DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXX No. 15 Ciudad de México, viernes 21 de septiembre de 2018

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Reguladora de Energía
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Indice en página 109

$24.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIAN AVANTE JUAREZ, Y LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ANGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO, LIC. ALEJANDRO LEAL TOVIAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JOSE LUIS UGALDE MONTES; LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LIC. JULIETA MENDEZ SALAS; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MTRO. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA; Y LA SECRETARIA DE SALUD, DRA. MONICA LILIANA RANGEL MARTINEZ, TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS BENEFICIADAS CON EL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal "México en Paz", diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III, "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. "Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres"; del cual se desprende la Estrategia 3.6 "Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres". Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 "Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres", y 3.6.2 "Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres".

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"**,** una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/217/2018 de fecha 8 de mayo de 2018, suscrito por Alejandro Leal Tovías, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del *"Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí"*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-10/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313941.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2o. y 4o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 2o. y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Alejandro Leal Tovías, con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 12, 13 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

II.4. De conformidad con lo dispuesto el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como 12, 13 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, C.P. José Luis Ugalde Montes, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y a través de su Titular, Lic. Julieta Méndez Salas, Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y los artículos 18, 19 y 21, fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

II.6. La Fiscalía General del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, en transición a Organismo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 transitorios del Decreto 0705 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 2 de octubre de 2017, mediante el cual se reformó el artículo 122 BIS de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y a través de su Titular, Mtro. Federico Arturo Garza Herrera, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 41, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

II.7. La Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y a través de su Titular, Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 y 41 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el artículo 8, fracción II de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en calle Madero No. 100, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Estado de San Luis Potosí.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las siguientes: 1) Generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección, particularmente, brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar; 2) Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, para identificar las problemáticas particulares de cada región; 3) Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. 4) Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género; 5) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el: Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, que permita dar cumplimiento a: a) Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; b) Generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí; c) Monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas; d) Contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres a través de la atención a personas generadoras de violencia; e) Garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARIA" asignará la cantidad de $*4,000,000.00* (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	024 SAN LUIS POTOSI BANCO 072
CLABE:	072 700 01012746179 8
Cuenta Bancaria:	1012746179
Banco:	Banorte
A nombre de:	Gobierno del Estado de San Luis Potosí/Secretaría General de Gobierno/Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí 2018
Nombre del proyecto:	Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARIA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARIA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARIA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARIA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARIA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARIA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARIA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la entidad federativa para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que esta se compromete a sacar a "LA SECRETARIA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARIA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los *Lineamientos*, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLAUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Oficialía Mayor, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí a “LA SECRETARIA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a “LA SECRETARIA”, a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/218/2018 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y por “LA SECRETARIA” la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SEPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí informará a “LA SECRETARIA” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACION. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de "LA SECRETARIA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DECIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARIA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARIA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de que “LA SECRETARIA” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGESIMA. DIFUSION Y DIVULGACION. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARIA".

VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Angela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, **Julieta Méndez Salas**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Federico Arturo Garza Herrera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO ESTATAL DE ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de San Luis Potosí.
- **Objeto:** fortalecer aquellas medidas que, principalmente por cuestiones presupuestales, no han podido ser puestas en marcha. De igual forma, se considera que las acciones aquí presentadas en cada uno de los componentes constituyen la línea de base de muchas otras acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, partiendo de la necesidad de generar información útil y veraz en la materia, así como de hacer uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, además de los requerimientos permanentes de capacitación, profesionalización y actualización de las personas servidoras públicas que atienden a mujeres víctimas de violencia.
- **Descripción:** este proyecto atiende de manera transversal algunas acciones de carácter urgente en el estado de San Luis Potosí para implementarse de manera integral, atendiendo las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVGM). El proyecto está conformado por **5** componentes:

  Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

  Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

  Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).

  Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos.

  Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 8 de mayo de 2018
- **Oficio:** SGG/SDHAJ/DGDH/217/2018.
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno.

3. Autoridad solicitante de la entidad federativa e instancia responsable de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría General de Gobierno.

- **Descripción de las responsabilidades:**

  1.- Coordinar la implementación y desarrollo del Proyecto.

  2.- Ser el enlace con CONAVIM.

  3.- Brindar apoyo y colaboración institucional a cada Institución Estatal Receptora.

  4.- Las demás que le otorgue los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018.

4. Instancia Estatal Receptora de "El Proyecto":

Nombre: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

- **Descripción de las responsabilidades:**

  1.- Seguimiento al desarrollo del componente.

  2.- Coordinación con las instituciones que asistan a la capacitación.

  3.- Coordinación con la asistencia del personal.

Nombre: Secretaría General de Gobierno.

- **Descripción de las responsabilidades:**

  1.- Coordinar la implementación y desarrollo del Diagnóstico.

  2.- Vigilar el cumplimiento de las actividades del Diagnóstico en tiempo y forma, de acuerdo a la metodología propuesta.

  3.- Dar seguimiento a las actividades del Diagnóstico para que éste cumpla con lo establecido en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de San Luis Potosí.

Nombre: Fiscalía General del Estado.

- **Descripción de las responsabilidades:**

  1.- Desarrollar, coordinar e implementar el Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).

  2.- Buscar la consolidación de un modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

  3.- Colaborar de forma institucional, de ser el caso, para la implementación de los otros componentes del Proyecto.

Nombre: Secretaría de Salud.

- **Descripción de las responsabilidades:**

  1.- Fortalecer el Programa de Atención a Hombres generadores de violencia basado en la perspectiva de género.

  2.- Colaborar de forma institucional, de ser el caso, para la implementación de los otros componentes del Proyecto.

5. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** $5,534,200.00 (cinco millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
- **Cantidad aprobada:** $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
- **Aportación estatal:** El estado no realizará aportación.

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 27 de julio de 2018

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de octubre de 2018

8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** El proyecto consta de 5 componentes:

  Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia. Las instituciones que colaboran con el Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, y que intervienen en situaciones de violencia contra las mujeres son quienes deben contar con la capacitación para la debida integración de las carpetas de investigación.

  Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. El proyecto que se propone tiene la finalidad de ofrecer, a partir de metodologías dialógicas y mixtas: datos cuantitativos y cualitativos acerca de las violencias de género, en las cuatro regiones del estado de San Luis Potosí. Con la intencionalidad de que los resultados contribuyan a esclarecer los contextos y las causas por las que se ha incrementado la violencia extrema y feminicidios en la entidad.

  Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM). El SAVIM será una herramienta tecnológica y plataforma interconectada entre los operadores del sistema, que contribuya a dar una respuesta institucional efectiva a los casos de desaparición de mujeres, homicidios dolosos, feminicidios, violencia sexual, violencia familiar y violencia de pareja, entre otros tipos.

Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos. Es una estrategia de intervención integral para la erradicación de la violencia contra las mujeres, desde el enfoque de género.

Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna. El modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna ya se distribuyó a las unidades de atención temprana de la Fiscalía, sin embargo, es importante reforzarlo, por lo cual en la ejecución del presente componente se capacitará a los servidores públicos de los módulos de atención temprana de la Fiscalía.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** Acciones para optimizar las órdenes de protección a mujeres víctimas, así como prevención de violencia contra las mujeres; Monitoreo a las tendencias de violencia contra las mujeres; Garantizar el derecho de acceso a la justicia.
- **Objetivo general:** Ejecutar las medidas de prevención, seguridad y justicia coordinadamente con las dependencias involucradas para la atención de la Declaratoria de AVGM en el estado de San Luis Potosí, que garanticen a las niñas y mujeres una vida libre de violencia y protejan y respeten sus derechos humanos.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

  Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

  Objetivo específico:

  1. Identificar cómo la libertad personal puede restringirse, ya que en cada caso el detenido guarda una peculiar situación jurídica con características propias que pueden deberse a las condiciones de procedencia, a las personas en quiénes se deposita la facultad de restringir la libertad, así como a las normas que los rigen o a los efectos que producen.
  2. Identificar contenidos básicos sobre género, teoría y perspectiva de género y su relación con el derecho, los cuales se explican a través de su descripción teórica, planteando ejercicios y preguntas generadoras relativas a los contenidos al final de cada tema. El propósito es que quienes ejercen la defensa pública, identifiquen los conceptos fundamentales para que se enriquezca las estrategias de defensa en casos de mujeres relacionadas con hechos ilícitos.
  3. Conocer la importancia de la identificación, detección y atención del tipo de riesgo que padece la víctima para la emisión de una medida de protección, así como para la garantía de su seguridad integral.

  Meta:

  - 1 capacitación implementada para servidores públicos, con duración de 8 horas, sobre el tema de “Aprehensión, detención y flagrancia de personas agresoras violentas”.
  - 1 capacitación implementada para servidores públicos, con duración de 12 horas, sobre el tema de “Litigio con perspectiva de género”.
  - 1 capacitación implementada para servidores públicos, con duración de 10 horas, sobre el tema de “Ordenes de protección en violencia de género”.

  Indicadores:

  a) Número de servidores públicos que capacitados en el tema de “Aprehensión, detención y flagrancia de personas agresoras violentas”.

  b) Número de servidores públicos que capacitados en el tema de “Litigio con perspectiva de género”.

  c) Número de servidores públicos que capacitados en el tema de “Ordenes de protección en violencia de género”.

Evaluación de resultados de implementación de las acciones:

- Cuantitativa: Se llevará a cabo mediante la evaluación de aprendizaje a los alumnos, en diferentes momentos de las capacitaciones.
- Se evaluará con un examen escrito por módulo, cuya calificación se promediará para obtener la evaluación final, la calificación final deberá ser mínimo de 8 (ocho) para acreditar el diplomado.
- Cualitativa: Se llevará a cabo mediante una encuesta de satisfacción sobre el conferencista, así como sobre el temario y material expuesto.

Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Objetivo específico: Elaborar un diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres de acuerdo a la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busca identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la CONAVIM.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	METAS	INDICADORES DE GESTION DEL PROCESO[1]	INDICADORES DE IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO
Objetivo 1. **Analizar los datos generados para San Luis Potosí desde las encuestas existentes** de ENDIREH, INEGI, CONEVAL, INMUJERES y otros estudios nacionales, relacionadas con la incidencia y prevalencia de los tipos de violencia contra las mujeres, así como los factores de riesgo e indicadores de contextos de vulnerabilidad.	Documento ejecutivo sobre los datos de modalidades de violencia a partir de encuestas nacionales.	Número de encuestas nacionales revisadas para el estudio.	Resumen ejecutivo de conclusiones del estudio derivado de las encuestas nacionales.
Objetivo 2. **Producir datos duros de las cuatro regiones del estado a partir de una encuesta** propia para analizar los tipos y modalidades de violencia en una muestra poblacional que incluya población urbana, rural e indígena; en condiciones de vulnerabilidad, pobreza y migración, de San Luis Potosí.	Documento de diseño metodológico del estudio e instrumentos de investigación validados que contengan una clasificación de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en las cuatro regiones del Estado.	Número de regiones estudiadas y calidad de encuestas validadas y aplicadas en cada región.	Informe de resultados en extenso y resumen ejecutivo de los resultados de la aplicación de encuestas. Carpeta validada de diseño metodológico y de instrumentos definitivos.
Objetivo 3. **Diagnóstico de capacidades institucionales en el estado** realizado de forma particular a aquellas y aquellos funcionarios públicos titulares, enlaces y operativos de las instituciones de la administración pública estatal que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM), y sus homólogos en los municipios con declaratoria de alerta de violencia de género, así como otros cuya prevalencia tenga tendencias crecientes, para comprender y atender la violencia de género en sus modalidades y la Declaratoria de AVGM. A partir de la elaboración de evaluación FODA estructurados por preguntas claves. Entrevistas y grupos focales.	Documento de diseño metodológico del estudio e instrumentos de investigación validados.	4 estudios FODA sobre capacidades del funcionariado y sus expectativas para eliminar la violencia de género.	Informe de resultados y Carpeta validada de diseño metodológico y de instrumentos definitivos.

[1] Entendemos por indicador de gestión de proceso: la expresión cuantitativa del comportamiento y desempeño de un proceso.

Objetivo 4. **Diagnosticar las capacidades de la ciudadanía, colectivos y OSC** en torno a comprender cuál es su percepción de la violencia contra las mujeres así como su participación en el diseño e implementación de las políticas públicas sobre la materia. Dinámicas dialógicas (conversatorios, talleres y entrevistas y grupos focales)	Documento de diseño metodológico del instrumento de percepción validado.	Número de actividades en las regiones estudiadas. Número de instrumentos de percepción validados en cada región.	Carpeta validada de diseño metodológico y de instrumentos de percepción validados e informe de resultados.
Objetivo 5. **Diagnosticar la atención integral (acceso a la justicia, garantía de no repetición, reparación del daño y restitución de derechos) que han recibido las víctimas de violencia de género y víctimas indirectas**, a partir de una muestra selectiva y contrastar con resultados oficiales. Dinámicas dialógicas (entrevistas individuales y grupales y grupos focales) Informes de dependencias.	Documento de diseño metodológico del estudio e instrumentos de investigación validados.	Número de víctimas directas atendidas de forma integral por las instancias del Estado. Número de víctimas indirectas atendidas de forma integral por el Estado.	Diagnóstico integral de la atención a víctimas directas e indirectas de violencia contra las mujeres.
Objetivo 6. **Analizar datos y nuevas hipótesis de los feminicidios y violencia extrema en San Luis Potosí con el uso de tecnologías de geo posicionamiento y datos institucionales y de diversas fuentes**. A partir de reunir y validar datos oficiales, de prensa y otros, generar los mapas que permitan trabajar hipótesis. Elaborar criterios interpretativos desde la lectura territorial. Cruzar datos y generar mapas.	Informe de aplicación de los mismos	Número de feminicidios que responden a la tipología tradicional con geo posicionamiento. Número de feminicidios que responden a las nuevas formas de violencia contra las mujeres con geo posicionamiento.	Dictamen de expertos acerca de la calidad del diseño metodológico y del informe de resultados Mapas de Georreferenciación de feminicidios en el Estado.
Objetivo 7. **Recomendar acciones específicas de intervención multiinstitucional** por parte del Gobierno del estado en coordinación con la CONAVIM a partir de los resultados del diagnóstico. Promover metodologías dialógicas e investigación acción. Realizar talleres de implementación de acciones en regiones indígenas.	Documento con las recomendaciones emitidas por expertas y expertos en el tema para la mejora e implementación de acciones que salvaguarden los derechos humanos de las mujeres en el Estado de San Luis Potosí.	Número de recomendaciones emitidas a partir de los resultados del diagnóstico. Número de talleres de implementación de acciones efectuado en cada región del estado y totales.	Dictamen de expertos acerca de la calidad de las propuestas y recomendaciones.
Evaluación del diagnóstico	**Devolver a las y los usuarios los resultados del diagnóstico y retroalimentar con el intercambio de opiniones generadas a partir de la difusión y máxima publicidad de los resultados.**	**Evaluación Cualitativa:** Talleres de entrega de resultado en las cuatro regiones. Un taller de implementación de acciones en regiones indígenas**.**	**Evaluación cuantitativa:** Instrumento cuantitativo para medir los resultados de satisfacción de resultados.

Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).

Objetivo específico: Diseñar e implementar un sistema informático de alertamiento de violencia de género en el Estado de San Luis Potosí, que permita mediante el uso de tecnología de última generación, fortalecer la eficiencia en la comunicación, articulación y actuación de las instituciones y corporaciones en la investigación de los delitos contra las mujeres, particularmente, feminicidio y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

Meta:

- 1 Banco de Datos e Información de Violencia contra la mujer que permita la obtención de información estadística veraz y respecto a los índices de violencia contra las mujeres y violencia feminicida en el estado de San Luis Potosí y, a su vez, alimente al BANAVIM.
- 1 sistema de información confiable que alimente el Banco de Información, para que la autoridad suministre de manera sistemática la información correspondiente a los casos de violencia contra las mujeres, en función a clasificaciones específicas que permitan dar seguimiento a los mismos.

Indicadores:

a. 100% de Casos de violencia de género registrados en el banco estatal y en BANAVIM.

b. Atender el cumplimiento indicado en la Tercer conclusión del Reporte de Alerta de Género emitido por CONAVIM:

i. La evidencia de las gestiones realizadas para la creación del banco estatal de datos.

ii. La actualización de la información por parte de las instancias responsables.

iii. La interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos.

iv. Los reportes sobre la alimentación de la base de datos y alimentación del BANAVIM.

v. La publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al banco estatal.

vi. Información sistematizada sobre las investigaciones relacionadas con delitos contra la mujer.

Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos.

Objetivo específico: Capacitar a servidores públicos de los seis municipios que cuentan con la Declaratoria de AVGM, con el Nuevo Modelo para la Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos.

Meta:

- 12 personas capacitadas como facilitadoras para que, a su vez, coadyuven a la apertura y atención de grupos de personas agresoras en diferentes espacios de intervención comunitaria en los seis Municipios con Declaratoria de AVGM en San Luis Potosí.
- 1 programa elaborado de acompañamiento metodológico y contención emocional al equipo de personas facilitadoras ya formadas para asegurar que los grupos estén replicando adecuadamente los postulados del Modelo y resolver problemas de implementación.

Propuesta de evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados de implementación de las acciones:

Indicadores Cuantitativos:

a. 100% de los Municipios con Declaratoria de AVGM en San Luis Potosí con personal capacitado en el Nuevo Modelo para la Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos.

b. 100% de personas capacitadas como facilitadoras en los seis Municipios con Declaratoria de AVGM en San Luis Potosí.

c. Un Taller de Transferencia Metodológica del Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos

d. Dos Seguimientos del Taller de Transferencia Metodológica del Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos.

e. Grupos formados y terminados el 100% de las sesiones establecidas en el Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos.

Indicadores Cualitativos:

a. Aplicación del Formato de Evaluación del Nuevo Modelo para la Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos.

b. Informe del seguimiento del Taller de Transferencia Metodológica del Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos.

c. Evaluación de las/los facilitadores del taller por parte de los usuarios.

d. Experiencia de participación del taller por parte de los usuarios.

Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

Objetivo específico: Reducir la violencia hacia las mujeres, detectando de manera oportuna el nivel de riesgo en el cual se encuentran al momento de interponer una denuncia por violencia familiar, de pareja u otras, por medio de la mejora del mecanismo para identificar el nivel de riesgo, atendiendo de manera integral a las mujeres, con la participación del Centro de Justicia para Mujeres, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras instancias.

Meta:

- 28 capacitaciones realizadas para sensibilizar a los servidores públicos de los módulos de atención temprana de la fiscalía, sobre las consecuencias de la violencia hacia las mujeres, en el ámbito personal, familiar, laboral y social.
- 62 servidores públicos de los módulos de atención temprana, sensibilizados sobre las consecuencias de la violencia hacia las mujeres, en el ámbito personal, familiar, laboral y social.
- 28 unidades de atención temprana que utilizan el modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.
- 62 servidores públicos que capacitados en la correcta aplicación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.
- 7 convenios con instituciones públicas y privadas para la atención integral de mujeres víctimas de violencia.
- 1 campaña de difusión implementada entre la población sobre la importancia de la cultura de la denuncia en delitos relacionados a violencia contra las mujeres, como un mecanismo para reducir la incidencia delictiva de homicidios dolosos y feminicidios.
- 50,000 personas que recibieron entregables sobre la importancia de la cultura de la denuncia en delitos relacionados a violencia contra las mujeres, como un mecanismo para reducir la incidencia delictiva de homicidios dolosos y feminicidios.

Indicadores:

a. Número de capacitaciones realizadas para sensibilizar a los servidores públicos de los módulos de atención temprana de la fiscalía, sobre las consecuencias de la violencia hacia las mujeres, en el ámbito personal, familiar, laboral y social.

b. Número de servidores públicos de los módulos de atención temprana, sensibilizados sobre las consecuencias de la violencia hacia las mujeres, en el ámbito personal, familiar, laboral y social.

c. Número de servidores públicos capacitados en la correcta aplicación de los instrumentos de medición, del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

d. Número de unidades de atención temprana que utilizan el modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

e. Número de servidores que conocen la correcta aplicación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

f. Número de mujeres víctimas de violencia con identificación del nivel de riesgo.

g. Número de convenios con instituciones públicas y privadas para la atención integral de mujeres víctimas de violencia.

h. Número de mujeres víctimas de violencia canalizadas a instituciones públicas y privadas.

i. Variación porcentual de mujeres que interponen una segunda denuncia por violencia, contra el mismo agresor.

j. Número de campañas de difusión implementadas.

k. Número de entregables (postales, stickers, carteles, pulseras) entregados.

l. Número de impactos en medios de comunicación y redes sociales.

m. Variación porcentual de denuncias por violencia hacia las mujeres presentadas en los módulos de atención temprana.

n. Número de personas que recibieron entregables.

- **Metodología:**

Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

Se capacitará a las instituciones que colaboran con el Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, y que intervienen en situaciones de violencia contra las mujeres, ya que son quienes deben contar con la capacitación para la debida integración de las carpetas de investigación.

Se implementarán tres temas distintos de capacitación:

1. Capacitación “Aprehensión, detención y flagrancia de personas agresoras violentas” con una duración de 8 horas. Tiene el objetivo de identificar cómo la libertad personal puede restringirse. Los subtemas a desarrollar son:

- Identificar el Concepto y tipos de flagrancia.
- Reconocer la flagrancia y los derechos humanos.
- Conocer sobre el permiso para detener en flagrancia.
- Identificar los límites legales de flagrancia.

2. Capacitación “Litigio con perspectiva de género”, con una duración de 12 horas. Tiene el objetivo de identificar contenidos básicos sobre género, teoría y perspectiva de género y su relación con el derecho, los cuales se explican a través de su descripción teórica, planteando ejercicios y preguntas generadoras relativas a los contenidos al final de cada tema. El propósito es que quienes ejercen la defensa pública, identifiquen los conceptos fundamentales para que se enriquezcan las estrategias de defensa en casos de mujeres relacionadas con hechos ilícitos. Los subtemas a desarrollar son:

- Qué es la perspectiva de género.
- Qué son los Derechos humanos y perspectiva de género.
- Declaración de los derechos de la mujer y del hombre, de la ciudadana y del ciudadano.
- Derechos de las mujeres son derechos humanos. Convención de Viena de 1993.

- Perspectiva de género como herramienta en materia de violencia de género.
- Identificación de los nuevos delitos de género.

3. Capacitación “Ordenes de protección en violencia de género”, con una duración de 10 horas. Tiene el objetivo de conocer la importancia de la identificación, detección y atención del tipo de riesgo que padece la víctima para la emisión de una medida de protección, así como para la garantía de su seguridad integral. Los subtemas a desarrollar son:

- Qué son las medidas de protección.
- Identificación de los tipos de medidas de protección.
- Reconocimiento de las metodologías para la identificación de riesgo.
- Identificación de la atención del tipo de riesgo.
- Identificación de rutas críticas.

Criterios para elegir a las y los servidores públicos que se van a capacitar en perspectiva de género con relación a las órdenes de protección.

- Licenciatura en Derecho.
- Servidores Públicos de Gobierno del Estado del Centro de Justicia para las Mujeres o de las instituciones públicas que atienden mujeres que viven violencia.
- Contar con autorización para asistir a cada sesión de la capacitación.
- Poseer capacidad de análisis.
- Mostrar apertura para la discusión de ideas.

Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

La metodología para trabajar los marcos interpretativos desde la perspectiva de género procurará desde un inicio que las preguntas que conformarán los instrumentos (encuestas, guiones de entrevistas y de grupos focales) estarán bien articuladas a las hipótesis de la investigación, atendiendo la interseccionalidad de género. Una vez procesados los datos de las encuestas, transcritas las entrevistas, y los resultados de los grupos focales, se trabajarán las hipótesis que respondan a las preguntas centrales de esta investigación.

Desde el principio se apuesta a la producción de datos locales, cuantitativos y cualitativos, al análisis de los discursos significativos de los sujetos y para ello se construyen procesos con el rigor necesario para obtener certezas de la realidad de estudio que permitan emitir recomendaciones pertinentes y oportunas en materia de política pública.

Asimismo se trabajará en los presupuestos básicos de la interseccionalidad de género:

1. Considerando que en todos los problemas y procesos político-sociales complejos hay que hacer visibles las categorías de la diferencia de género.
2. Prestando atención a las categorías pertinentes, partiendo de que las relaciones entre categorías son variables y generan nuevas posibilidades analíticas y preguntas empíricas abiertas.
3. Atendiendo a que las categoría son diversas internamente (Raza, sexo, género, clase, y otras condiciones.
4. Las categorías de diferencia requieren trabajo conceptual en tanto que son producciones de conocimientos situados, dinámicos y cambiantes en las que se problematizan los factores individuales e institucionales que son cuestionados y/o impuestos en ambos niveles.
5. Una investigación interseccional examina las categorías a varios niveles de análisis e interroga las interacciones entre éstas.
6. La interseccionalidad como paradigma requiere desarrollos teóricos y empíricos.

Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).

El sistema de alertamiento propuesto permitirá, a través de la denuncia, la activación del Protocolo Alba y la atención de la denuncia en el Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM), así como generar el registro de un Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres, a partir del cual pueda enviarse o sincronizarse información al Banco Nacional (BANAVIM) y dar cumplimiento a las indicaciones de la CONAVIM implementando acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia Feminicida.

Una vez registrado el caso en el Banco de Información y validado por la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos contra las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, el SAVIM enviará una ficha de alertamiento a las corporaciones, instituciones, organismos y demás grupos técnicos sumados a la iniciativa, mediante correo electrónico y notificaciones *push,* con el objetivo de agilizar su actuación y facilitar la comunicación y flujo de información.

Siendo el caso, el sistema permitirá vincularse con el Sistema de Gestión de la Fiscalía para dar inicio a la Carpeta de Investigación correspondiente y generar las actuaciones necesarias para dar seguimiento oportuno al caso, con la posibilidad de registrar electrónicamente solicitudes de medida de protección, solicitudes de audiencia al poder judicial, solicitudes de asesor jurídico a víctimas, entre otras.

Finalmente, el sistema permitirá emitir indicadores y reportes automatizados para la medición periódica de la violencia de género en el Estado de San Luis Potosí, sirviendo como base para el fortalecimiento de las acciones y estrategias para su erradicación.

A continuación, se describen de forma específica las funcionalidades de la solución tecnológica:

Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (SAVIM).

Será el medio de seguimiento de las denuncias recibidas en la Unidad de Investigación de Violencia de Género (o el área que la Fiscalía General designe), que llevará a cabo el análisis y validación requeridos por el Protocolo Alba para confirmar el alertamiento y llevar a cabo el registro y complemento de información en el Banco Estatal de Datos e Información de Violencia contra las Mujeres, así como desde donde se emitirán las fichas de alertamiento que serán enviadas a las instituciones, corporaciones y organismos.

Funcionalidades:

1. Bandeja de Recepción de Pre-Denuncias
    a. Visualización de Pre-Denuncias Nuevas
    b. Verificación con base en protocolo
    c. Complemento de datos de la víctima y el caso.
    d. Carga de archivos digitales relacionados con el caso.
    e. Activación/aprobación de la Alerta de Violencia de Género
    f. Visualización/Impresión de Ficha de Alertamiento
2. Banco Estatal de Datos e Información de Violencia contra las Mujeres.
    a. Consulta georreferenciada.
    b. Consulta por filtros (periodo, tipo de delito, edad, etc.).
    c. Consulta por QR generado en Ficha de Alertamiento.
    d. Vista de modificación y complemento de datos de la víctima y el caso.
    e. Sincronización automática con BANAVIM o generación de sábana de datos para su importación (dependiendo de los lineamientos de integración de BANAVIM).

3. Violentómetro (Tablero de Indicadores). El sistema mostrará un tablero de indicadores y reportes predefinidos, imprimibles y exportables a PDF y Microsoft Excel para su análisis y procesamiento (se consideran 15 como una base). Algunos indicadores sugeridos son:
   a. Mapa de Violencia de Género. Mostrará el comportamiento georreferenciado de los casos de violencia de género con base en parámetros pre-establecidos.
   b. Proporción de tipos de delito cometidos contra mujeres en la entidad por período.
   c. Proporción de edad de las víctimas de violencia de género por período.
   d. Proporción de tipos de perpetrador del delito por periodo.
   e. Frecuencia de delitos contra las mujeres por período.

Integración de SAVIM con Plataforma Estratégica Interinstitucional

Con el objetivo de coadyuvar en la conformación de bancos de datos integrales y sólidos, el SAVIM deberá vincularse con el sistema de gestión de la Fiscalía General del Estado (Plataforma Estratégica Interinstitucional), para detonar las siguientes acciones:

1. Generación de Carpeta de Investigación con base en el registro de SAVIM, manteniendo vinculación entre ambos sistemas importando los datos necesarios de la víctima y el denunciante, así como del hecho.
2. Generación de actuaciones dentro de la carpeta de investigación relacionadas con:
   a. Solicitud de Medidas de Protección.
   b. Solicitud de Investigación.
   c. Solicitud de Peritaje.
   d. Solicitud de Audiencia al Poder Judicial.
   e. Solicitud de Asesor Jurídico para las víctimas del delito.
3. Reporte de Carpetas de Investigación derivadas de Violencia de Género con posibilidad de filtrado, impresión y exportación a formatos PDF y Excel.

4. Envío de STATUS de la carpeta de investigación al SAVIM para el seguimiento integral del caso.

Para lograr los objetivos planteados en el presente componente, se requiere de una adecuada articulación y seguimiento entre las tareas de desarrollo del software y la gestión estratégica de las áreas involucradas y beneficiadas por el proyecto.

Por tanto, el desarrollo del proyecto se llevará a cabo con base en metodologías de gestión de proyectos de software de reconocimiento internacional como CMMI (Capability Maturity Model Integrator) Nivel 2 y del PMI (Project Management Institute).

Asimismo, se utilizarán metodologías ágiles de desarrollo de software para garantizar el cumplimiento rápido de objetivos con base en la siguiente ruta crítica:

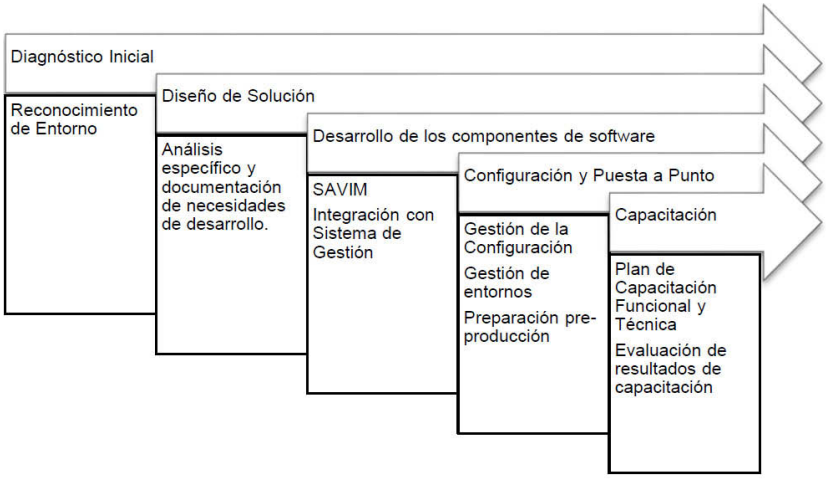

Plan de capacitación

El plan de capacitación del Sistema de Alertamiento de Violencia de género deberá estar estructurado conforme a los siguientes hitos:

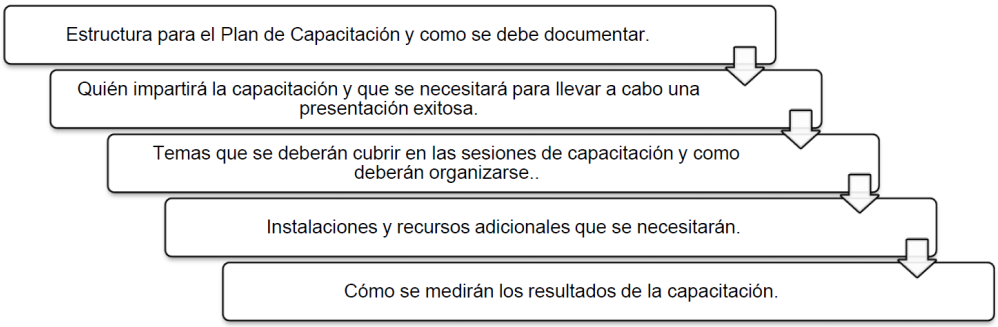

Ejecutar de manera adecuada el Programa de Capacitación, hace trascendental poder transferir los principios, metodologías y herramientas desarrolladas y utilizadas para la generación del sistema de manera sistemática, que no sea aplicado sólo a ciertas áreas, sino replicable para todos los tipos de usuario y así tener una mayor trascendencia y estandarización en su ejecución y así proporcionar los conocimientos necesarios para hacer sentir a los usuarios confiados y productivos en su uso.

El mayor paradigma en la implementación de un Sistema Informático, radica precisamente en la capacidad de los usuarios finales para adoptarlo de manera natural a sus procesos operativos, ya que regularmente, un nuevo sistema representa una carga adicional de trabajo y ocasiona una resistencia natural al cambio.

Por tal motivo, se desarrollará un Programa de Capacitación que cubra de manera efectiva las habilidades técnicas y de proceso que deben transferirse a los usuarios; dicho Programa, considera la capacitación a 30 usuarios finales de las Unidades de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, durante un período de 15 días posteriores a la puesta en operación de la solución.

La capacitación teórica y práctica deberá impartirse a manera de taller recabando listas de asistencia y evidencia fotográfica para integrar al entregable de informe de capacitación, las listas de asistencia deberán ser firmadas de aprobación por el responsable del proyecto al interior de la Fiscalía.

Adicionalmente, deberá considerar la transferencia del conocimiento a 1 integrante de la Dirección de Informática, para lo cual deberá realizar una descripción detallada del manual técnico y el modelado de procesos, así como la capacitación técnica en las herramientas del desarrollo del mismo.

Dicha capacitación deberá impartirse en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado considerando a funcionarios con los siguientes perfiles:

1. Recepcionistas
2. Facilitadores de las unidades de atención temprana
3. Agentes del Ministerio Público
4. Policías Municipales y Estatales
5. Representantes de dependencias y organismos participantes en el protocolo, quienes recibirán las notificaciones de alertamiento.

La capacitación estará orientada a los siguientes objetivos:

1. Proporcionar habilidades digitales a funcionarios de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí para llevar a cabo el registro eficaz de los alertamientos de violencia de género y desaparición forzada.
2. Proporcionar habilidades digitales y funcionales para alimentar el banco de información de víctimas de violencia.

3. Proporcionar habilidades digitales para llevar a cabo la localización, identificación y correcta utilización de la información capturada en SAVIM.
4. Instruir sobre los mecanismos tecnológicos para activar el alertamiento una vez llevadas a cabo las fases del protocolo.
5. Proporcionar las habilidades para transmitir el conocimiento y ofrecer soporte técnico y funcional a personal de las dependencias y organismos participantes.
6. Demostrar los puntos de automatización del Protocolo Alba a través de SAVIM y e incrementar la eficiencia en su operación.

La capacitación será impartida por personal con formación técnica, que cuente con conocimientos técnicos y funcionales respecto a la operación del SAVIM, con el apoyo del personal experto de la Fiscalía en el protocolo Alba.

Propuesta de Evaluación Cuantitativa y Cualitativa

Objetivo 1: Mantener evidencia de las gestiones realizadas para la creación del banco estatal de datos.

Acciones	**Indicadores**	
	Cuantitativos	**Cualitativos**
Redacción, validación y aprobación de Acta de constitución del proyecto donde consten los grandes hitos del mismo.	Acta de Constitución del proyecto debidamente firmada por los interesados.	Conocimiento uniforme de los alcances del banco estatal de datos.
Redacción, validación y aprobación Plan detallado del Proyecto donde se describan las actividades unitarias para la construcción del banco de información.	Plan detallado del proyecto debidamente firmado.	Claridad en la ejecución de las responsabilidades de todos los actores del proyecto.
Diagramación y diseño de la solución.	Aprobación de diseño de información y contenidos alineados al protocolo alba	Eficiencia en la creación del banco de información. Oportunidad y Pertinencia de Información.

Objetivo 2: Actualización constante de la información por parte de las instancias responsables.

Acciones	**Indicadores**	
	Cuantitativos	**Cualitativos**
Capacitación eficiente a funcionarios involucrados en el proceso en cuanto al registro de alertamientos en SAVIM	100% funcionarios en el alcance capacitados. 100% funcionarios evaluados con calificación probatoria respecto al uso del SAVIM	Operación del sistema eficiente, Reducción de tiempos de espera. Coordinación adecuada.
Monitoreo y control de proceso de registro de información	100% de alertamientos capturados en el sistema.	Información completa, veraz y que permite el desarrollo de las acciones del protocolo.
Monitoreo y control del tiempo de captura	Reducción de tiempo de captura	Agilidad y soltura del funcionario en cuanto al uso del sistema.

Objetivo 3: La interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos.

Acciones	Indicadores	
	Cuantitativos	**Cualitativos**
Desarrollar interfases de comunicación con el Sistema de Gestión de la Fiscalía General del Estado	100% de carpetas de investigación derivadas de un alertamiento registradas en la Plataforma Estratégica Interinstitucional	Mantener integridad en la información de las bases de datos de la fiscalía con el objetivo de fortalecer la eficiencia y reducir el tiempo en el logro de objetivos
Desarrollar sábana de datos y si es posible interfases de comunicación para enviar información al BANAVIM	100% de alertamientos registrados en SAVIM y BANAVIM	Tener un banco estatal sólido que facilite el registro a Banavim y proporcione al estado un entorno inmediato para localizar la información requerida.

Objetivo 4: La publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al banco estatal.

Acciones	Indicadores	
	Cuantitativos	**Cualitativos**
Diseño de reportes pertinentes en el SAVIM para la obtención de estadística de forma automatizada	100% de información consistente extraída del sistema y sus cruces con otros bancos de datos	Estadística confiable Transparencia

Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos.

Se capacitará a cuatro personas de cada uno de los municipios en AVGM con el Nuevo Modelo para la Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos, basado en el Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas, elaborado por GENDES, A.C. contratado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia (CONAVIM), como respuesta ante la problemática de la violencia hacia las mujeres que se presenta en el país, y que ya ha sido aplicado en algunas Entidades Federativas.

Este modelo, desarrolla los componentes de otros destinados tanto a la reeducación de los hombres agresores, como a la prevención de la violencia hacia las mujeres en población joven (mujeres y hombres). El texto del manual, desarrolla el marco metodológico y teórico para conformar Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas (CECOVIM) en las entidades Federativas, y señala la manera de Operar el Modelo de Intervención desagregado en atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, a partir del trabajo con hombres.

El proceso reeducativo

Este proceso de intervención se propone que se realice con cada persona que busca revisar sus relaciones en 16 sesiones continuas, de dos horas con treinta minutos a la semana. La modalidad de los grupos es abierta y las sesiones están diseñadas de tal suerte que toda persona que decida ingresar a un grupo (habiendo pasado los filtros y criterios establecidos), pueda aprender algo de cada sesión y practicarlo de inmediato. Cada persona usuaria puede repetir hasta dos veces todo el ciclo para así reforzar el compromiso con su propio cambio y cumplir con ello los estándares internacionales que se recomiendan para procesos de esta naturaleza.

En cada sesión se analizan, en una primera parte, todos los elementos conceptuales que conforman el proceso violento para, en un segundo momento, procesar detalladamente el testimonio de un hecho real de violencia que haya ejercido algún integrante del grupo. En un segundo momento, mediante un ejercicio vivencial, en grupo se analiza alguno de los 16 conceptos que se revisan a lo largo de la intervención.

Para participar se requiere sólo de la decisión de cada persona para ingresar a un grupo, sin embargo, para cambiar se requiere, fundamentalmente, de un ejercicio de voluntad en cada persona, traducido en honestidad consigo misma, disposición y constancia, entre otros elementos que poco a poco y con el acompañamiento de sus pares en el grupo, cada participante podrá fortalecer.

El proceso formativo para la aplicación del manual de facilitación del componente de atención del modelo para la reeducación de personas con comportamientos violentos se llevará a cabo en dos fases:

1. Transferencia metodológica del Modelo para la Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos.

2. Monitoreo de la aplicación del modelo para la Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos.

La transferencia metodológica

La transferencia metodológica del Modelo CECOVIM es un proceso que está diseñado para que el personal interesado en facilitar grupos pueda recibir herramientas para la reflexión de una manera teórico-práctica, toda vez que esta participación permite a los facilitadores ejercer el principio ético de probar en sí mismos las herramientas del Modelo para dejar de ejercer violencia, logrando con ello una actitud congruente, lo cual es fundamental en el desempeño profesional de este tipo de intervenciones.

Esta transferencia propone la capacitación de al menos 12 personas para que al finalizar la semana de capacitación a facilitadores/as, pueda ser el propio personal quien facilite las sesiones y de esta manera se garantice la continuidad de la atención, tanto de los grupos que se constituyeron inicialmente, como aquellos que se irán formando gradualmente. La formación se imparte en un taller intensivo de capacitación sobre el proceso de reeducación cuya duración será de 40 horas. Al término de este ejercicio pedagógico las personas formadas en la implementación del Modelo de Atención CECOVIM, estarán preparadas para iniciar con el proceso de intervención para la atención de personas agresoras.

El seguimiento

Debido a que la atención de personas agresoras en situaciones de violencia de género idealmente requiere de un esquema de seguimiento, acompañamiento y contención de quienes se encuentran al frente de los grupos, se llevarán a cabo 2 sesiones de apoyo por parte del equipo capacitador, de tal forma que las dudas y eventos que generen confusión puedan ser resolverse tan pronto como sea posible. Al mismo tiempo, estas sesiones de acompañamiento permitirán que, quienes faciliten las sesiones grupales, sientan el apoyo y la confianza institucional para plantear dudas y resolver las situaciones que se den al interior de los grupos. En la siguiente tabla, se resumen los contenidos de ambas partes de la capacitación para la implementación del modelo:

TALLER DE TRANSFERENCIA METODOLOGICA DEL COMPONENTE DE ATENCION (5 sesiones de 8 horas)	
Temas:	1. Marco legal (nacional y local) que sustenta el trabajo con personas agresoras. 2. Lineamientos básicos para el trabajo con personas agresoras. 3. Reseña histórica sobre el trabajo con personas agresoras en México. 4. Fundamentos teóricos del Modelo CECOVIM. 5. La perspectiva de género y sus implicaciones en la violencia de género. 6. El proceso violento y los espacios ecológicos: físico, intelectual y cultural. 7. Actitudes irresponsables tras los hechos de violencia: negación, minimización, culpabilización y complicidad. 8. Fundamentos prácticos de implementación del Modelo: el proceso del testimonio. 9. La atención plena como práctica de la auto-reflexión para entender los espacios internos para crear equilibrio interno y externo.
Acompañamiento y Contención	● Acompañamiento durante cuatro sesiones posteriores a la capacitación. ● Revisión de problemas de aplicación del Modelo. ● Asesoría para aplicar el Modelo en el contexto en el que se incide desde el Instituto.

Evaluación de Resultados

Con la evidencia de la evaluación cualitativa y cuantitativa, se analizarán los resultados de cobertura, resultado e impacto.

a. Cobertura: Se analizarán la cantidad de personas participantes en cada taller, así como la cantidad de sesiones a las cuales asistieron.

b. Resultado: En este punto, se contemplará el análisis de cuántas personas iniciaron y terminaron el total de sesiones del taller.

c. Impacto: En la medida de lo posible, se contemplará el seguimiento para corroborar los resultados de la implementación del taller en la dinámica de pareja y familiar. Este punto estará sujeto a que designen a personas para este fin por parte de los Municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

La metodología para la consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna, contempla: sensibilización, capacitación, implementación y difusión.

Se realizará la sensibilización de los servidores públicos sobre las consecuencias de la violencia hacia las mujeres en los ámbitos personal, familiar, laboral y social, por medio de una capacitación con la utilización de herramientas lúdicas, prácticas y expositivas.

La capacitación a los servidores públicos de los módulos de atención temprana para la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de riesgo en el cual se encuentran las mujeres víctimas de violencia, así como para el llenado de formatos de reporte de avances y la correcta canalización en función de la evaluación del nivel de riesgo, para ello se utilizarán técnicas expositivas, didácticas, lúdicas, aprendizaje colaborativo, lluvia de ideas y pensamiento alternativo.

Una vez finalizadas las capacitaciones se implementará de manera universal el modelo en todos los módulos de atención temprana y se monitoreará de manera aleatoria, durante los meses de ejecución del proyecto, además se generarán los insumos de evaluación para la institucionalización de la misma.

De igual forma se implementará una campaña de difusión, dirigida a población en general, para sensibilizar sobre la importancia de la cultura de la denuncia, en casos de violencia hacia las mujeres, entregando diversos medios de difusión en los que se explicará los tipos de violencia y a dónde acudir en caso de ser víctima.

- **Población beneficiaria:**

Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

Mujeres de las tres regiones del Estado (Zona Media, Huasteca y Centro), tanto las que sufren violencia como las que no enfrentan esta situación, con el fin de prevenir esta situación y ofrecer soluciones.

Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Hombres y mujeres del Estado de San Luis Potosí, particularmente las niñas y mujeres víctimas de violencia.

Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAEVIM).

2.8 Millones de personas residentes en el Estado de San Luis Potosí, principalmente el 51.3% que representa a las mujeres, mismas que pueden estar en una situación vulnerable.

Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos.

Servidoras/es Públicos que, de acuerdo a sus funciones y cumplimiento del perfil señalado, faciliten los Grupos de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos. Se contempla a dos personas de cada municipio con AVGM, para que conozcan, aprendan y apliquen el modelo, de los respectivos H. Ayuntamientos.

Nota: En este momento, el Estado de San Luis Potosí, se encuentra en proceso de cambio de administración en múltiples municipios, por lo que la estrategia se contempla aplicar en el mes de septiembre y se corroborarán las personas asistentes de dichos lugares una vez iniciando la nueva administración.

Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

Mujeres que interponen una denuncia por violencia, en los módulos de atención temprana de la fiscalía, con énfasis en violencia familiar y de pareja.

- **Actores estratégicos:**

Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

- Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- Dirección General de Seguridad Pública del Estado.
- Direcciones de Seguridad Pública Municipales.
- Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí.

Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

- Funcionariado del Gobierno del Estado, en particular los de instituciones habilitadas para atender violencia contra las mujeres a partir del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las violencia contra las mujeres (SEPASEVM).
- Asociaciones civiles.
- Pueblos y comunidades indígenas.
- Municipios que cuentan con la Declaratoria de AVGM.
- Víctimas directas e indirectas.

Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).

- Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí.
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- Dirección General de Seguridad Pública del Estado.
- Direcciones de Seguridad Pública Municipales.
- Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito.
- Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social (DIF).
- Cámaras y Organismos Empresariales.
- Instituciones de Salud Públicas y Privadas.
- Instituciones educativas Públicas y Privadas.
- Procuraduría General de la República (SIEDO, Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer y Trata de Personas).
- Secretaría de Gobernación (CONAVIM, Instituto Nacional de Migración).
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (Consulados y Embajadas).
- Instituciones y organismos Internacionales (FBI, ICE, US Marshall, etc.).

Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos.

- Secretaría de Salud del Estado.
- Secretaría General de Gobierno.

Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

- Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- Centro de Justicia para las Mujeres.
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- Secretaría de Salud.
- Otra Oportunidad A.C. (albergue).
- DIF (estatal y municipales)

- **Cobertura geográfica:**

Componente	Cobertura Geográfica						
	Ciudad Valles	**Matehuala**	**San Luis Potosí**	**Soledad de Graciano Sánchez**	**Tamazunchale**	**Tamuín**	**Todo el estado**
1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.	X	X	X	X	X	X	
2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.							X
3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).							X
4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos.	X	X	X	X	X	X	
5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.							X

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto:

Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

Nombre	**CEDEHM, A.C.**
Síntesis curricular	En el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C. (CEDEHM), organización de derechos humanos, laica y feminista fundada en 2005, nos dedicamos a acompañar integralmente con enfoque diferenciado y multidisciplinario a las personas que han sido víctimas de violaciones de derechos humanos para que accedan a la justicia; y contribuir a la generación de cambios estructurales para lograr la plena vigencia de los derechos humanos.

Nombre	YANIMIRIAM VALDEZ BACA (CEDEHM, A.C.)
Experiencia profesional relacionada al proyecto	Miembro de CEDEHM, A.C • Capacitación a defensoras y defensores públicos del país en defensa penal con perspectiva de género a solicitud del Instituto Federal de la Judicatura. • Capacitación a personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres en la perspectiva de género en el Sistema Penal Acusatorio. • Capacitación a personal de los Centros de Justicia en el Estado de Chihuahua en derechos de las víctimas. • Capacitación a personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua en derechos de las víctimas. • • Capacitación a integrantes del Instituto de las Mujeres del Estado de Quintana Roo. • Capacitación del personal del Instituto Jalisciense de la Mujer, en Derechos de las Víctimas. • Ponente en mesa panel de órdenes de protección del Instituto Nacional de las Mujeres. • Participación en el foro sobre la tipificación del feminicidio en el Estado de Chihuahua. • Capacitación a policías municipales de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, en perspectiva de género y Derecho de las víctimas. • Colaboradora externa en la capacitación de Funcionarios Públicos Municipales para la creación de la Instancia Municipal de las Mujeres. Así como en el diseño e implementación de políticas públicas municipales con Perspectiva de Género. Diciembre 2009.
Experiencia Académica	Universidad de Salamanca 1999-2000 Constancia Claustro de San Esteban Curso Introductorio a las Ciencias Religiosas Universidad de Granada Lic. en Ciencias Religiosas 2000-2002 Constancia Granada, España Universidad Interamericana del Norte 2003-2006 Título 488 Licenciatura en Derecho y Asuntos Internacionales Céd. Prof. 5501262.
Aplicación de experiencia especializada en objetivos específicos	Adicional a las capacitaciones mencionadas en el apartado anterior, Represento a Mujeres Víctimas de Violencia como Acusadoras coadyuvantes o Defensa en Sistema Penal Acusatorio, litigando casos de violencia familiar, sexual y feminicidio y Procedimientos familiares. Sistematización de casos. Asesoría Legal y Acompañamiento Asesora Jurídico de Artefacto Studio. Ubicado en calle Rosales No. 2723. Tel 614 138 23 11. Integrante del Consejo Directivo de “Mi casa, Cedre”, Centro de Resiliencia. En la Ciudad de Chihuahua.
Experiencias profesionales en general	Enero 2011-a la fecha CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, A.C. Ave. Juárez 4107-B Abogada litigante, Representante de víctimas. Agosto 2007-Septiembre 2008 GVE ASESORES JURIDICOS Calle Ojinaga 1419 interior 3 Colonia Centro Tel. 614 415 07 09 Socia, abogada litigante. Enero 2007- Septiembre 2007 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Secretaría de Finanzas Departamento de Ejecución Edificio Héroes de la Reforma, Puesto: Ministra Ejecutora Fiscal Tel. 429 33 00 Ext. Jefe Inmediato: Ing. Roberto Ostos QPN CHIHUAHUA. Junio 2003-Enero 2007 Calle Aldama 5308 Col. Popular Tel. 614 416 94 00 Puesto Ejecutivo de Cuenta Asignada personalmente a las cuentas de HSBC, Santander y Axtel entre otras. Oct 2002-jun 2003 MEXICO EXPRESS Encargada de Unidad Chihuahua.

Nombre	Ruth Fierro Pineda (CEDEHM, A.C.)
Experiencia profesional relacionada al proyecto	Miembro de CEDEHM, A.C. Noviembre de 2016 a la fecha Coordinadora General Centro de Derechos Humanos de las Mujeres • Marzo 2011 a noviembre de 2016 Abogada responsable del área internacional Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, A.C. • Presentación y seguimiento de denuncias y medidas de protección en el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos (CIDH y CoIDH). • Presentación de comunicaciones e informes ante los procedimientos especiales de organismos internacionales. • Comunicación y estrategias con organizaciones internacionales. • Capacitación a víctimas y organizaciones de la sociedad civil sobre Derecho Internacional de Derechos Humanos.
Experiencia Académica	2004–2009, Licenciada en Derecho, UACH. Cédula 9512888 2001-2004, Certificado, COBACH 3 1998-2001, Certificado, Secundaria Técnica No. 2 con secretariado. 1992-1998, Certificado, Escuela San Felipe El Real (ESFER)
Aplicación de experiencia especializada en objetivos específicos	Participante del International Visitor Leadership Program sobre asuntos de las mujeres, de julio a agosto de 2016, programa de intercambio profesional del Departamento de Estado de los Estados Unidos. • Curso sobre Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos para la sociedad civil, con enfoque en derechos de las mujeres y personas con discapacidad, impartido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Octubre 2014 • Seminario Internacional "Diálogo Jurisprudencial e Impacto de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos" impartido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 11 de octubre de 2013. • Curso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, UNAM y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 30 de noviembre de 2013 a 12 de octubre de 2013. • Diplomado en Educación en Derechos Humanos por la UNAM y la UNESCO, de febrero a septiembre de 2013. • Diplomado de Litigación Avanzada en el Sistema Penal Acusatorio por la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y Management Systems International, de diciembre de 2011 a julio de 2012, México, D.F. • Viaje de estudios al National Family Justice Center Alliance de San Diego invitada por SEGOB y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en junio de 2012, San Diego, California, EEUU. • Taller de Documentación de la Tortura y su Abordaje Integral por el Colectivo contra la Tortura y la Impunidad y el Centro de Derechos Humanos Paso del norte, noviembre de 2011, Ciudad Juárez, Chihuahua. • Diplomado Derechos Humanos de las Mujeres en la Administración de Justicia por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), la Universidad Nacional de Costa Rica y la Fundación Justicia y Género, de marzo a septiembre 2011, Chihuahua, Chih. • Diplomado de Derecho Constitucional por el Tecnológico de Monterrey y la Universidad Complutense de Madrid de abril a julio 2009, Chihuahua, Chih.
Experiencias profesionales en general	Abogada responsable del área internacional Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, A.C. • Presentación y seguimiento de denuncias y medidas de protección en el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos (CIDH y CoIDH). • Presentación de comunicaciones e informes ante los procedimientos especiales de organismos internacionales. • Comunicación y estrategias con organizaciones internacionales. • Capacitación a víctimas y organizaciones de la sociedad civil sobre Derecho Internacional de Derechos Humanos. • Agosto 2009 a diciembre 2009 Catedrática adjunta de Derecho Constitucional. Carrera de Licenciatura en Periodismo de la UACH Desarrollo e impartición de la cátedra y su evaluación, durante el ciclo escolar. • Agosto 2007 a Diciembre 2008 Programa de ayudantía en la Unidad de Becas de Rectoría. UACH. Elaboración de un reglamento general de becas para la universidad y apoyo en las actividades propias del departamento. • Agosto 2004 a Agosto 2006 Auxiliar jurídico Internacional de Abogados. Elaboración y seguimiento escritos, promociones y demandas en el área civil, mercantil y laboral. Labores de asistente generales del titular del despacho.

Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Nombre	**El Colegio de San Luis, A.C. (COLSAN)**
Síntesis curricular	El Colegio de San Luis es un Centro Público de Investigación que establece y desarrolla programas y proyectos de investigación para la construcción de nuevos conocimientos para el entendimiento de la vida social; que ofrece programas docentes de posgrado y licenciatura para la formación de investigadores y profesionales de alto nivel y alto desempeño en el campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades; propone escenarios alternativos a los desafíos de la integración nacional y regional en el contexto de las relaciones globales; promueve la divulgación de la ciencia y facilita el acceso a la información científica; amplía la colaboración científica y académica con Instituciones afines; y con ello, contribuye al desarrollo de una comunidad científica más numerosa y vigorosa, al fortalecimiento de la actividad científica nacional y al desarrollo regional.

Nombre	**Dra. Oresta López Pérez (COLSAN)**
Experiencia profesional relacionada al proyecto	Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel II. Sus líneas de investigación son: 1. Historia y antropología de la educación (con énfasis en magisterio rural). 2. Educación, género y diversidad cultural. 3. Investigación educativa en las regiones. 4. Violencia de género. Ha impartido docencia a nivel superior en: la Escuela Nacional de Antropología y en la Universidad Michoacana. A nivel de Posgrado en la Universidad de Morelos; en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, en el Doctorado de la Universidad Pedagógica Unidad Ajusco y en la Maestría de Historia de El Colegio de San Luis. Desde 2005 dirige el *Seminario Permanente.*
Experiencia Académica	Licenciada en Historia y Maestra en Antropología Social, Escuela Nacional de Antropología e Historia. Doctora en Ciencias Sociales con especialidad en Historia, CIESAS Occidente.
Aplicación de experiencia especializada en objetivos específicos	Proyecto SEGE-COLSAN para el Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género en la Secretaría de Educación del Estado de San Luis Potosí. Protocolos de atención a la Obtención de los recursos INMUJERES-IMES-PAIMEF, para desarrollar el Diplomado “Protocolos de atención a la violencia contra las mujeres y los instrumentos de política pública en el marco de la Ley General y Estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”, Proyecto COLSAN-COESPO: “Sistematización de la Intervención sobre Trata Sexual de Mujeres y Niñas en San Luis Potosí, 2008-2013”, con financiamiento y asistencia técnica de la UNFPA.
Experiencias profesionales en general	Actividades de investigación educativa e historia de la educación, para la Universidad Autónoma Chapingo; el Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados del IPN; la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP; el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias de Estudios de Género de la Universidad de Chile; así como de la Facultad de formación de Profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid; ha sido parte del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y ha participado como conferencista invitada de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Tenerife España.

Nombre	**Dra. Marcela Lagarde y de los Ríos**
Experiencia profesional relacionada al proyecto	Nació en la Ciudad de México en 1948, es etnóloga, maestra y doctora en antropología.
Experiencia Académica	Ha sido profesora universitaria durante 36 años. En la actualidad es profesora de los Diplomados en Estudios Feministas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en México y en Guatemala, y es profesora invitada de diversas universidades, gobiernos y organizaciones de mujeres y feministas.
Aplicación de experiencia especializada en objetivos específicos	Es presidenta de la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres. Es coordinadora de los Talleres *Casandra* de antropología feminista. Es integrante del Consejo Civil Asesor de ONU Mujeres. Fue presidenta de la Comisión Especial de Feminicidio de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, 2003-2006. Como diputada promovió con otras diputadas y diputados la *Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia*, vigente en México desde 2007. Dirigió la *Investigación Diagnóstica sobre Violencia Feminicida en la República Mexicana* (14 tomos, Cámara de Diputados, LIX Legislatura), México, 2006.
Experiencias profesionales en general	Emitió un *Peritaje sobre el Caso Campo Algodonero de Ciudad Juárez* ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos que consideró culpable al Estado mexicano. Es autora de varios trabajos para impulsar el *Marco jurídico de los derechos humanos de las mujeres*, publicados por la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres, 2006-2013.

Nombre	**Dra. Gloria Ramírez**
Experiencia profesional relacionada al proyecto	Nació en la Ciudad de México en 1948, es etnóloga, maestra y doctora en antropología.
Experiencia Académica	Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos. UNAM, Doctora en Ciencias Sociales de la Universidad de París I, Francia Maestría en Planificación del empleo y de la educación. Universidad de París I, Francia Maestría en formación y trabajo de la Universidad de París I, Francia Especialidad en Sociología del Trabajo. Universidad de París I, Francia. Diplomada en derechos humanos por diversas instituciones regionales e internacionales. Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública con mención honorífica. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM Presidenta honoraria de la Asociación Internacional de Educadores por la Paz. Sede en París, Francia. Profesora-investigadora de la UNAM (desde 1991, profesora titular “C” de tiempo completo, adscrita a la FCPYS).

Aplicación de experiencia especializada en objetivos específicos	Representante de la Federación de Mujeres Universitarias de México ante la Comisión Jurídica y Social de la Mujer en la ONU y de la CEDAW. Fundadora de la Red de Profesores e Investigadores en Derechos Humanos de México y profesora visitante y conferencista de Universidades del interior de México así como de Universidades de América Latina y de Europa. Experta invitada por diversas organizaciones internacionales como la UNESCO, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Europea así como Organismos Públicos de Derechos Humanos, y de ONG internacionales de América Latina y de Europa, en materia de educación en derechos humanos, derechos de los niños y derechos humanos en general. Coordinadora por sociedad civil e instituciones de Educación Superior de la Subcomisión de Educación en Derechos Humanos, de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación Entre sus cargos honoríficos, encontramos que ha sido: Presidenta de la Asociación Internacional de Educadores para la Paz con sede en París Francia Integrante del Consejo consultivo de CULTURA DH. Centro de Investigación y Cultura de los derechos humanos. Ex Presidenta de la Liga Internacional de la Enseñanza, de la educación y de la cultura popular, Miembro de la Asociación Internacional de Sociología. Ex Presidenta de la Academia Mexicana de Derechos Humanos, Ex Secretaria del Consejo Directivo de FUNDAR, Centro de análisis e investigación Miembro de otras ONG como Educación y Cambio, y de Por lo derecho Ex integrante del Consejo consultivo de Inmujeres D.F. Ex integrante del grupo asesor de ONUmujeres México en calidad de académica Reconocimientos recibidos recientemente 2017 Reconocimiento Elvia Carrillo Puerto, otorgado por el Senado de la República mexicana, por su contribución en la lucha por la igualdad y el empoderamiento de las mujeres mexicanas. 2013. Premio Hermila Galindo en la categoría de persona, otorgado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. 2 2012. Premio Universidad Nacional en docencia en Ciencias Sociales, otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México. 2011 Reconocimiento Clara Zetkin, en el marco del centenario del Día Internacional de la Mujer. Organizaciones de Soc. Civil., Embajada de Finlandia y SEGOB. 2008. Reconocimiento por la dedicación constante en pro de la educación y promoción de los derechos humanos por la Representación de la UNESCO en México 2008. Reconocimiento como Defensora de DH por la Comisión de DH del DF (CDHDF). 2007. “Mujer del Año 2007”, en ocasión del día internacional de la mujer, 8 de marzo, 2008. Otorgado a “Mujeres Formadoras y Educadoras desde el Hogar” por la asociación Vaso frágil Tocando al Mundo y otras instituciones convocantes. 2004 Reconocimiento por su defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura de paz. Asociación Internacional de Educadores para la Paz (AIEP). 2003. Premio Docencia Universitaria otorgado por la Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México. Sección 069 de la Facultad de Ciencias Políticas Sociales, 15 de mayo 2003 2002. Premio UNITWIN DE LA UNESCO. Distinción especial de las Cátedras UNESCO. 1997. Premio Nacional de Derechos Humanos “José Ma. Morelos y Pavón” al mérito académico en derechos humanos, otorgado por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en México 1996. Premio UNESCO de EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS. París, Francia. Autora de varios libros y artículos sobre derechos humanos, derechos de la mujer, de los niños, Organizaciones No Gubernamentales, educación para la paz y en derechos humanos, sociedad civil, ONG, democracia, globalización y derechos humanos, paz, transiciones a la democracia, entre otros temas.
Experiencias profesionales en general	

Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).

Nombre	**Enfoque de Igualdad, A.C.**
Síntesis curricular	Organización de la sociedad civil sin fines de lucro, preocupada por mejorar el desarrollo de la sociedad y consciente de las brechas existentes entre mujeres y hombres. Tiene el objetivo de contribuir a la eliminación de estereotipos discriminatorios por medio de estrategias que permitan un cambio real en las estructuras de la sociedad logrando así una equidad de género.

Nombre	**Forte Innovation Consulting**
Síntesis curricular	Empresa especializada en estrategias de innovación y desarrollo tecnológico para sector público y privado, automatización de procesos de justicia penal, consultoría, gestión y acompañamiento de proyectos de innovación y desarrollo tecnológicos (AMS), desarrollo de software a la medida, automatización de modelos de gestión, movilidad y comunicación digital, tableros de control y sistemas de evaluación de resultados, simuladores de inversión y proyección de capacidades. Selene Diez Reyes, Directora General de Forte Innovation Consulting.

Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos.

Nombre	**GENDES, A.C.**
Síntesis curricular	GENDES es una organización de la sociedad civil mexicana especializada en el trabajo con hombres que impulsa procesos de reflexión, intervención, investigación e incidencia desde la perspectiva de género con énfasis en las masculinidades y DDHH, para promover y fortalecer relaciones igualitarias que contribuyan al desarrollo social.

Nombre	**Lic. Ricardo Ayllón González (GENDES, A.C.)**
Experiencia profesional relacionada al proyecto	Co-fundador de GENDES, A.C. y el coordinador del programa de Metodología. Es autor y coautor de diversos textos y guías para el trabajo con hombres, ponente y tallerista en diversos eventos a nivel internacional.
Experiencia Académica	Licenciatura en Psicología, Universidad Nacional Autónoma de México.
Aplicación de experiencia especializada en objetivos específicos	Especialista en coordinación de grupos comunitarios desde la Terapia de Reencuentro. Especialista en la conducción de grupos de Hombres contra la Violencia Intrafamiliar desde el modelo CECEVIM.
Experiencias profesionales en general	Especialista en orientación humanista y en psicoterapia Gestalt.

Nombre	Mtro. Mauro Antonio Vargas Urías (GENDES, A.C.)
Experiencia profesional relacionada al proyecto	Se formó como facilitador de grupos de reeducación para hombres agresores en el CECEVIM (en San Francisco, California) y como Psicoterapeuta en el Instituto Humanista de Psicoterapia Gestalt de la Ciudad de México. Ha desarrollado su trayectoria profesional en los campos de la investigación y la docencia, colaborando para distintas instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, espacios en los que ha ejercido la investigación-acción aplicándola a diversas causas sociales.
Experiencia Académica	Licenciatura en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Maestría sobre Estado Unidos de América, Universidad de las Américas/Puebla.
Aplicación de experiencia especializada en objetivos específicos	En el 2014 recibió el "Reconocimiento Simone de Beauvoir" por sus aportes a la innovación y la transformación humanística democrática y de género en México, otorgado por el Centro Interdisciplinario de Estudios de la Mujer. Se ha especializado en el análisis de las masculinidades y es autor de varios libros y artículos publicados en revistas científicas, especializadas y de divulgación.
Experiencias profesionales en general	Numerosos encuentros de intercambio y foros de análisis, impulsando el trabajo con hombres desde la perspectiva de género. Consejero en varias asociaciones, colabora en redes y mesas intersectoriales a favor de la igualdad de género, tanto en México como en el extranjero.

Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

Nombre	Enfoque de Igualdad, A.C.
Síntesis curricular	Organización de la sociedad civil sin fines de lucro, preocupada por mejorar el desarrollo de la sociedad y consciente de las brechas existentes entre mujeres y hombres. Tiene el objetivo de contribuir a la eliminación de estereotipos discriminatorios por medio de estrategias que permitan un cambio real en las estructuras de la sociedad logrando así una equidad de género.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Nombre: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

- **Descripción de las actividades:**

  1.- Proporcionar las facilidades técnicas para el desarrollo del proyecto.

  2.- Elaborar las invitaciones a las instituciones públicas.

Nombre: Secretaría General de Gobierno.

- **Descripción de las actividades:**

  1.- Coordinar la elaboración y desarrollo del Diagnóstico.

  3.- Brindar apoyo, seguimiento y acompañamiento a la institución académica que realizará el Diagnóstico.

  4.- Coordinar y supervisar la entrega en tiempo del Diagnóstico, según la metodología acordada.

Nombre: Fiscalía General del Estado.

- **Descripción de las actividades:**

  1.- Registrar de forma inmediata la desaparición o alerta de violencia en el Sistema Estatal de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).

  2.- Emitir la pesquisa en los medios de comunicación masiva con rasgos, características, señas particulares y fotografía.

  3.- Difundir la desaparición a todas las Procuradurías y/o fiscalías estatales y nacionales, organismos públicos y privados para que colaboren en la búsqueda.

  4.- Diseñar ficha de alertamiento y mediante el SAVIM transmitirla a todas las dependencias y organismos participantes, así como colocarla en lugares públicos.

  5.- Solicitar a servicios periciales recabar huellas dactilares en los objetos que hayan sido manipulados por la persona desaparecida o ausente e ingresarlas al sistema para futuros cotejos y para enviarlos a autoridades nacionales e internacionales con el propósito de que realicen la búsqueda.

  6.- Instruir a las dependencias y organismos participantes en la recepción del alertamiento mediante el sistema.

  7.- Asegurarse de que la captura de información sea veraz, consistente y oportuna para generar un banco de información confiable.

Nombre: Secretaría de Salud.

- **Descripción de las actividades:**

  1.- A través de los Servicios de Salud del Estado, se dará seguimiento adicional del seguimiento de GENDES A.C. en la implementación del taller, sobre todo posterior a la conclusión de los grupos formados y concluidos.

  2.- Concentrará la información de los grupos de los seis municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

  3.- Analizará la información de la evaluación cualitativa y cuantitativa.

  4.- Elaboración de informe de la implementación, seguimiento y culminación de los grupos.

  5.- Orientación sobre las gestiones y logísticas para la apertura de los grupos.

  6.- Envío de informes a la Secretaría General de Gobierno.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Componente	Costo	Entregables
Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.	$156,000.00	Informe del proceso y conclusión de las capacitaciones según en función de la metodología y metas descritas en el numeral 8 de este anexo.
Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.	$2,560,000.00	Documento diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres de acuerdo a la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busca identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí.
Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).	$528,000.00	Sistema informático en funcionamiento y documento descriptivo del funcionamiento de esa herramienta, así como documento de síntesis de proceso y conclusión de las capacitaciones correspondientes.

Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos.	$468,000.00	Informe del proceso y conclusión de las capacitaciones según en función de la metodología y metas descritas en el numeral 8 de este anexo.
Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.	$288,000.00	Informe del proceso y conclusión de las capacitaciones según en función de la metodología y metas descritas en el numeral 8 de este anexo.
Total	**$4,000,000.00**	

Proyección del costo por componente:

Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

Capacitación	Costo
Capacitación “Aprehensión, detención y flagrancia de personas agresoras violentas”.	$45,040.00
Capacitación “Litigio con perspectiva de género”.	$58,960.00
Capacitación “Órdenes de protección en violencia de género.”	$52,000.00
Total	**$156,000.00**

Entregables	
Capacitación “Aprehensión, detención y flagrancia de personas agresoras violentas”.	1. Informe del proceso de capacitación 2. Evaluaciones 3. Listas de asistencia 4. Memoria fotográfica 5. Material físico y electrónico de apoyo para cada participante. 6. Materiales electrónicos de la capacitación para la Institución 7. Constancias de participación.
Capacitación “Litigio con perspectiva de género”.	
Capacitación “Ordenes de protección en violencia de género.”	

Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Actividades	Requerimientos	Costos	Entregables * Entregables referenciados a los indicadores de gestión, proceso y resultado descritos en el apartado anterior.
1. Estudio documental y diseño de la muestra e instrumentos.	Servicios para el diseño cuantitativo de la muestra y plantillas de captura de resultados, validación instrumentos cuantitativos (IPN-CIATA).	$240,000.00	Resumen ejecutivo de conclusiones del estudio derivado de las encuestas nacionales.
2. Pilotaje de instrumentos y capacitación de becarios participantes en el proyecto.	Viáticos. Pago de gastos de reuniones. Pago de capacitadores.	$100,000.00	Pilotaje de instrumentos y capacitación de becarios participantes en el proyecto.

3. Aplicación de encuestas, realización de entrevistas y trabajo de campo, en las 4 regiones.	20 becarios. Viáticos para 20 becarios.	$490,000.00	Informe de resultados en extenso y resumen ejecutivo de los resultados de la aplicación de encuestas.
4. Procesamiento de resultados y de hipótesis con datos cuantitativos y cualitativos. Geo posicionamiento de resultados y generación de mapas especializados por regiones.	Pago de honorarios a expertos.	$240,000.00	Carpeta validada de diseño metodológico y de instrumentos definitivos
5. Generación de base de datos final por región con gráficas e interpretación de resultante de los cuantitativos y cualitativos.	Pago de honorarios a consultoría.	$150,000.00	Base de datos por región
6. Asesorías, conferencias y talleres de 2 expertas en perspectiva de género y derechos humanos.	Honorarios y pago de talleres y conferencias.	$100,000.00	1. Constancias de conferencias 2. Temario 3. Lista de asistentes 4. Resumen ejecutivo de cada conferencia 5. Evidencia fotográfica.
7. Actividades de administración y coordinación general y de coordinación del estudio en las regiones.	Honorarios de coordinación general y a responsables del estudio en las regiones.	$240,000.00	Comprobantes de gastos
8. Papelería y equipo de cómputo para analistas, licencias de software de Atlasti y para leer los mapas.	Gastos de papelería para investigación, encuestas y materiales para 8 reuniones en diferentes puntos del estado durante siete jornadas.	$200,000.00	Comprobantes de gastos
9. Financiamiento de 4 Talleres y conferencias para generar participación de funcionariado, sociedad civil y víctimas.	Gastos de 4 reuniones en diferentes puntos del estado durante dos o tres jornadas. Incluye apoyo de viáticos a personas clave, renta de espacios, comidas, etc.	$390,000.00	1. Temática 2. Lista de asistentes 3. Constancia de participación 4. Evidencia fotográfica
10. Pago de apoyos para elaborar documentos y sistematización de Resultados.	Pago de servicios a 4 colaboradores con doctorado.	$150,000.00	Documento con sistematización de resultados

11. Talleres de entrega de resultados en las 4 regiones.	Gastos de 4 reuniones en diferentes puntos del estado durante una jornada. Incluye apoyos a personas clave.	$110,000.00	Documento de entrega de resultados en las 4 regiones.
12. Taller de implementación de acciones en regiones indígenas.	Gastos de reunión en Huasteca potosina con representantes indígenas Teneks, nahuas y Xiui. Incluye apoyos a personas clave.	$150,000.00	1. Temática 2. Lista de asistentes 3. Evidencia fotográfica 4. Informe de resultados
	TOTAL	**$2,560,000.00**	

Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).

Hito/Actividad	Costo	Entregables
1. Constitución del Proyecto	$19,886.00	1. Contrato celebrado para la constitución del proyecto firmado por las partes interesadas. 2. Reporte de diagnóstico inicial.
2. Reconocimiento de Entorno	$44,734.00	Anexo técnico del plan detallado del proyecto firmado por las partes.
3. Diseño de la Solución	$55,020.00	Documentos de aprobación de diseño de información y contenidos alineados al Protocolo Alba
4.1 SAVIM	$177,500.00	Diseño base que contenga los ajustes y configuración necesarios para su puesta en operación
4.2 INTEGRACION CON SISTEMA DE GESTION	$60,000.00	1. Informe final de alineación de la herramienta informática, Fiscalía General y las partes involucradas, creando la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos. 2. Documento que avala el procesamiento de casos en SAVIM y BANAVIM.
5. Configuración y Puesta a Punto	$31,772.00	1. Informe de configuración y puesta a punto.
6. Capacitación	$59,620.00	1. Manual de capacitación a funcionarios involucrados 2. Listas de asistencia 3. Evaluación de usuarios 4. Informe de capacitación

7. Pilotaje	$22,848.00	1. Informe de funcionamiento y pruebas realizadas 2. Evidencias fotográficas de funcionamiento 3. Registro de tiempos de captura y su evolución 4. Manual técnico y de usuario
8. Implementación	$56,620.00	1. Plan de implementación 2. Informe final de modificaciones, adaptaciones, correcciones realizadas y comprobación de funcionamiento completo. 3. Carpeta de administración del proyecto 4. Acuerdo de niveles de servicio
Total	**$528,000.00**	

Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos.

Etapa 1	**Monto**
Taller de Transferencia Metodológica del Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos (3 facilitadores).	$160,000.00
Producción de materiales para las y los participantes (24 personas).	$22,000.00
Viáticos de los capacitadores del Taller de Transferencia Metodológica del Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos (3 personas, 1 semana).	$41,600.00
Subtotal 1	**$223,600.00**
IVA	**$35,776.00**
Total 1	**$259,376.00**
Etapa 2	**Monto**
Seguimiento del Taller de Transferencia Metodológica del Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos (2 visitas, 2 personas).	$107,544.00
Viáticos para el seguimiento (2 visitas, 2 personas)	$29,200.00
Subtotal 2	$136,744.00
IVA	$21,880.00
Total 2	**$158,624.00**
Taller de Capacitación y Visitas de Seguimiento (Total 1+Total2)	**$418,000.00**

Entregables	
Taller de Transferencia Metodológica del Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos (3 facilitadores).	1. Oficios de invitación 2. Listas de asistencia 3. Evidencia fotográfica 4. Evaluación del taller 5. Formatos a utilizar 6. Manual para asistentes 7. Informe final 8. Constancias de asistencia

Producción de materiales para las y los participantes (24 personas).	1. Manual para asistentes 2. Formatos a utilizar
Viáticos de los capacitadores del Taller de Transferencia Metodológica del Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos (3 personas, 1 semana).	Facturas y comprobantes de gastos correspondientes
Seguimiento del Taller de Transferencia Metodológica del Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos (2 visitas, 2 personas).	1. Programa de acompañamiento metodológico y contención emocional al equipo de facilitadores 2. Oficios de invitación 3. Listas de asistencia 4. Evidencia fotográfica 5. Evaluación del taller 6. Formatos a utilizar 7. Manual para asistentes 8. Informe final 9. Constancias de asistencia
Viáticos para el seguimiento (2 visitas, 2 personas)	Facturas y comprobantes de gastos correspondientes

Además, con la finalidad de evitar dificultades para el traslado y permanencia del personal convocado para capacitarse en el Modelo de Reeducación de Personas con Comportamientos Violentos, se contempla dar hospedaje y alimentación al personal de los municipios de Matehuala (2), Ciudad Valles (2), Tamazunchale (2) y Tamuín (2), ya que la sede será en la ciudad de San Luis Potosí, donde acudirán dos personas de la capital y Soledad de Graciano Sánchez, de tal manera que se contempla la siguiente inversión complementaria:

Concepto	**Monto**
Hospedaje (8 personas)	$13,000.00
Alimentación (desayuno, comida y cena)	$3,500.00
Servicio de cafetería en las sesiones	$20,000.00
Traslado	$13,500.00
Total 3	**$50,000.00**
INVERSION TOTAL (Total 1+Total2+Total 3)	**$468,000.00**

Entregables	
Conceptos de logística, traslados, hospedajes, alimentación y refrigerios.	1. Facturas y comprobantes de gastos correspondientes. 2. Evidencia fotográfica de los mismos.

Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.

ACTIVIDAD	INSUMO	COSTO	Entregables
1. Capacitar a los servidores públicos de las unidades de atención temprana de la fiscalía, en la correcta aplicación del modelo, así como el llenado de informes.	Capacitaciones a servidores públicos de los módulos de atención temprana.	$140,000.00	1. Oficios de invitación 2. Lista de asistencia 3. Manual para los servidores públicos/participante 4. Constancias de asistencia 5. Evidencia fotográfica de las sesiones. 6. CV de instructores 7. Resultados de evaluación
	Guía práctica del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.	$18,000.00	2. Documento guía práctica del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna
3. Establecer los mecanismos de vinculación para la atención temprana a mujeres víctimas de violencia.	N/A	$0.00	1. Flujograma de vinculación
4. Establecer los convenios de colaboración con Gobierno del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil.	N/A	$0.00	1. Convenios suscritos
5. Difundir por medios electrónicos, audiovisuales, y escritos el modelo de atención, invitando a la población a denunciar los casos de violencia contra las mujeres.	Diseño de campaña y entregables	$20,000.00	1. Documento descriptivo de diseño de campaña. 2. Estrategia de implementación de campaña de difusión. 3. Evidencia fotográfica y/o auditiva de la difusión de material. 4. Informe de difusión
	Postales	$20,000.00	1. Ejemplares y evidencia fotográfica de la distribución de los mismos.
	Carteles	$20,000.00	
	Stickers	$5,000.00	
	Pulseras	$15,000.00	
6. Aplicación del modelo en las unidades de atención temprana de la fiscalía.	N/A	$0.00	1. Informe estadístico

7. Monitoreo y evaluación de la implementación del modelo.	Monitoreo y evaluación documental y presencial en las unidades de atención temprana.	$50,000.00	1. Documento descriptivo de la metodología de monitoreo y evaluación con cronograma de aplicación. 2. Resultados de las evaluaciones aplicadas. 3. Evidencia fotográfica del funcionamiento operativo del modelo. 4. Informe final y retroalimentación de evaluación del funcionamiento del modelo.
TOTAL		**$288,000.00**	

Cronograma del gasto y de actividades:

Componente 1. Capacitación para el fortalecimiento de la valoración, implementación y monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.																				
Estrategias	**Mes 1**		**Mes 2**				**Mes 3**					**Mes 4**				**Mes 5**				
	Semana		Semana				Semana					Semana				Semana				
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5
Proyección de costos			$45,040.00				$58,960.00					$52,000.00								
Costo total	**$156,000.00**																			
1. Capacitación “Aprehensión, detención y flagrancia de personas agresoras violentas”.								x	x	x	x	X								
Fecha de inicio:									*											
Fecha de suministro de entregable:																			*	
2. Capacitación “Litigio con perspectiva de género”.												x	x	x	x	X				
Fecha de inicio:													*							
Fecha de suministro de entregable:																			*	
3. Capacitación “Ordenes de protección en violencia de género.”															x	x	x	x	x	
Fecha de inicio:																	*			
Fecha de suministro de entregable:																			*	

Componente 2. Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.																				
Estrategias	**Mes 1**		**Mes 2**				**Mes 3**					**Mes 4**				**Mes 5**				
	Semana		Semana				Semana					Semana				Semana				
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5
Proyección de costos			$393,000.00				$786,000.00					$786,000.00				$595,000.00				
Costo total	**$2,560,000.00**																			
1. Estudio documental y diseño de la muestra e instrumentos.						X	X	X	X	X	X									
2. Pilotaje de instrumentos y capacitación de becarios participantes en el proyecto.						X	X	X	X											
3. Aplicación de encuestas, realización de entrevistas y trabajo de campo, en las 4 regiones.									X	X	X	X	X							
4. Procesamiento de resultados y de hipótesis con datos cuantitativos y cualitativos. Geoposicionamiento de resultados y Generación de mapas especializados por regiones.						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5. Generación de base de datos final por región con gráficas e interpretación de resultante de los cuantitativos y cualitativos.						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
6. Asesorías, conferencias y talleres de 2 expertas en perspectiva de género y derechos humanos.						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7. Actividades de administración y coordinación general del estudio en las regiones.						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8. 4 Talleres y conferencias para generar participación de funcionariado, sociedad civil y víctimas, en la metodología el estudio.												X	X	X	X					
9. Talleres de entrega de resultados en las 4 regiones.																X	X	X	X	X
10. Taller de implementación de acciones en regiones indígenas.																X	X	X	X	X

Componente 3. Sistema de Alertamiento de Violencia contra las Mujeres (SAVIM).																				
Estrategias	**Mes 1**		**Mes 2**				**Mes 3**					**Mes 4**				**Mes 5**				
	Semana		Semana				Semana					Semana				Semana				
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5
Proyección de costos			$70,015.00				$330,503.00					$127,482.00								
Costo total	**$528,000.00**																			
1. Constitución del Proyecto						x	x	x	x											
1.1 Diseño de Acta Constitutiva						x	x	x	X											
1.2 Reunión de Arranque del Proyecto y presentación de Acta Constitutiva						x	x	x	X											
1.3 Aprobación y Firma de Acta Constitutiva						x	x	x	X											
Fecha de inicio:							*													
Fecha de suministro de entregable:									*											
2. Reconocimiento de Entorno						x	x	x	X											
2.1 Diseño de Plan detallado del Proyecto						x	x	x	x											
2.2 Presentación y aprobación de plan detallado						x	x	x	X											
2.3 Diseño de Matriz de Riesgos del Proyecto						x	x	x	X											
2.4 Aprobación del Plan Detallado del Proyecto						x	x	x	X											
Fecha de inicio:							*													
Fecha de suministro de entregable:										*										
3. Diseño de la Solución							x	x	X											
3.1 Análisis de Protocolo de violencia de género							x	x	X											
3.2 Mapeo de procesos							x	x	X											
3.3 Registro de Requerimientos funcionales específicos							x	x	X											
3.4 Diseño de diagramas de flujo del sistema							x	x	X											

3.5 Análisis de contenidos jurídicos y administrativos aplicables para catálogos y plantillas aplicables.							X	x	x										
3.6 Redacción de Documento de Diseño de la solución							x	x	x										
3.7 Presentación del Diseño de la Solución							x	x	x										
3.8 Aprobación del Diseño de la Solución							x	x	x										
Fecha de inicio:								*											
Fecha de suministro de entregables:											*								
4. Desarrollo de Componentes de SW										x	x	x	x						
4.1 SAVIM										x	x	x	x						
4.3 integración con sistema de gestión										x	x	x	x						
Fecha de inicio:										*									
Fecha de suministro de entregables:													*						
5. Configuración y Puesta a Punto												x	x	x					
5.1 Configuración de usuarios y roles												X	x	x					
5.2 Configuración de Módulos de Software												X	x	x					
5.3 Configuración de Flujos de Trabajo												X	x	x					
5.4 Validación y puesta a punto de infraestructura para almacenamiento y procesamiento												x	x	x					
5.5 Verificación de estado de las telecomunicaciones												x	x	x					
5.6 Instalación de Software												x	x	x					
5.7 Pruebas Funcionales												x	x	x					
5.8 Creación de informe de Configuración y Puesta a Punto												x	x	x					
5.9 Presentación y Aceptación de informe de configuración y puesta a punto.												x	x	x					

Fecha de inicio:													*						
Fecha de suministro de entregables:																*			
6. Capacitación															X	X	X	X		
6.1 Diseño de Plan de Capacitación detallado															X	X	X	X		
6.2 Aplicación de Plan de Capacitación															X	X	X	X		
6.3 Diseño de informe de capacitación															X	X	X	X		
6.4 Presentación de Plan de Capacitación															X	X	X	X		
Fecha de inicio:															*					
Fecha de suministro de entregables:																	*			
7. Pilotaje																x	x			
7.1 Diseño de Plan de Pilotaje																x	x			
7.2 Aplicación de Plan de Pilotaje																x	x			
7.3 Redacción de Informe de Pilotaje																x	x			
7.4 Presentación de Informe de Pilotaje																x	x			
Fecha de inicio:																*				
Fecha de suministro de entregables:																	*			
8. Implementación																	x	x	X	
8.1 Diseño de Plan de Implementación														x	x	x	x			
8.2 Aplicación de Plan de Implementación																x	x	X	x	
8.3 Redacción de Acta de Implementación														x	x	x	x			
8.4 Aprobación de Acta de implementación																x	x	x		
8.5 Cierre del Proyecto																			x	x
Fecha de inicio:																	*			
Fecha de suministro de entregables:																				*

Componente 4. Capacitación para el fortalecimiento municipal del Programa de Reeducación de Personas con comportamientos violentos																					
Estrategias	**Mes 1**		**Mes 2**				**Mes 3**					**Mes 4**				**Mes 5**					
	Semana		Semana				Semana					Semana				Semana					
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	
Proyección de costo*												$309,376.00				$158,624.00					
Costo total	**$468,000.00**																				
Realizar una capacitación dirigida a 24 facilitadores/as para que, a su vez, coadyuven a la apertura y atención de grupos de hombres agresores en diferentes espacios de intervención comunitaria en los 6 Municipios con AVGM en San Luis Potosí													X	x	x	x					
Fecha de Inicio de actividades													*								
Fecha de suministro de entregables																*					
Desarrollar un programa de acompañamiento metodológico y contención emocional al equipo de facilitadores/as ya formadas/os para asegurar que los grupos estén replicando adecuadamente los postulados del Modelo y resolver problemas de implementación.																	x	x	x		
Fecha de Inicio de actividades																		*			
Fecha de suministro de entregables																					*

Nota: Las fechas de inicio de cada capacitación se tiene prevista durante el mes de septiembre una vez que se haya establecido en funciones las nuevas administraciones electas de los municipios y tienen una duración aproximada de 1 semana cada una. Respecto a los entregables mencionados en el apartado anterior, éstos se estarán entregando 2 semanas posteriores a la conclusión de la capacitación y una entrega de informe final el 31 de octubre de 2018.

Componente 5. Consolidación del modelo de identificación de riesgo en mujeres víctimas de violencia y atención oportuna.																					
Estrategias	**Mes 1**		**Mes 2**				**Mes 3**					**Mes 4**				**Mes 5**					
	Semana		Semana				Semana					Semana				Semana					
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	
Proyección de costo			$50,000				$96,000					$96,000				$46,000					
Costo total	**$288,000.00**																				
Capacitar a los servidores públicos de las unidades de atención temprana de la fiscalía, en la correcta aplicación del modelo, así como el llenado de informes.						x	x	x	x	x											

Fecha de inicio:							*												
Fecha de suministro de entregables:										*									
Establecer los mecanismos de vinculación para la atención temprana a mujeres víctimas de violencia.						x	x	x	x										
Fecha de inicio:								*											
Fecha de suministro de entregables:										*									
Establecer los convenios de colaboración con Gobierno del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil.						x	x	x	x	x	x	x	x	x					
Fecha de inicio:								*											
Fecha de suministro de entregables:													*						
Difundir por medios electrónicos, audiovisuales, y escritos el modelo de atención, invitando a la población a denunciar los casos de violencia contra las mujeres							x	x	x	x	x	x	x	x	x				
Fecha de inicio:									*										
Fecha de suministro de entregables:															*				
Aplicación del modelo en las unidades de atención temprana de la fiscalía.							x	x	x	x	x	x	x	x	x				
Fecha de inicio:											*								
Fecha de suministro de entregables:															*				
Monitoreo y evaluación de la implementación del modelo.							x	x	x	x	x	x	x	x	x				
Fecha de inicio:							*												
Fecha de suministro de entregables:																		*	

Nota: La semana 4 del Mes 2 corresponden a la última semana del mes de julio de 2018, por lo que la semana 5 del mes 5 corresponde a la última semana del mes de octubre de 2018, de tal forma que la totalidad de los proyectos concluiría al 31 de octubre de 2018.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Angela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, **Julieta Méndez Salas**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Federico Arturo Garza Herrera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de agosto de 2018, en el Municipio de Nogales del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de agosto de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 275/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Nogales del Estado de Sonora, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de agosto de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1394/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 13 de septiembre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 298/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Nogales del Estado de Sonora, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de agosto de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Nogales del Estado de Sonora, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de agosto de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Dios Escucha, Tlalnepantla, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA DIOS ESCUCHA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA DIOS ESCUCHA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Productos Químicos de México, Número 48, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54080.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Productos Químicos de México, Número 48, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54080, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción Bíblica”.

IV.- Representantes: Samuel Enrique López Cortez, Norma Angélica Ríos Hernández y Felipe Arturo Pérez Castro.

V.- Relación de asociados: Samuel Enrique López Cortez, Norma Angélica Ríos Hernández y Felipe Arturo Pérez Castro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Órgano de Gobierno o Mesa Directiva”, integrado (a) por las personas y cargos siguientes: Samuel Enrique López Cortez, Presidente; Norma Angélica Ríos Hernández, Secretaria; y Felipe Arturo Pérez Castro, Tesorero y Diácono.

VIII.- Ministros de Culto: Samuel Enrique López Cortez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. Presbiterio Chenes, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA H. PRESBITERIO CHENES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. PRESBITERIO CHENES para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 31 por 4 "A", Sin Número, Colonia San Martín, Localidad y Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, Código Postal 24600.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle 31 por 4 "A", Sin Número, Colonia San Martín, Localidad y Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, Código Postal 24600, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la adoracion y el crecimiento en la vida cristiana”.

IV.- Representante: Abraham Jesús Puc Us.

V.- Relación de asociados: Miguel Angel Poot Chan, Juan Tobías Arcos Sánchez; Pablo Vázquez Martínez; José Antonio Quen Xool; Abraham Jesús Puc Us; Julio Eleazar Poot Uitz; Alberto Pino Uc; Francisco Javier Ake Chable; Miguel Guzmán Pérez; José Eliseo Coyoc Estrada; Matías Puc Tax; Carlos López Haas, Roberto Clemente Chan Chable y Oscar Alejandro González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Miguel Angel Poot Chan, Presidente; Juan Tobías Arcos Sánchez, Vicepresidente; Pablo Vázquez Martínez, Secretario; José Antonio Quen Xool, Tesorero..

VIII.- Ministros de Culto: Juan Tobías Arcos Sánchez, Pablo Vázquez Martínez, José Eliseo Coyoc Estrada, José Antonio Quen Xool, Miguel Guzmán Pérez, Matías Puc Tax; Oscar Alejandro González y Miguel Angel Poot Chan.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Cristianas Misioneras en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. DIEGO JOHAN MORENO MENDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS CRISTIANAS MISIONERAS EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS CRISTIANAS MISIONERAS EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Monclova, Número 204, Lote 2, Manzana 12, Colonia Coahuila, Municipio de Benito Juárez, Estado de Nuevo León, Código Postal 67257.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Paseo de los Triunfadores, Número 411-A, Lote 28, Manzana 23, Colonia Concordias, Municipio de Benito Juárez, Estado de Nuevo León, Código Postal 67257, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "…extender el Evangelio del Reino de Jesucristo en su totalidad, cumpliendo así el mandato de Cristo dado a su iglesia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Diego Johan Moreno Méndez, Germán Ricardo Moreno Méndez, Jorge Luis González Ontiveros, Elizabeth Ruiz Sierra y Viviana Guadalupe Méndez Pablo.

VI.- Relación de asociados: Diego Johan Moreno Méndez, Germán Ricardo Moreno Méndez, Jorge Luis González Ontiveros, Elizabeth Ruiz Sierra y Viviana Guadalupe Méndez Pablo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Diego Johan Moreno Méndez, Presidente; Germán Ricardo Moreno Méndez, Vicepresidente; Jorge Luis González Ontiveros, Tesorero; Elizabeth Ruiz Sierra, Secretaria; y Viviana Guadalupe Méndez Pablo, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Jorge Luis González Ontiveros y Diego Johan Moreno Méndez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Poder de Dios de Tapachula, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SANTIAGO SALINAS FLORES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PODER DE DIOS DE TAPACHULA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA PODER DE DIOS DE TAPACHULA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Privadas Pijijiapan y Jiquipilas, identifiacado como Lote 1, Manzana 25, Colonia Antorcha Viva, Municipio de Tapchula, Estado de Chiapas, Código Postal 30798.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Privadas Pijijiapan y Jiquipilas, identifiacado como Lote 1, Manzana 25, Colonia Antorcha Viva, Municipio de Tapchula, Estado de Chiapas, Código Postal 30798, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente culto de adoración al único Dios Verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de jubilo y los ritos propios de nuestra liturgia.”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Santiago Salinas Flores.

VI.- Relación de asociados: Santiago Salinas Flores, Cilecia Salinas Flores, Isabel Zavala Rodríguez, Saúl Salinas Flores, Mabel Salinas Flores, Julio César De León González, Guadalupe De León Angeles e Higinio Vicente Briones Gallegos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Santiago Salinas Flores, Presidente; Cilecia Salinas Flores, Secretaria; Isabel Zavala Rodríguez, Tesorero; Saúl Salinas Flores, Vocal; y Mabel Salinas Flores, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Santiago Salinas Flores.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostes Independiente Camino a Emaus, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FEDERICO DURANTES AGUILAR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTES INDEPENDIENTE CAMINO A EMAUS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTES INDEPENDIENTE CAMINO A EMAUS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 6a. Poniente, Sin Número, Barrio 15 de Enero, Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, Código Postal 30560.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle 6a. Poniente, Sin Número, Barrio 15 de Enero, Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, Código Postal 30560, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a el patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Federico Durantes Aguilar.

VI.- Relación de asociados: Federico Durantes Aguilar, Loti Durantes Osorio, Hilda Osorio Cruz, Rigoberto Zavala Espinoza y Elisama Pérez Trujillo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo de Administración”, integrado por las personas y cargos siguientes: Federico Durantes Aguilar, Presidente; Loti Durantes Osorio, Secretaria; Hilda Osorio Cruz, Tesorera; Rigoberto Zavala Espinoza, Primer Vocal; y Elisama Pérez Trujillo, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Federico Durantes Aguilar.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 97/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 22 al 28 de septiembre de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 22 al 28 de septiembre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	34.71%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	13.25%
Diésel	41.65%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 22 al 28 de septiembre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	$1.593
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	$0.514
Diésel	$2.099

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 22 al 28 de septiembre de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	$2.997
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	$3.366
Diésel	$2.941

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 98/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 22 al 28 de septiembre de 2018.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.260	$1.883	$1.507	$1.130	$0.753	$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-H702"17".- Oficio No. 06-C00-41100/23141.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.

MEDI ACCESS SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V.
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3642 PH
Col. Jardines del Pedregal
Álvaro Obregón
C.P. 01900, Ciudad de México

At´n: Lic. Diodoro Valdivia López
Director General

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros, a través del Oficio 366-IV-6807 de 12 de diciembre de 2001. Dicha autorización fue modificada por última vez mediante Oficio 366-III-1345/14 de 22 de diciembre de 2014.

2. Mediante escritos de 12 de agosto, 21 de septiembre y 10 de diciembre de 2015, los Lics. Mariano Humberto García Leal, Dulce María Cruz García y Diodoro Valdivia López, en su carácter de representante legal, apoderada legal y Director General de Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., respectivamente, solicitaron a esta Comisión la aprobación para modificar el Artículo Segundo de los estatutos sociales de dicha institución por cambio de su domicilio social de San Pedro Garza García, Nuevo León, al Distrito Federal (hoy Ciudad de México), como se acordó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 19 de mayo de 2015.

3. Con escritos de 28 de julio y 28 de agosto de 2015, el Lic. Mariano Humberto García Leal, con el carácter de representante legal de Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., solicitó a esta Comisión la aprobación para modificar los Artículos Décimo Octavo, Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero de los estatutos sociales de esa institución, misma que fue acordada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30 de marzo de 2015, a fin de incluir un Comité de Inversiones, un Comité de Comunicación y Control, un Comité de Reaseguro, así como un Comité de Auditoría.

4. En alcance a la solicitud descrita en el numeral anterior, por escritos de 25 de enero, 3 de febrero, 4 y 11 de noviembre de 2016 y 10 de febrero de 2017, el Lic. Diodoro Valdivia López, en su carácter de Director General de Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., remitió, entre otra documentación, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 25 de noviembre de 2015, por medio de la cual se aprueba la reforma integral a los estatutos sociales de esa institución.

5. Por escrito de 26 de junio de 2017, el Lic. Diodoro Valdivia López, con el carácter de Director General de Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., solicitó a esta Comisión la aprobación para reformar, entre otro, el Artículo Sexto de los estatutos sociales de esa institución, con motivo del aumento en su capital social derivado de la transformación de $190'000,000.00 de la parte variable del capital social pagado en la parte fija del mismo.

6. En alcance a la solicitud descrita en el numeral anterior, por escrito 4 de septiembre de 2017, Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., a través de su Director General el Lic. Diodoro Valdivia López, exhibió las Resoluciones Unánimes de Accionistas de 4 de septiembre de 2017, a través de las cuales se acordó aumentar la parte fija del capital social de esa institución en la cantidad de $139'005,736.00, para que ascienda a la cantidad total de $759'980,182.00, precisando que dicho aumento se realizará a través de la capitalización de la cantidad de $40'161,789.00, proveniente de la actualización por efecto inflacionario de la cantidad de $190'000,000.00, que corresponden a la parte variable del capital social que se transformó en capital de la parte fija de esa institución en términos de los resuelto en las Resoluciones Unánimes de Accionistas de 21 de junio de 2017, así como de la cantidad de $98'843,947.00, proveniente de la actualización por efecto inflacionario de la cantidad de $430'974,446.00, que corresponde a la cantidad que representaba la parte fija del capital social de Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., previo al aumento acordado en las Resoluciones Unánimes de Accionistas de 21 de junio de 2017.

7. Mediante Oficio 06-C00-41100/13451 de 8 de marzo de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., derivado del cambio de su domicilio social de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la Ciudad de México, contenida en la escritura pública número 37,589 de 8 de febrero de 2017, otorgada ante de la fe del Lic. Mario Rischia Velázquez, titular de la Notaría Pública número 80 de la Ciudad de México, según se acordó en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 19 de mayo de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los folios mercantiles 138517* 1 y 231076*, el 12 de septiembre y 7 de noviembre de 2017, respectivamente.

8. Mediante Oficio 06-C00-41100/56266 de 3 de octubre de 2017, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., contenida en el instrumento público 36,374 de 23 de junio de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Fernando Trueba Buenfil, Titular de la Notaría Pública Número 42 del Estado de México, en la que consta la protocolización de las Resoluciones Unánimes de Accionistas celebradas el 20 de junio de 2017.

9. A través de Oficio 06-C00-41100/13975 de 12 de marzo de 2018, esta Comisión, entre otro, aprobó la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., contenida en el instrumento público número 36,618 de 11 de octubre 2017, otorgado ante la fe del Lic. Fernando Trueba Buenfil, Notario Público Número 42 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que consta, por una parte, la protocolización parcial de las Resoluciones Unánimes de Accionistas de 21 de junio de 2017, por lo que hace a la reforma del Artículo Sexto de los estatutos sociales de esa institución aseguradora, referente a la parte fija de su capital social para llegar a la cantidad total de $620'974,446.00; y por otra parte, la protocolización de las Resoluciones Unánimes de Accionistas de 4 de septiembre de 2017, referente a la reforma del Artículo Sexto de los estatutos sociales de dicha institución, derivada del aumento en su capital social fijo quedando en la cantidad total de $759'980,182.00.

10. Derivado de lo expuesto en los Antecedentes, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante el Comité de Autorizaciones de dicha Comisión, la propuesta de modificación de las bases de la autorización de Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., a efecto de que se realice el cambio de su domicilio social de San Pedro Garza García, Nuevo León a la Ciudad de México, así como la modificación relativa a la cuantía del capital social con que cuenta, a fin de que señale que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

11. La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 200 de 24 de abril de 2018, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

*«**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:*

«a) El cambio de domicilio social de la institución de referencia de San Pedro Garza García, Nuevo León a la Ciudad de México.

«b) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, entre otros, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución vertida en los citados Oficios 06-C00-41100/56266, 06-C00-41100/13451 y 06-C00-41100/13975 de 3 de octubre de 2017, 8 y 12 de marzo de 2018, respectivamente, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifican el Proemio, los Artículos Primero y Tercero párrafo primero, fracciones II, inciso a) y III, de la autorización otorgada a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros, quedando las partes señaladas en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A MEDI ACCESS SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN LOS RAMOS DE SALUD Y GASTOS MÉDICOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que confería el artículo 5º de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros especializada en salud y gastos médicos.

«…

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«…

«II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

«a).- La institución de seguros deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo, que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«…

«III. El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México.

«…».

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

> «AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A MEDI ACCESS SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN LOS RAMOS DE SALUD Y GASTOS MÉDICOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
>
> «ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que confería el artículo 5º de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros especializada en salud y gastos médicos.
>
> «ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y gastos médicos.
>
> «ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:
>
> «I.- La denominación será "Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.".
>
> «II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:
>
> «a).- La institución de seguros deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo, que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
>
> «b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.
>
> «III. El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México.
>
> «ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intrasmisible. »

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 25 de Abril de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 473369)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que abroga al diverso mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, y se establecen las condiciones para su uso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XVII, 24 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de abril de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, y se establecen las condiciones para su uso, con el propósito de ofrecer un servicio para facilitar la búsqueda sistematizada y vinculación con proveedores de azúcar en beneficio de quienes utilizan ese producto como insumo en procesos productivos de fabricación o transformación a otros productos de consumo.

Que dicho Acuerdo tuvo su origen a partir del contexto de desabasto de azúcar registrado entre los años 2009 a 2011 y, a partir de octubre de 2012 se observó un incremento en la superficie de cultivos de caña que se ubicó en alrededor de 790 mil hectáreas y se obtuvo una producción record de 6.9 millones de toneladas de azúcar en el ciclo 2012/2013.

Que desde 2013, la producción de este endulzante se ubica en promedio en 6 millones de toneladas anuales, lo cual brinda certidumbre en el abasto de las necesidades del consumo de azúcar en el país, y que de acuerdo con el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar la producción de la zafra 2017/2018, superó los 6 millones de toneladas.

Que de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, se estima que los fines para los cuales fue creado el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar han dejado de existir, lo cual se refleja con el nulo uso de los trámites ante ese Portal, y por ende, resulta necesario eliminar este mecanismo, lo cual implicará favorablemente una reducción en los costos que puedan derivar de su administración y operación.

Que en atención a las medidas de racionalidad, optimización de recursos y simplificación del marco normativo interno vigente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ABROGA AL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PORTAL DE SERVICIO ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE AZÚCAR, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU USO

ÚNICO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, y se establecen las condiciones para su uso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección General de Industrias Ligeras en colaboración con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Economía, llevarán a cabo los trámites correspondientes para la supresión de los datos personales recabados a través del Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Rapidez de Kerma en Aire ($\dot{K}_a$) en la Energía de ^{137}Cs para Aplicaciones de Protección Radiológica, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA AUTORIZACIÓN DEL PATRÓN NACIONAL DE RAPIDEZ DE KERMA EN AIRE ($\dot{K}_a$) EN LA ENERGÍA DE ^{137}Cs PARA APLICACIONES DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, ASÍ COMO LA CÉDULA CON LA DESCRIPCIÓN, MAGNITUD, DEFINICIÓN, UNIDAD, ALCANCE, INCERTIDUMBRE, UBICACIÓN Y MEDIDAS A LAS QUE PROVEE TRAZABILIDAD.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIV y XV, 5o., 11 y 24 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 18 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, VII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos el Sistema General de Unidades de Medida es el único legal y de uso obligatorio, el cual se integra, entre otras, con las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades, así como las derivadas de las unidades base y los múltiplos y submúltiplos de todas ellas;

Que el 27 de noviembre de 2002 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, "Sistema General de Unidades de Medida", expedida por la Secretaría de Economía, misma que respecto a las Unidades derivadas del Sistema Internacional de Unidades (SI), en su Tabla 15. Magnitudes y unidades de reacciones nucleares y reacciones ionizantes contempla la Magnitud "rapidez de Kerma (Gy s)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 segundo párrafo y 24 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 18 de su Reglamento, corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, controlar los patrones nacionales de medición de las unidades básicas y derivadas del Sistema General de Unidades de Medida, así como publicar la lista de los patrones nacionales desarrollados por el Centro Nacional de Metrología u otras instituciones, considerando la evidencia que avale la mayor exactitud, estabilidad, repetibilidad y disponibilidad;

Que es indispensable que el Estado mexicano cuente con los patrones nacionales autorizados a fin de garantizar el origen de las mediciones y trazabilidad de los instrumentos de medición y de otros patrones que se desarrollen, con el fin de otorgar certidumbre y confianza en la realización de transacciones y mediciones exactas en la industria, el comercio, en los trabajos de investigación científica y de desarrollo tecnológico;

Que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), como organismo público descentralizado del Gobierno Federal, ha desarrollado y materializado el Patrón Nacional de Rapidez de Kerma en Aire ($\dot{K}_a$) en la Energía de ^{137}Cs para Aplicaciones de Protección Radiológica, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como su Reglamento, como instituto designado por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) conforme al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas (ARM CIPM) para el desarrollo y mantenimiento de patrones nacionales y capacidades de medida y calibración (CMC) en el área de radiaciones ionizantes;

Que la Dirección General de Normas a fin de obtener la uniformidad y confiabilidad de las mediciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización ha considerado pertinente autorizar el Patrón Nacional de Rapidez de Kerma en Aire ($\dot{K}_a$) en la Energía de ^{137}Cs para Aplicaciones de Protección Radiológica, desarrollado y materializado por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), conforme al artículo 5o. de la misma Ley.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA AUTORIZACIÓN DEL PATRÓN NACIONAL DE RAPIDEZ DE KERMA EN AIRE ($\dot{K}_a$) EN LA ENERGÍA DE ^{137}Cs PARA APLICACIONES DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, ASÍ COMO LA CÉDULA CON LA DESCRIPCIÓN, MAGNITUD, DEFINICIÓN, UNIDAD, ALCANCE, INCERTIDUMBRE, UBICACIÓN Y MEDIDAS A LAS QUE PROVEE TRAZABILIDAD

Artículo 1.- Se autoriza el Patrón Nacional de Rapidez de Kerma en Aire $(\dot{K}_a)$ en la Energía de ^{137}Cs para Aplicaciones de Protección Radiológica, desarrollado por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), como Patrón Nacional que regirá en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad el Patrón Nacional autorizado en el artículo anterior es la siguiente:

Descripción	El Patrón Nacional de Rapidez de Kerma en aire $(\dot{K}_a)$ (donde kerma es el acrónimo en inglés para la energía cinética liberada por unidad de masa: kinetic energy released per unit mass) consiste de un campo de radiación de referencia de ^{137}Cs y de dos cámaras de ionización patrones primarios, denominadas CC01 y CH-M, ambas de pared de grafito y con cavidad de aire. Los fenómenos físicos que ocurren en estos patrones primarios pueden resumirse en tres partes: a) Primero, la energía de los fotones emitidos por la fuente de ^{137}Cs, denominada fuente primaria, se convierte inicialmente en la energía cinética de todas las partículas cargadas en el grafito y el aire, denominadas partículas secundarias, que comprenden electrones principalmente; b) Las partículas secundarias depositan su energía cinética tanto en el grafito como en el aire; c) La $\dot{K}_a$ en el punto de interés se estima a partir de la rapidez de Kerma en el grafito en el mismo punto, que mediante la teoría de la cavidad de Spencer Attix relaciona la dosis absorbida en el grafito con la dosis absorbida en el aire en el punto de interés; y con la condición de equilibrio electrónico se permite igualar la dosis absorbida en aire con el Kerma en aire. A esta $\dot{K}_a$ en el punto de interés se conoce como $\dot{K}_a$ en el seno del aire. Este principio de medida de la rapidez de Kerma consiste en cuantificar la rapidez con la que la energía de la fuente primaria es convertida en energía cinética de las partículas cargadas secundarias, mediante la aplicación de la teoría de la cavidad de Spencer-Attix, bajo la condición de equilibrio de partículas cargadas. Adicionalmente a la teoría de la cavidad, se consideran correcciones por magnitudes de influencia tales como condiciones ambientales; por desviaciones de la teoría de la cavidad como son: efectos de dispersión y atenuación en la pared de grafito, factores geométricos del patrón primario de medida, efectos de polarización de la cámara, y efectos de colección incompleta de las cargas generadas.
Magnitud	Rapidez de Kerma en aire [$\dot{K}_a$]
Unidad	J kg^{-1} s^{-1} = Gy s^{-1}, aquí la unidad J kg^{-1} recibe el nombre especial de gray (Gy).
Definición	La rapidez de Kerma en aire $\dot{K}_a$, es el cociente de dK_a sobre dt, donde dK_a es el incremento de K_a en el tiempo dt. $$\dot{K}_a = \frac{dK_a}{dt}$$ Donde, K_a es el Kerma en aire, la unidad del K_a es J kg^{-1}, la cual recibe el nombre especial de gray (Gy), *t* es el tiempo en s; siendo la unidad del $\dot{K}_a$: Gy s^{-1}. El K_a para partículas ionizantes sin carga, es el cociente de dE_{tr} entre dm_a, donde dE_{tr} es el valor promedio de las energías cinéticas iniciales de todas las partículas con carga liberadas en una masa dm_a de aire, por las partículas sin carga incidentes en la masa dm_a:

	$$K_a = \frac{dE_{tr}}{dm_a}$$ El modelo de medición de $\dot{K}_a$ es: $$\dot{K}_a(t_0) = \frac{\bar{W}}{e} \cdot \bar{S}_{c,a} \cdot \frac{I(t_0)}{\rho_0 \cdot V} \cdot (1 - \bar{g}_{aire})^{-1} \cdot \left(\frac{\bar{\mu}}{\rho}\right)_{a,c} \cdot \prod_i^n k_i$$ Donde: $\frac{\bar{W}}{e}$, Es el cociente entre la energía promedio necesaria para producir un par de iones y la carga elemental e. El valor de $\frac{\bar{W}}{e}$, es 33.97 J C^{-1}; $\bar{S}_{c,a}$, es el cociente del promedio de los poderes de frenado de las paredes de grafito c de la cámara y aire a, su valor es 1.0104, adimensional, de acuerdo a la recomendación 4.1 del 16va reunión del CCRI(I) de 1999, la incertidumbre combinada relativa para el producto de $\frac{\bar{W}}{e}$, y $\bar{S}_{c,a}$ es de 0.11 %; $I(t_0)$, es la corriente de ionización medida por la cámara de ionización en amperes A a la fecha t_0; ρ_0, es la densidad del aire en las condiciones atmosféricas de referencia (P_0= 101 325 Pa y T_0 = 273.15 °K) con un valor de (1.2930 ± 0.0001) kg/m^3 V, es el volumen efectivo de las cámaras de ionización patrones primarios: a) (6.8403±0.0041) cm^3 para la cámara CH-M, b) (1.0174±0.0020) cm^3 para la cámara CC 01. $\bar{g}_{aire}$, es el promedio de la fracción de energía perdida como radiación de frenado, cuyo valor es (1.2000 x 10^{-3} ± 2.4 x 10^{-7}); $\left(\frac{\bar{\mu}}{\rho}\right)_{a,c}$, es el cociente del promedio de los coeficientes de absorción másicos de aire a, y grafito c, cuyo valor es (0.9990 ± 0.0005); $\prod_i^n k_i$, es el producto de un conjunto de n factores de corrección k_i que se aplican a las corrientes de ionización medidas con la cámara patrón para corregir la desviación de las condiciones de la teoría de Spencer-Attix. Usando este modelo, la determinación de $\dot{K}_a$ se realiza en el punto de referencia de d_1 = 1m, a la fecha de referencia t_0. El valor de $\dot{K}_a$ a una distancia diferente al punto de referencia está dado por la ley del inverso del cuadrado con la distancia, valida en nuestro caso para el intervalo de 1 a 5 m, donde a esta última la contribución por la radiación dispersa es menor al 2.5%: $$\dot{K}_a(d_2, t) = \overline{\dot{K}_a}(d_1, t_0) \cdot k_{dec} \cdot {d_1}^2 / {d_2}^2$$ Donde: $\overline{\dot{K}_a}(d_1, t_0)$ es el valor promedio de los valores de $\dot{K}_a(d_1)$ determinados cada uno con un patrón primario respectivamente; $\dot{K}_a(d_2, t)$ es el valor de $\dot{K}_a$ a la distancia de interés d_2 ≤ 5 m y para la fecha t de interés; k_{dec} es el factor de corrección por decaimiento radiactivo a la fecha t. Así entonces, el valor de $\dot{K}_a$ en base a esta ecuación se puede determinar a cualquier distancia d_2 acotada entre 1 y 5 m, y a la fecha t.
Intervalo de medida	Desde 1.3839 x 10^{-5} Gy s^{-1} a 5 m hasta 3.4597 x 10^{-4} Gy s^{-1} a 1 m para la energía de ^{137}Cs, normalizados a la fecha t_0 = 2017/06/23

Incertidumbre expandida relativa de medida	1.6607 x 10^{-7} Gy s^{-1} para la $\dot{K}_a$ mínima de 1.3839 x 10^{-5} Gy s^{-1} a la distancia máxima de 5 m. 2.6997 x 10^{-6} Gy s^{-1} para la $\dot{K}_a$ máxima de 3.4597 x 10^{-4} Gy s^{-1} a la distancia de referencia de 1 m. Ambas incertidumbres expresadas a un nivel de confianza de 95% aproximadamente. En el caso de valores intermedios de $\dot{K}_a$ se determinan con la ley del inverso del cuadrado con la distancia: $\dot{K}_a(d_2,t) = \dot{K}_a(d_1,t_0) \cdot k_{dec} \cdot {d_1}^2/{d_2}^2$. Los valores de la incertidumbre expandida relativa para $\dot{K}_a(d_2,t)$ se determina de acuerdo a la guía GUM considerando los coeficientes de propagación de las incertidumbres combinadas de las componentes $\dot{K}_a(d_1,t_0)$, d_2 y k_{dec} y están acotados por los valores mínimos y máximos arriba indicados.
Servicios de calibración o medición	Calibración de cámaras de ionización y/o instrumentos medidores de rapidez de dosis en la energía de ^{137}Cs, con fines de protección radiológica.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.- El Director General de Normas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-059-NORMEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-EE-059-NORMEX-2017, ENVASE Y EMBALAJE-SÍMBOLOS PARA MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (CANCELA A LA NMX-059-NORMEX-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, Piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México o al correo electrónico normex@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20170711122131400.

La presente Norma Mexicana NMX-EE-059-NORMEX-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-EE-059-NORMEX-2017	ENVASE Y EMBALAJE-SÍMBOLOS PARA MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (CANCELA A LA NMX-EE-059-NORMEX-2000).

Objetivo y campo de aplicación
Esta Norma Mexicana específica un conjunto de símbolos convencionales usados para marcar el envase y/o embalaje en su cadena de distribución física, para llevar instrucciones de manejo, siendo usados sólo cuando sea necesario. Esta Norma Mexicana es aplicable a envases y/o embalajes que contengan cualquier clase de productos, no se incluyen instrucciones específicas para el manejo de productos peligrosos. Esta norma es de observancia en territorio nacional.
Concordancia con normas internacionales
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 780:2015 Packaging-Distribution packaging-Graphical symbols for handling and storage of packages.
Bibliografía
• Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 14 de enero de 1999 y sus reformas.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-801-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-801-SCFI-2017, CAFÉ INSTANTÁNEO-CRITERIOS DE AUTENTICIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: https://www.sinec.gob.mx/.

La presente Norma Mexicana NMX-F-801-SCFI-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-801-SCFI-2017	CAFÉ INSTANTÁNEO-CRITERIOS DE AUTENTICIDAD.

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana especifica uno de los mecanismos para establecer criterios de autenticidad en el café soluble conocido también como café instantáneo.

Aplica al café soluble que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción por el cual fue obtenido.

Concordancia con normas internacionales

La Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto de la norma internacional ISO 24114:2011 y difiere en los puntos que señala la norma.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1992-07-01, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1999-01-14, y sus reformas.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.
- NMX-F-013-SCFI-2010, Café puro tostado, en grano o molido, sin descafeinar o descafeinado-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2010-03-10.
- ISO 3509:2005 Coffee and coffee products-Vocabulary. International Organization for Standardization. Ginebra, Suiza. 2005-12.
- ISO 11292:1995 Instant coffee-Determination of free and total carbohydrate contents - Method using high-performance anion-exchange chromatography. Organization for Standardization. Ginebra, Suiza. 1995-06. Corrected versión. 1997-02-06.
- ISO 24114:2011 Instant coffee-Criteria of authenticity. Ginebra, Suiza. Organization for Standardization. 2011-04.
- International Coffee Organization. International Coffee Agreement 2001. London: ICO, 2000. 44 p.
- Directive 1999/4/EC of the European Parliament and of the Council of 22 February 1999, relating to coffee extracts and chicory extracts. Off. J. 13 March 1999, L 66, pp. 26-29.
- Commission Directive 2001/54/EC of 11 July 2001 repealing Directive 79/1066/EEC laying down Community methods of analysis for testing coffee extracts and chicory extracts. Off. J. 13 July 2001, L 191, p. 42.
- AFCASOLE (Association of European producers of soluble coffee) statement on the authenticity of soluble coffees of 6 July 1995; as confirmed by the ECF (European Coffee Federation, legal successor of AFCASOLE) in January 2007.
- GIRARD, P., STÖBER, P., BLANC, M., PRODOLLIET, J. Carbohydrate specification limits for the authenticity assessment of soluble (instant) coffee: Statistical approach. J. AOAC Int. 2006, 89 (4), pp. 999-1003.
- STÖBER, P., GILLER, V., SPACK, L., PRODOLLIET, J. Estimation of the measurement uncertainty of the high-performance anion-exchange chromatographic determination of carbohydrates in soluble (instant) coffee. J. AOAC Int. 2004, 87(3), pp. 647-656.
- Reports on tasks for scientific cooperation (2002), Measurement uncertainty and recovery SANCO/1020/2002-rev.1 March 2002.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-803-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-803-SCFI-2017, CAFÉ SOLUBLE-DETERMINACIÓN DE CONTENIDO DE CARBOHIDRATOS LIBRES Y TOTALES-MÉTODO USANDO CROMATOGRAFÍA DE ALTA RESOLUCIÓN DE INTERCAMBIO ANIÓNICO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: https://www.sinec.gob.mx/.

La presente Norma Mexicana NMX-F-803-SCFI-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-803-SCFI-2017	CAFÉ SOLUBLE-DETERMINACIÓN DE CONTENIDO DE CARBOHIDRATOS LIBRES Y TOTALES-MÉTODO USANDO CROMATOGRAFÍA DE ALTA RESOLUCIÓN DE INTERCAMBIO ANIÓNICO.

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana específica un método para la determinación de los contenidos de carbohidratos libres y totales en el café soluble mediante cromatografía de alta resolución de intercambio aniónico.

En particular se determina el contenido de monosacáridos individuales: sacarosa y manitol.

La presente Norma Mexicana es aplicable al café soluble que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción por el cual fue obtenido.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con la norma internacional ISO 11292:1995, Instant coffee-Determination of free and total carbohydrate contents-Method using high performance anion-exchange chromatography, excepto en los rubros que detalla la norma.

Bibliografía

- NMX-CH-5725-1-IMNC-2006, Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición -Parte 1-Principios Generales y definiciones), Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2006-04-13.
- NMX-Z-13-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.
- ISO 3509:2005 Coffee and coffee products-Vocabulary. International Organization for Standardization. Edition 4. Ginebra, Suiza. Publicada en 2005-12-01. Revisada y confirmada en 2012.

- ISO 3726:1983 Instant coffee-Determination of loss in mass at 70 degrees C under reduced pressure. International Organization for Standardization. Edition 1. Ginebra, Suiza. Publicada en 1983-05. Revisada y confirmada en 2012.
- ISO 6670 Instant coffee- in cases with liners-Sampling method for Bulks units for liners. International Organization for Standardization. Ginebra, Suiza. Publicada en 2002-08. Revisada y confirmada en 2015.
- ISO 11292:1995, Instant coffee-Determination of free and total carbohydrate contents-Method using high performance anion-exchange chromatography. International Organization Standardization. Ginebra, Suiza. Publicada en 1995-06. Revisada y confirmada en 2011.
- UK Code of Practice for the Soluble Coffee Industry in the United Kingdom, June 1995. Available either from the British Soluble Coffee Packers and Importers Association, Ltd. Suite 13, Castle House, Castlereagh Street, London WI8 5YR, or the British Soluble Coffee Association, 8 Catherine Street, London WC2 B5JJ.
- AFCASOLE Statement, July, 1995; available from AFCASOLE, 18 Rue de la Pepiniere, 75008 Paris.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-S-061-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-S-061-SCFI-2017, "SEGURIDAD-ROPA DE ALTA VISIBILIDAD PARA USO PROFESIONAL-REQUISITOS Y MÉTODOS DE PRUEBA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos de Protección y Seguridad Humana, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-S-061-SCFI-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180802162444716.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-S-061-SCFI-2017	Seguridad-Ropa de alta visibilidad para uso profesional-Requisitos y métodos de prueba.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones, métodos de prueba y marcado con que debe cumplir la ropa de alta visibilidad.

La presente Norma Mexicana es aplicable a todos los trabajadores que estén en zonas en las que están expuestos a ser golpeados por vehículos o equipos en movimiento, en condiciones de baja visibilidad, o en zonas de alta complejidad de tránsito, tales como: carreteras, vías públicas, puertos, aeropuertos, minas, áreas de construcción, entre otros.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por las razones que se enuncian a continuación:

- Alcance: La frase “Para Uso Profesional” ha sido removida del estándar internacional lo cual implica un amplio alcance lejos del trabajador, lo cual incluirá prendas de consumo. Este cambio implica aplicaciones diferentes de prendas para otras aplicaciones diferentes que uso profesional.
- El estándar internacional especifica 2 tipos de personas (activo y pasivo) donde sólo se enfoca este estándar a aquellos que son “pasivos”, dejando fuera personal expuesto como oficiales de tránsito, etc.
- Geometría: Los requerimientos del estándar internacional limitan el uso de diferentes configuraciones/artículos como los (anchos) de cinta.
- Desempeño: El estándar internacional pide un RA mínimo de 65 cd/(lux•m2) para cintas combinadas, disminuyendo el parámetro establecido por el estándar ANSI/ISEA 107-2010 o este mismo estándar (330 cd/(lux•m2).
- Lavado: Se retiraron completamente del estándar internacional los requisitos de prueba para lavado mínimo estandarizado lo cual resulta en una situación caótica para el mercado en detrimento del usuario final. Dificulta la comparación de desempeño y argumentos de precio/valor. Sólo pide establecer por parte del fabricante el desempeño sin tener los requisitos mínimos.

Bibliografía

- AATCC-133-2009, Colorfastness To Heat: Hot Pressing (2009)
- AATCC 35-2006, Water Resistance: Rain Test (2006)
- AATCC 127-1995, Water Resistance: Hydrostatic Pressure (1995)
- ASTM E1164-02, Standard Practice for Obtaining Spectrometric Data for Object-Color Evaluation, (2002)
- ASTM E96, Standard Test Methods for Water Vapor Transmission of Materials (2016)
- ASTM 1164-09, Standard Practice for Obtaining Spectrometric Data for Object-Color Evaluation (2009)
- ASTM E 808-01, Standard Practice for Describing Retroreflection (2016)
- ASTM E 809-01, Standard Practice for Measuring Photometric Characteristics of Retroreflectors (2016)
- EN 340:1993, Protective clothing-General requirements (1993, octubre)
- EN 530:1994, Abrasion resistance of protective clothing material. Test methods, 1994
- ISO 7854:1995, Rubber-or plastics-coated fabrics-Determination of resistance to damage by flexing, Ed. 2 (1995, agosto)
- ISO 4675:1990, Rubber-or plastics-coated fabrics-Low-temperature bend test. Ed. 2 (1990, junio)
- ISO 6330:1984, Textiles-Domestic washing and drying procedures for textile testing. Ed. 1 (1984, diciembre)
- ISO 2231: 1989, Rubber-or plastics-coated fabrics-Standard atmospheres for conditioning and testing. Ed. 2 (1989, julio)
- ISO 3175:1995, Textiles--Evaluation of stability to machine dry-cleaning. Ed. 3 (1995, Agosto)
- ISO 20471:2013, High visibility clothing--Test methods and requirements. Ed. 1 (2013, marzo)
- ANSI/ISEA 107-2010, American National Standard for High-Visibility Safety Apparel and Headwear (2010)
- Artículo original de Slowinske, G.A. y Pope, A.G., American Dyestuff Reporter 36, 108 (1947)

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-179-SCFI-2018, MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES USADOS, EXPLOTADOS O APROVECHADOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml SINEC 20180109123025179.

La presente Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 entrará en vigor a los 365 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AA-179-SCFI-2018	MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES USADOS, EXPLOTADOS O APROVECHADOS.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las características y especificaciones para la selección, instalación y operación de los medidores y sistemas de medición para el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales; la metodología para medir los citados volúmenes; y el procedimiento para la transmisión de los datos de medición a la Comisión Nacional de Agua.

Esta Norma Mexicana aplica a los usuarios de aguas nacionales que de hecho o al amparo de un título de concesión o asignación emitido por la Comisión Nacional de Agua tienen la obligación legal de medir los volúmenes que de aguas nacionales usen, exploten o aprovechen.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- British Standard (BSI). Bs 8452:2010 Use of clamp-on (externally mounted) ultrasonic flow-metering techniques for fluid applications-Guide. BS 2010. 74p.
- International Organization for Standardization (ISO). ISO 4064-1:2014 Water meters for cold potable water and hot water-Part 1: Metrological and technical requirements. ISO 2014. 38p.
- International Organization for Standardization (ISO). ISO 4359:2013 Flow measurement structures-Rectangular, trapezoidal and U-shaped flumes. ISO 2013. 75p.
- International Organization for Standardization (ISO). ISO 5168:2005 Measurement of fluid flow-Procedures for the evaluation of uncertainties. ISO 2005. 65p.
- International Organization for Standardization (ISO). ISO 748:2007 Hydrometry-Measuring of liquid flow in open channels using currentmeters or floats. ISO 2007. 46p.
- International Organization for Standardization (ISO). ISO 772:2011 Hydrometry-Vocabulary and symbols. ISO 2011. 153p.
- International Organization for Standardization (ISO). ISO/TS 24154:2005 Hydrometry-Measuring river velocity and discharge with acoustic Doppler profilers. ISP 2005. 10p.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-126-NORMEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-EE-126-NORMEX-2017, ENVASE Y EMBALAJE-METALES-ENVASES DE HOJALATA CILÍNDRICOS SANITARIOS PARA CONTENER ALIMENTOS-EVALUACIÓN DEL DOBLE CIERRE-MÉTODOS DE PRUEBA MANUAL Y CON PROYECTOR (CANCELA A LA NMX-EE-126-NORMEX-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, Piso 7, colonia Ampliación Nápoles, código postal 03840, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México o al correo electrónico normex@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México. SINEC-20170714111253140.

La presente Norma Mexicana NMX-EE-126-NORMEX-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-EE-126-NORMEX-2017	ENVASE Y EMBALAJE-METALES-ENVASES DE HOJALATA CILÍNDRICOS SANITARIOS PARA CONTENER ALIMENTOS-EVALUACIÓN DEL DOBLE CIERRE-MÉTODOS DE PRUEBA MANUAL Y CON PROYECTOR (CANCELA A LA NMX-EE-126-NORMEX-2004).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los procedimientos dimensionales y visuales para evaluar el cierre en envases de hojalata sanitarios.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- A complete course in Canning and Related Processes, 14th Edition, 2014.
- Classification of visual defects poster AOAC International 2000.
- Evaluation and Controlling double seams W.R. Grace & Co. 1999.
- Evaluación del engargolado, Productos Darex, S.A. de C.V.
- Evaluation of doublé seams Angelus Sanitary can machine
- Laboratory Manual for food canners and processors. National Canners Association. AVI Publishing Company 1968.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- Top double seam Manual Crown Cork Seal 1992.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-302-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-D-302-IMNC-2018, "INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-TANQUES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA". (CANCELA AL PROY-NMX-D-302-IMNC-2011 Y CANCELARÁ A LA NMX-D-302-IMNC-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC) y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes" (IMNC/CTNN 8).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se emite para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." que lo propuso, ubicado en Manuel María Contreras número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 13 de Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Ciudad de México. SINEC-201805281722.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-D-302-IMNC-2018	Industria automotriz-Tanques de combustible diésel- Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela al PROY-NMX-D-302-IMNC-2011 y Cancelará a la NMX-D-302-IMNC-2007).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las principales características que deben cumplir los tanques para combustible diésel, usados comúnmente en autobuses, camiones clase 5 en adelante y tractocamiones, para garantizar su calidad al cliente, así como la seguridad de los usuarios.	

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. GUILLERMO ALDRETE HAAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL VALLADOLID SEAMANDURAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ASISTIDO POR EL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ; EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Baja California.

II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que las "PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".

III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que "…las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Baja California en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES"…"

IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la "SAGARPA".

V. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción IX de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con la "SAGARPA" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2018", la "SAGARPA", destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del "DPEF 2018".

VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Baja California, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del Ing. Guillermo Aldrete Haas, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, respecto de las actividades agroalimentarias, cargo que a la presente fecha ostenta, Manuel Valladolid Seamanduras y al titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de la aplicación de los recursos, cargo que a la presente fecha ostenta, Bladimiro Hernández Díaz.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1. Que la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del "SIAP", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44 y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", y 1 y 3, del Reglamento Interior del "SIAP".

I.2. El "SIAP" señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el Ing. Guillermo Aldrete Haas; se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, VII, 36, fracciones I y IX, y 37 fracciones I, V del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la

Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Avenida Reforma y Calle "L" sin número, Colonia Nueva, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C.P. Manuel Valladolid Seamanduras, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Baja California, con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador con fecha del 11 de noviembre de 2017, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 12 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, y 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario, con base en el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 146 emitido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de noviembre de 2017; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. El Secretario de Planeación y Finanzas, Lic. Bladimiro Hernández Díaz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.3. Señala como domicilio legal el ubicado en kilómetro 22.5 sin número de la carretera Mexicali-San Luis Río Colorado, Ejido Sinaloa, Código Postal 21620, Mexicali, Baja California.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el "GOBIERNO DEL ESTADO", serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción IX del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y el artículo 35 y el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación de hasta por un monto de $1´100,000.00 (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta $1´100,000.00 (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal hasta por un monto de $0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se llevarán a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: "Cuadro de Metas y Montos 2018".

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018" y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Baja California, en lo sucesivo el "FOFAEBC", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los "LINEAMIENTOS 2018" los cuales serán emitidos por el "SIAP" y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y

II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- La "SAGARPA", a través del "SIAP", se compromete a:

I. Depositar al "GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de Baja California, en lo sucesivo el "FOFAEBC" en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los "LINEAMIENTOS 2018";

A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de la "SAGARPA";

II. Emitir los "LINEAMIENTOS 2018" de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;

III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;

IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y

V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN" designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La "DELEGACIÓN" se compromete a:

I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;

II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que para tal determine el "SIAP";

III. Coordinarse con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;

IV. Requerir al "GOBIERNO DEL ESTADO" que presente al "SIAP", en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019; y, que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018";

V. Enviar a las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del "SIAP", mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO", y de los que se desprenda que el "FOFAEBC" ejerció y pagó al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del "DPEF 2018";

VI. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y

VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativas, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";

II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FOFAEBC", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

III. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FOFAEBC" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;

IV. Entregar mensualmente a la "DELEGACIÓN" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el "FOFAEBC" ejerció y pagó al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VII, inciso a, del "DPEF 2018";

V. Abrir una cuenta específica en el "FOFAEBC" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SAGARPA".

VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEBC" deberá garantizar:

a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;

c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;

d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y

f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;

VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEBC" deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018" referidos con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos el "FOFAEBC" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN".

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS 2018" para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" no entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;

c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el “GOBIERNO DEL ESTADO” quedará obligado en el término que establezca el “SIAP” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al “SIAP” a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que ésta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previo autorización del “SIAP”.

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, los “LINEAMIENTOS 2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

:“…

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";

IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;

VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;

XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;

XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XIX. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

…"

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP", ni con la "SAGARPA.

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Especifico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio la Directora en Jefe del "SIAP", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Baja California y el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEBC", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAEBC", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los "LINEAMIENTOS 2018".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la TESOFE por conducto de la SAGARPA sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los "LINEAMIENTOS 2018", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las "PARTES", en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y

3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día 1 del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

Apéndice I

BAJA CALIFORNIA

Calendario de Ejecución 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Programa	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)		**$1,100,000**	**$0.00**	**$1,100,000**	**$0.00**												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	**$1,100,000**	**$0.00**	**$1,100,000**	**$0.00**												

Apéndice II

BAJA CALIFORNIA

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	700,192.51	0.00	700,192.51	Reportes,	95
II	Aplicaciones Geoespaciales	357,499.80	0.00	357,499.80	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario	0.00	0.00	0.00		
Subtotal		**1,057,692.31**	**0.00**	**1,057,692.31**		
Gastos Administrativos Federal		42,307.69		42,307.69		
Gastos Administrativos Estatal			0.00	0.00		
Subtotal		**42,307.69**	**0.00**	**42,307.69**		
TOTAL		**1,100,000.00**	**0.00**	**1,100,000.00**		

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 01-00-66 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA CAÑADA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-00-66 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04122, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27635 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CAÑADA", con una superficie aproximada de 01-00-66 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10126, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CONSUELO PEDRAZA PEÑA;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: ANTONIO GARCIA GONZALEZ Y SANTIAGO MELCHOR PEDRAZA, y

Al Oeste: SANTIAGO CASTULO MORALES RUIZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo Santo, con una superficie aproximada de 00-78-78 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "CAMPO SANTO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-78-78 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04140, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27636 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "CAMPO SANTO", con una superficie aproximada de 00-78-78 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10127, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: PANTEON;

Al Sur: LIMITE DEL ESTADO DE PUEBLA;

Al Este: CARRETERA, y

Al Oeste: SILVINO PEÑA PEDRAZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Muñeca, con una superficie aproximada de 00-20-73 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LA MUÑECA”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-20-73 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04119, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27637 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “LA MUÑECA”, con una superficie aproximada de 00-20-73 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10128, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: FRANCISCO JUAREZ, y

Al Oeste: AGUSTIN PEÑA HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de

mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Caja de Agua, con una superficie aproximada de 01-37-30 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “CAJA DE AGUA”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-37-30 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04141, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27638 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “CAJA DE AGUA”, con una superficie aproximada de 01-37-30 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10129, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ARCELIA ARGUELLO PEÑA;

Al Sur: CALLE;

Al Este: CARRETERA Y ARCELIA ARGUELLO PEÑA, y

Al Oeste: BARRANCA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jacinto, con una superficie aproximada de 01-63-08 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL JACINTO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-63-08 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04129, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27639 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL JACINTO", con una superficie aproximada de 01-63-08 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10130, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: ANGEL PEDRAZA PEÑA Y FERNANDO MELCHOR HERNANDEZ, y

Al Oeste: CELIA MARGARITA MELCHOR PEÑA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Muñeca, con una superficie aproximada de 00-11-38 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA MUÑECA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-38 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04120, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27640 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA MUÑECA", con una superficie aproximada de 00-11-38 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10131, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: BENITO PEÑA PEDRAZA, MARCELINO MORALES RUIZ Y RAMIRO GUEVARA HERNANDEZ;

Al Sur: CARRETERA;

Al Este: , y

Al Oeste: .

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 01-06-86 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL CAPULIN”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-06-86 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04136, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27642 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL CAPULIN”, con una superficie aproximada de 01-06-86 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10132, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: RIO Y VICENTE VAZQUEZ;

Al Sur: CARRETERA;

Al Este: REYNALDO MORALES Y CARRETERA, y

Al Oeste: ENRIQUE PALACIOS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ciprés, con una superficie aproximada de 00-83-84 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CIPRES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-83-84 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04134, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27644 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CIPRES", con una superficie aproximada de 00-83-84 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10133, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE Y JOSE MARTINEZ RAMIREZ;

Al Sur: PORFIRIO MARTINEZ RAMIREZ;

Al Este: RIO, y

Al Oeste: ADOLFO MARTINEZ Y GUADALUPE MARTINEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pera, con una superficie aproximada de 00-25-79 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA PERA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-25-79 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04118, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27645 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA PERA", con una superficie aproximada de 00-25-79 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10134, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;

Al Sur: FRANCISCA PEDRAZA HERNANDEZ;

Al Este: CARRETERA, y

Al Oeste: ISIDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 00-17-45 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL CAPULIN”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-17-45 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04135, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27647 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL CAPULIN”, con una superficie aproximada de 00-17-45 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10135, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JOSE FRANCISCO MARTINEZ PEDRAZA;

Al Sur: JUAN MARTINEZ PEDRAZA;

Al Este: CARRETERA, y

Al Oeste: ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ciruelo, con una superficie aproximada de 00-28-40 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL CIRUELO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-28-40 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04133, de fecha 9 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27648 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL CIRUELO”, con una superficie aproximada de 00-28-40 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10136, de fecha 16 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ROGELIO RIVERA Y JOSE HERNANDEZ PALACIOS;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: VICENTE GUADALUPE FERNANDEZ RUIZ Y CARRETERA, y

Al Oeste: ISIDRO MARTINEZ HERNANDEZ Y GUADALUPE HERNANDEZ RUIZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial

de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 16 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañas Viejas, con una superficie aproximada de 33-78-95 hectáreas, Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAÑAS VIEJAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33-78-95 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-03965, de fecha 1 de agosto de 2018, con folio número 25070, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 1408 de fecha 9 de agosto de 2018, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado “Cañas Viejas”, con una superficie aproximada de 33-78-95 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ORLANDO PÉREZ RUBIO

AL SUR: COMUNIDAD AGRARIA ZOQUITIPA Y SUS BARRIOS

AL ESTE: PIEDAD LUNA CARLOS

AL OESTE: COMUNIDAD AGRARIA DE TETLAMA Y SUS BARRIOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Calle Luis de Molina número 127, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Ramón Salazar Flores**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía determina las características de las Fases II y III del Programa establecido en las resoluciones RES/997/2015 y RES/048/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/030/2018

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS FASES II Y III DEL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES RES/997/2015 Y RES/048/2017

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 49, 81, fracción I, inciso e), 82, 95, 131 y Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 68 y 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 1, 3, 5, fracción V, 6, 7 y 19 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 13, 16 y 18, fracciones I, II y II del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía (el Decreto de Reforma Energética), y con motivo de dicha expedición, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ambas publicadas el 11 de agosto de 2014 en el mismo medio de difusión oficial.

SEGUNDO Que, con fecha 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación y abrogó el Reglamento de Gas Natural publicado previamente en el DOF el 8 de noviembre de 1995.

TERCERO Que, el 13 de enero de 2016, se publicó en el DOF la resolución RES/900/2015 por la que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expide las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural (DACG de acceso abierto), mismas que fueron modificadas en su apartado 2, secciones B. Temporadas Abiertas y D. Mercado Secundario y Cesiones de Capacidad, mediante el Acuerdo A/024/2018 aprobado por el Órgano de Gobierno de la Comisión el 3 de agosto de 2018.

CUARTO Que, con fecha 15 de febrero de 2016, se publicó en el DOF la resolución RES/997/2015 por la que la Comisión expide las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de gas natural, con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus filiales y divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas.

QUINTO Que el 25 de julio de 2016 la Secretaría de Energía (Sener) anunció la Política pública para la implementación del mercado de gas natural (la Política Pública), misma que sienta las bases para la conformación de un mercado de gas natural eficiente y competitivo que promueva las inversiones y la entrada de nuevos participantes en este mercado.

SEXTO Que mediante la resolución RES/1037/2016 del 28 de septiembre de 2016, la Comisión aprobó al Centro Nacional de Control del Gas Natural (Cenagas) el procedimiento de Temporada Abierta para el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (Sistrangas), el cual fue modificado a través de las resoluciones RES/1381/2016 del 20 de octubre de 2016, RES/1632/2016 del 17 de noviembre de 2016, RES/1958/2016 del 20 de diciembre de 2016 y RES/115/2017 del 2 de febrero de 2017.

SÉPTIMO Que, con fecha del 25 de enero de 2017, se publicó en el DOF la resolución RES/048/2017 por la que la Comisión determina las características del procedimiento para la implementación del Programa de Cesión de Contratos como parte de la regulación asimétrica a que hace referencia la resolución RES/997/2015.

OCTAVO Que, el día 1 de febrero de 2017, en las instalaciones de la Comisión, se llevó a cabo el acto público al que hace referencia el resolutivo segundo numeral 2 de la resolución RES/048/2017, en donde mediante una tómbola se seleccionaron los contratos que no se pondrían a disposición de otros comercializadores (sin perjuicio de la libertad contractual de los clientes) y por omisión permanecerán como clientes de Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI) y los sujetos de cesión en la Fase I.

NOVENO Que mediante la resolución RES/102/2017 del 2 de febrero de 2017, la Comisión aprobó a Pemex TRI el modelo de contrato de comercialización de gas natural a que hace referencia el resolutivo sexto de la resolución RES/997/2015. Dicho modelo de contrato fue modificado a solicitud de Pemex TRI mediante las resoluciones RES/1090/2017 del 1 de junio de 2017, RES/1521/2017 del 18 de julio de 2017 y RES/1623/2018 del 16 de julio de 2018.

DÉCIMO Que mediante la resolución RES/320/2017 del 2 de marzo de 2017, la Comisión aprobó a MGC México, S.A. de C.V. (MGC) el modelo de contrato de comercialización de gas natural a que hace referencia el resolutivo sexto de la resolución RES/997/2015. Dicho modelo de contrato fue modificado a solicitud de MGC mediante la resolución RES/1089/2017 del 1 de junio de 2017.

UNDÉCIMO Que, mediante el oficio UGN-250/47302/2017 del 17 de agosto de 2017, la Comisión requirió a Pemex TRI que presentara la actualización del reporte trimestral a que hace referencia el Resolutivo Vigesimocuarto de la resolución RES/048/2017, sobre los usuarios a los que ha dejado de prestarles el servicio de comercialización de gas natural en cumplimiento de la resolución RES/997/2015.

DUODÉCIMO Que Pemex TRI, mediante el oficio DGTRI-SAE-GCR-702-2017 de fecha 30 de agosto de 2017, envió a la Comisión respuesta al oficio de requerimiento a que hace referencia el Considerando anterior.

DECIMOTERCERO Que, mediante el oficio UGN-250-70264-2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, la Comisión requirió a Pemex TRI información para el diseño de las Fases II y III del Programa de Cesión de Contratos, de acuerdo a la resolución RES/048/2017.

DECIMOCUARTO Que, mediante el oficio UGN-250/73763/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, la Comisión realizó un segundo requerimiento para el diseño de las Fases II y III del Programa de Cesión de Contratos.

DECIMOQUINTO Que, mediante el oficio DGTRI-SAE-GCR-075-2018 del 22 de enero de 2018, Pemex TRI envió a la Comisión la información solicitada en el oficio UGN-250/73763/2017, relativa a información de contratos y capacidad reservada.

DECIMOSEXTO Que, mediante el oficio UGN-250/20459/2018 del 22 de febrero de 2018, la Comisión requirió a Pemex TRI para que aclarara la información reportada mediante los oficios DGTRI-SAE-GCR-702-2017 y DGTRI-SAE-GCR-075-2018, debido a que se encontraron inconsistencias en la información entregada.

DECIMOSÉPTIMO Que, mediante el oficio DGTRI-SAE-GCR-250-2018 del 2 de marzo de 2018, Pemex TRI dio respuesta al oficio UGN-250/20459/2018, aclarando la información inconsistente, indicando que la causa era un error involuntario por parte del mismo Pemex TRI.

DECIMOCTAVO Que, mediante los oficios UGN-250/25396/2018 y UGN-250/27023/2018 de fecha 7 y 9 de marzo de 2018, respectivamente, la Comisión requirió a Pemex TRI información para la totalidad de contratos del Programa de Cesión de Contratos, con objeto de contar con información consistente para la implementación de las Fases II y III.

DECIMONOVENO Que Pemex TRI, mediante el oficio DGTRI-SAE-GCR-339-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, envió a la Comisión respuesta a los oficios de requerimiento UGN-250/25396/2018 y UGN-250/27023/2018.

VIGÉSIMO Que, de conformidad con los artículos 22, fracciones II y X de la LORCME y 48, fracción II y 81, fracción I, inciso e), de la LH, corresponde a la Comisión regular y supervisar, así como otorgar, entre otros, los permisos para realizar la actividad de comercialización de gas natural.

VIGÉSIMO PRIMERO Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la LH, los términos y condiciones de los permisos de comercialización deben contener únicamente las siguientes obligaciones:

I. Realizar la contratación, por sí mismos o a través de terceros, de los servicios de Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público que, en su caso, requiera para la realización de sus actividades únicamente con Permisionarios;

II. Cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Sener;

III. Entregar la información que la Comisión requiera para fines de supervisión y estadísticos del sector energético, y

IV. Sujetarse a los lineamientos aplicables a los Permisionarios de las actividades reguladas, respecto de sus relaciones con personas que formen parte de su mismo grupo empresarial o consorcio.

VIGÉSIMO SEGUNDO Que, en materia de comercialización de gas natural, el párrafo tercero del artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH establece que la Comisión también sujetará a regulación asimétrica las actividades de comercialización que realicen las personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, con objeto de limitar su poder dominante en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

VIGÉSIMO TERCERO Que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento, la comercialización se define como la actividad de ofertar a usuarios o usuarios finales, en conjunto o por separado, lo siguiente:

I. La compraventa de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos;

II. La gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos, y

III. La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los usuarios o usuarios finales en las actividades a que se refiere el Reglamento.

VIGÉSIMO CUARTO Que el artículo referido en el Considerando anterior, establece que los permisos de comercialización no conllevan la propiedad de la infraestructura, ni la prestación de los servicios que utiliza y que sean objeto de permisos al amparo del propio Reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO Que la Política Pública para la implementación del mercado de gas natural sienta las bases para la conformación de un mercado de gas natural eficiente y competitivo que promueva las inversiones y la entrada de nuevos participantes en este mercado. Dicha Política Pública está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para cumplir los objetivos de: a) abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, y b) garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.

VIGÉSIMO SEXTO Que, en lo que hace a la gestión o contratación de los servicios de transporte, las DACG de acceso abierto establecen reglas para el desarrollo del mercado secundario de capacidad como un mecanismo de re-asignación de la misma. A través de éste, se permite la realización de cesiones permanentes o temporales; parciales o totales a través del transportista, almacenista o gestor, o directamente entre usuarios, quienes pueden pactar libremente las condiciones de la cesión. Así, los comercializadores o usuarios finales que celebren nuevos contratos de comercialización de gas natural durante la implementación del Programa de Cesión de Contratos, contarán con este mecanismo para ampliar o adquirir capacidad para ofrecer el servicio de comercialización a sus clientes o a otros usuarios finales.

VIGÉSIMO SÉPTIMO Que conforme a lo manifestado en el Considerando Decimoquinto de la resolución RES/997/2015, y observando la práctica internacional, esta Comisión consideró apropiado que la regulación asimétrica a la que hace referencia el artículo Transitorio Décimo Tercero de la LH consistiera en instrumentar el Programa de Cesión de Contratos.

VIGÉSIMO OCTAVO Que, de conformidad con lo establecido en el Resolutivo Primero de la resolución RES/997/2015, Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus organismos subsidiarios, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, que a la fecha de la expedición de la citada resolución realicen actividades de comercialización de gas natural, deberá instrumentar el Programa de Cesión de Contratos para poner a disposición de terceros comercializadores la cesión de la parte de su cartera de contratos en materia de dicha comercialización de gas natural en un plazo máximo de 4 años, que equivalga a 70 por ciento de su volumen de comercialización en el mercado nacional. En la resolución en comento, se estableció que, como parte de la instrumentación del Programa de Cesión de Contratos, Petróleos Mexicanos podría excluir los compromisos de entrega del energético que destine como autoconsumo para sus actividades de transformación industrial de hidrocarburos, conforme al Considerando Decimosexto de dicha resolución.

VIGÉSIMO NOVENO Que el Considerando Décimo Octavo, inciso IX de la resolución RES/997/2015 establece que una vez que se logre el objetivo de cesión de contratos, incluso si se logra antes del plazo de cuatro años considerado inicialmente, Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, estaría en libertad de competir en el mercado de comercialización de gas natural en igualdad de circunstancias frente a otros agentes económicos sin restricción alguna.

TRIGÉSIMO Que el mismo Considerando Décimo Octavo, fracción I, de la resolución RES/997/2015 establece, como una de las premisas básicas del Programa de Cesión de Contratos, que la cesión de contratos se realice de manera competitiva, bajo principios de máxima transparencia y publicidad, de manera que el citado programa resulte en un beneficio para los adquirentes en términos de mejores precios y condiciones contractuales.

TRIGÉSIMO PRIMERO Que el Resolutivo Tercero de la resolución RES/997/2015 establece que el Programa de Cesión de Contratos se realizará bajo principios de máxima transparencia y publicidad, en uno o varios actos públicos, en los que se garantice la libre participación de todos los interesados en adquirir gas natural y de los terceros comercializadores que busquen adquirir los contratos objeto de cesión. Asimismo, dicho Resolutivo establece que los contratos elegibles para cesión deberán determinarse con base en

principios de homogeneidad y no indebida discriminación, empleando criterios de aleatoriedad para su elección. La generación de los números aleatorios que sirvan de base para la elección de los contratos objeto del Programa de Cesión de Contratos se realizará en alguno de los actos públicos a que hace referencia el Resolutivo en comento.

TRIGÉSIMO SEGUNDO Que como resultado de la Temporada Abierta que llevó a cabo el Cenagas, se asignó el 97 por ciento de la capacidad del Sistrangas. Del total de la capacidad asignada en el Sistrangas, a Pemex TRI se le asignó el 19 por ciento para sus actividades de comercialización; mientras que el 42.2 por ciento se asignó a usuarios distintos a Pemex TRI, es decir, a otros comercializadores, productores independientes de energía y usuarios finales, lo que implica que agentes económicos distintos a Petróleos Mexicanos o sus empresas productivas subsidiarias, filiales o divisiones pueden utilizar la capacidad de transporte del Sistrangas para buscar alternativas de suministro de gas natural.

TRIGÉSIMO TERCERO Que en el Resolutivo Segundo de la resolución RES/048/2017, la Comisión estableció que el Programa de Cesión de Contratos se instrumentará en el plazo de al menos un año y medio, mediante tres Fases, Fase I: 20 por ciento en volumen; Fase II: 20 por ciento y Fase III: 30 por ciento, para sumar el 70 por ciento sujeto a cesión. Asimismo, se estableció que, dependiendo del resultado de la Fase I, de la evolución del mercado y de la capacidad de transporte que se vaya liberando en los ductos de internación para permitir la importación de gas natural por parte de comercializadores privados, la Comisión podrá autorizar unificar las Fases II y III o acortar el plazo entre ellas.

TRIGÉSIMO CUARTO Que, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Resolutivo Segundo de la resolución RES/048/2017, el 1 de febrero de 2017, durante el acto público a que hace referencia el Considerando Octavo de este Acuerdo, se seleccionó aleatoriamente el 31.04 por ciento del volumen de contratos de comercialización de gas natural a permanecer con Pemex TRI (determinándose que los clientes de dicha empresa productiva del Estado podrían cambiar de comercializador si era de su interés); asimismo, se seleccionó aleatoriamente el 21.30 por ciento del volumen de contratos sujetos a cesión en la Fase I, quedando 47.66 por ciento para las Fases II y III.

TRIGÉSIMO QUINTO Que, una vez confirmada la información por parte de Pemex TRI mediante el oficio DGTRI-SAE-GCR-339-2018, mencionado en el Considerando Décimo Noveno de este Acuerdo, a marzo de 2018 Petróleos Mexicanos ha cedido el 30.03% del total del volumen de gas natural que comercializaba al inicio del Programa de Cesión de Contratos. La siguiente tabla muestra los resultados de la implementación de la Fase I del programa:

Tabla 1. Resultados de la Fase I del Programa de Cesión de Contratos

	Volumen por Fases (GJ/Día de consumo y % del total)			**Total**
	Pemex TRI	**Fase I**	**Fases II y III**	
Volumen total del Programa de Cesión de Contratos	1,159,129 31.04%	795,252 21.30%	1,779,989 47.66%	3,734,370
Volumen cedido en la Fase I	196,470 5.26%	95,698 2.56%	829,332 22.21%	1,121,500 30.03%

Fuente: Elaboración propia con datos presentados por Pemex TRI mediante oficio DGTRI-SAE-GCR-339-2018.

TRIGÉSIMO SEXTO Que, de conformidad con el resolutivo Noveno de la resolución RES/048/2017, tras la implementación de la Fase I del Programa de Cesión de Contratos, del 47.66% del volumen de gas natural de los contratos sujetos a cesión en las Fases II y III, se cedieron 22.21 puntos porcentuales, y 0.32 puntos porcentuales corresponden a los contratos que presentaron el Anexo II. Formato de permanencia relativo al formato de permanencia con Pemex Transformación Industrial, por lo tanto, el volumen asociado a los contratos restantes en dichas fases corresponde a 25.13 puntos porcentuales.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO Que, derivado de lo señalado en los Considerandos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto anteriores, los resultados muestran que algunos usuarios adelantaron su cambio aun cuando estaban contemplados en las fases siguientes y otros, que no formaban parte de la cartera a ceder, también decidieron contratar el servicio de comercialización de gas natural con permisionarios distintos a Pemex TRI.

TRIGÉSIMO OCTAVO Que, tras la implementación de la Fase I del Programa de Cesión de Contratos, se identificó que los elementos que mayor impacto tuvieron en la implementación de dicha fase fueron:

I. Máxima publicidad de los datos de los contratos;

II. Obligación para Pemex TRI de enviar una oferta vinculante, misma que debía respetarse a la firma del contrato;

III. Reglas claras para la selección de los contratos sujetos a cesión y de los que permanecerían con Pemex TRI, así como un proceso transparente para dicha selección, y

IV. Claridad en el proceso de implementación y su seguimiento.

TRIGÉSIMO NOVENO Que de conformidad con lo establecido en los Resultandos Segundo y Tercero de la resolución RES/048/2017, resulta procedente expedir las Fases II y III del Programa de Cesión de Contratos en una sola etapa, a fin de lograr una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo del mercado de gas natural.

ACUERDA

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en la Resolución RES/997/2015, y tomando en consideración lo señalado en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución RES/048/2017, la Comisión Reguladora de Energía determina las características de las Fases II y III del Programa de Cesión de Contratos unificadas en una sola Fase Final.

SEGUNDO. La Fase Final a que hace referencia el punto de Acuerdo anterior contemplará como punto de partida el 47.66% del volumen asociado a los contratos que se seleccionaron en la tómbola del acto público a que hacen referencia los Considerandos Octavo y Trigésimo Cuarto de este Acuerdo para ser cedidos en las Fases subsecuentes del Programa de Cesión de Contratos. De este 47.66%, no se contemplarán aquellos contratos que fueron cedidos durante la implementación de la Fase I, a que hace referencia el Considerando Trigésimo Sexto de este Acuerdo y los contratos que presentaron el Anexo II. Formato de permanencia relativo al formato de permanencia con Pemex Transformación Industrial, por lo que el volumen asociado a los contratos que se pondrán a disposición en la Fase Final es de 938,627 Gigajoules por día, volumen promedio de consumo de 2016, dicho volumen corresponde a los 25.13 puntos porcentuales a que hace referencia el Considerando Trigésimo Sexto de este Acuerdo.

TERCERO. La Comisión Reguladora de Energía considera que, con las acciones señaladas en el Considerando Trigésimo Cuarto de este Acuerdo, se dan por cumplidos los principios de máxima transparencia y publicidad, así como los principios de homogeneidad y no indebida discriminación, empleando criterios de aleatoriedad, a que hace referencia el Resolutivo Tercero de la resolución RES/997/2015. Por lo tanto, la Comisión Reguladora de Energía determina que es innecesario realizar un segundo acto público para la Fase Final del Programa de Cesión de Contratos.

CUARTO. La Comisión Reguladora de Energía publicará en su portal de internet, al día hábil siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

I. Información que Pemex Transformación Industrial haya presentado de acuerdo con los Considerandos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Octavo y Décimo Noveno de este Acuerdo, respecto a los contratos que pertenecen a la Fase Final del Programa de Cesión de Contratos, a saber: número de contrato (indicativo); número de identificación del contrato; caseta de medición; nombre del cliente o razón social; datos de contacto del cliente que incluye el teléfono, correo electrónico, nombre del contacto comercial, domicilio para recibir notificaciones u oficinas administrativas, y

II. El registro de cada uno de los comercializadores que cuenta con permiso para prestar dicho servicio, así como los datos de contacto disponibles para la Comisión Reguladora de Energía.

QUINTO. Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, filiales y divisiones contarán con 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para presentar a la Comisión Reguladora de Energía la oferta vinculante para cada uno de los contratos seleccionados para la Fase Final. Dicha oferta será vinculante hasta la firma de los contratos de comercialización de gas natural o, en su caso, convenio modificatorio de los contratos vigentes para incluir las condiciones de oferta y plazos, misma que deberá llevarse a cabo a más tardar 60 días hábiles después de que Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, filiales y divisiones presenten la oferta aquí requerida.

SEXTO. Dentro del día hábil siguiente a que Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, filiales y divisiones presente su oferta vinculante, la Comisión Reguladora de Energía hará pública la información de dicha oferta vinculante en su portal de internet.

SÉPTIMO. Los titulares de los contratos que cuenten con coberturas celebradas con Pemex Transformación Industrial y que decidan cambiar de comercializador de gas natural, tendrán la opción de liquidarlas o cederlas al nuevo comercializador o al titular del contrato. La liquidación se hará de conformidad con lo establecido en el contrato. En caso de ser cedida, el nuevo comercializador o usuario (cesionario) siempre deberá contar con las autorizaciones necesarias y cumplir con la regulación en la materia.

OCTAVO. A más tardar 60 días hábiles después de que se haya entregado la oferta vinculante a que hace referencia el Acuerdo Quinto, los titulares de los contratos puestos a disposición para cesión en la Fase Final del Programa de Cesión de Contratos que hayan decidido mantener su relación contractual de comercialización de gas natural con Pemex Transformación Industrial, lo informarán a la Comisión Reguladora de Energía enviando al correo electrónico cesioncontratosgasnatural@cre.gob.mx, el Formato de Permanencia anexo a este Acuerdo.

NOVENO. Noventa días hábiles después de que se haya entregado la oferta vinculante a que hace referencia el Acuerdo Quinto, Pemex Transformación Industrial, presentará en formato Excel a la Comisión Reguladora de Energía, para la totalidad de contratos sujetos al Programa de Cesión de Contratos, la siguiente información: número de contrato (indicativo); número de identificación del contrato; caseta de medición (comercial); nombre del cliente o razón social; vigencia de contrato; tipo de contrato; ubicación Estado/Municipio/Población, y tipo de cliente; incluyendo un campo que indique si es que ha dejado de prestar el servicio o si continúa prestando el servicio y, en su caso, fecha en que dejó de prestar el servicio.

DÉCIMO. La Comisión Reguladora de Energía publicará, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de información a que hace referencia el punto de Acuerdo anterior, los resultados del Programa de Cesión de Contratos, distinguiendo aquellos de la Fase Final.

UNDÉCIMO. El Programa de Cesión de Contratos se instrumentará sin perjuicio de que los usuarios de gas natural mantengan y ejerzan el derecho de elegir libremente al comercializador y los servicios de comercialización que mejor convengan a sus intereses. Por lo anterior, los adquirentes podrán conservar su relación contractual con Pemex Transformación Industrial aun cuando sus contratos hayan sido elegidos para ponerse a disposición de terceros dentro del Programa de Cesión de Contratos. Asimismo, los usuarios podrán libremente decidir dar por terminados los contratos con Pemex Transformación Industrial y contratar el suministro con terceros comercializadores, aun cuando sus contratos no hayan resultado elegidos dentro del Programa de Cesión de Contratos para cada una de las fases, en cuyo caso deberán apegarse a las cláusulas de terminación anticipada establecidas en su contrato.

DUODÉCIMO. La oferta que realizarán los comercializadores y Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, filiales y divisiones, podrá ser una oferta para gas natural puesto en punto de consumo o una oferta para gas natural en punto de inyección.

DECIMOTERCERO. La propuesta realizada por los comercializadores y Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, filiales y divisiones a los titulares de contratos deberá incluir, al menos, una variable que resuma el precio mensual en pesos por Unidad del gas ofrecido a cada contrato en los siguientes términos:

	Precio del gas natural para el mes i en pesos por Unidad
Gas puesto en punto de consumo.	HH_i +/- δ
Gas puesto en punto de inyección del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.	HH_i +/- δ

Conforme a las siguientes definiciones:

1) Inside FERC's: Publicación de la empresa Platts denominada Inside FERC´s Gas Market Report, secciones Prices of Spot Gas Delivered to Pipelines y Market Center Spot Gas Prices, en la que se publican los índices mensuales de los mercados de referencia.

2) HHi: es el índice del Henry Hub, encabezado South Louisiana, publicado en el Inside FERC's correspondiente al mes i (dólares/MMBTU).

3) Unidad: La cantidad de Gas Natural a las condiciones termodinámicas base definidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia, que al quemarse en proporción estequiométrica con aire a las mismas condiciones de presión y temperatura, produce la energía térmica equivalente a un Gigajoule (1×10^9 Joules).

La presentación de esta variable de información no implica que los comercializadores estén obligados a seguir una estrategia comercial, de compra de gas o de logística específica. Los comercializadores estarán en la libertad de determinar sus estrategias y estructuras de costos como lo deseen, pero deberán traducir éstas a una variable de información estandarizada para presentar a los titulares de los contratos y facilitar la comparación de propuestas para la toma de decisiones.

DECIMOCUARTO. Cuando un usuario haya reservado capacidad en su nombre en los ductos del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, y desee que un comercializador le preste el servicio, su capacidad reservada podrá ser puesta a disposición temporalmente a dicho comercializador a efecto de que éste pueda prestarle el servicio, o podrá seguir contratando la capacidad directamente con el Centro Nacional de Control del Gas Natural. En caso de haber puesto a disposición la capacidad al comercializador, ésta será devuelta al usuario una vez concluido el contrato de comercialización.

DECIMOQUINTO. Cuando el titular de un contrato no cuente con capacidad reservada en su nombre en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, el comercializador podrá ofrecerle todos los servicios necesarios para entregarle el gas natural objeto de la comercialización.

DECIMOSEXTO. Noventa días hábiles después de que se haya entregado la oferta vinculante a que hace referencia el Acuerdo Quinto, se dará por terminada la Fase Final del Programa de Cesión de Contratos y se entenderá como cumplido el objetivo de éste, definido en términos del Resolutivo Primero de la resolución RES/997/2015. Es decir, se entenderá que Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas que a la fecha de la expedición de dicha Resolución realizaran actividades de comercialización de gas natural, habrán cumplido con ceder parte de su cartera de contratos en materia de dicha comercialización de gas natural en un plazo máximo de 4 años, una cesión equivalente a 70 por ciento del volumen de comercialización que en su momento realizaba en el mercado nacional. Por lo tanto, quedarán sin efectos las medidas de regulación asimétrica aplicables a Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, filiales y divisiones en materia de comercialización de gas natural. Con independencia de lo anterior, los contratos que Petróleos Mexicanos, entendida como la Empresa Productiva del Estado, sus empresas productivas subsidiarias, sus filiales o divisiones y cualquier otra persona controlada por dichas personas, haya celebrado al amparo de dicha regulación asimétrica, se mantendrán en sus términos hasta el final de su vigencia o hasta que se den por terminados. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía contempladas la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

La Comisión publicará el aviso correspondiente, a que hace referencia el párrafo anterior, en su página de internet.

DECIMOSÉPTIMO. En cumplimiento al Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017, se elimina el requisito número 16, denominado “Descripción del proyecto resumida a un máximo de 300 palabras”, contenido en el trámite con homoclave CRE-17-056-K, “Análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, expedición de título de permiso en materia de Gas Natural, Petróleo, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano”; además, se disminuye en 5 días naturales el plazo de respuesta para el trámite con homoclave CRE-17-048, “Aprobación de los formatos para la publicación de información que deberá contener el Boletín Electrónico”.

DECIMOCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMONOVENO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMO. Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, código postal 03930, Benito Juárez, Ciudad de México.

VIGÉSIMO PRIMERO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número **A/030/2018,** en el registro al que se refiere los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez**, **Luis Guillermo Pineda Bernal**, **Jesús Serrano Landeros**, **Neus Peniche Sala**, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO Núm. A/030/2018

Anexo Único. Formato de Permanencia

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE MANTENER LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE TIENE CON PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
FECHA:
DATOS DEL CLIENTE
CLIENTE <DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE> **NO. DE CONTRATO:** <NÚMERO> **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**
En términos de lo previsto en la fracción VI del Resolutivo Tercero de la Resolución RES/997/2015 y el punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo Núm. A/030/2018 por el que la Comisión Reguladora de Energía determina las características de las Fases II y III del programa establecido en las Resoluciones RES/997/2015 y RES/048/2017, mi representada a través del presente escrito, manifiesta su determinación de mantener la relación contractual que tiene con Pemex Transformación Industrial y no elegir un comercializador distinto.
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE
TODOS LOS CAMPOS DE ESTE FORMATO DEBERÁN SER LLENADOS.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.8296 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil doscientos noventa y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1227 y 8.1753 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

SERIE histórica del índice nacional de precios al consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

CONSIDERANDO

Que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica: www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto de 2018 utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citada, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha decidido informar la equivalencia entre los índices elaborados con base segunda quincena de diciembre de 2010 = 100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación y 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha determinado dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, expresados conforme la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100, a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018 = 100.

A continuación se incluye una tabla que representa el INPC mensual a partir de enero de 1969 expresado conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 = 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975
Enero	0.011594842385	0.012197614897	0.012798957579	0.013361549746	0.014245620934	0.017652744212	0.020815889498
Febrero	0.011636457742	0.012196179885	0.012852058214	0.013403170284	0.014363307483	0.018051724256	0.020930700843
Marzo	0.011647943021	0.012232060373	0.012900853813	0.013476366272	0.014489604107	0.018190941171	0.021062737517
Abril	0.011679513291	0.012247845508	0.012966874739	0.013561042358	0.014719231978	0.018437789190	0.021240699763
Mayo	0.011679513291	0.012273680910	0.012994145154	0.013588307592	0.014875669040	0.018582746154	0.021524868463
Junio	0.011721133829	0.012348311911	0.013052985838	0.013688768814	0.014997655447	0.018766448450	0.021890838043
Julio	0.011765624390	0.012408587608	0.013042940752	0.013740439618	0.015382285368	0.019037696858	0.022065930265
Agosto	0.011778544681	0.012465993281	0.013162057134	0.013830855754	0.015629138567	0.019238624482	0.022256812804
Septiembre	0.011889050989	0.012496133720	0.013205112683	0.013894001475	0.016000848196	0.019456772255	0.022418984735
Octubre	0.012013912601	0.012500438756	0.013218032974	0.013904046562	0.016206080857	0.019842832008	0.022533801261
Noviembre	0.012015347613	0.012567894695	0.013239558159	0.013994462698	0.016405573470	0.020393944077	0.022691673336
Diciembre	0.012105763749	0.012674095967	0.013302709062	0.014041828465	0.017042791458	0.020553251164	0.022876810644

	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Enero	0.023318846238	0.030026891525	0.035892480983	0.042237421534	0.051342222290	0.065615113637	0.085865535762
Febrero	0.023755141782	0.030689944916	0.036407712565	0.042844504263	0.052529117335	0.067226824129	0.089239653758
Marzo	0.023987639677	0.031225266669	0.036786597256	0.043425751591	0.053609811109	0.068664872229	0.092498950049
Abril	0.024155556839	0.031697442702	0.037195627566	0.043814686550	0.054546982932	0.070213436999	0.097512043770
Mayo	0.024324909012	0.031975866171	0.037560162134	0.044388763996	0.055436799349	0.071275470432	0.102993008487
Junio	0.024422500209	0.032367671153	0.038076828728	0.044881030201	0.056536148283	0.072271488121	0.107954431404
Julio	0.024629167883	0.032733645914	0.038722661971	0.045424962028	0.058114848311	0.073544494265	0.113517202184
Agosto	0.024864535803	0.033405309378	0.039108726904	0.046112415808	0.059318963504	0.075060048571	0.126255878884
Septiembre	0.025712731682	0.033998041985	0.039555067534	0.046677878001	0.059977717038	0.076456481315	0.132995499623
Octubre	0.027160830049	0.034257810294	0.040034418628	0.047493063417	0.060886183434	0.078152867893	0.139890117231
Noviembre	0.028387910620	0.034632389948	0.040446313782	0.048104451184	0.061942481999	0.079656936921	0.146962697087
Diciembre	0.029099759608	0.035111741042	0.040789323166	0.048955511907	0.063567107601	0.081801099141	0.162656416387

	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Enero	0.180355086174	0.312727717932	0.502711446516	0.834092231385	1.704401292796	4.718245935650	6.349023792963
Febrero	0.190033959196	0.329232317611	0.523596221785	0.871174477438	1.827386390111	5.111783040072	6.435183542509
Marzo	0.199232046112	0.343304281334	0.543885399603	0.911666716794	1.948152699385	5.373547425586	6.504944898829
Abril	0.211845861202	0.358155549984	0.560621062166	0.959263111458	2.118606459727	5.538940736801	6.602224444704
Mayo	0.221033903032	0.370031685863	0.573902240863	1.012570098709	2.278325058842	5.646108688216	6.693098769150
Junio	0.229403889422	0.383423376048	0.588275593432	1.077566644336	2.443145732803	5.761292136539	6.774384636710
Julio	0.240746133379	0.395992705756	0.608762823670	1.131332892509	2.641021526516	5.857456543164	6.842148217605
Agosto	0.250090607091	0.407248838613	0.635376851866	1.221531243274	2.856871548641	5.911343342730	6.907332775747
Septiembre	0.257787495005	0.419380437765	0.660752314214	1.294811669373	3.045081394803	5.945139022079	6.973392795002
Octubre	0.266341178511	0.434033653997	0.685852223117	1.368824029453	3.298844633532	5.990486483082	7.076525015223
Noviembre	0.281983237368	0.448929413209	0.717495124989	1.461304324342	3.560511422667	6.070654346548	7.175855437159
Diciembre	0.294047380580	0.467995815494	0.766340130589	1.576734625864	4.086392458601	6.197316385718	7.418029578732

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Enero	7.776037301728	9.883879894801	11.657778465389	12.977319763867	13.950374980567	15.376990944300	23.329753761294
Febrero	7.952119853776	10.056424721909	11.795900435066	13.083345310799	14.022124062044	16.028707348709	23.874262028762
Marzo	8.092309919660	10.199839643789	11.915947720290	13.159593689429	14.094224762979	16.973617202950	24.399825880353
Abril	8.215471549391	10.306687551198	12.022171319641	13.235480403514	14.163251304932	18.326133255311	25.093449617204
Mayo	8.358837675672	10.407441671111	12.101437891772	13.311137489730	14.231682244253	19.092090190992	25.550842302962
Junio	8.542938589472	10.516647583476	12.183345192186	13.385797123244	14.302894568965	19.698024268685	25.966901728547
Julio	8.698734833726	10.609584269262	12.260272414520	13.450123440421	14.366326769868	20.099588355294	26.336030688063
Agosto	8.846950441605	10.683422977312	12.335592231401	13.522112194855	14.433286645444	20.432981265710	26.686071714930
Septiembre	8.973061368705	10.789850374312	12.442896524527	13.622260672231	14.535936644548	20.855642530130	27.112751490397
Octubre	9.102059887647	10.915342738584	12.532493537792	13.677973025024	14.612245304055	21.284762116615	27.451167539621
Noviembre	9.343723102676	11.186374096785	12.636620340688	13.738302356338	14.690360856448	21.809608384348	27.867083448434
Diciembre	9.638213953861	11.449679866826	12.816553481441	13.843054897126	14.819204368159	22.520167271192	28.759336453704

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Enero	29.498886028860	34.003924110860	40.469770280540	44.930830116378	48.575476247934	50.900472009716	53.525440675316
Febrero	29.994598091509	34.599237843853	41.013642812364	45.329380314522	48.543328159565	50.867749849081	53.674122454970
Marzo	30.367889073663	35.004533397604	41.394683783067	45.580680782035	48.850887781724	51.127948444496	54.012930412786
Abril	30.695971811729	35.332042063402	41.774576609237	45.840018271642	49.097308632383	51.407234972562	54.105144199470
Mayo	30.976119445603	35.613481363762	42.025877076750	46.011379073729	49.209970463625	51.511429231398	53.930559670749
Junio	31.250956912308	36.034420411382	42.302006204759	46.283920241006	49.326363767192	51.762586176959	53.975112399147
Julio	31.523211040861	36.381878110460	42.581579771548	46.464466209718	49.198201964030	51.911181353362	54.053338701334
Agosto	31.803502196688	36.731632103784	42.821255256238	46.719785188278	49.489687547186	52.108560301264	54.215489910502
Septiembre	32.199612588994	37.327376387091	43.235018392757	47.061071604015	49.950381149772	52.421983564994	54.538238163897
Octubre	32.456940823078	37.862268927258	43.508851226519	47.385135825853	50.176135367754	52.653036086686	54.738207386707
Noviembre	32.820042010844	38.532786225594	43.895776447020	47.790287862833	50.365148908872	53.078877281374	55.192541605370
Diciembre	33.279874507621	39.472974324694	44.335516388566	48.307671180741	50.434898785093	53.309929803065	55.429810786838

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Enero	55.774317349450	58.309160373301	60.603625885796	63.016207934044	65.350563680104	69.456149407474	72.552045976151
Febrero	56.107944757453	58.503430991316	60.696357727462	63.192346627711	65.544834298119	69.609493681960	72.971670511062
Marzo	56.298070935617	58.767120976834	60.772511809723	63.329113142793	66.019890716036	70.009950182561	73.489725492434
Abril	56.383031952562	58.976415189308	60.861617266519	63.291295129152	66.170126660634	70.254990188749	73.255564640854
Mayo	56.241602942647	58.828251464636	60.590674511262	62.982534360255	66.098635073205	70.050358471108	72.793977652452
Junio	56.331744509406	58.771783471666	60.642998064380	63.058170387535	66.372168103369	70.179354161469	72.771183233271
Julio	56.479390179097	59.001799883395	60.809293713401	63.326004812904	66.742059360068	70.370516449595	72.929190002590
Agosto	56.828041181560	59.072255360862	61.119608647242	63.583996193627	67.127492266209	70.538884318541	73.131749500306
Septiembre	57.297917049664	59.309006487348	61.736612130056	64.077702590875	67.584934814760	70.892715870818	73.515110186521
Octubre	57.694747165395	59.454579937114	62.006518775351	64.327405091896	68.045485693200	71.107190633106	73.968926350203
Noviembre	58.186899397697	59.882493351727	62.331857303652	64.781221255577	68.818941780387	71.476045779843	74.561581248892
Diciembre	58.307088153376	60.250312388501	62.692423570686	65.049055680946	69.295552363249	71.771855174205	74.930954450610

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Enero	75.295991345634	78.343049462107	80.892782018150	84.519051625699	87.110102770599	89.386381393113	93.603882444859
Febrero	75.578460244005	78.502313840976	81.290942965322	84.733157040688	87.275377126029	89.777781116654	94.144780335357
Marzo	75.723450928541	78.547388665184	81.887433139011	84.965292385360	87.630716990204	89.910000600998	94.722489332292
Abril	75.717440951980	78.300979626180	81.941522928061	84.806779253561	87.403840375023	89.625277961416	94.838932628163
Mayo	75.159264378869	78.053819340105	81.668820241601	84.535579061242	86.967365827273	89.225614520103	94.725494320572
Junio	75.155508143518	78.413666686700	81.619237934972	84.682072239918	87.113107758880	89.324027886291	94.963639641805
Julio	75.516106737184	78.853897469800	81.592193040447	84.914958831661	87.240819760803	89.556914478034	95.322735741331
Agosto	75.635555021335	79.090540296893	81.824328385119	85.219965142136	87.424875292986	89.809333493599	95.793767654306
Septiembre	75.821113047659	79.439118937436	82.132339683875	85.596339924274	87.752419015566	90.357743854799	96.093515235291
Octubre	76.332712302422	79.841036119959	82.522988160346	86.069625578460	88.203918504718	90.906154215999	96.698269126750
Noviembre	77.158332832502	80.383436504598	83.292265160166	86.763777871266	88.685467876675	91.616833944348	97.695173988822
Diciembre	77.792385359697	80.568243283851	83.770058296773	87.188983712964	89.046817717411	92.039034797764	98.272882985756

	2018
Enero	98.794999699501
Febrero	99.171374481640
Marzo	99.492156980588
Abril	99.154847046097
Mayo	98.994080173087
Junio	99.376464931787
Julio	99.909099104514

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía calculó la información histórica contenida en la tabla anterior conforme al siguiente procedimiento: El valor histórico del INPC, base segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, de cada mes se dividió entre la constante C = 133.112 y el resultado así obtenido se multiplicó por cien, utilizando al efecto doce decimales.

Ejemplo: El INPC, base segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, en diciembre de 2017 fue 130.813 puntos, de ahí que ahora el INPC, base segunda quincena de julio de 2018 = 100, en el mismo periodo: diciembre 2017 sea igual a: [(130.813) / (133.112)] X 100 = 98.272882985756.

Cabe destacar que toda la información histórica no se altera ni la deja sin efecto, por tal virtud, la información anterior del INPC mensual se da a conocer con fines exclusivamente informativos, así como los datos relativos a las variaciones porcentuales del referido índice y que han sido publicados previamente.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2018.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto Estatal de Acciones para el Cumplimiento de Medidas Específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí. 2

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de agosto de 2018, en el Municipio de Nogales del Estado de Sonora. 50

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Dios Escucha, Tlalnepantla, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R. 51

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. Presbiterio Chenes, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. ... 52

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Cristianas Misioneras en México, para constituirse en asociación religiosa. 53

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Poder de Dios de Tapachula, para constituirse en asociación religiosa. 54

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostes Independiente Camino a Emaus, para constituirse en asociación religiosa. 55

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 56

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 57

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros. 61

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que abroga al diverso mediante el cual se da a conocer el Portal de Servicio Esquema Integral de Información sobre Comercialización de Azúcar, y se establecen las condiciones para su uso. 65

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la autorización del Patrón Nacional de Rapidez de Kerma en Aire ($\dot{K}_a$) en la Energía de ^{137}Cs para Aplicaciones de Protección Radiológica, así como la cédula con la descripción, magnitud, definición, unidad, alcance, incertidumbre, ubicación y medidas a las que provee trazabilidad. 66

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-059-NORMEX-2017. 69

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-801-SCFI-2017. 70

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-803-SCFI-2017. 72

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-S-061-SCFI-2017. 73

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018. 75

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EE-126-NORMEX-2017. 76

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-302-IMNC-2018. 77

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) durante el ejercicio presupuestal 2018. 78

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 01-00-66 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo Santo, con una superficie aproximada de 00-78-78 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Muñeca, con una superficie aproximada de 00-20-73 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Caja de Agua, con una superficie aproximada de 01-37-30 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jacinto, con una superficie aproximada de 01-63-08 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Muñeca, con una superficie aproximada de 00-11-38 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 01-06-86 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ciprés, con una superficie aproximada de 00-83-84 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Pera, con una superficie aproximada de 00-25-79 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 00-17-45 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ciruelo, con una superficie aproximada de 00-28-40 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañas Viejas, con una superficie aproximada de 33-78-95 hectáreas, Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí. 96

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina las características de las Fases II y III del Programa establecido en las resoluciones RES/997/2015 y RES/048/2017. 97

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 105

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 105

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Serie histórica del índice nacional de precios al consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018=100. 106

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. 1

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. 39

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit. 73

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Tabasco. 1

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Tamaulipas. 7

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Tlaxcala. 13

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Veracruz. 19

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Yucatán. 25

Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Zacatecas. 31

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 24/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo; al cambio de denominación del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados; y a la creación de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio. 37

Acuerdo General 25/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado. 41

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho. 44

Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho. 55

AVISOS

Judiciales y generales. 87

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

210918-24.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Titular de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Secretario de Planeación y Finanzas, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.2. El Secretario de Salud y Bienestar Social, y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dr. Miguel Becerra Hernández, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 13 fracción XI, 32 fracción XVII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y 24 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Juárez No. 235 Zona Centro Colima, Colima; Código Postal 28000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en “LA ENTIDAD”, otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a “LA ENTIDAD” para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, en varias ministraciones, un importe de hasta $5’267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Colima, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última

los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Colima.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Colima, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asi mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Colima, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Colima, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Colima realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARÍA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Colima deberá(n) informar a “LA SECRETARÍA” sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

a. Difusión.- Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;

c. Capacitación a integrantes de Comités “LA ENTIDAD”, y

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 1 día del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Miguel Becerra Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$5,267,912.04	$0.00	$5,267,912.04
TOTAL	**$5,267,912.04**	**$0.00**	**$5,267,912.04**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	PERIODO: 01 ABR - 30 JUN	PERIODO: 01 JUL - 30 SEP	PERIODO: 01 OCT - 31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	$ 1,190,237.70	$ 1,190,237.70	$ 1,190,237.70	$ 1,697,198.94	$ 5,267,912.04
ACUMULADO	**$ 1,190,237.70**	**$ 1,190,237.70**	**$ 1,190,237.70**	**$ 1,697,198.94**	**$ 5,267,912.04**

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 8 UMM		TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"		**$5,069,612.04**
1ERA. RADICACIÓN		$1,140,662.70
2DA. RADICACIÓN		$1,140,662.70
3ERA. RADICACIÓN		$1,140,662.70
4TA. RADICACIÓN		$1,140,662.70
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (*)		$506,961.24
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)		**$198,300.00**
1ERA. RADICACIÓN		$49,575.00
2DA. RADICACIÓN		$49,575.00
3ERA. RADICACIÓN		$49,575.00
4TA. RADICACIÓN		$49,575.00
TOTAL		**$5,267,912.04**

*** La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.**

**** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-COL-01/18

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTÁ ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 No. de factura pagada

8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora

39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable

84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

COLIMA, RUTAS 2018

No. de unidades: 5 UMM-0, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060006	**Aquiles Serdán (Tamala)**	403	Un Médico, Un Odontólogo, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2			CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060043	**Las Trancas**	142					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060012	Caután	**11**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060064	**Lázaro Cárdenas**	**86**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060074	Rancho Nuevo	**2**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060015	**Chamila**	**56**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060020	**Higueras de Santa Rosa**	20					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060011	**El Capire**	**52**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060066	Joel Moreno	**2**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060018	**El Galaje**	**63**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060069	San Marcos (Marcos Pérez)	**6**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060003	**Agua de la Virgen**	156					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060068	Rancho Quintero (Los Corrales)	**1**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060073	Rancho Margarita	3					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010724	**Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1**	**UMM-2, 2007**		**1**		**14**	**1,003**	**4**	**8 Horas**			**1**	**1**
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020049	**Acatitán**	196	Un Médico, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020056	**El Astillero de Arriba**	174			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020055	**El Astillero de Abajo**	147			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020110	Ticuizitán	32			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020058	**El Bordo**	119			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020297	Los García (El Bordo)	**13**			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020064	**La Capacha**	128			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020076	**Las Golondrinas**	200			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020088	**La Media Luna**	63			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020089	**Loma de Juárez (El Mezquite)**	172			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020637	Las Parotas	71			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020150	**La Loma de Ignacio Allende**	81			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020120	Arroyo Verde	**31**			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020166	Las Peñitas	**10**			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020189	**Loma de Fátima**	120			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020480	Colonia los Sauces	23			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020195	**El Amarradero**	179			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020117	**Las Tunas**	236			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020053	**El Alpuyequito**	137			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020119	El Alpuyeque	**2**			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020137	Chacalcáhuitl	**13**			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020176	Rancho Selene	12			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020177	Rancho Nuevo	**17**			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020210	El Capricho	11			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020448	La Frontera	19			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	**Caravana Colima**	**UMM-0, 2009**		**1**		**25**	**2,206**	**3**	**8 Horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040004	**El Algodonal**	155	Un Médico, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040342	El Palapo	5			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040172	El Capiro	5			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040007	**El Colomo**	**81**			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040009	**Cruz de Piedra**	101			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040030	Piedras Gordas	2			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040027	Crucero de Quizalapa	14			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040016	**Los Limones**	416			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040303	Las Bugambilias	4			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040273	**Colonia los Limones**	**83**			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040287	Quizalapa (Jesús Montes de Oca)	6			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040344	El Charro Uno	6			CMSSA000393	Coquimatlan	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040003	**El Alcomún (Luis Echeverría Álvarez)**	130			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040038	El Barrio	10			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040006	Buenos Aires	5			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040033	Nahualapa	5			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040354	Las Tarjas Viejas	12			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040139	Santa Catalina	6			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040142	Los Guayabillos	**6**			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040352	San Isidro [Bloquera]	6			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040112	El Pitayo (Casa de Piedra)	4			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040071	La Majada	4			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040036	El Cerano	7			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040195	La Huertita	3			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040294	Lupe Rangel	7			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	**Caravana Coquimatlán**	**UMM-0, 2009**		**1**		**25**	**1,083**	**3**	**8 Horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060069	**San Marcos (Marcos Pérez)**	**6**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060040	El Tecualanal	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060008	**El Camichín (Veintiséis de Julio)**	49			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060059	**La Tepamera**	**23**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060053	Las Anonas	**3**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060082	El Cuastecomate	**1**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060081	La Cascalotera (Los Rincones)	**1**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060038	La Tabaquera	**1**	Un Médico, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias	CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060035	**San Gabriel**	**26**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060090	Rancho de Olivera (La Peña)	**5**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060091	Los Chivos	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060106	El Novillero	**5**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060118	**Llanos de San Gabriel**	**73**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060044	**La Tunita**	32			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090123	**La Salada**	66			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060122	**El Plan del Zapote**	77			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060089	Rancho de González	3			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010212	Charco Verde	11			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010229	El Lucero	7			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010240	El Pozo	5			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010271	Fernando Hernández	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010274	Vicente López [Cohetería]	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010351	Las Palmas [Granja]	11			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010358	Alejandro Martínez	7			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010363	Jesús María	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010364	Jorge Enrique Virgen	5			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010191	Las Cuatas	8			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010192	La Esmeralda (El Garrotero)	**1**			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	Caravana Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010365	La Candelaria	5			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010922	**Caravana Ixtlahuacán 2**	**UMM-0, 2009**		**2**		**29**	**461**	**3**	**8 Horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090016	**Cabeza de Toro**	21			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090022	Casa Blanca	**5**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090036	La Cruz del Sur	4			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090116	El Refugio (Casa Blanca)	4			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090126	San Antonio (Valle Nuevo)	**6**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090065	Hermosillo	3			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090139	Santa Anita	9	Un Médico, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090146	La Tarecua	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090582	Felipe Torres	10			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090302	Zanja Prieta	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090314	**La Palmita**	**15**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090100	La Parotita	**11**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090060	Pandol	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090042	Chanilama	**3**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090225	El Mayorazgo	11			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090261	El Diecinueve	5			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090257	Juan Pedro	**5**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090386	El Ahijadero Dos	10			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090508	Rancho Valenzuela	11			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090186	Cerrito de Aguilar	15			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090197	Los Desmontes	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090062	**Rancho Gómez**	25			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060091136	Zanja Prieta (Olegario Torres)	**6**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060091154	Campo Real	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090013	La Boca de Apiza	**2**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090095	**El Palenque**	52			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090262	Doble R	5			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090160	El Ahijadero	5			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090193	El Chorizo	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090106	**Puerta de Caleras**	**22**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090516	**El Sacrificio**	26			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090875	Las Pilas	8			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090351	San Miguel	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090860	Los Naranjos	8			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060091130	Mocambo Dos	**7**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090122	**Dos Rositas**	**21**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090266	Balleza	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060037	Santa Inés	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010151	**Colonia Sagrado Corazón**	**136**			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010046	**La Atravesada**	32			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010934	**Caravana Tecomán 2**	**UMM-0, 2009**		**2**		**40**	**561**	**3**	**8 Horas**	**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070115	**Ciruelito de la Marina**	105	Un Médico, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070843	El Real	7			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070852	Las Colimillas	5			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070004	**El Aguacatillo**	13			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070014	Las Canoitas	11			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070131	El Pará	6			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070095	El Vidrio	**6**			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070048	Las Juntas de Arriba (Antiguas Juntas)	16			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070795	Crucero el Petatero	7			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070042	**Huiscolotila**	62			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070738	San Ignacio	**32**			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070684	La Parota	8			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070218	La Papayera	5			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070074	**La Rosa de San José de Lúmber**	35			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070062	**Los Parajes**	71			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070362	Las Cuatas	**9**			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070363	San Gabriel	6			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070390	Colomitos	5			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070010	**Camichín**	**30**			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070006	Los Almárcigos	7			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070371	La Aldea	5			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070833	San Carlos	28			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070018	**El Centinela de Abajo**	86			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070017	El Centinela de Arriba	**5**			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070696	Rebalse (Rancho Cervantes)	26			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070055	**Manuel Ávila Camacho**	135			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070103	Ojo de Agua	5			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070154	Don Fortino	17			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070399	Crucero el Vidrio (Los Márquez)	**11**			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070448	Casitas Juluapan (Vida del Mar)	44			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070573	**Punta de Campos**	**28**			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070648	El Edén	**9**			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070767	Mi Ranchito	11			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070203	**San José de Lúmber (Piedra Redonda)**	129			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	**Caravana Manzanillo 2**	**UMM-0, 2009**		**1**		**34**	**985**	**3**	**8 Horas**	**1**	**1**	**1**	**1**
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090203	**Mascota [Balneario el Real]**	59					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090453	El Limón	**5**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090122	Dos Rositas	**21**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090652	**Laguna de Alcuzahue**	36					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090528	Salsipuedes	**14**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090538	El Yaqui	14					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090014	**Boca de Pascuales**	101					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090462	Las Mercedes	16					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090019	**Tecuanillo [Balneario]**	34	Un Médico, Un Odontólogo, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2			CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090193	El Chorizo	6					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060091017	**Arturo Noriega Pizano**	123					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090212	La Perla del Pacífico	20					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090197	Los Desmontes	7					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090103	**El Porvenir**	40					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090037	**La Cuarta**	324					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán	060090040	Chalipa	**1**					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán*	060090025	**Cerro de Ortega***	7598					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	001	Armería*	060010035	**Rincón de López***	2756					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	001	Armería*	060010007	**Cofradía de Juárez***	6202					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario

Dirección General de Información en Salud									Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán*	060090017	**Caleras***	1744					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán*	060090080	**Madrid***	3790					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	006	Ixtlahuacán*	060060014	**Las Conchas***	419					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán*	060090011	**Colonia Bayardo***	5689					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán*	060090028	**Cofradía de Morelos***	2339					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	**Caravana Tecomán**	**UMM-3, 2009**		**1**		**16**	**821**	**4**	**8 Horas**			**1**	**1**
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070051	**Aserradero de la Lima**	113	Un Médico, Un Odontólogo, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2			CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070209	**Llano de la Marina**	290					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070033	**Emiliano Zapata**	351					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070049	**Las Juntas (La Floreña)**	884					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070059	**Nuevo el Petatero**	113					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070391	**El Garcero**	774					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070394	**La Cima del Progreso**	300					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070021	**El Colomo***	10255					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	008	Minatitlán*	060080001	**Minatitlán***	4588					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070028	**El Chavarín***	874					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070094	**Venustiano Carranza (Cualata)***	1503					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070011	**Camotlán de Miraflores***	1778					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070058	**El Naranjo***	1480					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	008	Minatitlán*	060080048	**Paticajo***	718					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070049	**Las Juntas (La Floreña)***	884					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070016	**Los Cedros***	567					CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010963	**Caravana Manzanillo**	**UMM-3, 2009**		**1**		**7**	**2,825**	**4**	**8**			**1**	**1**
8	**8**	**8**		**6**		**190**	**9,945**	**27**	**8 Horas**	**5**	**5**	**2**	**2**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	**Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento**	**Consultas subsecuentes**	**Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.**	**Muertes maternas por lugar de origen en el periodo**
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve					
I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave					
I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años					
II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años					
III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					

V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					

VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad					

VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					

VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					

IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					

X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					

XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas					
XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez					
XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel					
XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico					

XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar					
XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar					

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas					
XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

	Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar
I.1		
I.2		
I.3		
I.4		
I.5		
I.6		
.		
.		
.		
XIV.2		
XIV.3		
XV.1		
XV.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE COLIMA

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$ 47,973.69	$ 5,330.41	$ 53,304.10	12	$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$ 33,531.45	$ 3,725.72	$ 37,257.17	12	$ 447,086.04
							$ 1,086,735.24

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$ 17,195.54	12	$ 1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	5	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$ 14,353.46	12	$ 861,207.60
							$ 1,892,940.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	0	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$ 17,195.54	12	$ -
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	0	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$ 14,353.46	12	$ -
							$ -

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$ 17,195.54	12	$ 206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$ 14,353.46	12	$ 172,241.52
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$ 23,854.32	$ 2,650.48	$ 26,504.80	12	$ 318,057.60
							$ 696,645.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$ 15,475.99	$ 1,719.55	$ 17,195.54	12	$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$ 12,918.11	$ 1,435.35	$ 14,353.46	12	$ 344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$ 23,854.32	$ 2,650.48	$ 26,504.80	12	$ 636,115.20
							$ 1,393,291.20

TOTAL **$5,069,612.04**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COLIMA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $5,267,912.04 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil novecientos doce pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, y Servicios de Salud del Estado de Colima.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Miguel Becerra Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. DANIEL ALBERTO DIAZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG"; EL C.P. JUAN IGNACIO MARTIN SOLIS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION, Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto número 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, modificando la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto número 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública) de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular, el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. Que el Secretario de Salud participa en la suscripción del convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V, 17, 27, 35, 45, 49, fracción VII, 53 y 54, fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 30 de mayo de 2017, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

II.2. Que el Secretario de Salud es el Director General del "ISAPEG" de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 49, fracción VII y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

II.3. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, citado y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

II.4 Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración asiste a la suscripción de este convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

II.5. Que la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas asiste a la suscripción de este instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

II.6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato "ISAPEG", que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones

establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato "ISAPEG".

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato "ISAPEG", como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARIA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato "ISAPEG", las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. “LA ENTIDAD” deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de “LA ENTIDAD”, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato “ISAPEG”, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato “ISAPEG” realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato “ISAPEG” deberá informar a “LA SECRETARIA” sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato “LA ENTIDAD”, por conducto del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato “ISAPEG”.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato de “LA ENTIDAD”, así como en su página de internet, por conducto de Secretaría de Salud y/o del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato “ISAPEG”.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión.- Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”,

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos.- Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”,

c. Capacitación a integrantes de Comités.- “LA ENTIDAD”, y

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARIA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$7,309,848.84	$0.00	$7,309,848.84
TOTAL	$7,309,848.84	$0.00	$7,309,848.84

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 1 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL-30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$1,648,473.48	$1,648,473.48	$1,648,473.48	$2,364,428.40	$7,309,848.84
ACUMULADO	$1,648,473.48	$1,648,473.48	$1,648,473.48	$2,364,428.40	$7,309,848.84

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 11 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	**$7,159,548.84**
1ERA. RADICACION	$1,610,898.48
2DA. RADICACION	$1,610,898.48
3ERA. RADICACION	$1,610,898.48
4TA. RADICACION	$1,610,898.48
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	$715,954.92
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	**$150,300.00**
1ERA. RADICACION	$37,575.00
2DA. RADICACION	$37,575.00
3ERA. RADICACION	$37,575.00
4TA. RADICACION	$37,575.00
TOTAL	**$7,309,848.84**

*** La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.**

**** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-GTO-01/18

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 No. de factura pagada

8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERAN EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

GUANAJUATO, RUTAS 2018

No. de unidades: 5 UMM-0, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200264	**Los Alisos**	54	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales			GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200611	Los Bancos	49					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110201254	El Caracol	8					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110201010	La Calera de Los Alisos	31					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200479	**Sauz Seco**	101					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200668	El Gachupín	**14**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200322	Estancia de Otates	**51**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200908	El Durazno	26					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200666	Cañadita del Agua	**35**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200616	**San José de Otates Sur (Piedras de Coche)**	73					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110201056	Las Pilas	23					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110201124	Epazote	28					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200615	Fuellecitos (Los Negrete)	55					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200920	Los Lazos	56					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200677	Santa Rosa de Lima (Ojo de Agua)	53					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200449	San José de Otates Norte	65					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200482	La Soledad	31					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200681	La Providencia	8					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200921	Los Camacho	**9**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110201013	El Chilillo	1					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110201055	Piedras Lisas	6					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200353	El Lobo	*					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200431	**San Antonio del Gigante**	61					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200698	El Gigante	64					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200620	Los Charcos	65					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110201403	Las Cabañas Del Gigante	*					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200531	Virgen de Alfaro	**17**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200621	La Joya (Cerro Gigante)	41					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200316	**El Derramadero**	141					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200491	El Venadito (El Venadito de Pedro Moreno)	20					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	Caravana Tipo II Los Alisos	UMM-2, 2007	020	León	110200678	La Mesa del Obispo	**17**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA016965	**Caravana Tipo II Los Alisos**	**UMM-2, 2007**		**1**		**31**	**1,203**	**4**				**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA016941	Caravana Tipo II Mesa de Jesús	UMM-2, 2007	033	San Luis de la Paz	110330055	**Espinas Blancas**	238	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales			GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA016941	Caravana Tipo II Mesa de Jesús	UMM-2, 2007	033	San Luis de la Paz	110330086	**La Luz De La Esquina**	659					GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA016941	Caravana Tipo II Mesa de Jesús	UMM-2, 2007	033	San Luis de la Paz	110330121	**Palmarito**	214					GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA016941	Caravana Tipo II Mesa de Jesús	UMM-2, 2007	033	San Luis de la Paz	110330151	**El Pringón**	429					GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA016941	Caravana Tipo II Mesa de Jesús	UMM-2, 2007	033	San Luis de la Paz	110330315	El Pozo	23					GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA016941	Caravana Tipo II Mesa de Jesús	UMM-2, 2007	033	San Luis de la Paz	110330459	**San Juan Y Fortuna**	179					GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA016941	Caravana Tipo II Mesa de Jesús	UMM-2, 2007	033	San Luis de la Paz	110330462	**La Providencia (La Providencia Del Salitre)**	159					GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA016941	Caravana Tipo II Mesa de Jesús	UMM-2, 2007	033	San Luis de la Paz	110330468	**San Antonio De Las Tejas**	143					GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA016941	**Caravana Tipo II Mesa de Jesús**	**UMM-2, 2007**		**1**		**8**	**2,044**	**4**				**1**	**1**
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230176	**Mesa de Méndez**	278	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales			GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230610	El Basilón	8					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230374	Cerro Prieto (Las Letras)	**70**					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230178	**Las Minas**	23					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230239	Rancho Nuevo de Gutiérrez	69					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230410	La Gloria	10					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230478	Las Carretas	16					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230479	Cerro Colorado	20					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230472	El Rosario	15					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230477	Las Minas Dos	16					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230055	Cerro Alto	20					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230205	**Las Paredes**	**125**					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230660	El Gato	8					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230033	La Campana	**17**					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230356	**Las Pomas**	30					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230595	El Salto	18					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230355	Mesa del Arregladero	**4**					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230380	**El Zarco**	55					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230170	El Manzano	7					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230710	Panza Cola	**22**					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230430	Piedra Parada	7					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230109	**El Gallo**	158					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230322	**Tierras Negras**	288					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230448	Pozo Azul	21					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230409	Providencia	2					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230480	La Cumbre	16					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230700	La Montaña	21					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	Caravana Tipo II Tierras Negras	UMM-2, 2007	023	Pénjamo	110230469	El Lomillo	*					GTSSA002760	Hospital General Pénjamo
GTSSA016953	**Caravana Tipo II Tierras Negras**	**UMM-2, 2007**		**1**		**28**	**1,344**	**4**				**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030289	**San Lucas**	608	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales			GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030859	Villa de Santiago (San Lucas)	42					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030560	**Rancho Nuevo Villa de Guadalupe**	180					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030840	San Lorenzo (Baldomero Jiménez)	32					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030064	**Ciénega de Juana Ruiz**	466					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030249	**El Salitre**	166					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030899	La Esquina	18					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030258	**San Antonio de La Joya**	249					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030316	El Shotolar	33					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030045	Cañada de La Virgen	**10**					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030330	**La Tinaja**	466					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz	UMM-2, 2007	003	San Miguel de Allende	110030949	El Cañón	27					GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA016936	**Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz**	**UMM-2, 2007**		**1**		**12**	**2,297**	**4**				**1**	**1**
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220085	**San José del Torreón**	1149	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales	GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220176	Cabras de Moncada	2			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220204	Presa de Dolores (El Clavelito)	24			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220008	Buenavista (El Barroso)	**5**			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220016	El Cerrito de La Cruz	45			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220019	El Coecillo de La Palma	20			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220124	El Tigre	**2**			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220064	Laguna de Purísima (Purísima de Ortuño)	4			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220082	Tanque Colorado	**13**			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220123	Santa Catarina	5			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220127	Puerta de Cabras	1			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220136	**Vista Hermosa**	186			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220061	Puerta del Tigre	34			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220057	Puente, El	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220151	Las Presitas (El Dorado)	2			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220044	Latas, Las	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220125	El Garabato	51			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220137	Las Cuevas	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220175	El Cielo	7			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220191	Llanos del Clavel	8			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220198	Marias Viejas	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220212	**San Francisco**	135			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220075	San Rafael de Las Animas	**65**			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220096	San Isidro Buena Vista	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220105	El Durazno	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220222	Santa Fe	**4**			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220259	El Potrero de Manzanillas	22			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220076	San Ramon	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220103	El Pedernal (La Puerta Del Pedernal)	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220174	El Carmen(Las Largatijas)	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220215	San Jose De La Manga	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220003	Animas	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220228	Santa Rosa	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220004	El Arbolito	7			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220014	Carmen del Norte	89			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220068	El Rosario	33			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220072	**San Bernardo**	**24**			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220066	Purísima de Rangel (La Chiripa)	7			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220067	Rancho Nuevo	27			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220132	Piedras Negras	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220181	Las Cuatas	**1**			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220208	El Rosario (El Ombligo)	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220217	San Juan De La Cruz (Los Borregos)	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220232	Manuel Salas	**8**			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	Caravana Tipo 0 San Francisco	UMM-0, 2009	022	Ocampo	110220053	Piedras Negras	*			GTSSA002690	Ocampo-UMAPS	GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017180	**Caravana Tipo 0 San Francisco**	**UMM-0, 2009**		**1**		**45**	**1,980**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
GTSSA017204	Caravana Tipo 0 San Ernesto	UMM-0, 2009	033	San Luis de la Paz	110330188	**San Ernesto**	599			GTSSA004015	San Luis de La Paz-CAISES	GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA017204	Caravana Tipo 0 San Ernesto	UMM-0, 2009	033	San Luis de la Paz	110330473	Las Rosas	*			GTSSA004015	San Luis de La Paz-CAISES	GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA017204	Caravana Tipo 0 San Ernesto	UMM-0, 2009	033	San Luis de la Paz	110330253	**La Cieneguilla del Refugio**	264			GTSSA004015	San Luis de La Paz-CAISES	GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA017204	Caravana Tipo 0 San Ernesto	UMM-0, 2009	033	San Luis de la Paz	110330209	**Ex Hacienda de Santa Ana (Santa Ana y Lobos)**	440	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales	GTSSA004015	San Luis de La Paz-CAISES	GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA017204	Caravana Tipo 0 San Ernesto	UMM-0, 2009	033	San Luis de la Paz	110330432	**La Huerta Dos**	239			GTSSA004015	San Luis de La Paz-CAISES	GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA017204	Caravana Tipo 0 San Ernesto	UMM-0, 2009	033	San Luis de la Paz	110330469	**Colonia Valle de Guadalupe**	325			GTSSA004015	San Luis de La Paz-CAISES	GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA017204	Caravana Tipo 0 San Ernesto	UMM-0, 2009	033	San Luis de la Paz	110330533	**El Huizachal de Santa Ana**	323			GTSSA004015	San Luis de La Paz-CAISES	GTSSA017472	Hospital Materno de San Luis de La Paz
GTSSA017204	**Caravana Tipo 0 San Ernesto**	**UMM-0, 2009**		**1**		**7**	**2,190**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370176	**San José de Rivera**	465			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370505	Jesus Trujillo	*			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370265	Los Olivos	4	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales	GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370486	Granja Barajas	6			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370055	**Maravillas de Las Victorias**	667			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370499	La Fracción Gloria	1			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370523	Granja Ana Teresa (Noria de Chencho)	5			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370005	**La Asunción (Las Fincas)**	178			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370120	**San Ramón de Gallegos**	492			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370316	San José del Progreso	16			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370124	**La Sierrita**	169			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370534	Puerta de Rivera	5			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370549	Santa Irene	4			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370613	Ascensión Vargas	**7**			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370517	Miguel Ramirez Anguiano	*			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370612	Marcos Segura	*			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	Caravana Tipo 0 Maravillas	UMM-0, 2009	037	Silao	110370079	**Pozo de Gallegos**	172			GTSSA004312	Silao CAISES	GTSSA017023	Hospital General Silao
GTSSA017221	**Caravana Tipo 0 Maravillas**	**UMM-0, 2009**		**1**		**17**	**2,191**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310148	**Las Canales Dos**	54					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310149	San José de Las Palmas (Los Canales)	**9**					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310155	El Chocho	*					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310096	**San Antonio del Alto**	61					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310085	El Tejocote	149					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310163	Cerrito Blanco	**39**					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310191	**El Guaje**	146					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310126	Las Canales Uno	42					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310048	Los Placeres	79	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales			GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310053	**El Reparo**	212					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310021	Las Higuerillas	56					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310055	**El Salto de Abajo**	443					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310056	El Salto de Arriba	94					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	026	Romita	110260215	**La Muralla Nueva**	147					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310041	La Muralla del Cadillal	267					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310093	La Esperanza	13					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón	110310114	Los Palos Amarillos	*					GTSSA002101	Hospital General Regional de León
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	022	Ocampo*	110220085	**San José del Torreón***	1149					GTSSA017023	Hospital General de Silao
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	022	Ocampo*	110220212	**San Francisco***	135					GTSSA017023	Hospital General de Silao
GTSSA017233	Caravana Tipo III El Salto	UMM-3, 2009	031	San Francisco del Rincón*	110310055	**El Salto de Abajo***	443					GTSSA017023	Hospital General de Silao
GTSSA017233	**Caravana Tipo III El Salto**	**UMM-3, 2009**		**2**		**17**	**1,811**	**4**				**1**	**1**
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300050	**La Ceja**	444					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300687	El Paraíso	3					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300030	**Buenavista del Cubo**	428	Médico, Odontólogo, Polivalente, Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales			GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300043	Capetillo	40					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300585	**El Lindero (Arroyo Blanco)**	58					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300293	Arroyo Blanco	37					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300164	El Pescado	9					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300045	El Capulín	38					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300086	**El Estaño**	119					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300284	Las Vigas	**25**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300587	Mesa del Rosario	32					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300112	Jerico	*					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300007	**Los Altos de Ibarra**	137					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300276	La Trinidad	*					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300512	Ojo De Agua Grande	*					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300227	**San José del Llano**	117					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300479	El Refugio	**20**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300510	La Manga	**9**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300230	**San José del Tanque**	430					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300181	Puerta del Zorrillo	4					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300312	La Loma (Loma Colorada)	**20**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300538	Nombre de Dios	**21**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300539	La Manga de Ibarra (Ranchito)	**11**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300725	El Garañón (Cortijo San Antonio)	4					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300743	Sierra Verde	14					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300748	Laguna Cercada	9					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300750	La Mesa	4					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300752	Pozo Redondo	8					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300753	San Miguel	3					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300758	Arroyo del Pino	5					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300810	Las Margaritas (Alfredo Solmón)	9					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300821	La Cejita del Cañón	3					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300098	Gavilanes	*					GTSSA001290	Hosp. Gral.. Cuna de La Independencia
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300040	Cañada Grande	**28**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300326	Potrero de La Cruz	65					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300174	Potrero de León	**12**					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300496	La Concha	*					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe	110300495	Cieneguita	*					GTSSA002101	Hosp. Gral. Regional de León
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	003	San Miguel de Allende*	110030289	**San Lucas***	608					GTSSA017023	Hospital General de Silao
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	033	San Luis de la Paz*	110330188	**San Ernesto***	599					GTSSA017023	Hospital General de Silao
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe*	110300230	**San José del Tanque***	430					GTSSA017023	Hospital General de Silao
GTSSA017245	Caravana Tipo III La Ceja	UMM-3, 2009	030	San Felipe*	110300030	**Buenavista del Cubo***	428					GTSSA017023	Hospital General de Silao
GTSSA017245	**Caravana Tipo III La Ceja**	**UMM-3, 2009**		**1**		**38**	**2,166**	**4**				**2**	**2**
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030156	**Los Martínez**	189	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales	GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hosp. Gral.. Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030124	**La Huerta**	861			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030315	Soria	412			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030023	El Batán	192			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030070	**Clavellinas (Clavellinas Coyotes)**	1152			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030228	Purísima de Ríos	29			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030153	Marroquín Chiquito	16			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030511	San José de Palmas	26			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030497	Cañada de San José	17			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030251	Salto del Chiquihuitillo	38			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030087	Hacienda Chiquihuitillo	*			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	Caravana Tipo 0 La Huerta	UMM-0, 2011	003	San Miguel de Allende	110030730	La Estrella (Purisima De Rios)	*			GTSSA000322	San Miguel de Allende-CAISES	GTSSA000310	Hospital General Felipe G. Dobarganes
GTSSA017361	**Caravana Tipo 0 La Huerta**	**UMM-0, 2011**		**1**		**12**	**2,932**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	010	Coroneo	110100008	**Cruz del Pastor**	173			GTSSA017163	Jerécuaro-CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190003	**Altamira**	67			GTSSA017163	Jerécuaro-CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190107	**La Yerbabuena**	265			GTSSA017163	Jerécuaro-CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190150	**La Joya del Clarín**	20			GTSSA017163	Jerécuaro-CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190244	Lagunilla del Clarín	13			GTSSA017163	Jerécuaro-CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190162	**Rancho de Nieves**	29	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales	GTSSA017163	Jerécuaro-CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190161	**El Tejocote de Puruagua**	73			GTSSA017163	Jerécuaro-CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190248	La Lagunilla	2			GTSSA017163	Jerécuaro-CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190204	La Lagunita	9			GTSSA017163	Jerécuaro - CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190002	**El Agostadero**	76			GTSSA017163	Jerécuaro - CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190040	**Loma Blanca**	287			GTSSA017163	Jerécuaro - CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190102	**Tierras Coloradas**	224			GTSSA017163	Jerécuaro - CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	Caravana Tipo 0 Loma Blanca	UMM-0, 2011	019	Jerécuaro	110190061	**Las Pilas de Puruagua**	571			GTSSA017163	Jerécuaro - CAISES	GTSSA017414	H.G. Acámbaro Miguel Hidalgo
GTSSA017356	**Caravana Tipo 0 Loma Blanca**	**UMM-0, 2011**		**2**		**13**	**1,809**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
11	**11**	**11**		**11**		**228**	**21,967**	**39**	**40 Hras.**	**5**	**5**	**7**	**7**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er				
2o.				
3er				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve					
I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave					
I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años					
II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años					
III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					

V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					

VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad					

VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					

VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					

IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					

X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					

XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas					
XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez					
XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel					
XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico					

XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar					
XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar					

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas					
XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

	Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar
I.1		
I.2		
I.3		
I.4		
I.5		
I.6		
.		
.		
.		
XIV.2		
XIV.3		
XV.1		
XV.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

APLICACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de las Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACION POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	12	$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	12	$447,086.04
							$1,086,735.24

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$861,207.60
							$1,892,940.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	0	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$ -
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	0	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$ -
							$ -

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$688,966.08
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	12	$1,272,230.40
							$2,786,582.40

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	12	$636,115.20
							$1,393,291.20

TOTAL **$7,159,548.84**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACION	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $7,309,848.84 (Siete millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firma de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSE MELJEN MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL DR. VICTOR ELIER QUIROGA AGUIRRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de septiembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARIA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular, el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Secretario de Administración y Finanzas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 4, 17 y 30 fracción X, 31 fracciones II y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11 fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción XVII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit cargo que se acredita con la copia de su nombramiento.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARIA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARIA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a “LA ENTIDAD” para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud de Nayarit.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARIA” por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de Servicios de Salud de Nayarit, como Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARIA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de Servicios de Salud de Nayarit, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de los Servicios de Salud de Nayarit, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. Servicios de Salud de Nayarit realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. Servicios de Salud de Nayarit deberá informar a “LA SECRETARIA” sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud de Nayarit.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud de Nayarit.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión.- Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos.- Instancia Normativa y “LA ENTIDAD”;

c. Capacitación a integrantes de Comités.- “LA ENTIDAD”, y

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARIA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO, EVALUACION, CONTROL Y FISCALIZACION.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DECIMA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Víctor Elier Quiroga Aguirre**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$18,148,149.36	$0.00	$18,148,149.36
TOTAL	$18,148,149.36	$0.00	$18,148,149.36

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-31 MZO	PERIODO: 1 ABR-30 JUN	PERIODO: 1 JUL- 30 SEP	PERIODO: 1 OCT-31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$4,095,851.07	$4,095,851.07	$4,095,851.07	$5,860,596.15	$18,148,149.36
ACUMULADO	$4,095,851.07	$4,095,851.07	$4,095,851.07	$5,860,596.15	$18,148,149.36

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACION ANUALES PARA 36 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	**$17,647,449.36**
1ERA. RADICACION	$3,970,676.07
2DA. RADICACION	$3,970,676.07
3ERA. RADICACION	$3,970,676.07
4TA. RADICACION	$3,970,676.07
GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (*)	$1,764,745.08
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS" (**)	**$500,700.00**
1ERA. RADICACION	$125,175.00
2DA. RADICACION	$125,175.00
3ERA. RADICACION	$125,175.00
4TA. RADICACION	$125,175.00
TOTAL	**$18,148,149.36**

*** La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.**

**** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-NAY-01/18

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACION"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 No. de factura pagada

8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LOS CUALES DEBERAN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASI LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERAN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACION. ASIMISMO, DEBERA REMITIR ARCHIVO ELECTRONICO CON LA VERIFICACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

NAYARIT, RUTAS 2018

No. de unidades: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090791	**Las Ollas**	**102**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090416	La Palma	**34**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090643	**El Carrizo**	**58**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091328	**Huizache**	**69**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091320	Los Calixtro	**5**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091222	**Los Sabinos**	**26**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091184	**La Silleta**	**129**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091341	El Tepetate	4					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091322	Cerro Redondo	**40**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091326	Gualacamote	**20**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091409	**Los Zapotes**	**92**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090702	**Peñas Amarillas**	**93**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091387	**Los Aires**	**47**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	**Caravana La Cofradía Uno**	**UMM-1, 2007**		**1**		**13**	**719**	**3**				**1**	**1**
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090448	**El Maguey**	**421**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091060	Cerro de La Lluvia	**11**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090938	Los Fortines	**13**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090413	**La Cumbre del Duraznito**	**199**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090948	**La Nopalera**	**32**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090020	El Cangrejo	**12**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090408	**Las Urracas**	**135**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090380	Los Aguacates	**14**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090384	**El Camichín**	**72**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090966	**Gualsamayeta**	**27**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	011	Ruiz	180110040	**Huiscóyotl**	47					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090870	Las Calandrias	**9**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090710	**El Pinito**	**2**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091014	**El Chalate**	21					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	**Caravana Tipo I El Maguey**	**UMM-1, 2007**		**2**		**14**	**1,015**	**3**				**1**	**1**
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090074	**Las Huertitas**	**311**	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091172	**Primer Paso**	**25**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090323	**El Cascabel**	**20**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090158	**Zoquipilla**	**111**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090355	**El Segundo Paso**	**83**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091261	**Santos Rojas**	**13**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090357	**El Pescuezo**	**11**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090754	**El Chalate**	**93**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090084	**Los Manguitos**	**146**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090419	**El Limón**	**35**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090125	**El Salitre**	**79**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	**Caravana Tipo II Huertitas**	**UMM-2, 2007**		**1**		**11**	**927**	**4**				**1**	**1**
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090120	**Rancho Viejo**	**228**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091411	**Atonalisco**	**147**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090019	**Campatehuala**	**16**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090288	**El Maguey**	**5**	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090263	**El Zapote**	**14**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090985	**El Arco**	**20**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090275	**Ortega**	**15**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090277	**El Rincón**	**24**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	**Caravana Tipo II El Saucito**	**UMM-2, 2007**		**1**		**8**	**469**	**4**				**1**	**1**
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090215	**Rancho Viejo**	**825**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090817	**La Morita**	112					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090229	**Tapeistes**	**57**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091055	**La Mesita**	**24**	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090072	**Tierras Cuevas**	**19**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091223	**Los Cueros**	**62**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090226	**Rancho Doroteo**	**42**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	**Caravana Tipo II Rancho Viejo**	**UMM-2, 2007**		**1**		**7**	**1,141**	**4**				**1**	**1**
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090361	**Saladito**	627					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090074	**Las Huertitas***	**311**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090120	**Rancho Viejo***	**228**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090278	**El Saucito Peyotán***	**268**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090007	**Arroyo Cañaveral***	**298**	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090004	**Los Arcos***	**50**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090127	**San Gregorio***	**224**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090448	**El Maguey***	**421**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090413	**La Cumbre del Duraznito***	**199**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	**Caravana Jesús María Telemedicina**	**UMM-3, 2007**		**1**		**1**	**627**	**4**				**1**	**1**
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070010	**El Ciruelo**	103			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070041	**Tahuitolpa**	12			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070088	**El Divisadero**	**10**			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070017	**El Fraile**	12			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070075	**Mezcalitos**	9			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070087	El Chipiteño	**7**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070111	**Piedra Grande**	8			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070112	La Anona	5			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070071	**Torrecillas**	27			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070036	**La Sabana**	21			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070109	**El Novillero**	20			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015775	**Caravana El Ciruelo**	**UMM-0, 2009**		**1**		**11**	**234**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110031	**La Yerbabuena**	59	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110022	**La Petaquilla**	9			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110056	**El Coquito**	38			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091018	Los Encinos	**37**			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110017	**Lagunitas de Ventanas**	27			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090504	El Pinito	**4**			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110129	**Las Majadas**	76			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090463	**Las Cruces**	**8**			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110004	**El Carrizo**	**115**			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	**Caravana La Majada (Ruiz)**	**UMM-0, 2009**	**2**		**9**		**373**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110062	**Huicot (Villa Hermosa)**	**303**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090305	**El Tunaiste**	10			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090731	Tapanco	**12**			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090060	**El Guaco**	**163**			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090377	**La Cofradía**	23			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090944	**Sonorita (Las Lechugas)**	**79**			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	**Caravana Huicot**	**UMM-0, 2009**		**2**		**6**	**590**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090715	**El Portezuelo**	**28**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090724	**El Roblito**	30			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091242	Los Lobos	5			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090034	**Los Coamiles**	**48**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091065	**Ojo de Agua**	**9**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091125	Tierras Coloradas	**22**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091301	**Las Tortugas**	**6**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091123	**Zeferinos**	**20**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090238	**La Bonita**	**101**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091238	Las Jabas	**20**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091209	El Caimán	**8**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091109	**Los Tacos**	**68**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	**Caravana El Roblito**	**UMM-0, 2009**		**1**		**12**	**365**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090653	**Cuauhtémoc**	**179**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090591	**El Aire**	**70**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090050	**Coyultita de Mala Noche**	**16**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090844	**Las Azucenas**	**15**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090859	El Carrizal	**4**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090878	La Escondida	**2**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090097	**Las Palmas**	**56**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090586	Paredes	**14**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090582	Jazmines	**2**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090746	**La Ventanilla**	**42**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	**Caravana Ventanillas**	**UMM-0, 2009**		**1**		**10**	**400**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090553	**Las Guineas de Guadalupe**	**247**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091255	**Los Parejos**	**33**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090884	La Guasimita	**8**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091012	Tierras Blancas	7			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090565	El Puerto	8			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090154	**Alto de Ventanas**	**17**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090732	**Teneracas**	**21**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091027	**Los Guayabos**	**13**			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090886	Las Higueras	18			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090555	El Jabali	4			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090026	**El Carrizal**	56			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	**Caravana Guinea de Guadalupe**	**UMM-0, 2009**		**1**		**11**	**432**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090022	**El Cangrejo**	**176**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091192	**Las Minas**	**150**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Pinitos	5			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Armadillo	7			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090769	**La Ciénega**	**98**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091264	El Rincón (Las Sillas)	**11**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	**Caravana El Cangrejo**	**UMM-0, 2009**		**1**		**6**	**447**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090803	**La Ciénega de San Felipe**	**105**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090978	Las Adjuntas	**2**			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090106	**Peña Blanca**	**11**			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090370	Arroyo del Guamúchil	**15**			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090375	**La Peña Blanca**	**33**			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090371	El Picacho	**16**			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	La Ciénega	3			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091278	**Las Patillas**	10			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	**Caravana Ciénega de San Felipe**	**UMM-0, 2009**		**1**		**8**	**195**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050182	**La Murallita**	112	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050265	Las Palmas	12			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050232	**Tamazole**	**26**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050391	**La Mesa Larga**	21			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	014	Mezquital (Durango)	100141004	**El Limón del Río**	**8**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050175	**El Guayabo**	**62**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050279	**La Vinata**	**4**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050250	**Los Llanitos**	54			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	014	Mezquital (Durango)	100141029	**La Mesita (Mesita de Buenavista)**	**63**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	014	Mezquital (Durango)	100140807	**Cerro Blanco**	**73**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Murallita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050236	**El Arrayán**	**60**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	**Caravana La Murallita**	**UMM-0, 2009**		**1**		**11**	**495**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050317	**El Guayabo (La Piedra Rajada)**	**81**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050105	**La Quebrada**	**110**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050406	**El Ciruelo**	5			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050262	Las Patillas	**15**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050103	**Providencia**	**43**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050096	El Pantano	**9**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050139	**Viscuaxtla**	34	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050029	**El Colorado**	97			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050114	El Salto	**20**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050352	Las Cuevas	**10**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050059	El Infiernillo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050086	El Muerto (Los Vergelitos)	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050334	El Saucito	4			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050053	Huicicilapa	1			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050163	Comapa	**16**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	**Caravana El Colorado**	**UMM-0, 2009**		**1**		**15**	**471**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050193	**Los Tobos**	**41**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050186	**Villa Madero**	**41**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050189	El Rincón	**19**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050124	**Tamazole**	**73**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050088	El Naranjo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050132	**El Toro**	25	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050169	**La Laguna**	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050135	**Tescomatita (Las Trojas)**	**101**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050171	Agua Cerrada	40			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050242	**Corral de Piedra (El Limoncito)**	**16**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050294	El Molino	**10**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050122	Tachichilpa	30			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	**Caravana Corral de Piedra**	**UMM-0, 2009**		**1**		**12**	**453**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050234	**Valle Garzón**	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050117	**San Francisco del Caimán**	340			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050157	El Salitre	5	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050069	**El Lunarcito**	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050054	El Huizache	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050156	La Presa	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050102	**Potrerillos**	**24**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050104	**Puerta de Potrerillos**	**31**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050098	**La Peña Colorada**	**42**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050113	**El Rodeo de Arriba**	61			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050199	El Huizache	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050112	**El Rodeo de Abajo**	**41**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050043	**La Estancia**	237			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	**Caravana La Estancia (PAC)**	**UMM-0, 2009**		**1**		**13**	**845**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050016	**La Campana (El Mimbre)**	**53**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050362	El Mango	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050282	Las Guitarras	37			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050353	El Duraznito	19			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050173	**El Salto**	**60**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050283	El Arco	**35**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050079	**La Mesa del Coco**	**47**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050345	El Ciruelito	21			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050303	La Ventana	**23**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050007	**El Arrayán**	**138**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050192	**El Guamuchilito**	**23**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050349	**El Corpo**	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050417	Las Cuevecillas	31			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	**Huitalota**	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	**Caravana Huitalota**	**UMM-0, 2009**		**1**		**14**	**636**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050213	**El Taiste**	**36**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050050	El Guayabo	**16**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050020	**Las Cebollitas**	**21**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050121	**Las Sillas**	**56**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050109	**El Riito**	**336**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050244	**Los Cimientos**	**8**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050062	Jocochota	**14**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050212	**Las Guásimas (Loma Larga)**	**80**	Médico , Enfermera y Polivalenter	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050078	**Mazatán**	**13**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050015	Caramota	19			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050063	Las Juntitas	13			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050130	El Tigre	**17**			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050226	El Jejito (El Molino)	23			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050068	El Limón	4			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	**Caravana El Riyito**	**UMM-0, 2009**		**1**		**14**	**656**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050152	**Zonteco**	182	Médico , Enfermera y Polivalenter	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050003	**Agua Caliente**	50			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050009	**Barbacoa**	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050070	**Llano de Tenepanta**	107			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050106	**Las Quemadas**	**35**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050087	**Nanchi Gacho**	**9**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050181	**Guadalajarita**	14			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050327	**Las Pilas**	**10**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050401	**El Ciruelo**	**67**			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	**Caravana Zonteco**	**UMM-0, 2009**		**1**		**9**	**570**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190529	**El Carrizal**	**188**	Médico, Enfermera y Polivalenter	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190526	Algodoncillo	**2**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190790	**La Cueva**	**32**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191760	**Arroyo de Capomo**	15			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190741	Palos Verdes	**5**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Ronco	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191766	Corral de Piedra	**9**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191014	**Agua Caliente**	20			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190858	El Plátano	**6**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190434	El desengaño	**7**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191005	Los Guajes (Rancho la Silla)	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190798	La Esmeralda (La Guasimera)	**3**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190445	Los Rosales	**10**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190446	Tierras Blancas	**2**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190168	**El Puerto de Tierras Blancas**	**11**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191612	**El Colomo**	**7**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190023	Ayotita	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191111	Los Llanitos	**3**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191774	La Joya	**1**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	**Caravana El Carrizal**	**UMM-0, 2009**		**1**		**19**	**339**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190183	**Tatepusco**	**31**	Médico, Enfermera y Polivalenter	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190936	**El Tigre de Abajo**	**13**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190860	**Platanar de Los López**	**36**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190527	**Los Altos**	**17**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190115	**La Manga Larga**	17			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190837	**El Oasis**	**5**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190812	**Las Lajas**	**9**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190764	Carboneras	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190756	Buenavista	3			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190877	Rancho Nuevo	**4**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190194	**La Venada**	**27**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190550	El Tigre de Arriba	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190626	La Guasimera	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191566	El Potrero	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191773	El Huanacaxtito	**7**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Plan	5			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	**Caravana Tatepusco**	**UMM-0, 2009**		**1**		**16**	**197**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190623	**La Ciénega**	**129**	Médico, Enfermera y Polivalenter	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191215	**El Majagual**	**16**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190152	**La Piedra Picada**	**6**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190876	El Osote	**11**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190136	**El Nogal**	21			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191684	La Loma	**4**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190111	**El Magistral de Abajo**	9			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190629	**El Mirador**	15			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191432	**El Puerto de Palmillas**	**7**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191749	La Frontana	**7**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190632	**El Sauz**	31			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191698	Potrero de Abajo	**3**			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190546	**La Palmita**	**4**			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190070	**La Fundición**	13			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190159	**El Platanar de Abajo**	**2**			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	**Caravana Las Palmillas**	**UMM-0, 2009**		**1**		**15**	**278**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190141	**Palmillas**	89	Médico, Enfermera y Polivalenter	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190788	**El Cuate**	2			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190880	El Rincón	3			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Nicho	5			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190060	**La Cuchilla**	35			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190736	**El Aguacate II**	17			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191499	**El Toro Prieto**	10			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190459	**San Juan**	**43**			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	**San Juan II**	15			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190638	**Guanacaste**	**93**			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191699	**Puerto del Carrizalillo**	16			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	**Chula Vista**	11			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	**Caravana Guanacaste**	**UMM-0, 2009**		**1**		**12**	**339**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190873	**El Ranchito**	**40**	Médico, Enfermera y Polivalenter	8:00 A 16:00 HRS	NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190106	**Los Limones**	**10**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191448	El Puertecito	**2**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191221	**Plan del Muerto**	**12**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190174	**Las Salvias**	**28**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190198	El Yesquero	**4**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190828	**Mesa del Mecatillo**	10			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190119	**Mecatillo**	23			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190564	**El Sauz de Los Hernández**	**15**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190410	Los Monos	5			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190688	Carretones	**5**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190859	**El Platanar de Los Hernández**	**18**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190044	**El Ciruelito**	**26**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190989	**La Miseria**	**14**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190951	**El Alamo**	**17**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190809	**Guanacastita**	**23**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190128	**La Minita**	**10**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191721	**Mesa de Colores**	**2**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190083	**Huaxtla**	**1**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191275	**El Nogal**	**16**			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	La Teja	5			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Carrizal	2			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190793	**La Escondida**	6			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	**Caravana La Yesca**	**UMM-0, 2009**		**1**		**23**	**294**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191688	**Mesa de Chapalilla**	**271**			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190229	**El Manguito**	9			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190950	El Aire	7			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190717	Tempisque	4			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190708	El Ranchito	7	Médico, Enfermera y Polivalenter	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190097	**Mesa del Guanacaste**	**35**			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191575	Rancho Miguel Gonzalez (El Cuervo)	4			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190970	La Cuchilla Encerrada	3			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	18019n/d	Cuevita de Belen	2			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	**Caravana Mesa de Chapalilla**	**UMM-0, 2011**		**1**		**9**	**342**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190179	**San Pelayo**	171					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191676	**La Haciendita**	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190710	**San Lucas**	**12**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190156	**El Pinito**	**15**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190412	**Ojo de Agua**	**6**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191032	**Banco del Venado**	**8**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191129	La Minuta	**4**	Médico, Enfermera y Polivalenter	8:00 A 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190071	**El Gigante**	19					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190087	La Huerta	6					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190478	**Carretones**	24					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191442	**El Pinalillo**	**68**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191357	El Colorado	**7**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190016	**Hacienda de Ambas Aguas**	**132**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191755	**El Puerto de Pinabete**	**11**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190555	El Pinabete	**42**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190161	El Platanar de Los Herrera	**6**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191752	**La Mesa**	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	**Caravana Amatlán de Jora**	**UMM-1, 2009**		**1**		**17**	**553**	**3**				**1**	**1**
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190641	**San Juan Ixtapalapa**	**128**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca*	180190179	**San Pelayo***	171	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca*	180191688	**Mesa de Chapalilla***	**271**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca*	180190016	**Hacienda de Ambas Aguas***	**132**					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015734	**Caravana La Yesca Telemedicina**	**UMM-3, 2009**		**1**		**1**	**128**	**4**				**1**	**1**
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010086	**San Blasito**	**39**			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091029	Las Habitas	**14**	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0,2012	001	Acaponeta	180010126	**Mesa de la Laguna**	120			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010097	**Saycota**	73			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta
NTSSA003412	**Caravana Saycota**	**UMM-0, 2012**		**2**		**4**	**246**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090664	**Los Fierros**	**103**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091110	**Pico del Aguila (Tankanini)**	**132**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091196	**Las Chias**	**24**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090248	Las Chuparrosas	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091243	**Ojo de Agua**	**156**	Médico, Enfermera , Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	18009n/d	Mezcalitos	12			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091194	**Santa Cruz**	**65**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090919	**La Yerba**	**35**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090159	Los Zorrillos	**6**			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003421	**Caravana Los Fierros**	**UMM-0, 2012**		**1**		**9**	**553**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090601	**El Novillero**	**59**			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090604	Zapotán	5			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090639	Caimantita	**4**			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091098	San Luisito	4	Médico, Enfermera , Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	017	Tepic	180170332	**El Corral de Soria**	70			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090904	El Papalote	**23**			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091234	**Los Hornitos**	**39**			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	**Caravana El Novillero**	**UMM-0, 2012**		**2**		**7**	**204**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070013	**La Cofradía de Buenos Aires**	122			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070070	**San Antonio (Rancho Nuevo)**	**136**			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070091	**Plan de Buenos Aires**	**35**	Médico, Enfermera , Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070054	**El Charro**	100			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	006	Ixtlán del Río	180060002	**El Aguacate**	**141**			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	**Caravana La Cofradía de Buenos Aires**	**UMM-0, 2012**		**2**		**5**	**534**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090124	**El Sabino**	**190**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090065	**Las Guayabas**	**82**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090089	**La Mojarra**	**177**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090107	**Arroyo de Pericos**	**23**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090493	**Las Sillas**	**34**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091158	**Los Granos**	**39**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090036	**El Colomo**	**226**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091137	Agua Caliente	**12**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091153	Los Cuervitos	**11**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090700	**Pajaritos**	**42**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090489	**Los Bules**	**34**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090024	**Arroyo Capomo**	**43**			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	**Caravana Arroyo de Camarones**	**UMM-0, 2013**		**1**		**12**	**913**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090007	**Arroyo Cañaveral**	**298**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090004	**Los Arcos**	**50**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090127	**San Gregorio**	**224**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090100	**Palomas**	**33**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090654	**La Cuesta**	**55**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091249	**La Mesita (El Llano Grande)**	**26**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091104	**El Campamento (La Silleta)**	**21**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090008	**Arroyo del Fraile**	**121**			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091081	Puente El Fraile	**8**			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090621	**La Joya**	**47**			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090994	**Los Banquitos**	**28**			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Las Iguanas	12			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	**Caravana Arroyo de Cañaveral**	**UMM-0, 2013**		**1**		**12**	**923**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091000	**Carrizal de Las Vigas**	**250**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090529	**Las Adjuntas (La Peña)**	**26**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091345	**El Zapote**	**41**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091343	**Tierras Blancas del Picacho**	**168**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090628	**Los Aires**	**100**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090658	**Los Cuervitos**	**75**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090691	**Los Tigres (El Metate)**	**96**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	**Caravana El Carrizal de las Vigas**	**UMM-0, 2013**		**1**		**7**	**756**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090041	**Coyunque**	**171**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090152	Las Tortugas	**8**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091189	**La Cortadilla**	**29**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090442	**Encino Colorado**	**57**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090379	**El Tempisque**	**145**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090684	**Los Llanitos**	**130**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090071	**Las Hormigas**	**38**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091383	El Tenamaiste	19			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091250	El Metate	7			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090150	**Tierras Blancas**	**38**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090947	Naute	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090306	**Coyultita**	**31**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090673	La Horcadera	**27**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	**Caravana Tipo 0 Coyunque**	**UMM-0, 2013**		**1**		**13**	**708**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091191	**Los Encinos**	**447**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091183	El Sapo	**8**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090990	Las Avispas	**1**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090132	**San Rafael (San Rafael Alto)**	**439**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	**Pueblo Nuevo**	173	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Lirios	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091146	El Carrizo	6			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	**Valle San Rafael**	75			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091216	Cerro del Tecolote	**52**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091166	El Nogal	**25**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Cerro Tierras Blancas	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	**Caravana Los Encinos**	**UMM-0, 2013**		**1**		**11**	**1,258**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090242	**San Vicente**	**237**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090300	**San Isidro**	**92**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091215	Cerro Cantador	**12**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	**Takuata**	97			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090304	Los Tepetates	33			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090075	**Las Mesitas**	**47**	Médico , Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091001	Cerritos (Tierras Blancas)	**5**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091418	Cerro del Comején	**8**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091046	**Magdaleno Pérez Carrillo**	**12**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091107	Sixto Santiago Lincer	**27**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091421	**Las Codornices**	**58**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	**Caravana Mesita de Huicholes**	**UMM-0, 2013**		**1**		**11**	**628**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090037	**El Colorín**	**179**			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090589	**Aguamilpa**	**220**			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091154	**Las Cuevas**	**60**			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091182	El Salto	**11**			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091315	Testerazo	**6**			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091316	**La Travesía**	**64**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090566	El Ranchito	**7**			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091004	**El Ciruelar**	**98**			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090567	**Rancho Viejo**	**18**			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090039	**El Cordón**	54			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091210	**Los Cajones**	**10**			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	**Caravana El Colorín**	**UMM-0, 2013**		**1**		**11**	**727**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090188	**Santa Anita**	**85**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquital (Durango)	100140197	**Cabezas**	**199**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091213	**El Carrizo**	**119**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090185	**La Mesita (La Mesa de Zeferino)**	**46**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090688	**Mesa de Cocorochas**	**110**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090192	**Los Arenales**	**17**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090816	**San Victoria**	**41**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquital (Durango)	100140740	**Tepocatita**	**51**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091283	**El Bajío**	**49**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090182	**Los Chapiles (Hitachi)**	**77**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090173	Camaleones	2			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090029	**Cebollitas**	**39**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091232	**Las Guitarras**	**15**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	**Caravana Santa Anita**	**UMM-0, 2013**		**2**		**13**	**850**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090752	**San Isidro**	**117**	Médico , Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090421	**El Caligüey**	**17**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090353	**La Mojonera**	**28**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090826	La Palma	**4**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091391	Los Corpos	**9**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090497	Cerro Chino	**5**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090809	El Tesorero	**14**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091148	**Cerro Pelón**	**90**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091186	El Trigalillo	**13**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090429	**La Laguna**	**54**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090360	**El Purgatorio**	**37**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090340	Los Bancos	**14**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091253	La Nanchilera	**18**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091057	**El Molino**	**30**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090352	**Los Manguitos**	**14**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	**Caravana Santa Bárbara**	**UMM-0, 2013**		**1**		**15**	**464**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090222	**Los Huizaches**	**164**	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091294	Juan Pérez	**19**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	**Pinitos**	67			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091147	**La Cieneguita**	**200**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Tierras Blancas	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090114	**Pitorreales**	**45**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090254	**Los Llanitos**	**91**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	**16**			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	**Caravana Huizaches**	**UMM-0, 2013**		**1**		**8**	**610**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
43	**43**	**43**		**8**		**465**	**23,904**	**134**		**15**	**15**	**4**	**4**

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad.	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve					
I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave					
I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años					
II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años					
III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					

V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					

VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad					

VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					

VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					

IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					

X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					

XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas					
XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez					
XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel					
XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a puérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico					

XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar					
XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar					

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas					
XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

	Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar
I.1		
I.2		
I.3		
I.4		
I.5		
I.6		
.		
.		
.		
XIV.2		
XIV.3		
XV.1		
XV.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

APLICACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACION POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE ANO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	12	$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	12	$1,788,344.16
							$2,427,993.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE ANO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	28	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$5,777,701.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	28	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$4,822,762.56
							$10,600,464.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE ANO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$516,724.56
							$1,135,764.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE ANO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$516,724.56
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	12	$954,172.80
							$2,089,936.80

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACION DE FIN DE ANO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	12	$636,115.20
							$1,393,291.20

TOTAL **$17,647,449.36**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)
Rúbrica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

Rúbrica.

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $18,148,149.36 (Dieciocho millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

Firma de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Víctor Elier Quiroga Aguirre**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE SALUD

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Tabasco.

ANEXO II METAS DE AFILIACION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TABASCO.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tabasco, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACION", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACION" de 1,472,861 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.

2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:

a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).

b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.

c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.

d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACION" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARIA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACION"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.

5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. "LAS PARTES" convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" podrá recuperar la "AFILIACION" mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la "AFILIACION" conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" no podrá recuperar la "AFILIACION" mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros "REPSS", conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la "AFILIACION", se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		**100**			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	**Cobertura de Afiliación**	**% de cumplimiento**	**Número de registros acumulados**	**Fecha de evaluación**
Abril	1,472,861	4.0	58,914	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	1,472,861	8.0	117,829	
Junio	1,472,861	12.0	176,743	
Julio	1,472,861	16.0	235,658	
Agosto	1,472,861	20.0	294,572	
Septiembre	1,472,861	24.0	353,487	
Octubre	1,472,861	28.0	412,401	
Noviembre	1,472,861	32.0	471,316	
Diciembre	1,472,861	36.0	530,230	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACION DE POBLACION PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	**Cobertura PROSPERA**	**Fecha de evaluación**
Enero	638,086	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	639,765	
Marzo	641,444	
Abril	643,123	
Mayo	644,802	
Junio	646,481	
Julio	648,160	
Agosto	649,839	
Septiembre	651,518	
Octubre	653,197	
Noviembre	654,876	
Diciembre	656,549	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISION DEL MACROPROCESO DE AFILIACION Y OPERACION

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el "REPSS" no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabiencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACION DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACION DE MODULOS DE AFILIACION Y ORIENTACION EN LINEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el “REPSS”, para poder consultar la posible derechohabiencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO.

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la "AFILIACION" con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACION" establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el "REPSS" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabiencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabiencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. **Reglas de distribución.**

   a. EL "REPSS" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.

   b. El "REPSS" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.

   c. En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. **Mejor desempeño sin demanda adicional.**

   a. Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Rommel Franz Cerna Leeder**.- Rúbrica.- El Director del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, **Jesús Sebastián Palma Peralta**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Tamaulipas.

ANEXO II METAS DE AFILIACION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tamaulipas, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACION", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACION" de 1,293,441 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.

2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:

a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).

b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.

c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.

d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACION" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARIA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACION"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACION". establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.

5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. "LAS PARTES" convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" podrá recuperar la "AFILIACION" mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la "AFILIACION" conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

El "REPSS" no podrá recuperar la "AFILIACION" mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros "REPSS", conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la "AFILIACION", se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		**100**			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	**Cobertura de Afiliación**	**% de cumplimiento**	**Número de registros acumulados**	**Fecha de evaluación**
Abril	1,293,441	4.0	51,738	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	1,293,441	8.0	103,475	
Junio	1,293,441	12.0	155,213	
Julio	1,293,441	16.0	206,951	
Agosto	1,293,441	20.0	258,688	
Septiembre	1,293,441	24.0	310,426	
Octubre	1,293,441	28.0	362,163	
Noviembre	1,293,441	32.0	413,901	
Diciembre	1,293,441	36.0	465,639	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACION DE POBLACION PROSPERA.

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	**Cobertura PROSPERA**	**Fecha de evaluación**
Enero	407,574	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	409,706	
Marzo	411,838	
Abril	413,970	
Mayo	416,102	
Junio	418,234	
Julio	420,366	
Agosto	422,498	
Septiembre	424,630	
Octubre	426,762	
Noviembre	428,894	
Diciembre	431,024	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISION DEL MACROPROCESO DE AFILIACION Y OPERACION

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el "REPSS" no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabiencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACION DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACION DE MODULOS DE AFILIACION Y ORIENTACION EN LINEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el “REPSS”, para poder consultar la posible derechohabiencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la "AFILIACION" con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACION" establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el "REPSS" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabiencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabiencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

a. EL "REPSS" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.

b. El "REPSS" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.

c. En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

a. Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, **Yorvic Ramírez Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Tlaxcala.

ANEXO II METAS DE AFILIACION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TLAXCALA.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACION", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACION" de 786,202 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.

2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:

a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).

b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.

c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.

d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACION" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARIA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACION"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.

5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. "LAS PARTES" convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" podrá recuperar la "AFILIACION" mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la "AFILIACION" conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" no podrá recuperar la "AFILIACION" mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros "REPSS", conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la "AFILIACION", se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		**100**			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	**Cobertura de Afiliación**	**% de cumplimiento**	**Número de registros acumulados**	**Fecha de evaluación**
Abril	786,202	4.0	31,448	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	786,202	8.0	62,896	
Junio	786,202	12.0	94,344	
Julio	786,202	16.0	125,792	
Agosto	786,202	20.0	157,240	
Septiembre	786,202	24.0	188,688	
Octubre	786,202	28.0	220,137	
Noviembre	786,202	32.0	251,585	
Diciembre	786,202	36.0	283,033	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACION DE POBLACION PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	**Cobertura PROSPERA**	**Fecha de evaluación**
Enero	232,548	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	233,397	
Marzo	234,246	
Abril	235,095	
Mayo	235,944	
Junio	236,793	
Julio	237,642	
Agosto	238,491	
Septiembre	239,340	
Octubre	240,189	
Noviembre	241,038	
Diciembre	241,887	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISION DEL MACROPROCESO DE AFILIACION Y OPERACION

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el "REPSS" no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabiencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACION DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACION DE MODULOS DE AFILIACION Y ORIENTACION EN LINEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el “REPSS”, para poder consultar la posible derechohabiencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la "AFILIACION" con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACION" establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el "REPSS" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabiencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabiencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

a. EL "REPSS" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.

b. El "REPSS" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.

c. En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

a. Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, **José Hipólito Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Veracruz.

ANEXO II METAS DE AFILIACION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE VERACRUZ.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 17 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACION", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACION" de 4,050,186 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.

2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:

a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).

b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.

c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.

d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACION" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REVEPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARIA", turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACION"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REVEPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REVEPSS" no alcance la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.

5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REVEPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. "LAS PARTES" convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REVEPSS" podrá recuperar la "AFILIACION" mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la "AFILIACION" conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REVEPSS" no podrá recuperar la "AFILIACION" mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la "AFILIACION", se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REVEPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		**100**			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REVEPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	**Cobertura de Afiliación**	**% de cumplimiento**	**Número de registros acumulados**	**Fecha de evaluación**
Abril	4,050,186	4.0	162,007	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	4,050,186	8.0	324,015	
Junio	4,050,186	12.0	486,022	
Julio	4,050,186	16.0	648,030	
Agosto	4,050,186	20.0	810,037	
Septiembre	4,050,186	24.0	972,045	
Octubre	4,050,186	28.0	1,134,052	
Noviembre	4,050,186	32.0	1,296,060	
Diciembre	4,050,186	36.0	1,458,067	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACION DE POBLACION PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REVEPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	**Cobertura PROSPERA**	**Fecha de evaluación**
Enero	1,994,799	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	2,001,638	
Marzo	2,008,477	
Abril	2,015,316	
Mayo	2,022,155	
Junio	2,028,994	
Julio	2,035,833	
Agosto	2,042,672	
Septiembre	2,049,511	
Octubre	2,056,350	
Noviembre	2,063,189	
Diciembre	2,070,033	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISION DEL MACROPROCESO DE AFILIACION Y OPERACION

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REVEPSS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el "REVEPSS" no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabiencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACION DEL REVEPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REVEPSS 2018		
Fecha de registro	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACION DE MODULOS DE AFILIACION Y ORIENTACION EN LINEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el “REVEPSS”, para poder consultar la posible derechohabiencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REVEPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la "AFILIACION" con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACION" establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el "REVEPSS" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabiencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabiencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

a. EL "REVEPSS" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.

b. El "REVEPSS" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.

c. En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

a. Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Arturo Irán Suárez Villa**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, **María del Consuelo Anaya Arce**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Yucatán.

ANEXO II METAS DE AFILIACION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE YUCATAN

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACION", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACION" de 949,958 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.

2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:

a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).

b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.

c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.

d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACION" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARIA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACION"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.

5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. "LAS PARTES" convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" podrá recuperar la "AFILIACION" mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la "AFILIACION" conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" no podrá recuperar la "AFILIACION" mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros "REPSS", conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la "AFILIACION", se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		**100**			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	**Cobertura de Afiliación**	**% de cumplimiento**	**Número de registros acumulados**	**Fecha de evaluación**
Abril	949,958	4.0	37,998	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	949,958	8.0	75,997	
Junio	949,958	12.0	113,995	
Julio	949,958	16.0	151,993	
Agosto	949,958	20.0	189,992	
Septiembre	949,958	24.0	227,990	
Octubre	949,958	28.0	265,988	
Noviembre	949,958	32.0	303,987	
Diciembre	949,958	36.0	341,985	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACION DE POBLACION PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	**Cobertura PROSPERA**	**Fecha de evaluación**
Enero	421,156	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	422,912	
Marzo	424,668	
Abril	426,424	
Mayo	428,180	
Junio	429,936	
Julio	431,692	
Agosto	433,448	
Septiembre	435,204	
Octubre	436,960	
Noviembre	438,716	
Diciembre	440,467	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISION DEL MACROPROCESO DE AFILIACION Y OPERACION

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el "REPSS" no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabiencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACION DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACION DE MODULOS DE AFILIACION Y ORIENTACION EN LINEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el “REPSS”, para poder consultar la posible derechohabiencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la "AFILIACION" con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACION" establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el "REPSS" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabiencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabiencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

a. EL "REPSS" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.

b. El "REPSS" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.

c. En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

a. Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, **Wilma Torres Narváez**.- Rúbrica.

ANEXO II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al Estado de Zacatecas.

ANEXO II METAS DE AFILIACION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE ZACATECAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito el 10 de marzo de 2015, en este acto los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y del Ejecutivo Estatal, en lo sucesivo "EL EJECUTIVO ESTATAL", representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Zacatecas, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen y suscriben el presente instrumento como el Anexo II Metas de Afiliación del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "ANEXO II", aplicable para el presente ejercicio fiscal.

En el presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación para el ejercicio fiscal 2018, en adelante "AFILIACION", asimismo con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, se establecen los Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación a los que en adelante se le denominará "INDICADORES".

A. METAS PARA LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

1. "LAS PARTES" acuerdan una "AFILIACION" de 868,567 registros, que corresponden al número máximo de afiliados por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos de manera mensual.

2. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos de forma mensual se aplicará la prelación siguiente:

a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).

b) Población beneficiaria del Programa de Inclusión Social PROSPERA.

c) Población con vigencia de derechos renovada en el corte de información.

d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III Recursos Presupuestales del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

3. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACION" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste al alza, cuando se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta a la disponibilidad financiera, por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "REPSS" deberá comunicar dicha situación mediante oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, además de manifestar que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación.

El representante operativo de "LA SECRETARIA" turnará el oficio a la Dirección General de Afiliación y Operación con el objetivo de evaluar y analizar la viabilidad de la petición de modificación de la "AFILIACION"; en caso procedente someterá a la consideración del titular de la Comisión Nacional para su aprobación e informará al titular del "REPSS" mediante oficio suscrito por el Director General de Afiliación y Operación dicha resolución.

4. LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "REPSS" no alcance la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 de este Apartado, se gestionará la transferencia de recursos por el número de registros correctos alcanzados en el mes de acuerdo al proceso de validación.

5. "LAS PARTES" acuerdan que en el proceso de afiliación y renovación de la vigencia de derechos el "REPSS" se abstendrá de incorporar al Sistema de Protección Social en Salud, a las personas que se detecten con derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social, a partir de su localización en las herramientas que defina la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En caso de detectar derechohabiencia de otras instituciones de Seguridad Social sólo podrá realizar la afiliación o renovación de la vigencia de derechos cuando el solicitante demuestre su baja de la institución que corresponda.

6. "LAS PARTES" convienen que, si en el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, no se presenta el total de los expedientes solicitados para la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la Revisión, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" podrá recuperar la "AFILIACION" mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, al respecto, contará con 30 días hábiles a partir de la firma de la Minuta de Trabajo - Acta de Verificación para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá en el mes de diciembre a ajustar la "AFILIACION" conforme a lo siguiente:

(Cobertura de afiliación del mes) – (Número de registros que integran los expedientes no solventados) = Máximo de gestión de transferencia de recursos

El "REPSS" no podrá recuperar la "AFILIACION" mensual posterior al ajuste de diciembre ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes de los núcleos familiares no solventados para una reasignación a otros "REPSS", conforme a lo establecido en el Apartado C, de este instrumento.

7. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

B. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la "AFILIACION", se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se detallan a continuación:

Indicador de desempeño		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.	Digitalización de expedientes	25	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
2.	Afiliación de población PROSPERA	20	Mensual (enero-diciembre)	No aplica	No aplica
3.	Resultado del Procedimiento de Revisión	20	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que se realice la Revisión	Diciembre
4.	Validación de la CURP por RENAPO	15	Mensual (enero-noviembre)	No aplica	No aplica
5.	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018	15	Hasta abril	No aplica	No aplica
6.	Operación de Módulos de Afiliación y Orientación en línea	5	Mensual (abril-diciembre)	No aplica	No aplica
Total		**100**			

No Aplica: Se refiere a que no afecta la gestión de transferencia de recursos o la cobertura de afiliación mensual.

1. DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes de los núcleos familiares para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de éstos. El indicador se evaluará mensualmente de abril a diciembre, para lo cual el "REPSS" deberá cumplir con la digitalización de los documentos de un porcentaje de registros que integran los expedientes de los núcleos familiares, a partir de la "AFILIACION" establecida en el numeral 1 del apartado A de este instrumento como se muestra en la siguiente tabla:

Digitalización de expedientes				
Mes	**Cobertura de Afiliación**	**% de cumplimiento**	**Número de registros acumulados**	**Fecha de evaluación**
Abril	868,567	4.0	34,743	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	868,567	8.0	69,485	
Junio	868,567	12.0	104,228	
Julio	868,567	16.0	138,971	
Agosto	868,567	20.0	173,713	
Septiembre	868,567	24.0	208,456	
Octubre	868,567	28.0	243,199	
Noviembre	868,567	32.0	277,941	
Diciembre	868,567	36.0	312,684	

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 25 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
9	25.00	Mensual (abril-diciembre)
8	22.22	
7	19.44	
6	16.66	
5	13.88	
4	11.10	
3	8.32	
2	5.54	
1	2.76	
0	0.00	

2. AFILIACION DE POBLACION PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que el "REPSS" deberá alcanzar mensualmente la cobertura que se indica en la siguiente tabla:

Cobertura PROSPERA		
Meses	**Cobertura PROSPERA**	**Fecha de evaluación**
Enero	296,289	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	297,412	
Marzo	298,535	
Abril	299,658	
Mayo	300,781	
Junio	301,904	
Julio	303,027	
Agosto	304,150	
Septiembre	305,273	
Octubre	306,396	
Noviembre	307,519	
Diciembre	308,639	

Este indicador considera un máximo de 20 puntos como se señala a continuación:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses que cumplió	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	
0	0.00	

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION CONFORME AL PROGRAMA DE SUPERVISION DEL MACROPROCESO DE AFILIACION Y OPERACION

Debido a que el Procedimiento de Revisión conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación, tiene como objetivo revisar el apego a la norma y a los procedimientos en los procesos de afiliación y renovación de la vigencia de derechos, mediante la revisión de los expedientes, la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y la aplicación del gasto de operación de los "REPSS", se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga en dicha Revisión. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Revisión		
Calificación	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
De 90.01 a 100	20.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	16.00	
De 70.01 a 80	12.00	
De 60.01 a 70	8.00	
De 50.01 a 60	4.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que el "REPSS" no sea revisado en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última revisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

4. VALIDACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION (RENAPO)

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabiencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación alcanzada:

CURP validada por RENAPO		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	90.00	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	90.50	
Marzo	91.00	
Abril	91.50	
Mayo	92.00	
Junio	92.50	
Julio	93.00	
Agosto	93.50	
Septiembre	94.00	
Octubre	95.00	
Noviembre	96.00	

Este indicador tiene un valor máximo de 15 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
11	15.00	Mensual (enero-noviembre)
10	13.64	
9	12.28	
8	10.92	
7	9.56	
6	8.20	
5	6.84	
4	5.48	
3	4.12	
2	2.76	
1	1.40	
0	0.00	

5. REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACION DEL REPSS 2018

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a partir de la emisión de los Criterios Generales para la programación y ejercicio de los recursos del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2018		
Fecha de registro	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
Hasta el 13 de marzo	15.00	Hasta abril
Del 14 al 28 de marzo	11.25	
Del 2 al 13 de abril	7.50	
Del 16 al 30 de abril	3.75	
Después del 30 de abril	0.00	

6. OPERACION DE MODULOS DE AFILIACION Y ORIENTACION EN LINEA

Los Módulos de Afiliación y Orientación son los espacios físicos en los que se realiza la afiliación y renovación de la vigencia de derechos, por ello, se establece como indicador la operación de éstos en línea, con el objetivo de que dispongan y mantengan el servicio de internet exclusivo para los Módulos y financiado por el “REPSS”, para poder consultar la posible derechohabiencia en los procesos de afiliación, renovación de la vigencia de derechos, así como para realizar el resguardo de expedientes digitales y la integración de la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. El presente indicador tiene un peso relativo de 5 puntos como se desglosa en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	**Peso relativo**	**Fecha de evaluación**
12	5.00	Mensual (abril-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	
0	0.00	

El porcentaje mensual que el "REPSS" debe cumplir respecto al número de Módulos de Afiliación y Orientación que se encuentren operando en línea, se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	**% mínimo de cumplimiento**	**Fecha de evaluación**
Enero	89.0	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	90.0	
Marzo	91.0	
Abril	92.0	
Mayo	93.0	
Junio	94.0	
Julio	95.0	
Agosto	96.5	
Septiembre	97.0	
Octubre	98.0	
Noviembre	99.0	
Diciembre	100.0	

C. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre del ejercicio fiscal las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de la "AFILIACION" con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACION" establecidas en el numeral 1 del Apartado A o por la aplicación de la regla establecida en el numeral 6 del mismo Apartado.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe el "REPSS" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, más el peso relativo del tamaño del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabiencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabiencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

1. Reglas de distribución.

a. EL "REPSS" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.

b. El "REPSS" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.

c. En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.

2. Mejor desempeño sin demanda adicional.

a. Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 1 de este Apartado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo II que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los representantes operativos que en él intervienen, en la Ciudad de México, el 9 de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Zacatecas, **Jesús Gerardo López Longoria**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 24/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo; al cambio de denominación del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados; y a la creación de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 24/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO; AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL CIRCUITO Y RESIDENCIA INDICADOS; Y A LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTARÁ SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Por otra parte, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ordena que cuando en un circuito se establezcan dos o más tribunales unitarios con idéntica competencia y residencia en un mismo lugar, tendrán una oficina de correspondencia común;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registra el Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en esa residencia. Lo anterior, implica modificar la denominación del actual Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, para ser Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo;

QUINTO. En sesión celebrada el siete de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de un Tribunal Unitario en el Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que el Tribunal Unitario de Circuito en la misma entidad federativa y sede.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo, número 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, código postal 77533, Cancún, Quintana Roo.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El uno de octubre de dos mil dieciocho, inicia funciones el Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, con la plantilla laboral autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, el actual Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, cambia su denominación a Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo y conservará la competencia, jurisdicción territorial, domicilio y sede que tiene asignadas.

Artículo 4. En la fecha señalada en el artículo 2 de este Acuerdo, iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, la que dará servicio al Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito. Dicha oficina operará conforme a lo establecido por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, su domicilio será el ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo, número 245, Supermanzana 50, Manzana 57, lote 1, código postal 77533, Cancún, Quintana Roo.

Artículo 5. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, del uno al veintisiete de octubre de dos mil dieciocho, se remitirán al Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Transcurrido el plazo de exclusión, los asuntos nuevos se distribuirán entre los Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por la Oficina de Correspondencia Común que les preste servicio.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión del turno indicado, los titulares de los Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS

PERIODO DEL 1 AL 27 DE OCTUBRE DE 2018

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de la exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en este artículo. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 6. El titular del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Por su parte, el titular del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, con la asistencia de un secretario, deberá realizar la certificación correspondiente en los libros de control, con motivo de su cambio de denominación, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 7. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de octubre de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en coordinación con las áreas competentes, dotarán a la Oficina de Correspondencia Común que inicia funciones del personal, equipo y sistema de cómputo para la recepción y distribución de asuntos que corresponda.

CUARTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXVII, número 2 del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. …

I. a **XXVI. …**

XXVII. …

1. …

2. Dos tribunales unitarios con sede en Cancún.

3. a **4. …**

XXVIII. a **XXXII. …"**

QUINTO. Se reforman el artículo 17, párrafo segundo; y el Transitorio SEGUNDO del Acuerdo General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, para quedar como sigue:

"Artículo 17. …

I. a **III. …**

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo, en el orden de su denominación y en caso de que ello no sea posible, la sustitución recaerá en los Tribunales de Alzada del Centro de Justicia Penal Federal más cercano, en los mismos términos; en el entendido que conocerán de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

…

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita a los Tribunales Unitarios del Vigésimo Séptimo Circuito con residencia en Cancún, Quintana Roo, para conocer, en el orden numérico de su denominación, de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Los Tribunales Unitarios precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúan, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirán por las disposiciones aplicables como Tribunal Unitario de Circuito."

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 24/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo; al cambio de denominación del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, Quintana Roo; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales unitarios del Circuito y residencia indicados; y a la creación de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de quince de agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 25/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito indicado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 25/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CIRCUITO INDICADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Tribunales Colegiados del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en esa residencia;

QUINTO. En sesión celebrada el siete de febrero de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, con residencia en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados de Circuito en la misma entidad federativa y sede.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida Aguascalientes Sur, número 603, colonia Jardines de Aguascalientes, código postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El uno de octubre de dos mil dieciocho, inicia funciones el Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Trigésimo Circuito, prestará servicio al Tribunal Colegiado de nueva creación.

Artículo 4. La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común, señalada en el artículo anterior, del uno al diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se remitirán al Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al Tribunal Colegiado que cuente con los antecedentes.

Transcurrido el plazo de exclusión, los asuntos nuevos se distribuirán entre los Tribunales Colegiados del Trigésimo Circuito, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de la exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en este artículo. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 5. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado, los Presidentes de los Tribunales Colegiados del Trigésimo Circuito, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.

PERIODO DEL 1 AL 19 DE OCTUBRE DE 2018.

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 6. El presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de octubre de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO, de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, formará parte del Pleno del Trigésimo Circuito a partir del uno de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para lo cual informará lo conducente a las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial; Creación de Nuevos Órganos; así como de Adscripción.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXX, número 1, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. …

I. a **XXIX. …**

XXX. …

1. Cuatro Tribunales Colegiados con residencia en Aguascalientes.

2. a **3. ...**

XXXI. a **XXXII. …”**

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 25/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito indicado, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DICTAMEN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1301/2018.

DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

ANTECEDENTES

I. **Registro de Nueva Alianza.** El Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza (en adelante Nueva Alianza) obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral el catorce de julio de dos mil cinco, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis. En tal virtud, el partido político mencionado, al contar con registro vigente ante este Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) participó en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Federal ordinario correspondiente al año dos mil dieciocho, y ejerció su derecho a postular candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por ambos principios conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución) y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE).

II. **Consulta formulada por Encuentro Social.** El once de mayo de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por el Partido Encuentro Social", identificado como INE/CG452/2018 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de agosto del presente año. Este acuerdo, que no fue impugnado, respondió consultas respecto al porcentaje de votación requerido para mantener el registro de un Partido Político Nacional, sobre la asignación de una diputación federal por el principio de representación proporcional cuya fórmula contendiera simultáneamente por el principio de mayoría relativa y obtenga el triunfo; y respecto al efecto producido por haber alcanzado el tres por ciento de la votación valida emitida durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

III. **Jornada Electoral Federal 2018.** El primero de julio de dos mil dieciocho se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social. También participaron las coaliciones denominadas: "Por México al Frente", integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; "Todos por México", integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social.

IV. **Segunda consulta formulada por Encuentro Social.** En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el partido denominado Encuentro Social", identificado con la clave INE/CG651/2018, relativo a la reinterpretación del concepto de votación válida emitida para efectos del artículo 41, Base I, párrafo cuarto de la Constitución, excluyendo de la misma los votos emitidos para candidatos independientes.

V. **Recurso de apelación promovido por Encuentro Social.** El veintiuno de julio de dos mil dieciocho, Encuentro Social interpuso recurso de apelación, a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG651/2018, mismo que fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el tres de agosto del año en curso, confirmando el acto impugnado.

VI. **Resultados del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones respecto a los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia, senadurías y diputaciones, realizadas el primero de julio de dos mil dieciocho.

VII. Con fechas veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficios INE/DEOE/1998/2018 e INE/DEOE/2001/2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales.

VIII. El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional mediante los Acuerdos INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018.

IX. El veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los Acuerdos mencionados en el numeral que antecede, y confirmó el contenido de los mismos.

X. **Declaratoria de pérdida de registro.** El tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/JGE134/2018, mediante el cual se emitió la declaratoria de pérdida de registro de Nueva Alianza al no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho. (Anexo1)

XI. El tres de septiembre del presente año, a las diez horas con veintidós minutos, se notificó a Nueva Alianza la declaratoria referida en el antecedente X, otorgándosele un término de setenta y dos horas para que manifestara lo que a su derecho conviniere.

XII. El cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, el Lic. Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Presidente de dicho Consejo disponer lo conducente para presentar los alegatos que al derecho de dicho partido convienen de forma oral, señalando el lugar y la autoridad ante la cual se deba comparecer para tales fines.

XIII. En respuesta a lo anterior, mediante oficio INE/SE/1017/2018 notificado el día cinco de septiembre del presente año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, citó al representante de Nueva Alianza el seis de septiembre a las 10:00 horas, a efecto de conducir su comparecencia oral.

XIV. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, Nueva Alianza desahogó por escrito la vista mencionada y manifestó en forma oral lo que a su derecho convino, según consta en el acta número INE/DS/OE/CIRC/1523/2018 que levantó la Oficialía Electoral de este Instituto.

XV. El siete de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva aprobó el presente proyecto de Dictamen a fin de someterlo a consideración de este máximo órgano de dirección.

En virtud de los antecedentes descritos; y

CONSIDERANDO

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral

1. En términos de lo preceptuado en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución en relación con los artículos 29, párrafo 1 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones y es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del INE.

Declaratoria de pérdida de registro

3. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, último párrafo de la Constitución, establece que "*El partido político que no obtenga, al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro*".

4. En primer término, se estudiará entonces si Nueva Alianza se ubica o no en el supuesto de pérdida de registro a que se refiere el citado artículo 41, Base I, último párrafo de la Constitución, en relación con el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) y posteriormente se analizarán los argumentos vertidos por dicho instituto político, en el desahogo de la vista que en forma oral desahogó el seis de septiembre del presente año.

el contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base I, último párrafo de la Constitución, establece que le será cancelado el registro al Partido Político Nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión; sin embargo, dicho artículo no establece a qué elección se refiere, si se trata de la elección inmediata anterior, si se trata de una elección ordinaria o extraordinaria, si se refiere a la renovación del Congreso en su totalidad o a la elección para renovar cada una de las cámaras, por tanto, la disposición constitucional en comento no puede ser aplicada en forma aislada y, en consecuencia, debe acudirse a su interpretación sistemática y funcional.

Para ello, en necesario tener presente la LGPP dispuso en el artículo 94, párrafo 1, inciso b) como causal de pérdida de registro de un partido político "no obtener en la **elección ordinaria inmediata anterior**, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida **en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, tratándose de Partidos Políticos Nacionales".

De lo anterior, se colige que los elementos necesarios a considerar por la autoridad administrativa para declarar la pérdida de registro, son los siguientes:

a) Que se trate de una elección ordinaria;

b) Que sea la elección inmediata anterior;

c) Que se trate de la elección para diputaciones federales, senadurías o la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la elección inmediata anterior a la resolución sobre la pérdida de registro de Nueva Alianza, es la elección ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales.

Como se señaló en los antecedentes VI, VIII y IX del presente Dictamen, el diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos respecto a los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia, senadurías y diputaciones, realizadas el primero de julio de dos mil dieciocho. Posteriormente, el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional mediante los Acuerdos INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018. Finalmente, el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de los Acuerdos mencionados, y confirmó el contenido de los mismos y concluyó el Proceso Electoral Federal ordinario.

De ahí que se concluya que los datos relacionados con la votación válida emitida son firmes y definitivos.

5. De acuerdo con la Declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, aprobada por la Junta General Ejecutiva de este Instituto el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo INE/JGE134/2018, el referido partido político se ubica en el supuesto establecido por el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGPP, como consta en los cuadros siguientes:

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,996,514	18.1837
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,677,180	13.9648
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,602,715	2.9153
PARTIDO DEL TRABAJO	3,396,805	6.1788
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,051,480	1.9126
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,010,891	1.8388
NUEVA ALIANZA	561,193	1.0208
MORENA	25,186,577	45.8145
ENCUENTRO SOCIAL	1,530,101	2.7833
JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	2,961,732	5.3874
TOTAL	**54,975,188**	**100%**

SENADURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,852,753	18.3127
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,961,369	16.6559
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,973,479	5.5266
PARTIDO DEL TRABAJO	2,149,566	3.9953
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,514,578	4.6737
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,621,317	4.8721
NUEVA ALIANZA	1,299,733	2.4157
MORENA	21,013,123	39.0558
ENCUENTRO SOCIAL	1,311,337	2.4373
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1,105,624	2.0549
TOTAL	**53,802,879**	**100**

SENADURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,969,069	18.3599
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,011,312	16.5960
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,982,826	5.4934
PARTIDO DEL TRABAJO	2,164,088	3.9856
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,527,710	4.6553
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,654,085	4.8880
NUEVA ALIANZA	1,306,792	2.4067
MORENA	21,256,238	39.1473
ENCUENTRO SOCIAL	1,320,283	2.4315
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1,105,624	2.0362
TOTAL	**54,298,027**	**100**

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10,033,157	18.6881
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,271,950	17.2703
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,959,800	5.5130
PARTIDO DEL TRABAJO	2,201,192	4.1000
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,685,677	5.0024
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,473,056	4.6064
NUEVA ALIANZA	1,385,421	2.5805
MORENA	20,790,623	38.7254
ENCUENTRO SOCIAL	1,347,540	2.5100
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 1	534,975	0.9965
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2	3,989	0.0074
TOTAL	**53,687,380**	**100**

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10,093,012	18.6874
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,307,233	17.2325
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,967,452	5.4943
PARTIDO DEL TRABAJO	2,210,988	4.0937
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,694,654	4.9892
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,484,185	4.5995
NUEVA ALIANZA	1,390,882	2.5752
MORENA	20,968,859	38.8242
ENCUENTRO SOCIAL	1,353,499	2.5060
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 1	534,975	0.9905
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2	3,989	0.0074
TOTAL	**54,009,728**	**100**

6. Ahora bien, el tres de septiembre del presente año, mediante oficio INE/DS/3166/2018, se notificó a Nueva Alianza la declaratoria referida en el considerando anterior de la presente Resolución, dándosele vista para que en un término de setenta y dos horas manifestara lo que a su derecho conviniere.

Por ello, el seis del mismo mes y año, Nueva Alianza desahogó en forma oral y por escrito la vista que le fue otorgada argumentando básicamente lo siguiente:

a) "La declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, emitida mediante Acuerdo INE/JGE134/2018 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el día tres de septiembre de dos mil dieciocho atenta contra el sistema democrático de nuestro país, el régimen plural de partidos políticos, el derecho de las expresiones políticas minoritarias a participar en los asuntos públicos, así como de su representación debida en los órganos deliberativos de elección popular.

Al respecto, se advierte que el fundamento de dicha determinación deriva del artículo 41, base primera párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado mediante la reforma constitucional en materia político electoral del año dos mil catorce, misma que constituye un paso adicional hacia un régimen de partidos políticos cada vez más reducido, en el cual se dificulta tanto la constitución como la subsistencia de las expresiones minoritarias mediante la implementación de diversos procedimientos y reglas (solicitud de conformación cada seis años, incremento de porcentuales, coaliciones electorales con emblema separado, financiamiento público y de acceso a radio y televisión desigual, etcétera) orientados a desincentivar la representación plural de la sociedad.

Es por ello que como rasgo deseable y característico de una sociedad democrática se debe propiciar un régimen de partidos plural en el que todas las expresiones puedan articularse y ejercer su derecho de asociación política en la forma más acabada de participación, como son los partidos políticos, reconocidos constitucionalmente como entidades de interés público.

Por lo expuesto, resulta innegable que la declaratoria de pérdida de registro de Nueva Alianza emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral atenta contra el pluralismo político de nuestro país, al restringir el derecho de asociación política a una agrupación que actualmente se conforma por más de setecientos mil ciudadanos afiliados con derechos político electorales vigentes que identificaron en Nueva Alianza la forma de participar en los asuntos de la República y que con dicha determinación, verán limitada dicha posibilidad."

b) "(…) se considera que la tesis aislada LIII/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y adoptada por la Junta General Ejecutiva para obtener la votación válida emitida no resulta aplicable al caso concreto, por lo que no debió considerarse la votación a favor de los candidatos independientes dentro de la sumatoria que sirvió como base para arribar a los porcentuales respectivos.

En efecto, el criterio en comento no es de observancia obligatoria al tratarse de un criterio aislado y no de una tesis de jurisprudencia emitida por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia; razón por la cual la Junta General Ejecutiva debió considerar que contrario a lo establecido en el mismo en el sentido de que los votos emitidos a favor de las candidaturas independientes deben computarse para efectos de establecer el umbral del 3% para la conservación del registro de un partido político, dicho razonamiento es contrario al sistema de partidos políticos y conlleva un elemento distorsionador.

Al respecto, se advierte que si bien es cierto para los efectos directos del voto en una elección uninominal deben considerarse como votos válidos; para los efectos indirectos del voto constitucionalmente establecidos como lo son justamente la conservación del registro nacional como partido político; la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; la obtención de financiamiento público y prerrogativas como acceso a tiempos oficiales de radio y televisión, la votación emitida a favor de los candidatos independientes, entre otros, no debe ser considerada dicha votación en virtud de que se trata de derechos y prerrogativas a los que los candidatos independientes no pueden acceder una vez concluido el Proceso Electoral correspondiente; razón por la cual su inclusión genera una distorsión indebida que incrementa injustificadamente el total de la votación válida emitida y consecuentemente el número de votos necesarios para obtener el porcentual establecido."

Por lo que hace al inciso a), debe tenerse presente la intención del Constituyente Permanente al incrementar el porcentaje para la conservación del registro como Partido Político Nacional a partir de la reforma constitucional del año dos mil catorce; en este sentido, en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral", en el punto que interesa se estableció:

*"**A. Aumento del umbral para mantener el registro como Partido Político**.*

En los procesos de transición, los partidos políticos son principalísimos actores de la vida democrática. Su finalidad primordial es el establecimiento de procedimientos democráticos imparciales, pues más que competir por el poder están construyendo las bases del nuevo Estado. En cierta forma, dejan de ser singularidades en búsqueda de un beneficio político directo e inmediato, para transformarse en formadores del Estado democrático de derecho. Por tal motivo, en la transición, su tarea es única y fundamental, muy diferente a la que se desarrolla dentro de las condiciones ordinarias de la competencia política en una democracia.

(…)

¿Qué es lo que hemos podido apreciar en México con umbrales de representación tan bajos? Primero, un enorme descontento social por los costos de la democracia, pues el umbral tan bajo incentiva la creación de partidos políticos sin suficiente representación popular.

Si bien es cierto que un umbral tan bajo como el vigente en México puede tener la ventaja de ampliar la pluralidad en la arena electoral, también es cierto que resulta incapaz de depurar al sistema político de partidos sin un respaldo popular más amplio produciéndose una fragmentación excesiva del sistema de partidos que induce a una mayor ineficiencia en el conjunto del sistema político.

Del año 2000 a la fecha, dieciséis partidos políticos han participado en elecciones federales, de los cuales, siete han conservado su registro. Como se ve, el umbral de 2% ha sido útil para impedir la obtención o la conservación del registro a partidos que carecen de suficiente representatividad. Aun así, el actual porcentaje ha permitido la permanencia de formaciones políticas con escasa contribución en términos de su representatividad.

Finalmente, elevar el porcentaje de votos mínimo necesario previene la existencia de partidos políticos sumamente pequeños que fragmenten en extremo la representación. Una fragmentación extrema diluye la responsabilidad de actitudes no cooperativas en el Congreso. Es decir, un sistema de pocos partidos políticos permite al ciudadano distinguir con claridad las acciones y estrategias de su acción política y parlamentaria. Lo anterior resulta casi imposible en sistemas con una fragmentación extrema, donde los partidos más pequeños pueden asumir comportamientos no cooperativos, sin necesidad de enfrentar los costos de dicha actitud. Así, ***un sistema de partidos mayormente representativos, constituye una base importante para el surgimiento de conductas políticas responsables****."*

En ese sentido, el artículo 41 de la Constitución en relación con la LGPP establece los requisitos para la obtención y conservación del registro como Partido Político Nacional, teniendo como finalidad que las fuerzas políticas que participen en la vida democrática de nuestro país, como entidades de interés público, cuenten con el número mínimo de afiliados en el primero caso y con el número mínimo de votos y, en el segundo, que no sólo acrediten una efectiva representación popular sino, como ha sido señalado, conductas políticas responsables a través de su participación activa en la vida parlamentaria.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida en el Recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-204/2018, que en lo que interesa señala:

"En el caso, existe una exigencia impuesta por el Constituyente Permanente a los partidos políticos respecto a su permanencia después de cada elección que se celebre, la cual como se ha visto, consiste en obtener el 3% de la 'votación válida emitida'. Dicha exigencia tiene como finalidad medir a partir de un elemento objetivo la representatividad con la que cuenta cada partido político frente a la ciudadanía; en consecuencia, queda a cargo de aquellos efectuar todas las acciones necesarias y conforme al marco de la ley para generar empatía con la ciudadanía a la cual pretenden representar, a efecto de que ésta en cada ejercicio democrático demuestre su respaldo en las urnas por la opción política con la cual se identifique mejor."

Ahora bien, por lo que hace al derecho de asociación política, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Constitución, es un derecho reconocido a la ciudadanía, mismo que con la determinación de la Junta General Ejecutiva queda intocado, puesto que no se pronuncia sobre el particular, sino sobre el requisito de votación que debe acreditar el partido político para la conservación de su registro.

En relación con los argumentos transcritos en el inciso b), si bien la tesis LIII/2016 se trata de una tesis aislada emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuya observancia no es obligatoria, ello no implica que la interpretación realizada por dicho órgano jurisdiccional carezca de sustento.

Lo anterior es así puesto que las candidaturas independientes pretenden ser una manera de fortalecer los derechos políticos de las y los mexicanos, poniendo al alcance de la ciudadanía una figura legal adicional para poder ejercer el derecho tanto al voto activo como pasivo, lo que conlleva a asignarle todos los efectos legales correspondientes a este tipo de manifestaciones.

Por otra parte, conviene recordar que el 11 de mayo del año en curso, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG452/2018, en el que se señaló puntualmente lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *Es importante resaltar, que en el sentido concedido a las disposiciones en estudio se parte de la base de que la votación válida emitida es aquella que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, acorde con la Tesis LIII/2016 de rubro "VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO", en la cual, la Sala Superior consideró que para efectos de la conservación del registro de un Partido Político Nacional la votación válida emitida se integrará con los votos depositados a favor de los diversos partidos políticos y de las candidaturas independientes, que son los que cuentan para elegir presidente, Senadores y Diputados, deduciendo únicamente los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.*
>
> *(…)"*
>
> Nota: Énfasis añadido.

Por lo que la interpretación que esta autoridad electoral daría al concepto de votación válida emitida ya había quedado establecida desde esa fecha sin que haya sido controvertido.

Cabe mencionar que, como se estableció en el antecedente IV del presente Dictamen, mediante Acuerdo INE/CG651/2018, aprobado por el Consejo General de este Instituto el dieciocho de julio de dos mil dieciocho relativo a la reinterpretación del concepto de votación válida emitida para efectos del artículo 41, Base I, párrafo cuarto de la Constitución excluyendo de la misma los votos emitidos para candidatos independientes, se determinó que debía estarse a lo establecido en el acuerdo INE/CG452/2018.

Asimismo, el acuerdo INE/CG651/2018 fue impugnado ante la Sala Superior de la referida autoridad jurisdiccional, en cuya sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-204/2018 confirmó el acuerdo impugnado y razonó lo siguiente:

> *"Al respecto, esta Sala estima que la norma tildada de inconstitucional es conforme a la Constitución y le da sentido a la intención del Constituyente Permanente cuando introdujo la exigencia a los partidos políticos, de lograr un umbral mínimo de representatividad de la ciudadanía, para efecto de conservar su registro, y a partir de ello tener derecho a participar en la asignación de curules de representación proporcional, y a recibir prerrogativas.*
>
> *Esta Sala Superior llega a la conclusión de que esa disposición se encuentra conforme a la regularidad marcada por la norma suprema de acuerdo con los siguientes dos ejes: 1) en razón de la operatividad del sistema de participación política que permite que compitan tanto candidatos postulados por partidos políticos como candidatos independientes; 2) en tanto que la Corte, y esta Sala Superior ya se han pronunciado sobre la constitucionalidad del artículo 15, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, en el sentido de que incluir la votación de candidatos independientes en la verificación del umbral mínimo que deben cumplir los partidos para conservar su registro, da coherencia al sistema político electoral y al régimen de partidos.*
>
> *Por otra parte, como se demostrará el partido promovente parte de una premisa incorrecta al querer confrontar conceptos que por sí mismos, tienen finalidades diferentes, sin que de ello se evidencie colisión alguna con disposiciones constitucionales.*
>
> *En consecuencia, aun cuando en principio, ese concepto se refiera a la posibilidad de asignación de curules por el principio de representación proporcional, esta Sala Superior considera que dicho concepto también es aplicable a fin de verificar, si un partido político cumple el umbral previsto en la Constitución para conservar su registro.*
>
> *(…)*
>
> *Entonces, los votos emitidos a favor de los candidatos independientes son plenamente válidos, tienen su impacto o trascendencia en las elecciones uninominales, y expresan la voluntad del electorado, por una opción política, pues la ciudadanía vota por candidaturas de partido o independientes cuyos nombres aparecen en la boleta.*

A partir de ello, la votación emitida por la ciudadanía a favor de una candidatura independiente tiene como fin principal lograr que un candidato acceda al cargo por el que está participando. Sin embargo, en una segunda aproximación, también cuenta para efecto de medir la representatividad que tienen los actores políticos en la contienda, en sentido negativo, pues evidencian una determinada voluntad de que los partidos políticos no cuenten con el apoyo o respaldo de cierto porcentaje de votantes.

(…)

Por tanto, resulta válido sostener que los votos debidamente emitidos, incluyendo los relativos a candidatos independientes deben tener un reflejo respecto a la conservación o no de una determinada fuerza política, pues lo que representan es el sentir ciudadano, es decir, si las opciones políticas existentes reflejan y garantizan su ideología, principios e intereses.

De ahí que, la forma en qué y cómo se otorgan los votos tiene un impacto en dos vertientes, en un primer momento, respecto del acceso al cargo público por el cual se contiende, y en un segundo escenario, por cuanto a la subsistencia o no de las fuerzas políticas contendientes.

Siendo así, el concepto de votación válida emitida, previsto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Electoral, es congruente con la exigencia constitucional regulada en el diverso 41, Base I, que tiene como finalidad salvaguardar el mínimo de representatividad.

(…)

Conforme a lo expuesto, tanto la Corte como esta Sala Superior a través de los ejercicios de interpretación de la norma tildada de inconstitucional, han dejado claro que los votos de candidatos independientes deben tener un impacto en la permanencia de los partidos políticos, pues no existe justificación razonable para dejarlos sin efectos frente a la verificación de representatividad con la que cuentan aquellos, al ser parte del sistema político, pues estos votos, son el resultado de la identificación que tiene la ciudadanía respecto de las opciones políticas que se le presentaron.

En consecuencia, sigue siendo vigente la Tesis LIII/2016 de esta Sala Superior y de rubro VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO. Por tanto, de acuerdo con las características del sistema de participación política, así como la ruta interpretativa seguida por la Corte y por esta Sala Superior, resulta válido concluir, que el artículo 15, numeral 1, de la Ley Electoral, es conforme y le da sentido a la intención del Constituyente Permanente cuando introdujo la exigencia a los partidos políticos, de lograr un umbral mínimo de representatividad de la ciudadanía, para efecto de conservar su registro, y a partir de ello tener derecho a participar en la asignación de curules de representación proporcional, y a recibir prerrogativas."

7. El artículo 14 de la Constitución establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes aplicables. Dichas formalidades esenciales se refieren al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas o, en este caso, un partido político como entidad de interés público, estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos.

En tal sentido, dentro del procedimiento para resolver sobre la conservación o la pérdida de registro del partido político de referencia, se le otorgó la garantía de audiencia y se combatieron todos y cada uno de los argumentos que hizo valer.

Por lo cual, tomando en consideración que los argumentos ofrecidos han sido desvirtuados por esta autoridad administrativa, es procedente resolver sobre la conservación o pérdida de registro de Nueva Alianza.

8. Como se ha mencionado, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo mencionado en el Antecedente X del presente Dictamen, en el que se declaró que Nueva Alianza se ubica en el supuesto establecido en el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c), de la LGPP al no haber obtenido en la elección ordinaria inmediata anterior el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por ambos principios del primero de julio de dos mil dieciocho.

Dicho acuerdo se fundó en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esto es, las cifras relativas a los votos de la elección consideraron, entre otros, la deducción de los sufragios derivadas de los cómputos distritales y de las sentencias de las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, una vez notificado el acuerdo en comento y valorados los argumentos hechos valer por el partido político afectado, este Consejo General arriba a la conclusión de que debe confirmarse el acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva y, en consecuencia, aprobarse el presente Dictamen.

Asimismo, por lo expuesto en los considerandos anteriores los argumentos vertidos por Nueva Alianza no son suficientes para contrarrestar lo dispuesto por dicha Junta General Ejecutiva o para otorgarle la razón. En consecuencia, se concluye que Nueva Alianza, en efecto, se ubica en el supuesto establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución, en relación con el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGPP, por lo que es procedente la declaratoria de pérdida de registro de dicho instituto político.

9. Conforme a lo señalado por el artículo 96, párrafo 1 de la LGPP, al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece dicha Ley.

10. Según lo establecido en el artículo 96, párrafo 2 de la LGPP, "*la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio*".

11. Si bien es cierto que el artículo 96, párrafo 2 de la LGPP señala que se extingue la personalidad jurídica del Partido Político Nacional que pierda su registro, también lo es que, para efectos de fiscalización, se prorroga la personalidad de los dirigentes hasta la conclusión del proceso de liquidación del patrimonio. No obstante, a efecto de dotar de certeza sobre las instancias facultadas para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la LGPP, este Consejo General considera necesario aplicar por analogía lo establecido en el párrafo 2 del artículo 96 de dicha Ley. Esto es, a fin de prorrogar las atribuciones y la integración de los órganos directivos del extinto partido político únicamente para tales fines.

En ese sentido, el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, dispone que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, a nivel nacional y estatal, por lo que, para efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, serán los integrantes de los órganos estatutarios inscritos en el libro de registro que lleva la referida Dirección Ejecutiva a quienes se les prorroguen sus atribuciones de conformidad con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados y vigentes al tres de septiembre de dos mil dieciocho.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 41, párrafo segundo, bases I, último párrafo y V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 34; 48, párrafo 1, inciso i); 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 94, párrafo 1, incisos b) y c); y 96 de la Ley General de Partidos Políticos, y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 44, párrafo 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva de este Instituto relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional de Nueva Alianza, en virtud de que, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO.- A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, Nueva Alianza pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2018, que deberán ser entregadas por este Instituto al Interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

CUARTO.- Para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de Nueva Alianza inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General De Partidos Políticos, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el Organismo Público Local corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate.

QUINTO.- Nueva Alianza deberá cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

SEXTO.- Notifíquese a Nueva Alianza e inscríbase el presente Dictamen en el libro correspondiente.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto el presente Dictamen, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO.- Dese vista a la Comisión de Fiscalización para efectos de lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los diversos 192, párrafo 1, inciso ñ), y 199, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO.- Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del periodo ordinario 2018 con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los Partidos Políticos Nacionales con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados por el otrora partido político por promocionales institucionales en tanto surte efectos la modificación de la pauta antes señalada.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente Dictamen a los Organismos Públicos Locales a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de este Instituto.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-12-septiembre-2018/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2018/INE/CGext201809_12_dp_11.pdf

DICTAMEN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1302/2018.

DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

ANTECEDENTES

I. **Registro de Encuentro Social.** El Partido Político Nacional denominado Encuentro Social (en adelante Encuentro Social) obtuvo su registro ante el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) mediante Resolución INE/CG96/2014 aprobada el nueve de julio de dos mil catorce y publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de agosto del mismo año. En tal virtud, el partido político mencionado, al contar con registro vigente ante este Instituto participó en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Federal ordinario correspondiente al año dos mil dieciocho, y ejerció su derecho a postular candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por ambos principios conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución) y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE).

II. **Consulta formulada por Encuentro Social.** El once de mayo de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por el Partido Encuentro Social", identificado como INE/CG452/2018 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de agosto del presente año. Este acuerdo, que no fue impugnado, respondió consultas respecto al porcentaje de votación requerido para mantener el registro de un Partido Político Nacional, sobre la asignación de una diputación federal por el principio de representación proporcional cuya fórmula contendiera simultáneamente por el principio de mayoría relativa y obtenga el triunfo; y respecto al efecto producido por haber alcanzado el tres por ciento de la votación valida emitida durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

III. **Jornada Electoral Federal 2018.** El primero de julio de dos mil dieciocho se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social. También participaron las coaliciones denominadas: "Por México al Frente", integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; "Todos por México", integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social.

IV. **Segunda consulta formulada por Encuentro Social.** En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el partido denominado Encuentro Social", identificado con la clave INE/CG651/2018, relativo a la reinterpretación del concepto de votación válida emitida para efectos del artículo 41, Base I, párrafo cuarto de la Constitución, excluyendo de la misma los votos emitidos para candidatos independientes.

V. **Recurso de apelación promovido por Encuentro Social.** El veintiuno de julio de dos mil dieciocho, Encuentro Social interpuso recurso de apelación, a efecto de controvertir el Acuerdo INE/CG651/2018, mismo que fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el tres de agosto del año en curso, confirmando el acto impugnado.

VI. **Resultados del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones respecto a los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia, senadurías y diputaciones, realizadas el primero de julio de dos mil dieciocho.

VII. Con fechas veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficios INE/DEOE/1998/2018 e INE/DEOE/2001/2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales.

VIII. El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional mediante los Acuerdos INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018.

IX. El veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de reconsideración interpuestos en contra de los Acuerdos mencionados en el numeral que antecede, y confirmó el contenido de los mismos.

X. **Declaratoria de pérdida de registro.** El tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/JGE135/2018, mediante el cual se emitió la declaratoria de pérdida de registro de Encuentro Social al no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho. (Anexo 1)

XI. El tres de septiembre del presente año, a las diez horas con veinte minutos, se notificó a Encuentro Social la declaratoria referida en el antecedente X, otorgándosele un término de setenta y dos horas para que manifestara lo que a su derecho conviniere.

XII. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio ES/CDN/INE-RP/1031/2018, Encuentro Social desahogó la vista mencionada y manifestó lo que a su derecho convino.

Asimismo, mediante oficio ES/CDN/INE-RP/0138/2018, presentado a las 10 horas con 35 minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, Encuentro Social solicitó audiencia con la finalidad de atender de manera presencial temas relacionados a la vista mencionada.

En tal virtud, mediante oficio INE/DEPPP/5921/2018, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto comunicó a Encuentro Social que la imposibilidad de atender la solicitud en comento al haberse presentado de manera extemporánea. El plazo otorgado por esta autoridad para manifestar lo que a su derecho conviniere venció a las 10 horas con 20 minutos del seis de septiembre del año en curso.

XIII. El siete de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva aprobó el presente proyecto de Dictamen a fin de someterlo a consideración de este máximo órgano de dirección.

En virtud de los antecedentes descritos; y

CONSIDERANDO

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral

1. En términos de lo preceptuado en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución en relación con los artículos 29, párrafo 1 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones y es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del INE.

Declaratoria de pérdida de registro

3. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, último párrafo de la Constitución, establece que "*El partido político que no obtenga, al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro*".

4. En primer término, se estudiará entonces si Encuentro Social se ubica o no en el supuesto de pérdida de registro a que se refiere el citado artículo 41, Base I, último párrafo de la Constitución, en relación con el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP) y posteriormente se analizarán los argumentos vertidos por dicho instituto político, en el desahogo de la vista que en forma oral desahogó el seis de septiembre del presente año.

El contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base I, último párrafo de la Constitución, establece que le será cancelado el registro al Partido Político Nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión; sin embargo, dicho artículo no establece a qué elección se refiere, si se trata de la elección inmediata anterior, si se trata de una elección ordinaria o extraordinaria, si se refiere a la renovación del Congreso en su totalidad o a la elección para renovar cada una de las cámaras, por tanto, la disposición constitucional en comento no puede ser aplicada en forma aislada y, en consecuencia, debe acudirse a su interpretación sistemática y funcional.

Para ello, es necesario tener presente que la LGPP dispuso en el artículo 94, párrafo 1, inciso b) como causal de pérdida de registro de un partido político "no obtener en la **elección ordinaria inmediata anterior**, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida **en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, tratándose de Partidos Políticos Nacionales".

De lo anterior, se colige que los elementos necesarios a considerar por la autoridad administrativa para declarar la pérdida de registro, son los siguientes:

a) Que se trate de una elección ordinaria;

b) Que sea la elección inmediata anterior;

c) Que se trate de la elección para diputaciones federales, senadurías o la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la elección inmediata anterior a la resolución sobre la pérdida de registro de Encuentro Social, es la elección ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales.

Como se señaló en los antecedentes VI, VIII y IX del presente Dictamen, el diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos respecto a los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir la Presidencia, senadurías y diputaciones, realizadas el primero de julio de dos mil dieciocho. Posteriormente, el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional mediante los Acuerdos INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018. Finalmente, el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de los Acuerdos mencionados, y confirmó el contenido de los mismos, lo que concluyó el Proceso Electoral Federal ordinario.

De ahí que se concluya que los datos relacionados con la votación válida emitida son firmes y definitivos.

5. De acuerdo con la Declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, aprobada por la Junta General Ejecutiva de este Instituto el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo INE/JGE135/2018, el referido partido político se ubica en el supuesto establecido por el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGPP, como consta en los cuadros siguientes:

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,996,514	18.1837
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,677,180	13.9648
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,602,715	2.9153
PARTIDO DEL TRABAJO	3,396,805	6.1788
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,051,480	1.9126
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,010,891	1.8388
NUEVA ALIANZA	561,193	1.0208
MORENA	25,186,577	45.8145
ENCUENTRO SOCIAL	1,530,101	2.7833
JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	2,961,732	5.3874
TOTAL	**54,975,188**	**100%**

SENADURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,852,753	18.3127
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,961,369	16.6559
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,973,479	5.5266
PARTIDO DEL TRABAJO	2,149,566	3.9953
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,514,578	4.6737
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,621,317	4.8721
NUEVA ALIANZA	1,299,733	2.4157
MORENA	21,013,123	39.0558
ENCUENTRO SOCIAL	1,311,337	2.4373
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1,105,624	2.0549
TOTAL	**53,802,879**	**100**

SENADURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,969,069	18.3599
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,011,312	16.5960
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,982,826	5.4934
PARTIDO DEL TRABAJO	2,164,088	3.9856
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,527,710	4.6553
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,654,085	4.8880
NUEVA ALIANZA	1,306,792	2.4067
MORENA	21,256,238	39.1473
ENCUENTRO SOCIAL	1,320,283	2.4315
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1,105,624	2.0362
TOTAL	**54,298,027**	**100**

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10,033,157	18.6881
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,271,950	17.2703
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,959,800	5.5130
PARTIDO DEL TRABAJO	2,201,192	4.1000
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,685,677	5.0024
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,473,056	4.6064
NUEVA ALIANZA	1,385,421	2.5805
MORENA	20,790,623	38.7254
ENCUENTRO SOCIAL	1,347,540	2.5100
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 1	534,975	0.9965
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2	3,989	0.0074
TOTAL	**53,687,380**	**100**

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10,093,012	18.6874
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,307,233	17.2325
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,967,452	5.4943
PARTIDO DEL TRABAJO	2,210,988	4.0937
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,694,654	4.9892
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,484,185	4.5995
NUEVA ALIANZA	1,390,882	2.5752
MORENA	20,968,859	38.8242
ENCUENTRO SOCIAL	1,353,499	2.5060
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 1	534,975	0.9905
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2	3,989	0.0074
TOTAL	**54,009,728**	**100**

6. Ahora bien, el tres de septiembre del presente año, mediante oficio INE/DS/3167/2018, se notificó a Encuentro Social la declaratoria referida en el considerando anterior de la presente Resolución, dándosele vista para que en un término de setenta y dos horas manifestara lo que a su derecho conviniere.

Por ello, el seis del mismo mes y año, Encuentro Social desahogó la vista que le fue otorgada argumentando básicamente lo siguiente:

a) "(…) el documento que contiene el acuerdo INE/JGE135/2018 se encuentra indebidamente fundado y motivado, y que además confunde procedimientos e incumple con la norma, lo que no permite, de manera adecuada, ejercer el derecho de audiencia y por tanto ser oído antes de ser vencido."

b) "Se aprueba un acuerdo de declaratoria cuando la declaratoria de cancelación cuando solo la puede emitir el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (…)

Lo que en la especie acontece, es que en consecuencia se pretende confundir a mi representada para dejarla en estado de indefensión porque se da derecho de audiencia respecto del proyecto que se presentará en el Consejo General, pero no sobre la declaratoria que se encuentra YA aprobada.

Se advierte que la intención de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es, sin antes haber escuchado en derecho de audiencia, dictar un proyecto donde se conceda la pérdida del registro, tal y como quedó redactado el resolutivo segundo.

(…)

1.Se emitió una declaratoria sin haber otorgado derecho de audiencia, por lo que hace al apartado numérico, en términos del resolutivo primero.

2.En el resolutivo segundo se dispone que se otorga derecho de audiencia respecto de la declaratoria acordada y aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

3.Luego, de otorgar derecho de audiencia, volver a emitir un nuevo acto, pero en el que se acuerde proponer la pérdida del registro, haciendo una valoración previa sin antes haber analizado las pruebas presentadas, máxime que ya se decidió fijar la base numérica sin haber escuchado previamente a mi representada, lo que rompe el equilibrio procesal, previsto y tutelado como un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

c) “En el acuerdo de la Junta General Ejecutiva, en los antecedentes VII, VIII y IX, así como el considerandos (*sic*) 13, solo se hace referencia a los números obtenidos en cada elección por cada partido político.

Sin embargo, no se hace referencia ni se anexa tabla alguna, ni hay manera pública de obtenerla, en la que se pueda conocer la base cierta y exacta de los resultados de todas y cada una de las casillas del Proceso Electoral, lo cual deja en estado absoluto de indefensión a mi representada.

(…)

Con ello se demostrará que el Instituto Nacional Electoral, no cuenta con una base cierta de resultados sobre la cual hizo el cálculo firme, ya que de haberlo hecho se demuestra que mi representada si cumplió con el 3% para sostener el registro.

Aunado a que con ello se comprobará que la base de partición está mal elaborada ya que no se llevó a cabo en todas las casillas.”

d) “Ahora bien, del acuerdo INE/JGE135/2018, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 3 de septiembre de 2018, se advierte la omisión de la autoridad de establecer y desagregar los cálculos y la metodología conforme a los cuales se resuelve que el Partido Encuentro Social obtuvo una votación válida emitida menor al tres por ciento en las elecciones a Presidencia de la República, Senadores y Diputados por ambos principios.

Es decir, la Junta General Ejecutiva no establece en el cuerpo o anexo del Acuerdo INE/JGE135/2018, como resultaron los 1,530,101 votos válidos del Partido Encuentro Social (señalados en el Considerando 13 del Acuerdo), y menos aún, cuántos de estos votos corresponden a la marca del elector únicamente en el recuadro del PES y cuántos resultan de la división entre los partidos integrantes de todas las posibles combinaciones de la coalición.

(…)

Lo anterior a efecto de que no quedará (sic) ninguna duda con relación a la autenticidad de los datos usados y para verificar que las divisiones y asignación de fracciones se hubiera realizado de manera correcta. La omisión de exponer tales cálculos deja en estado de indefensión a mi representada pues no se tiene certeza sobre la realidad numérica de la votación válida emitida utilizada como base, y mucho menos de la repartición de los votos marcados a favor de cualquiera de las tres posibles combinaciones de partidos coaligantes (MORENA-PT-ES/MORENA-PES/PT-PES).”

“Esta recurrencia de casillas con votos cero, uno o dos, bajo la circunstancia de esta elección y conforme al análisis estadístico de la tendencia de voto del Partido Encuentro Social en el resto de las casillas del país, únicamente puede constituir un error en el cómputo de los votos, de cada una de las casillas y de todas en conjunto. Este error se acredita plenamente con el análisis estadístico que se realiza abajo. Al constituir un error sistemático y generalizado no fue reparable durante el proceso de cómputo toda vez que los Consejos y Juntas Distritales, aún (sic) cuando fueron advertidas de dicho error, no actuaron y fueron omisas al respecto. Por último, dicho error sí es determinante para el resultado de la elección toda vez que, al ser de carácter generalizado y sistemático, tiene efecto en la votación de un partido político, el Partido Encuentro Social, que de haberse computado adecuadamente dichas casillas, habría logrado el umbral límite ante la subrepresentación del 3%, mismo que le permite conservar su registro.”

“De un estudio de los artículos arriba trasuntos, se desprende que el Instituto Nacional Electoral, no ejecutó con éxito las facultades constitucionales y legales en lo que respecta a la capacitación electoral. Lo anterior se aduce, porque los funcionarios de casilla, tuvieron una capacitación deficiente, que ocasionó un perjuicio al Instituto Político que represento en virtud de que no explicaron claramente a la ciudadanía participante en la organización y desarrollo de las elecciones, las formas en que se debían de contabilizar los votos para los candidatos que fuesen postulados por una Coalición Electoral.”

e) “Esta desproporción implica que de aplicarse la inexacta base del INE, se cuente por primera vez en la historia una bancada parlamentaria de partido sin partido, por lo que habría una inexistente vigilancia que los coordinadores y vicecoordinadores acaten los documentos básicos y su normatividad interna, y en caso de no hacerlo así, ser sancionados, lo que hace necesario la existencia de Encuentro Social, como Partido Político Nacional, para realizar dichos principios, y cumplir con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 70 Constitucional.”

f) “La interpretación del significado de ‘votación válida emitida’ para efectos del artículo 41, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Federal, derivado del desarrollo y el alcance que la Sala Superior le ha dado a la figura jurídica de las Candidaturas Independientes en nuestro sistema político-electoral; excluyendo de la votación válida emitida, los votos emitidos en favor de las candidaturas independientes. Lo anterior es así puesto que no es dable continuar con la actual definición aportada por la anterior conformación de la Sala Superior, atendiendo al Interés Público de los Partidos Políticos (I); una debida interpretación extensiva en favor del derecho humano de asociación en materia política de los militantes del partido (II); la naturaleza jurídica diferenciada de las Candidaturas Independientes (III); la razonabilidad que encuentra la reinterpretación propuesta del concepto "votación válida emitida" para efectos del artículo 41, segundo párrafo, fracción I de la Constitución Federal (IV), y; el análisis de los perjuicios que implica la aplicación del actual concepto "votación válida emitida" a los distintos actores políticos del sistema electoral (V).”

g) “Por lo que toca al principio de transparencia es hasta este momento de Declaratoria de Perdida de Registro que nos damos por notificados dela votación valida emitida de la elección Presidencial pues en ningún momento del proceso la autoridad electoral notifico a mi representado respecto de los resultados de esta votación. No obstante, realiza una declaratoria de pérdida de registro sin haber transparentado previamente los resultados obtenidos por Encuentro Social en la elección para Presidente de la Republica.”

h) “Esta H. Junta y Consejo General, deberán tomar en cuenta para resolver sobre el registro el HECHO INÉDITO Y NOVEDOSO que se dio en la presente elección federal 2017-2018, respecto de que por primera ocasión en la historia electoral de México, se da el caso de que un Partido Político Nacional, como lo es Encuentro Social, haya obtenido 56 Diputados Federales y 8 Senadurías que corresponden a más del 10% de la Cámara de Diputados y más del 5% de la Cámara de Senadores, respectivamente, suponiendo sin conceder que no se obtuviera el 3% de la votación válida emitida, por lo que resulta injusto e inequitativo que Encuentro Social pierda su registro, cuando dicho instintito (sic) político, cuenta con representación en el Congreso de la Unión, cuestión ésta que no previó el legislador permanente, por lo que de una interpretación sistemática, justipreciativa, hermenéutica, teleológica, axiomática y funcional de los artículos que contienen las bases fundamentales rectoras de la funcional electoral en el derecho mexicano, conlleva a realizar una interpretación que se aparte del contenido gramatical de la Base I, párrafo Cuarto del artículo 41 Constitucional, y en su lugar, realizar una interpretación más amplia tomando en consideración los fines que persigue nuestra Carta Magna, conforme a l artículo 70 Constitucional, que garantiza la representación de Encuentro Social como un partido minoritario, que a través de la formación de grupos parlamentarios, exprese su ideología política, por lo que es evidente que se necesita la existencia de Encuentro Social, como Partido Político Nacional, para regular y vigilar a los grupos parlamentarios conforme a los Estatutos, a efecto de que se cumpla con la expresión ideológica del partido que los postuló.”

i) “(…) previo a la declaratoria de pérdida del registro, la Junta General Ejecutivo (sic) debió optar por la interpretación más compatible para el efectivo ejercicio de los derechos políticos, esto es, aquel que resulte menos gravoso para que el instituto que represento pueda desarrollar adecuadamente sus fines constitucionales como partido político.”

j) “(…) la Junta General y en su caso, el Consejo General del Instituto Nacional electoral, de conformidad con el artículo 1° constitucional se encuentran obligados a analizar la convencionalidad del requisito del tres por ciento de la votación válida emitida para efectos de conservar el registro como Partido Político Nacional.

En el caso, convergen como derechos en juego el de asociación, pluralismo político y el principio democrático, de tal suerte que la cancelación de registro de un partido no puede desvincularse de la afectación trascendental de estos derechos y su incidencia en una sociedad democrática.”

A) Por lo que hace a los argumentos transcritos en los incisos a) y b), no le asiste la razón a Encuentro Social, en virtud de lo siguiente:

De conformidad con lo sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis LVIII/2001[1], “(…) la declaración de pérdida del registro es simplemente una consecuencia lógica y connatural de la causa que lo origina. Consecuentemente, la garantía de audiencia del partido político se cumple desde el momento en que el afectado registra representantes en los consejos

[1] PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE CUMPLE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

general, locales y distritales del propio Instituto, en los que tiene oportunidad de participar en las distintas fases del Proceso Electoral, especialmente en el de los cómputos derivados de la Jornada Electoral; y está en aptitud de combatir dichos cómputos a través de los medios ordinarios de defensa previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o bien, participar como tercero interesado en esos procedimientos jurisdiccionales para hacer patente un derecho incompatible con el que, en su caso, pretenda la parte actora."

Aunado a lo anterior, la declaratoria emitida por la Junta General Ejecutiva se hizo del conocimiento de Encuentro Social para dar oportunidad a que manifestara lo que a su derecho conviniere, siendo el caso que el partido presentó sus alegatos y ofreció pruebas ante dicha autoridad.

Así también, cabe precisar que conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, los representantes de los partidos políticos cuentan con la facultad de concurrir y participar en las sesiones del Consejo, y que la convocatoria a la sesión respectiva deberá acompañarse de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse. En consecuencia, Encuentro Social conoció con oportunidad la declaratoria de la Junta General Ejecutiva, así como el presente proyecto de Dictamen que se sometería a consideración de este Consejo, por lo que queda intocada su garantía de audiencia.

En efecto, se considera que, con las actuaciones realizadas por la Junta General Ejecutiva, se colmaron los supuestos previstos en la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.

Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la ***"garantía de audiencia",*** *las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO****", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad****. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.*

En el caso se satisfacen los requisitos previstos en la jurisprudencia, por lo siguiente:

Notificación del inicio del procedimiento. Dicho elemento se colma con la vista que la propia Junta General Ejecutiva de este Instituto otorgó al partido político, en el cual se expresan las razones y fundamentos legales de declaratoria relativa al registro de Encuentro Social, tal como se demuestra a continuación.

*"**PRIMERO.** Se declara que Encuentro Social se ubica en el supuesto establecido en el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputaciones federales, senadurías o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."*

Oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa y de alegar. También se colman dichos requisitos puesto que, con la declaratoria relativa al registro de Encuentro Social, la Junta General Ejecutiva ordenó dar vista al partido político a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

*"**SEGUNDO.** En términos del Considerando 15 del presente Acuerdo, dese vista al partido político Encuentro Social con la presente declaratoria, a fin de garantizar su derecho de audiencia y que esté en condiciones de alegar lo que a su derecho convenga en un término de setenta y dos horas contado a partir de su legal notificación. Una vez transcurrido dicho término, elabórese el Proyecto de Resolución respecto de la pérdida de registro de Encuentro Social, para que, previa aprobación de este órgano colegiado, se someta a consideración del Consejo General del INE."*

En ese sentido, el seis de septiembre del presente año, el partido político desahogó la vista antes citada y formuló alegatos respecto a la declaratoria referida. En dicho escrito, además de las argumentaciones que plasma en ejercicio de su derecho, en la página 131 se advierte que también ofreció como pruebas diversas documentales, pruebas técnicas, instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, (Anexo 2) en los términos siguientes:

*"**1. Documental Privada**. Consistente en el oficio número ES/CDN/INE-RP/0690/2018 de fecha 3 de julio del 2018 mediante el cual se solicitó a la autoridad electoral la apertura de los paquetes cuyo resultado en casillas fueron en 0, 1 y 2 votos que **no** fueron aperturados, no obstante la petición de Encuentro Social, Partido Político Nacional.*

***2. Documental Pública**. consistente en copia certificada de las actas de sesión de los trescientos Distritos electorales del país, en la que consten los resultados firmes y definitivos de todas y cada una de las casillas, en relación a la votación de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como la votación de Presidente de la República. Desde este momento se solicita a la autoridad lo proporcione, me otorgue derecho de audiencia con tal probanza, y la misma sea valorada.*

Dicha prueba será fundamental no solo para conocer la base inicial del cómputo previo a los juicios resueltos en su caso, sino que también para conocer y probar si se llevó a cabo y de manera adecuada, la partición de votos a la que se refiere los artículos 311, 1, c); 313, 1, a), y 314, 1, a) todos ellos de la LEGIPE.

Dichas documentales se necesitan con las capturas anexas donde consten los resultados específicos de la votación de cada una de las casillas.

***3. Documental Pública.** consistente en copia certificada de las actas de cómputo distrital de los trescientos Distritos electorales del país, en la que consten los resultados firmes y definitivo de todas y cada una de las casillas, en relación a la votación de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como la votación de Presidente de la República. Desde este momento se solicita a la autoridad lo proporcione, me otorgue derecho de audiencia con tal probanza, y la misma se valorada.*

***4. Documental Pública**. Copia de las actas de escrutinio y cómputo y del cuadernillo de trabajo de todas y cada una de las casillas, en las elecciones federales, en particular la de Presidente de la República. Desde este momento se solicita a la autoridad lo proporcione, me otorgue derecho de audiencia con tal probanza, y la misma sea valorada.*

***5. Documental pública.** Consistente en copia simple o por medio magnético, de todas y cada una de las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad y recursos de reconsideración, relativos a las elecciones de diputados, senadores y Presidente de la República. Desde este momento se solicita a la autoridad lo proporcione, me otorgue derecho de audiencia con tal probanza, y la misma sea valorada.*

***6. Prueba técnica** consistente en la base de captura en donde consten todos y cada uno de los resultados definitivos y firmes de cada una de las casillas, tomados tanto de los cómputos distritales o en su caso de las sentencias firmes, con el objeto de tener certeza de los resultados que se están tomando como base para el cálculo. Desde este momento se solicita a la autoridad lo proporcione, me otorgue derecho de audiencia con tal probanza, y la misma sea valorada.*

Se solicita lo anterior, ya que no existe medio público por el que se pueda conocer con certeza, los resultados tomados por la Junta General Ejecutiva.

También se solicita con el objeto de identificar que votos fueron identificados como triples o dobles en términos de los artículos 311, 1, c); 313, 1, a) y 314. 1, a), todo ellos de la LEGIPE.

Se solicita que esa base de captura sea entregada en el formato que se encuentra descargable en la página del Instituto Nacional Electoral: https://computos2018.ine.mx/#/descargaBase. Cabe señalar que esa base disponible no está actualizada ya que cuenta con resultados sin considerar juicios, por lo que no se tiene certeza de la base final.

***7.** Pericial en mercadotecnia política.*

***8. LAS DOCUMENTALES,** consistente en las notas de prensa, realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, consultables de igual forma en las ligas electrónicas:*

- *SDP NOTICIAS 19-JUNIO-2018*

https://www.sdpnoticias.com/nacional/2018/06/19/pide-lorenzo-cordova-ejercer-voto-de-manera-sencilla

- *"LA VERDAD" 20-JUNIO*

https://laverdadnoticias.com/elecciones-2018/Elecciones-2018-INE-pide-votar-de-manera-sencilla-el-1-de-julio-20180620-0054.html

- *NOTICIEROS TELEVISA.NEWS 29-JUNIO-2018*

https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/vota-libre-y-vota-facil-lorenzo-cordova/

- *POLÍTICO MX-19-JUNIO-2018*

https://politico.mx/central-electoral/elecciones-2018/presidencial/ine-llama-votar-de-forma-sencilla-y-con-claridad-el-1-de-julio/

- *ARSENAL DIARIO DIGITAL 20-JUNIO-2018*

http://www.elarsenal.net/2018/06/20/llama-ine-a-votar-de-forma-sencilla-y-con-claridad/

- *RADIO ZÓCALO NOTICIAS-19-JUNIO-2018*

http://www.radiozocalo.com.mx/pide-ine-a-emitir-voto-sencillo-y-claro/

9. PRUEBAS TÉCNICAS, *consistente en los videos de las entrevistas realizadas al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, ante diversos medios informativos de televisión, en los días* ***dieciséis, veintiocho y veintinueve de junio del año dos mil dieciocho****; para lo cual se adjunta el CD-R; que de igual forma pueden ser consultables en las ligas electrónicas:*

- ***ENTREVISTA CON LORENZO CÓRDOVA, 29-JUNIO-2018***

https://www.youtube.com/watch?v=QnfJfqtnvkE

- ***ENTREVISTA CON LORENZO CÓRDOVA –LORET DE MOLA, 28-JUNIO-2018***

https://www.youtube.com/watch?v=QRrxZTKA2IM

- ***ARISTEGUI NOTICIAS, 16 JUNIO-2018***

https://aristeguinoticias.com/1606/mexico/lorenzo-cordova-muestra-como-votar-el-1-de-julio-video/

- ***ENTREVISTA CON LORENZO CÓRDOVA –DENISE MAERKER, 28-JUNIO-***

https://www.youtube.com/watch?v=g7o2ecj2k40

10. PRUEBAS TÉCNICAS, *consistente en* ***UN CD CON TRES ARCHIVOS EN FORMATO PDF; Y CINCO ARCHIVOS EN FORMATO MP4, RELATIVOS A ENTREVISTAS Y NOTAS PERIODISTICAS REALIZADAS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO****, siendo las siguientes:*

- ***¿Cómo debes realizar tu voto? INE lanza recomendación el Debate publicado 26 de junio de 2018. (PDF)***

file:///C:/Users/Janice/AppData/Local/Temp/Temp1_EVIDENCIA%20voto%20simple-20180726T044749Z-

001.zip/EVIDENCIA%20voto%20simple/¿Cómo%20debes%20realizar%20tu%20voto_%20INE%20lanza%20recomendación%20%20EL%20DEBATE%20publicado%2026%20de%20junio%20de%202018.pdf

- ***INE pide votar de manera simple y sencilla para evitar nulidad publicado el 20 de junio de 2018. (PDF)***

file:///C:/Users/Janice/AppData/Local/Temp/Temp1_EVIDENCIA%20voto%20simple-20180726T044749Z-

001.zip/EVIDENCIA%20voto%20simple/INE%20pide%20votar%20de%20manera%20simple%20y%20sencilla%20para%20evitar%20nulidad%20publicado%20el%2020%20de%20junio%20de%202018.pdf

- ***Llaman autoridades a emitir voto simple publicado el 1 de julio de 2018 a los 0023 minutos. (PDF)***

file:///C:/Users/Janice/AppData/Local/Temp/Temp1_EVIDENCIA%20voto%20simple-20180726T044749Z-

001.zip/EVIDENCIA%20voto%20simple/Llaman%20autoridades%20a%20emitir%20voto%20simple%20publicado%20el%201%20de%20julio%20de%202018%20a%20las%200023%20minutos.pdf

- ***Entrevista a Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, hablando del Proceso Electoral transmitido el 29 de junio de 2018. (MP4)***

- ***Entrevista de Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, conversando sobre la Jornada Electoral, en el programa de televisión "En punto" con Denisse Maerker, transmitido el 28 de junio de 2018. (MP4)***

- ***Entrevista a Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral en el programa de televisión "Despierta con Loret de Mola" transmitido el 28 de junio de 2018. (MP4)***

- ***Promueve el Instituto Nacional Electoral, "Voto Sencillo" en estas elecciones 2018. (MP4)***

- ***Si me dicen no vengo los Consejeros Electorales resolverán todas tus dudas de la elección transmitido el 28 de junio de 2018.***

- ***Programa de televisión "Si me dicen no vengo", los Consejeros Electorales resolverán todas tus dudas de la elección, transmitido el 28 de junio de 2018. (MP4)***

Con dicha probanza se considera que se acredita que se vulnero el principio de certeza que debe de existir en tosa contienda electoral, respecto de que la expresión de la voluntad del electorado, se realice sin que exista duda en la voluntad e intención de su sufragio, lo que en el caso no sucedió, ya que se vicio en su libertad de expresión de su libertad de voto, al ser persuadido por parte del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, al referir que se debería votar de forma sencilla, es decir, por partido, cuando podía hacerlo por los tres partidos de la coalición "Juntos Haremos Historia" conformada por los Partidos Políticos Nacionales Encuentro Social, Morena y del Trabajo, lo que ocasiono que se le coartara su libertad, respecto de que su voto fuera por los tres partidos coaligados, lo que a su vez trae repercusión en el resultado del porcentaje de la votación que se le atribuye cada partido para conservar su registro.

***11. Documental Pública** consistente en copia certificada de todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en las tres elecciones federales. Desde este momento se solicita a la autoridad lo proporcione, me otorgue derecho de audiencia con tal probanza, y la misma sea valorada.*

Lo anterior a efecto de comprobar que no se hizo el procedimiento ni el esquema de partición de votos.

***12. Los Informes** que se presentaron a la Comisión de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral, documentos que obran en poder de esta H. Junta.*

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la presente vista.

***13. Reglamento del Grupos parlamentario de Encuentro Social,** tanto de la bancada de senadores como Diputados, mismos que se anexan.*

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la presente vista.

***14. LA DOCUMENTAL** consistente en 55 informes de la transmisión de tiempos del estado en radio y televisión registrada por Encuentro Social ante el instituto Nacional Electoral, con las que se acredita que Encuentro Social destinó el 100% de su prerrogativa de tiempos de radio y televisión, un 70% para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; 15% para Senadores; y 15% para Diputados, por lo que es evidente que nuestro instituto político destino la mayoría de sus recursos para los actos de campaña de la coalición; sacrificando recursos, publicidad, estrategias y tiempo, para promover y propagar sus candidaturas de origen partidista propio, pues es un hecho notorio que toda la publicidad de radio y televisión y las estrategias políticas, fue canalizada primordialmente para promover la candidatura presidencial; y esto repercutió para el supuesto sin conceder que determinara que mi representada no obtuviera el 3% de la votación válida emitida para refrendar su registro.*

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la presente vista.

***15. Copia simple** del acuse de recibo del oficio número ES/CDN/INE/RP/1011/2018 de fecha 17 de agosto de 2018 dirigido al Prof. Miguel Ángel Solís Rivas Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.*

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la presente vista.

***16. En las Copias** del capítulo "LOS FINES DEL DERECHO ELECTORAL MEXICANO, REFLEXIONES SOBRE COMO SE OBTIENEN", páginas 1327 a 1351, del Libro ÉTICA Y DERECHO ELECTORAL EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI, Memoria del III Congreso Internacional del Derecho Electoral Tomo IV, Compilador J. Jesús Orozco Enriques, Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie Doctrina Jurídica número 15, mismas que se anexan.*

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la presente vista.

***17. los documentos básicos de Encuentro Social,** consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.*

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la presente vista.

18. *Presuncional, en su doble aspecto de legal y humana, en todo lo que favorezca a los interesados de mi representada.*

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la presente vista.

***19. Instrumental de actuaciones**, consistente en todo lo actuado en el expediente integrado con motivo de la emisión de los actos ahora impugnados.*

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la presente vista.

Por ello, se estima satisfecho el requisito antes señalado relacionado con la garantía de audiencia, puesto que el partido político ofreció pruebas y alegatos con el desahogo de la vista.

Resolución que dirima las cuestiones debatidas sujeta a impugnación. Dicho requisito también se satisface, pues el Consejo General adopta la resolución que en derecho proceda, a partir del proyecto que la propia Junta General Ejecutiva ha emitido.

Incluso, la determinación que adopte el Consejo General puede ser impugnada ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de los medios de impugnación que para tal efecto contempla la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De ahí se estima que la garantía de audiencia fue salvaguardada por esta autoridad administrativa en favor de Encuentro Social.

Cabe recalcar que el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, aprobado en sesión de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, no constituye una declaratoria de pérdida de registro del partido que nos ocupa, sino únicamente un documento en el que se señala el supuesto normativo en el que se ubica el instituto político, mismo documento que fue remitido a este Consejo General para su consideración.

B) Por lo que hace a los argumentos transcritos en los incisos c), d) y g) del presente considerando, no le asiste la razón a Encuentro Social en razón de lo siguiente:

El partido político señala que la Junta General Ejecutiva debió anexar una tabla en la que se realizara el desglose de los resultados de la votación para cada una de las casillas y en la que se estableciera con claridad la repartición de votos a favor de dos o más partidos integrantes de la coalición de la cual formó parte.

Sin embargo, como se ha mencionado, la declaratoria que emitió la Junta General Ejecutiva constituye únicamente una consecuencia lógica de los resultados proporcionados por los cómputos, declaraciones de validez y los fallos dictados por la autoridad jurisdiccional. En el caso de los cómputos distritales, de entidad federativa y el relativo a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, todos ellos fueron hechos del conocimiento del partido político en los momentos

procedimentales oportunos, dado que cuenta con representación ante los diversos Consejos del Instituto y el último cómputo fue publicado en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Diario Oficial de la Federación desde el once de agosto del presente año, además de que se encuentran disponibles en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.ine.mx/resultados-del-computo-nivel-Distrito-entidad-del-pef-2017-2018/, https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/. Asimismo, las sentencias dictadas por las salas de la referida autoridad jurisdiccional, en las cuales se han modificado tales cómputos, fueron publicadas en la página electrónica de la misma para el conocimiento público.

Como es evidente, el partido pretende nuevamente controvertir los resultados que ya han sido objeto de estudio por parte de las instancias administrativas y jurisdiccionales correspondientes, así como manifestarse en torno de los resultados de las elecciones que han sido declaradas válidas y se encuentran firmes, realizando alegatos similares a los que formuló en su momento ante la autoridad jurisdiccional.

Así, se han agotado todas las etapas del Proceso Electoral correspondiente a las elecciones para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, en las cuales el partido ejerció su derecho a impugnar los resultados con los cuales no estaba de acuerdo, por lo que, conforme al principio de definitividad de las etapas electorales, esta autoridad se encuentra impedida para realizar un nuevo estudio respecto de la forma en que se llevaron a cabo los cómputos y en todo caso también se encuentra impedida para modificarlos.

C) En relación con los argumentos transcritos en los incisos e) y h), tampoco le asiste la razón a Encuentro Social, en razón de lo siguiente:

El artículo 95, párrafo 4 de la LGPP señala que la pérdida de registro de un partido político no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa.

Por su parte, el artículo 70, párrafo tercero de la Constitución establece que “La Ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados”.

Asimismo, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

“ARTICULO 26.

1. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.*

2. *El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada Partido Político Nacional que cuente con diputados en la Cámara.*

ARTICULO 30.

1. *Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.*

ARTICULO 71.

1. *Los grupos parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los senadores con igual afiliación de partido, para realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.*

ARTICULO 78.

1. *Los senadores que no pertenezcan a un grupo parlamentario serán considerados como senadores sin partido, tendrán las consideraciones que a todos los senadores corresponden y apoyos para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones, de acuerdo a las posibilidades presupuestales.*

Sobre el requerimiento de la existencia del partido político para regular y vigilar a los grupos parlamentarios conforme a los Estatutos, a efecto de que se cumpla con la expresión ideológica del partido que los postuló, cabe señalar que conforme a lo establecido por el artículo 128 de la Constitución "Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen", por lo que la prioridad de una persona que ejerce un cargo de elección popular estriba en el cumplimiento estricto de la Constitución y las leyes, a las cuales debieron estar apegados la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del partido político que los postuló.

En ese sentido, el ejercicio del cargo para el cual fueron electos los convierte primordialmente en representantes de los intereses populares y en segundo término de los intereses del partido político que los haya postulado.

D) Respecto a los argumentos trasuntos en el inciso f) del presente considerando, tampoco le asiste la razón a Encuentro Social, en razón de lo siguiente:

Si bien la tesis LIII/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es aislada y cuya observancia no es obligatoria, ello no implica que la interpretación realizada por dicho órgano jurisdiccional carezca de sustento.

Lo anterior es así, pues las candidaturas independientes pretenden ser una manera de fortalecer los derechos políticos de los mexicanos, poniendo al alcance de la ciudadanía una figura legal adicional para ejercer el derecho al voto activo y pasivo, lo que conlleva a asignarle todos los efectos legales correspondientes a este tipo de manifestaciones.

Por otra parte, conviene recordar que el 11 de mayo del año en curso, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG452/2018, en el que se señaló puntualmente lo siguiente:

"(…)

Es importante resaltar, que en el sentido concedido a las disposiciones en estudio se parte de la base de que la votación válida emitida es aquella que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, acorde con la Tesis LIII/2016 de rubro "VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO", en la cual, la Sala Superior consideró que para efectos de la conservación del registro de un Partido Político Nacional la votación válida emitida se integrará con los votos depositados a favor de los diversos partidos políticos y de las candidaturas independientes, que son los que cuentan para elegir presidente, Senadores y Diputados, deduciendo únicamente los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

(…)"

Nota: Énfasis añadido.

Por lo que la interpretación que esta autoridad electoral daría al concepto de votación válida emitida ya había quedado establecido desde esa fecha sin que haya sido controvertido.

Además, como se estableció en el antecedente IV del presente Dictamen, mediante Acuerdo INE/CG651/2018, aprobado por el Consejo General de este Instituto el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, relativo a la reinterpretación del concepto de votación válida emitida para efectos del artículo 41, Base I, párrafo cuarto de la Constitución, excluyendo de la misma los votos emitidos para candidatos independientes, se determinó que debía estarse a lo establecido en el acuerdo INE/CG452/2018.

Asimismo, el acuerdo INE/CG651/2018, fue impugnado ante la Sala Superior de la referida autoridad jurisdiccional, en cuya sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-204/2018 confirmó el acuerdo impugnado y razonó lo siguiente:

"Al respecto, esta Sala estima que la norma tildada de inconstitucional es conforme a la Constitución y le da sentido a la intención del Constituyente Permanente cuando introdujo la exigencia a los partidos políticos, de lograr un umbral mínimo de representatividad de la ciudadanía, para efecto de conservar su registro, y a partir de ello tener derecho a participar en la asignación de curules de representación proporcional, y a recibir prerrogativas.

Esta Sala Superior llega a la conclusión de que esa disposición se encuentra conforme a la regularidad marcada por la norma suprema de acuerdo con los siguientes dos ejes: 1) en razón de la operatividad del sistema de participación política que permite que compitan tanto candidatos postulados por partidos políticos como candidatos independientes; 2) en tanto que la Corte, y esta Sala Superior ya se han pronunciado sobre la constitucionalidad del artículo 15, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, en el sentido de que incluir la votación de candidatos independientes en la verificación del umbral mínimo que deben cumplir los partidos para conservar su registro, da coherencia al sistema político electoral y al régimen de partidos.

Por otra parte, como se demostrará el partido promovente parte de una premisa incorrecta al querer confrontar conceptos que por sí mismos, tienen finalidades diferentes, sin que de ello se evidencie colisión alguna con disposiciones constitucionales.

En consecuencia, aun cuando en principio, ese concepto se refiera a la posibilidad de asignación de curules por el principio de representación proporcional, esta Sala Superior considera que dicho concepto también es aplicable a fin de verificar, si un partido político cumple el umbral previsto en la Constitución para conservar su registro.

(…)

Entonces, los votos emitidos a favor de los candidatos independientes son plenamente válidos, tienen su impacto o trascendencia en las elecciones uninominales, y expresan la voluntad del electorado, por una opción política, pues la ciudadanía vota por candidaturas de partido o independientes cuyos nombres aparecen en la boleta.

A partir de ello, la votación emitida por la ciudadanía a favor de una candidatura independiente tiene como fin principal lograr que un candidato acceda al cargo por el que está participando. Sin embargo, en una segunda aproximación, también cuenta para efecto de medir la representatividad que tienen los actores políticos en la contienda, en sentido negativo, pues evidencian una determinada voluntad de que los partidos políticos no cuenten con el apoyo o respaldo de cierto porcentaje de votantes.

(…)

Por tanto, resulta válido sostener que los votos debidamente emitidos, incluyendo los relativos a candidatos independientes deben tener un reflejo respecto a la conservación o no de una determinada fuerza política, pues lo que representan es el sentir ciudadano, es decir, si las opciones políticas existentes reflejan y garantizan su ideología, principios e intereses.

De ahí que, la forma en qué y cómo se otorgan los votos tiene un impacto en dos vertientes, en un primer momento, respecto del acceso al cargo público por el cual se contiende, y en un segundo escenario, por cuanto a la subsistencia o no de las fuerzas políticas contendientes.

Siendo así, el concepto de votación válida emitida, previsto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Electoral, es congruente con la exigencia constitucional regulada en el diverso 41, Base I, que tiene como finalidad salvaguardar el mínimo de representatividad.

(…)

Conforme a lo expuesto, tanto la Corte como esta Sala Superior a través de los ejercicios de interpretación de la norma tildada de inconstitucional, han dejado claro que los votos de candidatos independientes deben tener un impacto en la permanencia de los partidos políticos, pues no existe justificación razonable para dejarlos sin efectos frente a la verificación de representatividad con la que cuentan aquellos, al ser parte del sistema político, pues estos votos, son el resultado de la identificación que tiene la ciudadanía respecto de las opciones políticas que se le presentaron.

En consecuencia, sigue siendo vigente la Tesis LIII/2016 de esta Sala Superior y de rubro VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO. Por tanto, de acuerdo con las características del sistema de participación política, así como la ruta interpretativa seguida por la Corte y por esta Sala Superior, resulta válido concluir, que el artículo 15, numeral 1, de la Ley Electoral, es conforme y le da sentido a la intención del Constituyente Permanente cuando introdujo la exigencia a los partidos políticos, de lograr un umbral mínimo de representatividad de la ciudadanía, para efecto de conservar su registro, y a partir de ello tener derecho a participar en la asignación de curules de representación proporcional, y a recibir prerrogativas."

E) Finalmente, en relación con los argumentos transcritos en los incisos i) y j) del presente considerando, tampoco le asiste la razón a Encuentro Social, por lo siguiente:

En relación con la aplicación del control de convencionalidad, es necesario citar lo establecido por el párrafo segundo del artículo 1° de la Constitución, que a la letra señala:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

Al respecto, tratándose del control de convencionalidad de manera oficiosa, como lo solicita el partido político, debe indicarse que éste se realiza en suplencia de la deficiencia de la normativa interna; es decir, el aplicador de la norma no debe acudir directamente a la normativa internacional para buscar respuesta al asunto, en virtud de que, antes, por lógica y preferencia del derecho interno, deberá analizar cómo está establecido el derecho humano en controversia en los contenidos que existen en las reglas y los principios constitucionales.

Así, debe tenerse presente la intención del Constituyente Permanente al incrementar el porcentaje para la conservación del registro como Partido Político Nacional a partir de la reforma constitucional del año dos mil catorce; en este sentido, en el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral", en el punto que interesa se estableció:

*"**A. Aumento del umbral para mantener el registro como Partido Político**.*

En los procesos de transición, los partidos políticos son principalísimos actores de la vida democrática. Su finalidad primordial es el establecimiento de procedimientos democráticos imparciales, pues más que competir por el poder están construyendo las bases del nuevo Estado. En cierta forma, dejan de ser singularidades en búsqueda de un beneficio político directo e inmediato, para transformarse en formadores del Estado democrático de derecho. Por tal motivo, en la transición, su tarea es única y fundamental, muy diferente a la que se desarrolla dentro de las condiciones ordinarias de la competencia política en una democracia.

(…)

¿Qué es lo que hemos podido apreciar en México con umbrales de representación tan bajos? Primero, un enorme descontento social por los costos de la democracia, pues el umbral tan bajo incentiva la creación de partidos políticos sin suficiente representación popular.

Si bien es cierto que un umbral tan bajo como el vigente en México puede tener la ventaja de ampliar la pluralidad en la arena electoral, también es cierto que resulta incapaz de depurar al sistema político de partidos sin un respaldo popular más amplio produciéndose una fragmentación excesiva del sistema de partidos que induce a una mayor ineficiencia en el conjunto del sistema político.

Del año 2000 a la fecha, dieciséis partidos políticos han participado en elecciones federales, de los cuales, siete han conservado su registro. Como se ve, el umbral de 2% ha sido útil para impedir la obtención o la conservación del registro a partidos que carecen de suficiente representatividad. Aun así, el actual porcentaje ha permitido la permanencia de formaciones políticas con escasa contribución en términos de su representatividad.

*Finalmente, elevar el porcentaje de votos mínimo necesario previene la existencia de partidos políticos sumamente pequeños que fragmenten en extremo la representación. Una fragmentación extrema diluye la responsabilidad de actitudes no cooperativas en el Congreso. Es decir, un sistema de pocos partidos políticos permite al ciudadano distinguir con claridad las acciones y estrategias de su acción política y parlamentaria. Lo anterior resulta casi imposible en sistemas con una fragmentación extrema, donde los partidos más pequeños pueden asumir comportamientos no cooperativos, sin necesidad de enfrentar los costos de dicha actitud. Así, **un sistema de partidos mayormente representativos, constituye una base importante para el surgimiento de conductas políticas responsables**."*

En ese sentido, el artículo 41 de la Constitución, en relación con la LGPP, establece los requisitos para la obtención y conservación del registro como Partido Político Nacional, teniendo como finalidad que las fuerzas políticas que participen en la vida democrática de nuestro país, como entidades de interés público, cuenten con el número mínimo de afiliados en el primero caso y con el número mínimo de votos y, en el segundo, que no sólo acrediten una efectiva representación popular sino, como ha sido señalado, conductas políticas responsables a través de su participación activa en la vida parlamentaria.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida en el Recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-204/2018, que en lo que interesa señala:

"Entonces, el derecho de asociación en materia política posee las siguientes distinciones: 1) es un derecho reconocido a favor de los ciudadanos; 2) da posibilidad de formar partidos políticos o asociaciones políticas libremente sin intervención, para la consecución de fines comunes; 3) dicha libertad posibilita el pluralismo ideológico y da sustento al Estado constitucional democrático de derecho; y 4) contribuye a la participación democrática de la ciudadanía.

Ahora, como cualquier derecho fundamental, el de asociación y, en consecuencia, el de asociación política, no son absolutos. Esto significa que la ley puede prever restricciones válidas al ejercicio de los derechos, en tanto dichas restricciones se encuentren previstas en la norma jurídica y constituyan un fin legítimo para la ejecución del derecho.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos es clara al señalar, en el artículo 16, que la libertad de asociación sólo puede estar sujeta a restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, y que se establezcan en interés de la seguridad nacional, del orden público, de la salud o de la moral públicas o de los derechos o libertades de los demás.

Lo anterior significa que las restricciones impuestas a los derechos humanos son necesarias en tanto permiten dar cauce a la interacción con otros derechos de los que son titulares todas las personas, siempre y cuando esos límites sean razonables y justificados.

En el caso, existe una exigencia impuesta por el Constituyente Permanente a los partidos políticos respecto a su permanencia después de cada elección que se celebre, la cual como se ha visto, consiste en obtener el 3% de la 'votación válida emitida'. Dicha exigencia tiene como finalidad medir a partir de un elemento objetivo la representatividad con la que cuenta cada partido político frente a la ciudadanía; en consecuencia, queda a cargo de aquellos efectuar todas las acciones necesarias y conforme al marco de la ley para generar empatía con la ciudadanía a la cual pretenden representar, a efecto de que ésta en cada ejercicio democrático demuestre su respaldo en las urnas por la opción política con la cual se identifique mejor."

Aunado a lo anterior, Encuentro Social señaló que el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio número ES/CDN/INE-RP/1011/2018, solicitó información a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sin que haya recibido respuesta; además, en el escrito de desahogo de vista, formuló los siguientes cuestionamientos:

"- ¿De dónde salieron los 307,306 votos de diferencia entre el PREP y el cómputo distrital en favor de Encuentro Social?

- ¿Cuántas casillas se reabrieron en los cómputos distritales y porque causales?

- ¿De estas casillas que se reabrieron en cuantas y cuales Encuentro Social recuperó votos?

- ¿Cuántos votos recuperó Encuentro Social por casilla?

- ¿De las casillas que se reabrieron Encuentro Social tuvo una votación atípica de 0, 1, 2 y 3 votos en el PREP?

- ¿Cuántas casillas solo fueron cotejadas y no se reabrieron?

- ¿De las casillas cotejadas cuantos votos recuperó Encuentro Social y cuantas y cuales casillas se recuperaron estos votos?

- ¿De las Casillas cotejadas cuantas tenían resultado atípico en el PREP con 0, 1, 2 y 3 votos para Encuentro Social?"

Sobre el particular, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (INE/DEOE/2055/2018) dio respuesta al oficio número ES/CDN/INE-RP/1011/2018, así como a los anteriores cuestionamientos planteados por el Lic. Berlín Rodríguez Soria, representante propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, el seis de septiembre del presente año.

7. El artículo 14 de la Constitución establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes aplicables. Dichas formalidades esenciales se refieren al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas o, en este caso, un partido político como entidad de interés público, estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos.

En tal sentido, dentro del procedimiento para resolver sobre la conservación o la pérdida de registro del partido político de referencia, se le otorgó la garantía de audiencia y se combatieron todos y cada uno de los argumentos que hizo valer.

Al respecto, en primer término debe precisarse que, la garantía de audiencia que se dio a Encuentro Social, fue para que alegara lo que a su derecho conviniera respecto de la declaración que hizo la Junta General Ejecutiva a través del acuerdo INE/JGE135/2018, tocante a la pérdida de su registro como Partido Político Nacional, al no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho; es decir, el objeto de la garantía de audiencia otorgada no fue para argumentar y ofrecer medios de prueba tendentes a

demostrar irregularidades respecto de los resultados de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados federales, que han quedado firmes y, por ende, son inatacables o controvertibles; sino para que se manifestara respecto de la verificación que esta autoridad hacía del porcentaje que obtuvo en las citadas elecciones respecto de la votación válida emitida que es decisiva.

En ese sentido, se procederá a la valoración de las pruebas ofrecidas el seis de septiembre del año en curso ante esta autoridad por parte del licenciado Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social, en ejercicio de la citada garantía de audiencia, mismas que fueron descritas en su escrito de cuenta a partir de la página 131 a la 141; las cuales tiene por objeto desvirtuar que Encuentro Social se ubica en el supuesto de pérdida de registro a que se refiere el artículo 41, Base I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el diverso 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

a) Documentales Públicas. Las pruebas ofrecidas que refiere en los numerales 2, 3, 4, 5, 11, 12, 14 y 17 del escrito de desahogo de vista, de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), en relación con el artículo 462, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, tienen el carácter de documental pública, cuyo valor probatorio es pleno respecto de su autenticidad o la veracidad de los hechos a que se refieran, al ser emitidas por servidores públicos en ejercicio de sus facultades.

b) Documentales Privadas. Las pruebas ofrecidas en los numerales 1, 8, 13, 16 del escrito de desahogo de vista, de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, inciso b), en relación con el artículo 462, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, tienen el carácter de documental privada cuyo valor probatorio es indiciario respecto de lo que en ellas se refiere al ser documentales proporcionadas por el partido político que no han sido expedidas por servidor público en ejercicio de sus facultades, por lo que su valor dependerá de todos aquellos elementos que puedan fortalecerlas o que, de manera vinculada, puedan acreditar un hecho puesto que a éstas por sí solas, no se les puede conceder valor probatorio pleno.

c) Técnicas. Las pruebas ofrecidas en los numerales 6, 7, 9 y 10 del escrito de desahogo de vista, de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, inciso b), en relación con el artículo 462, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, tienen el carácter de pruebas técnicas cuyo valor probatorio es indiciario, por lo que deberán concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí y generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

   Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en diversas ocasiones respecto del alcance de las pruebas técnicas para demostrar los hechos que contienen. En ese sentido, la Jurisprudencia 4/2014 de rubro "PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FECHACIENTE LOS HECHOS QUE SE CONTIENEN", emitida por dicha autoridad jurisdiccional, señala que es posible que se ofrezcan este tipo de pruebas. Sin embargo, dada la naturaleza de las mismas, es decir, su carácter imperfecto, toda vez que son susceptibles de modificación, alteración o falsificación con relativa facilidad, resultan insuficientes por sí solas para acreditar fehacientemente los hechos que contienen.

   En este sentido, para dotar de mayor solidez a las pruebas técnicas que se ofrezcan, es necesario que se acompañen de una descripción precisa de los hechos y circunstancias que se pretende demostrar. Así, resulta imprescindible que el aportante identifique personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que tenga como resultado la exposición de una descripción detallada de lo que es posible apreciar con la reproducción de la prueba técnica. De tal suerte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 36/2014 de rubro "PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA RQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR", señala que la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretende probar, lo que en el caso, no ocurre.

Del estudio y análisis concatenado de los elementos probatorios relatados, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica, y la experiencia, en relación con la declaratoria emitida por la Junta General Ejecutiva y las alegaciones vertidas por el partido político, esta autoridad llegó a la conclusión de que resultan insuficientes para alterar o modificar el sentido del presente Dictamen.

Lo anterior es así, en virtud de que, es de explorado derecho que, para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones y resultados electorales, los actores políticos cuentan con los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, específicamente los previsto en el artículo 34, numeral 2, incisos a) y b), denominados juicio de inconformidad y recurso de reconsideración.

En efecto, durante el Proceso Electoral Federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el juicio de inconformidad procede para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados federales.

Así, son actos impugnables a través del juicio de inconformidad los establecidos en el artículo 50 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Matera Electoral.

Por su parte, el recurso de reconsideración sólo procederá para impugnar las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales del TEPJF en los casos siguientes:

a) En juicios de inconformidad que se hayan promovido en contra de los resultados de las elecciones de diputados y senadores, así como las asignaciones por el principio de representación proporcional que respecto de dichas elecciones realice el Consejo General del Instituto, siempre y cuando se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en este ordenamiento, y

b) En los demás medios de impugnación de la competencia de las Salas Regionales, cuando hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución.

Así, para el recurso de reconsideración son presupuestos los siguientes:

a) Que la sentencia de la Sala Regional del Tribunal:

I. Haya dejado de tomar en cuenta causales de nulidad que hubiesen sido invocadas y debidamente probadas en tiempo y forma, por las cuales se hubiere podido modificar el resultado de la elección; o

II. Haya otorgado indebidamente la constancia de mayoría y validez o asignado la primera minoría a una fórmula de candidatos distinta a la que originalmente se le otorgó o asignó; o

III. Haya anulado indebidamente una elección, o

IV. Haya resuelto la no aplicación de alguna ley en materia electoral por estimarla contraria a la Constitución.

b) Que este Consejo General haya asignado indebidamente diputados o senadores por el principio de representación proporcional:

I. Por existir error aritmético en los cómputos realizados por el propio Consejo; o

II. Por no tomar en cuenta las sentencias que, en su caso, hubiesen dictado las Salas del Tribunal; o

III. Por contravenir las reglas y fórmulas de asignación.

Con base en las reglas que han sido citadas de los medios de impugnación de mérito, se puede concluir que son en éstos y ante las autoridades jurisdiccionales competentes, en los momentos procesales oportunos, donde se debe probar o acreditar las posibles violaciones a las normas constitucionales o legales relativas a las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales; por ende, una vez que estén firmes los resultados de las elecciones, es que esta autoridad puede determinar si se acredita o no una causa de pérdida de registro de un Partido Político Nacional, como en el caso concreto, lo que es congruente con lo que el legislador federal dispuso en el artículo 95, numeral 1, de la LGPP, que señala que, para la pérdida del registro a que se refieren los incisos a) al c) del párrafo 1 del artículo 94 de esa ley, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, las cuales han quedado firmes y son inatacables.

Lo anterior, de conformidad con el Dictamen que emitió la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación el ocho de agosto de dos mil dieciocho, relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez y a la de Presidente Electo, en el que, entre otros, señaló que los resultados de los trescientos cómputos distritales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedaron firmes, conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que

establece que las elecciones cuyos cómputos, constancias de validez y mayoría o de asignación no sean impugnadas en tiempo y forma, se considerarán válidas, **definitivas** e **inatacables**. Asimismo, la Sala Superior sostuvo que, como las impugnaciones relacionadas con la elección presidencial habían sido desestimadas o declaradas improcedentes por ese órgano jurisdiccional, lo conducente era sumar los datos consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, con la finalidad de obtener la votación total de la elección, de la que se desprende que Encuentro Social tuvo una votación válida emitida de 1,530,101 votos, que corresponde al 2.7833%.

Por lo que hace a la elección de senadurías y diputaciones, este Consejo General, el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria, efectuó el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la asignación de éstas por el principio de representación proporcional, mediante los Acuerdos INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018, en los que se dio cuenta de todos los juicios de inconformidad y recursos de reconsideración interpuestos en la elección de senadurías y diputaciones, respectivamente. En el de senadurías, los Partidos Políticos Nacionales interpusieron Juicios de Inconformidad, con los cuales combatieron los cómputos de entidad federativa de la elección de senadurías por ambos principios, medios de impugnación tramitados por los respectivos Consejos del INE, sustanciados y resueltos por las Salas Regionales:

Sala Superior: SUP-JIN-6/2018, SUP-JIN-7/2018 y SUP-JIN-263/2018.

Sala Regional Guadalajara: SG-JIN-20/2018, SG-JIN-22/2018, SG-JIN-24/2018, SG-JIN-25/2018, SG-JIN-26/2018, SG-JIN-27/2018, SG-JIN-29/2018, SG-JIN-34/2018, SG-JIN-35/2018, SG-JIN-38/2018, SG-JIN-40/2018, SG-JIN-44/2018, SG-JIN-45/2018, SG-JIN-46/2018, SG-JIN-50/2018, SG-JIN-52/2018, SG-JIN-58/2018, SG-JIN-60/2018, SG-JIN-64/2018, SG-JIN-65/2018, SG-JIN-66/2018, SG-JIN-68/2018, SG-JIN-70/2018, SG-JIN-71/2018, SG-JIN-74/2018, SG-JIN-76/2018, SG-JIN-77/2018, SG-JIN-78/2018, SG-JIN-80/2018, SG-JIN-83/2018, SG-JIN-84/2018, SG-JIN-90/2018, SG-JIN-91/2018, SG-JIN-93/2018, SG-JIN-95/2018, SG-JIN-96/2018, SG-JIN-99/2018, SG-JIN-101/2018, SG-JIN-102/2018, SG-JIN-104/2018, SG-JIN-105/2018, SG-JIN-106/2018, SG-JIN-107/2018, SG-JIN-109/2018, SG-JIN-110/2018, SG-JIN-111/2018, SG-JIN-113/2018, SG-JIN-116/2018, SG-JIN-118/2018, SG-JIN-119/2018, SG-JIN-121/2018, SG-JIN-122/2018, SG-JIN-126/2018, SG-JIN-127/2018, SG-JIN-130/2018, SG-JIN-131/2018, SG-JIN-133/2018, SG-JIN-134/2018, SG-JIN-136/2018, SG-JIN-138/2018, SG-JIN-140/2018, SG-JIN-141/2018, SG-JIN-145/2018, SG-JIN-146/2018, SG-JIN-148/2018, SG-JIN-150/2018, SG-JIN-151/2018, SG-JIN-154/2018, SG-JIN-155/2018, SG-JIN-157/2018, SG-JIN-159/2018, SG-JIN-162/2018, SG-JIN-164/2018, SG-JIN-165/2018, SG-JIN-167/2018, SG-JIN-170/2018, SG-JIN-171/2018, SG-JIN-174/2018, SG-JIN-175/2018, SG-JIN-177/2018, SG-JIN-179/2018, SG-JIN-182/2018, SG-JIN-184/2018, SG-JIN-186/2018, SG-JIN-187/2018, SG-JIN-190/2018, SG-JIN-192/2018, SG-JIN-193/2018, SG-JIN-196/2018, SG-JIN-197/2018, SG-JIN-200/2018, SG-JIN-201/2018, SG-JIN-203/2018, SG-JIN-205/2018, SG-JIN-207/2018, SG-JIN-209/2018, SG-JIN-211/2018, SG-JIN-213/2018, SG-JIN-215/2018, SG-JIN-218/2018 y SG-JIN-219/2018.

Sala Regional Monterrey: SM-JIN-1/2018, SM-JIN-14-2018, SM-JIN-16-2018, SM-JIN-20-2018, SM-JIN-21-2018, SM-JIN-28-2018, SM-JIN-30-2018, SM-JIN-34-2018, SM-JIN-38-2018, SM-JIN-40-2018, SM-JIN-51-2018, SM-JIN-54-2018, SM-JIN-58-2018, SM-JIN-62-2018, SM-JIN-67-2018, SM-JIN-69-2018, SM-JIN-70-2018, SM-JIN-73-2018, SM-JIN-75-2018, SM-JIN-76-2018, SM-JIN-79-2018, SM-JIN-82-2018, SM-JIN-84-2018, SM-JIN-89-2018, SM-JIN-92-2018, SM-JIN-94-2018, SM-JIN-97-2018, SM-JIN-100-2018, SM-JIN-101-2018, SM-JIN-102-2018, SM-JIN-103-2018, SM-JIN-0104-2018, SM-JIN-106-2018, SM-JIN-109-2018, SM-JIN-111-2018, SM-JIN-113-2018, SM-JIN-115-2018, SM-JIN-116-2018, SM-JIN-118-2018, SM-JIN-120-2018, SM-JIN-123-2018, SM-JIN-124-2018, SM-JIN-126-2018, SM-JIN-128-2018, SM-JIN-130-2018, SM-JIN-133-2018, SM-JIN-135-2018, SM-JIN-137-2018, SM-JIN-139-2018, SM-JIN-140-2018, SM-JIN-143-2018, SM-JIN-145-2018 , SM-JIN-147-2018, SM-JIN-149-2018, SM-JIN-150-2018, SM-JIN-152-2018, SM-JIN-155-2018, SM-JIN-157-2018, SM-JIN-159-2018, SM-JIN-161-2018, SM-JIN-162-2018, SM-JIN-164-2018, SM-JIN-166-2018, SM-JIN-169-2018, SM-JIN-171-2018, SM-JIN-173-2018, SM-JIN-175-2018, SM-JIN-177-2018, SM-JIN-179-2018, SM-JIN-182-2018, SM-JIN-183-2018, SM-JIN-185-2018, SM-JIN-187-2018, SM-JIN-190-2018, SM-JIN-191-2018, SM-JIN-193-2018, SM-JIN-194-2018, SM-JIN-197-2018, SM-JIN-198-2018, SM-JIN-200-2018, SM-JIN-201-2018, SM-JIN-202-2018, SM-JIN-204-2018, SM-JIN-206-2018, SM-JIN-208-2018, SM-JIN-0211-2018, SM-JIN-212-2018, SM-JIN-214/2018 y SM-JIN-216/2018.

Así como el Juicio Ciudadano SM-JDC-0637-2018.

Sala Regional Xalapa: SX-JIN-8/2018, SX-JIN-14/2018, SX-JIN-16/2018, SX-JIN-17/2018, SX-JIN-21/2018, SX-JIN-28/2018, SX-JIN-29/2018, SX-JIN-34/2018, SX-JIN-36/2018, SX-JIN-42/2018, SX-JIN-46/2018, SX-JIN-50/2018, SX-JIN-55/2018, SX-JIN-59/2018, SX-JIN-67/2018, SX-JIN-68/2018, SX-JIN-73/2018, SX-JIN-75/2018, SX-JIN-77/2018, SX-JIN-79/2018, SX-JIN-81/2018, SX-JIN-83/2018, SX-JIN-87/2018, SX-JIN-88/2018, SX-JIN-89/2018, SX-JIN-93/2018, SX-JIN-95/2018, SX-JIN-96/2018, SX-JIN-99/2018, SX-JIN-101/2018, SX-JIN-103/2018, SX-JIN-105/2018, SX-JIN-107/2018, SX-JIN-109/2018, SX-JIN-110/2018, SX-JIN-113/2018, SX-JIN-115/2018, SX-JIN-117/2018, SX-JIN-118/2018, SX-JIN-121/2018, SX-JIN-122/2018, SX-JIN-125/2018, SX-JIN-126/2018, SX-JIN-128/2018, SX-JIN-131/2018, SX-JIN-132/2018, SX-JIN-135/2018, SX-JIN-136/2018, SX-JIN-139/2018, SX-JIN-140/2018, SX-JIN-141/2018, SX-JIN-144/2018, SX-JIN-147/2018, SX-JIN-148/2018, SX-JIN-150/2018, SX-JIN-152/2018, SX-JIN-153/2018, SX-JIN-155/2018, SX-JIN-159/2018, SX-JIN-161/2018, SX-JIN-162/2018, SX-JIN-163/2018, SX-JIN-165/2018, SX-JIN-169/2018, SX-JIN-170/2018, SX-JIN-172/2018, SX-JIN-175/2018, SX-JIN-177/2018, SX-JIN-178/2018, SX-JIN-181/2018, SX-JIN-183/2018, SX-JIN-185/2018, SX-JIN-187/2018, SX-JIN-188/2018, SX-JIN-190/2018, SX-JIN-193/2018, SX-JIN-195/2018, SX-JIN-197/2018, SX-JIN-199/2018, SX-JIN-201/2018, SX-JIN-203/2018, SX-JIN-204/2018 y SX-JIN-205/2018.

Sala Regional Ciudad de México: SCM-JIN-10/2018, SCM-JIN-14/2018, SCM-JIN-21/2018, SCM-JIN-26/2018, SCM-JIN-29/2018, SCM-JIN-31/2018, SCM-JIN-40/2018, SCM-JIN-44/2018, SCM-JIN-45/2018, SCM-JIN-46/2018, SCM-JIN-49/2018, SCM-JIN-51/2018, SCM-JIN-53/2018, SCM-JIN-55/2018, SCM-JIN-60/2018, SCM-JIN-61/2018, SCM-JIN-62/2018, SCM-JIN-63/2018, SCM-JIN-66/2018, SCM-JIN-69/2018, SCM-JIN-73/2018, SCM-JIN-75/2018, SCM-JIN-77/2018, SCM-JIN-78/2018, SCM-JIN-80/2018, SCM-JIN-81/2018, SCM-JIN-84/2018, SCM-JIN-86/2018, SCM-JIN-87/2018, SCM-JIN-88/2018, SCM-JIN-92/2018, SCM-JIN-93/2018, SCM-JIN-95/2018, SCM-JIN-96/2018, SCM-JIN-97/2018, SCM-JIN-98/2018, SCM-JIN-100/2018, SCM-JIN-101/2018, SCM-JIN-103/2018, SCM-JIN-104/2018, SCM-JIN-106/2018, SCM-JIN-108/2018, SCM-JIN-109/2018, SCM-JIN-112/2018, SCM-JIN-114/2018, SCM-JIN-116/2018, SCM-JIN-117/2018, SCM-JIN-118/2018, SCM-JIN-120/2018, SCM-JIN-123/2018, SCM-JIN-125/2018, SCM-JIN-126/2018, SCM-JIN-128/2018, SCM-JIN-130/2018, SCM-JIN-133/2018, SCM-JIN-136/2018, SCM-JIN-138/2018, SCM-JIN-139/2018, SCM-JIN-141/2018, SCM-JIN-143/2018, SCM-JIN-145/2018, SCM-JIN-146/2018, SCM-JIN-149/2018, SCM-JIN-151/2018, SCM-JIN-153/2018, SCM-JIN-154/2018, SCM-JIN-157/2018, SCM-JIN-159/2018, SCM-JIN-160/2018, SCM-JIN-163/2018, SCM-JIN-165/2018, SCM-JIN-166/2018, SCM-JIN-167/2018, SCM-JIN-169/2018, SCM-JIN-171/2018, SCM-JIN-173/2018, SCM-JIN-175/2018, SCM-JIN-177/2018, SCM-JIN-178/2018, SCM-JIN-180/2018, SCM-JIN-185/2018, SCM-JIN-186/2018, SCM-JIN-188/2018, SCM-JIN-191/2018, SCM-JIN-193/2018, SCM-JIN-194/2018, SCM-JIN-196/2018, SCM-JIN-197/2018, SCM-JIN-200/2018, SCM-JIN-202/2018, SCM-JIN-205/2018, SCM-JIN-207/2018 y SCM-JIN-209/2018.

Sala Regional Toluca: ST-JIN-50/2018, ST-JIN-56/2018, ST-JIN-57/2018, ST-JIN-58/2018, ST-JIN-59/2018, ST-JIN-61/2018, ST-JIN-66/2018, ST-JIN-69/2018, ST-JIN-70/2018, ST-JIN-73/2018, ST-JIN-76/2018, ST-JIN-79/2018, ST-JIN-81/2018, ST-JIN-84/2018, ST-JIN-85/2018, ST-JIN-86/2018, ST-JIN-88/2018, ST-JIN-89/2018, ST-JIN-91/2018, ST-JIN-93/2018, ST-JIN-97/2018, ST-JIN-101/2018, ST-JIN-104/2018, ST-JIN-107/2018, ST-JIN-109/2018, ST-JIN-110/2018, ST-JIN-112/2018, ST-JIN-115/2018, ST-JIN-117/2018, ST-JIN-118/2018, ST-JIN-120/2018, ST-JIN-123/2018, ST-JIN-124/2018, ST-JIN-127/2018, ST-JIN-128/2018, ST-JIN-131/2018, ST-JIN-133/2018, ST-JIN-135/2018, ST-JIN-136/2018, ST-JIN-139/2018, ST-JIN-140/2018, ST-JIN-142/2018, ST-JIN-145/2018, ST-JIN-147/2018, ST-JIN-150/2018, ST-JIN-152/2018, ST-JIN-154/2018, ST-JIN-156/2018, ST-JIN-158/2018, ST-JIN-160/2018, ST-JIN-162/2018, ST-JIN-163/2018, ST-JIN-165/2018, ST-JIN-167/2018, ST-JIN-170/2018, ST-JIN-171/2018, ST-JIN-174/2018, ST-JIN-176/2018, ST-JIN-178/2018, ST-JIN-180/2018, ST-JIN-182/2018, ST-JIN-184/2018, ST-JIN-185/2018, ST-JIN-186/2018, ST-JIN-189/2018, ST-JIN-191/2018, ST-JIN-193/2018, ST-JIN-194/2018, ST-JIN-197/2018, ST-JIN-199/2018, ST-JIN-201/2018, ST-JIN-202/2018 y ST-JIN-204/2018.

Asimismo, se interpusieron Recursos de Reconsideración en contra de las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales, relacionadas con la elección de Senadores por ambos principios, mismos que se indican:

Recursos de Reconsideración:

SUP-REC-594/2018, SUP-REC-595/2018, SUP-REC-596/2018, SUP-REC-597/2018, SUP-REC-598/2018, SUP-REC-599/2018, SUP-REC-600/2018, SUP-REC-601/2018, SUP-REC-602/2018, SUP-REC-603/2018, SUP-REC-604/2018, SUP-REC-605/2018, SUP-REC-606/2018, SUP-REC-607/2018, SUP-REC-608/2018, SUP-REC-610/2018, SUP-REC-611/2018, SUP-REC-612/2018, SUP-REC-614/2018, SUP-REC-615/2018, SUP-REC-616/2018, SUP-REC-628/2018, SUP-REC-648/2018, SUP-REC-649/2018, SUP-REC-650/2018, SUP-REC-651/2018, SUP-REC-652/2018, SUP-REC-653/2018, SUP-REC-654/2018, SUP-REC-655/2018, SUP-REC-656/2018, SUP-REC-657/2018, SUP-REC-658/2018, SUP-REC-659/2018, SUP-REC-660/2018, SUP-REC-661/2018, SUP-REC-662/2018, SUP-REC-663/2018, SUP-REC-664/2018, SUP-REC-665/2018, SUP-REC-666/2018, SUP-REC-667/2018, SUP-REC-668/2018, SUP-REC-669/2018, SUP-REC-670/2018, SUP-REC-671/2018, SUP-REC-672/2018, SUP-REC-673/2018, SUP-REC-674/2018, SUP-REC-675/2018, SUP-REC-676/2018, SUP-REC-677/2018, SUP-REC-678/2018, SUP-REC-679/2018, SUP-REC-680/2018, SUP-REC-681/2018, SUP-REC-685/2018, SUP-REC-686/2018, SUP-REC-687/2018, SUP-REC-688/2018, SUP-REC-689/2018, SUP-REC-690/2018, SUP-REC-691/2018, SUP-REC-692/2018, SUP-REC-693/2018, SUP-REC-695/2018, SUP-REC-696/2018, SUP-REC-697/2018, SUP-REC-698/2018, SUP-REC-699/2018, SUP-REC-706/2018, SUP-REC-707/2018, SUP-REC-708/2018, SUP-REC-722/2018, SUP-REC-724/2018, SUP-REC-735/2018, SUP-REC-747/2018, SUP-REC-784/2018, SUP-REC-819/2018, SUP-REC-822/2018, SUP-REC-823/2018, SUP-REC-824/2018, SUP-REC-825/2018, SUP-REC-830/2018, SUP-REC-849/2018, SUP-REC-851/2018, SUP-REC-852/2018, SUP-REC-853/2018, SUP-REC-885/2018, SUP-REC-887/2018, SUP-REC-888/2018, SUP-REC-890/2018, SUP-REC-893/2018 y SUP-REC-910/2018.

Al respecto, las Salas Monterrey, Ciudad de México y Toluca, así como la Sala Superior, en las sentencias emitidas en los expedientes del juicio ciudadano SM-JDC-637/2018; en los juicios de inconformidad SM-JIN-1/2018, SM-JIN-102/2018, SM-JIN-103/2018, SCM-JIN-103/2018 y ST-JIN-86/2018, así como en los recursos de reconsideración SUP-REC-853/2018 y SUP-REC-893/2018, respectivamente, declararon la nulidad o modificación de la votación recibida en diversas casillas, por actualizarse alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En consecuencia, las Salas Superior y Regionales modificaron los resultados de la elección de Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, y determinaron la recomposición de los cómputos de entidad respectivos. En este sentido, acorde con el principio de certeza, para la asignación de senadurías por el principio de representación proporcional, la votación que obtuvo cada partido político tomó en cuenta lo resuelto en las sentencias precisadas.

En el caso de la elección de diputaciones, también los Partidos Políticos Nacionales interpusieron diversos Juicios de Inconformidad, con los cuales combatieron los cómputos distritales de la elección de diputados por ambos principios, medios de impugnación tramitados por los respectivos Consejos del Instituto Nacional Electoral, sustanciados y resueltos por la Sala Superior; así como por las Salas Regionales, los cuales se enlistan a continuación:

Sala Superior: SUP-JIN-3/2018, SUP-JIN-4/2018, SUP-JIN-206/2018, SUP-JIN-207/2018 y SUP-JIN-294/2018.

Sala Guadalajara: SG-JIN-1/2018, SG-JIN-2/2018, SG-JIN-3/2018, SG-JIN-4/2018, SG-JIN-5/2018, SG-JIN-6/2018, SG-JIN-7/2018, SG-JIN-8/2018, SG-JIN-9/2018, SG-JIN-10/2018, SG-JIN-11/2018, SG-JIN-12/2018, SG-JIN-13/2018, SG-JIN-14/2018, SG-JIN-15/2018, SG-JIN-16/2018, SG-JIN-17/2018, SG-JIN-18/2018, SG-JIN-19/2018, SG-JIN-21/2018, SG-JIN-23/2018, SG-JIN-28/2018, SG-JIN-30/2018, SG-JIN-31/2018, SG-JIN-32/2018, SG-JIN-33/2018, SG-JIN-36/2018, SG-JIN-37/2018, SG-JIN-39/2018, SG-JIN-41/2018, SG-JIN-42/2018, SG-JIN-43/2018, SG-JIN-47/2018, SG-JIN-48/2018, SG-JIN-49/2018, SG-JIN-51/2018, SG-JIN-53/2018, SG-JIN-54/2018, SG-JIN-55/2018, SG-JIN-56/2018, SG-JIN-57/2018, SG-JIN-59/2018, SG-JIN-61/2018, SG-JIN-62/2018, SG-JIN-63/2018, SG-JIN-67/2018, SG-JIN-69/2018, SG-JIN-72/2018, SG-JIN-73/2018, SG-JIN-75/2018, SG-JIN-79/2018, SG-JIN-81/2018, SG-JIN-82/2018, SG-JIN-85/2018, SG-JIN-86/2018, SG-JIN-87/2018, SG-JIN-88/2018, SG-JIN-89/2018, SG-JIN-92/2018, SG-JIN-94/2018, SG-JIN-97/2018,

SG-JIN-98/2018, SG-JIN-100/2018, SG-JIN-103/2018, SG-JIN-108/2018, SG-JIN-112/2018, SG-JIN-114/2018, SG-JIN-115/2018, SG-JIN-117/2018, SG-JIN-120/2018, SG-JIN-123/2018, SG-JIN-124/2018, SG-JIN-125/2018, SG-JIN-128/2018, SG-JIN-129/2018, SG-JIN-132/2018, SG-JIN-135/2018, SG-JIN-137/2018, SG-JIN-139/2018, SG-JIN-142/2018, SG-JIN-143/2018, SG-JIN-144/2018, SG-JIN-147/2018, SG-JIN-149/2018, SG-JIN-152/2018, SG-JIN-153/2018, SG-JIN-156/2018, SG-JIN-158/2018, SG-JIN-160/2018, SG-JIN-161/2018, SG-JIN-163/2018, SG-JIN-166/2018, SG-JIN-168/2018, SG-JIN-169/2018, SG-JIN-172/2018, SG-JIN-173/2018, SG-JIN-176/2018, SG-JIN-178/2018, SG-JIN-180/2018, SG-JIN-181/2018, SG-JIN-183/2018, SG-JIN-185/2018, SG-JIN-188/2018, SG-JIN-189/2018, SG-JIN-191/2018, SG-JIN-194/2018, SG-JIN-195/2018, SG-JIN-198/2018, SG-JIN-199/2018, SG-JIN-202/2018, SG-JIN-204/2018, SG-JIN-206/2018, SG-JIN-208/2018, SG-JIN-210/2018, SG-JIN-212/2018, SG-JIN-214/2018, SG-JIN-216/2018 y SG-JIN-217/2018.

Sala Monterrey: SM-JIN-0002-2018, SM-JIN-0003-2018, SM-JIN-0004-2018, SM-JIN-0005-2018, SM-JIN-0006-2018, SM-JIN-0007-2018, SM-JIN-0008-2018, SM-JIN-0009-2018, SM-JIN-0010-2018, SM-JIN-0011-2018, SM-JIN-0012-2018, SM-JIN-0013-2018, SM-JIN-0015-2018, SM-JIN-0017-2018, SM-JIN-0018-2018, SM-JIN-0019-2018, SM-JIN-0022-2018, SM-JIN-0023-2018, SM-JIN-0024-2018, SM-JIN-0025-2018, SM-JIN-0026-2018, SM-JIN-0027-2018, SM-JIN-0029-2018, SM-JIN-0031-2018, SM-JIN-0032-2018, SM-JIN-0033-2018, SM-JIN-0035-2018, SM-JIN-0036-2018, SM-JIN-0037-2018, SM-JIN-0039-2018, SM-JIN-0041-2018, SM-JIN-0042-2018, SM-JIN-0043-2018, SM-JIN-0044-2018, SM-JIN-0045-2018, SM-JIN-0046-2018, SM-JIN-0047-2018, SM-JIN-0048-2018, SM-JIN-0049-2018, SM-JIN-0050-2018, SM-JIN-0052-2018, SM-JIN-0053-2018, SM-JIN-0055-2018, SM-JIN-0056-2018, SM-JIN-0057-2018, SM-JIN-0059-2018, SM-JIN-0060-2018, SM-JIN-0061-2018, SM-JIN-0063-2018, SM-JIN-0064-2018, SM-JIN-0065-2018, SM-JIN-0066-2018, SM-JIN-0068-2018, SM-JIN-0071-2018, SM-JIN-0072-2018, SM-JIN-0074-2018, SM-JIN-0077-2018, SM-JIN-0078-2018, SM-JIN-0080-2018, SM-JIN-0081-2018, SM-JIN-0083-2018, SM-JIN-0085-2018, SM-JIN-0086-2018, SM-JIN-0087-2018, SM-JIN-0088-2018, SM-JIN-0090-2018, SM-JIN-0091-2018, SM-JIN-0093-2018, SM-JIN-0095-2018, SM-JIN-0096-2018, SM-JIN-0098-2018, SM-JIN-0099-2018, SM-JIN-0105-2018, SM-JIN-0107-2018, SM-JIN-0108-2018, SM-JIN-0110-2018, SM-JIN-0112-2018, SM-JIN-0114-2018, SM-JIN-0117-2018, SM-JIN-0119-2018, SM-JIN-0121-2018, SM-JIN-0122-2018, SM-JIN-0125-2018, SM-JIN-0127-2018, SM-JIN-0129-2018, SM-JIN-0131-2018, SM-JIN-0132-2018, SM-JIN-0134-2018, SM-JIN-0136-2018, SM-JIN-0138-2018, SM-JIN-0141-2018, SM-JIN-0142-2018, SM-JIN-0144-2018, SM-JIN-0146-2018, SM-JIN-0148-2018, SM-JIN-0151-2018, SM-JIN-0153-2018, SM-JIN-0154-2018, SM-JIN-0156-2018, SM-JIN-0158-2018, SM-JIN-0160-2018, SM-JIN-0163-2018, SM-JIN-0165-2018, SM-JIN-0167-2018, SM-JIN-0168-2018, SM-JIN-0170-2018, SM-JIN-0172-2018, SM-JIN-0174-2018, SM-JIN-0176-2018, SM-JIN-0178-2018, SM-JIN-0180-2018, SM-JIN-0181-2018, SM-JIN-0184-2018, SM-JIN-0186-2018, SM-JIN-0188-2018, SM-JIN-0189-2018, SM-JIN-0192-2018, SM-JIN-0195-2018, SM-JIN-0196-2018, SM-JIN-0199-2018, SM-JIN-0203-2018, SM-JIN-0205-2018, SM-JIN-0207-2018, SM-JIN-0209-2018, SM-JIN-0210-2018, SM-JIN-213/2018 y SM-JIN-0215/2018.

Así como los Juicios Ciudadanos SM-JDC-0629-2018, SM-JDC-0630/2018, SM-JDC-631/2018, SM-JDC-0632/2018 y SM-JDC-0636/2018

Sala Xalapa: SX-JIN-1/2018, SX-JIN-2/2018, SX-JIN-3/2018, SX-JIN-4/2018, SX-JIN-5/2018, SX-JIN-6/2018, SX-JIN-7/2018, SX-JIN-9/2018, SX-JIN-10/2018, SX-JIN-11/2018, SX-JIN-12/2018, SX-JIN-13/2018, SX-JIN-15/2018, SX-JIN-18/2018, SX-JIN-19/2018, SX-JIN-20/2018, SX-JIN-22/2018, SX-JIN-23/2018, SX-JIN-24/2018, SX-JIN-25/2018, SX-JIN-26/2018, SX-JIN-27/2018, SX-JIN-30/2018, SX-JIN-31/2018, SX-JIN-32/2018, SX-JIN-33/2018, SX-JIN-35/2018, SX-JIN-37/2018, SX-JIN-38/2018, SX-JIN-39/2018, SX-JIN-40/2018, SX-JIN-41/2018, SX-JIN-43/2018, SX-JIN-44/2018, SX-JIN-45/2018, SX-JIN-47/2018, SX-JIN-48/2018, SX-JIN-49/2018, SX-JIN-51/2018, SX-JIN-52/2018, SX-JIN-53/2018, SX-JIN-54/2018, SX-JIN-56/2018, SX-JIN-57/2018, SX-JIN-58/2018, SX-JIN-60/2018, SX-JIN-61/2018, SX-JIN-62/2018, SX-JIN-63/2018, SX-JIN-64/2018, SX-JIN-65/2018, SX-JIN-66/2018, SX-JIN-69/2018, SX-JIN-70/2018, SX-JIN-71/2018, SX-JIN-72/2018, SX-JIN-74/2018, SX-JIN-76/2018, SX-JIN-78/2018, SX-JIN-80/2018, SX-JIN-82/2018, SX-JIN-84/2018, SX-JIN-85/2018, SX-JIN-86/2018, SX-JIN-90/2018, SX-JIN-91/2018, SX-JIN-92/2018, SX-JIN-94/2018, SX-JIN-97/2018, SX-JIN-98/2018, SX-JIN-100/2018, SX-JIN-102/2018, SX-JIN-104/2018, SX-JIN-106/2018, SX-JIN-108/2018, SX-JIN-111/2018, SX-JIN-112/2018, SX-JIN-114/2018, SX-JIN-116/2018, SX-JIN-119/2018, SX-JIN-120/2018, SX-JIN-123/2018, SX-JIN-124/2018, SX-JIN-127/2018, SX-JIN-129/2018, SX-JIN-130/2018, SX-JIN-133/2018, SX-JIN-134/2018, SX-JIN-137/2018, SX-JIN-138/2018, SX-JIN-142/2018, SX-JIN-143/2018, SX-JIN-145/2018, SX-JIN-146/2018, SX-JIN-149/2018, SX-JIN-151/2018, SX-JIN-154/2018, SX-JIN-156/2018, SX-JIN-157/2018, SX-JIN-158/2018, SX-JIN-160/2018,

SX-JIN-164/2018, SX-JIN-166/2018, SX-JIN-167/2018, SX-JIN-168/2018, SX-JIN-171/2018, SX-JIN-173/2018, SX-JIN-174/2018, SX-JIN-176/2018, SX-JIN-179/2018, SX-JIN-180/2018, SX-JIN-182/2018, SX-JIN-184/2018, SX-JIN-186/2018, SX-JIN-189/2018, SX-JIN-191/2018, SX-JIN-192/2018, SX-JIN-194/2018, SX-JIN-196/2018, SX-JIN-198/2018, SX-JIN-200/2018, SX-JIN-202/2018,

Así como los Juicios Ciudadanos SX-JDC-611/2018, SX-JDC-612/2018, SX-JDC-626/2018 y SX-JDC-634/2018.

Sala Ciudad de México: SCM-JIN-1/2018, SCM-JIN-2/2018, SCM-JIN-3/2018, SCM-JIN-4/2018, SCM-JIN-5/2018, SCM-JIN-6/2018, SCM-JIN-7/2018, SCM-JIN-8/2018, SCM-JIN-9/2018, SCM-JIN-11/2018, SCM-JIN-12/2018, SCM-JIN-13/2018, SCM-JIN-15/2018, SCM-JIN-16/2018, SCM-JIN-17/2018, SCM-JIN-18/2018, SCM-JIN-19/2018, SCM-JIN-20/2018, SCM-JIN-22/2018, SCM-JIN-23/2018, SCM-JIN-24/2018, SCM-JIN-25/2018, SCM-JIN-27/2018, SCM-JIN-28/2018, SCM-JIN-30/2018, SCM-JIN-32/2018, SCM-JIN-33/2018, SCM-JIN-34/2018, SCM-JIN-35/2018, SCM-JIN-36/2018, SCM-JIN-37/2018, SCM-JIN-38/2018, SCM-JIN-39/2018, SCM-JIN-41/2018, SCM-JIN-42/2018, SCM-JIN-43/2018, SCM-JIN-47/2018, SCM-JIN-48/2018, SCM-JIN-50/2018, SCM-JIN-52/2018, SCM-JIN-54/2018, SCM-JIN-56/2018, SCM-JIN-57/2018, SCM-JIN-58/2018, SCM-JIN-59/2018, SCM-JIN-64/2018, SCM-JIN-65/2018, SCM-JIN-67/2018, SCM-JIN-68/2018, SCM-JIN-70/2018, SCM-JIN-71/2018, SCM-JIN-72/2018, SCM-JIN-74/2018, SCM-JIN-76/2018, SCM-JIN-79/2018, SCM-JIN-82/2018, SCM-JIN-83/2018, SCM-JIN-85/2018, SCM-JIN-89/2018, SCM-JIN-90/2018, SCM-JIN-91/2018, SCM-JIN-94/2018, SCM-JIN-99/2018, SCM-JIN-102/2018, SCM-JIN-105/2018, SCM-JIN-107/2018, SCM-JIN-110/2018, SCM-JIN-111/2018, SCM-JIN-113/2018, SCM-JIN-115/2018, SCM-JIN-119/2018, SCM-JIN-121/2018, SCM-JIN-122/2018, SCM-JIN-124/2018, SCM-JIN-127/2018, SCM-JIN-129/2018, SCM-JIN-131/2018, SCM-JIN-132/2018, SCM-JIN-134/2018, SCM-JIN-135/2018, SCM-JIN-137/2018, SCM-JIN-140/2018, SCM-JIN-142/2018, SCM-JIN-144/2018, SCM-JIN-147/2018, SCM-JIN-148/2018, SCM-JIN-150/2018, SCM-JIN-152/2018, SCM-JIN-155/2018, SCM-JIN-156/2018, SCM-JIN-158/2018, SCM-JIN-161/2018, SCM-JIN-162/2018, SCM-JIN-164/2018, SCM-JIN-168/2018, SCM-JIN-170/2018, SCM-JIN-172/2018, SCM-JIN-174/2018, SCM-JIN-176/2018, SCM-JIN-179/2018, SCM-JIN-181/2018, SCM-JIN-182/2018, SCM-JIN-183/2018, SCM-JIN-184/2018, SCM-JIN-187/2018, SCM-JIN-189/2018, SCM-JIN-190/2018, SCM-JIN-192/2018, SCM-JIN-195/2018, SCM-JIN-198/2018, SCM-JIN-199/2018, SCM-JIN-201/2018, SCM-JIN-203/2018, SCM-JIN-204/2018, SCM-JIN-206/2018 y SCM-JIN-208/2018.

Sala Toluca: ST-JIN-1/2018, ST-JIN-2/2018, ST-JIN-3/2018, ST-JIN-4/2018, ST-JIN-5/2018, ST-JIN-6/2018, ST-JIN-7/2018, ST-JIN-8/2018, ST-JIN-9/2018, ST-JIN-10/2018, ST-JIN-11/2018, ST-JIN-12/2018, ST-JIN-13/2018, ST-JIN-14/2018, ST-JIN-15/2018, ST-JIN-16/2018, ST-JIN-17/2018, ST-JIN-18/2018, ST-JIN-19/2018, ST-JIN-20/2018, ST-JIN-21/2018, ST-JIN-22/2018, ST-JIN-23/2018, ST-JIN-24/2018, ST-JIN-25/2018, ST-JIN-26/2018, ST-JIN-27/2018, ST-JIN-28/2018, ST-JIN-29/2018, ST-JIN-30/2018, ST-JIN-31/2018, ST-JIN-32/2018, ST-JIN-33/2018, ST-JIN-34/2018, ST-JIN-35/2018, ST-JIN-36/2018, ST-JIN-37/2018, ST-JIN-38/2018, ST-JIN-39/2018, ST-JIN-40/2018, ST-JIN-41/2018, ST-JIN-42/2018, ST-JIN-43/2018, ST-JIN-44/2018, ST-JIN-45/2018, ST-JIN-46/2018, ST-JIN-47/2018, ST-JIN-48/2018, ST-JIN-49/2018, ST-JIN-51/2018, ST-JIN-52/2018, ST-JIN-53/2018, ST-JIN-54/2018, ST-JIN-55/2018, ST-JIN-60/2018, ST-JIN-62/2018, ST-JIN-63/2018, ST-JIN-64/2018, ST-JIN-65/2018, ST-JIN-67/2018, ST-JIN-68/2018, ST-JIN-71/2018, ST-JIN-72/2018, ST-JIN-74/2018, ST-JIN-75/2018, ST-JIN-77/2018, ST-JIN-78/2018, ST-JIN-80/2018, ST-JIN-82/2018, ST-JIN-83/2018, ST-JIN-87/2018, ST-JIN-90/2018, ST-JIN-92/2018, ST-JIN-94/2018, ST-JIN-95/2018, ST-JIN-96/2018, ST-JIN-98/2018, ST-JIN-99/2018, ST-JIN-100/2018, ST-JIN-102/2018, ST-JIN-103/2018, ST-JIN-105/2018, ST-JIN-106/2018, ST-JIN-108/2018, ST-JIN-111/2018, ST-JIN-113/2018, ST-JIN-114/2018, ST-JIN-116/2018, ST-JIN-119/2018, ST-JIN-121/2018, ST-JIN-122/2018, ST-JIN-125/2018, ST-JIN-126/2018, ST-JIN-129/2018, ST-JIN-130/2018, ST-JIN-132/2018, ST-JIN-134/2018, ST-JIN-137/2018, ST-JIN-138/2018, ST-JIN-141/2018, ST-JIN-143/2018, ST-JIN-144/2018, ST-JIN-146/2018, ST-JIN-148/2018, ST-JIN-149/2018, ST-JIN-151/2018, ST-JIN-153/2018, ST-JIN-155/2018, ST-JIN-157/2018, ST-JIN-159/2018, ST-JIN-161/2018, ST-JIN-164/2018, ST-JIN-166/2018, ST-JIN-168/2018, ST-JIN-169/2018, ST-JIN-173/2018, ST-JIN-175/2018, ST-JIN-177/2018, ST-JIN-179/2018, ST-JIN-181/2018, ST-JIN-183/2018, ST-JIN-187/2018, ST-JIN-188/2018, ST-JIN-190/2018, ST-JIN-192/2018, ST-JIN-195/2018, ST-JIN-196/2018, ST-JIN-198/2018, ST-JIN-200/2018, ST-JIN-203/2018, ST-JIN-205/2018 y ST-JIN-206/2018.

Asimismo, se interpusieron los Recursos de Reconsideración en contra de las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales, relacionadas con la elección de diputados por ambos principios, siguientes:

SUP-REC-590/2018, SUP-REC-591/2018, SUP-REC-592/2018, SUP-REC-593/2018,
SUP-REC-609/2018, SUP-REC-613/2018, SUP-REC-617/2018, SUP-REC-618/2018,
SUP-REC-619/2018, SUP-REC-620/2018, SUP-REC-621/2018, SUP-REC-622/2018,
SUP-REC-623/2018, SUP-REC-624/2018, SUP-REC-625/2018, SUP-REC-626/2018,
SUP-REC-627/2018, SUP-REC-629/2018, SUP-REC-630/2018, SUP-REC-631/2018,
SUP-REC-632/2018, SUP-REC-633/2018, SUP-REC-634/2018, SUP-REC-635/2018,
SUP-REC-636/2018, SUP-REC-637/2018, SUP-REC-638/2018, SUP-REC-639/2018,
SUP-REC-640/2018, SUP-REC-641/2018, SUP-REC-642/2018, SUP-REC-643/2018,
SUP-REC-644/2018, SUP-REC-645/2018, SUP-REC-646/2018, SUP-REC-647/2018,
SUP-REC-683/2018, SUP-REC-684/2018, SUP-REC-694/2018, SUP-REC-700/2018,
SUP-REC-701/2018, SUP-REC-702/2018, SUP-REC-703/2018, SUP-REC-704/2018,
SUP-REC-705/2018, SUP-REC-709/2018, SUP-REC-710/2018, SUP-REC-711/2018,
SUP-REC-712/2018, SUP-REC-713/2018, SUP-REC-714/2018, SUP-REC-715/2018,
SUP-REC-716/2018, SUP-REC-717/2018, SUP-REC-718/2018, SUP-REC-719/2018,
SUP-REC-720/2018, SUP-REC-721/2018, SUP-REC-723/2018, SUP-REC-725/2018,
SUP-REC-726/2018, SUP-REC-727/2018, SUP-REC-728/2018, SUP-REC-729/2018,
SUP-REC-730/2018, SUP-REC-731/2018, SUP-REC-732/2018, SUP-REC-733/2018,
SUP-REC-734/2018, SUP-REC-736/2018, SUP-REC-737/2018, SUP-REC-738/2018,
SUP-REC-739/2018, SUP-REC-740/2018, SUP-REC-741/2018, SUP-REC-742/2018,
SUP-REC-746/2018, SUP-REC-748/2018, SUP-REC-749/2018, SUP-REC-750/2018,
SUP-REC-752/2018, SUP-REC-753/2018, SUP-REC-754/2018, SUP-REC-755/2018,
SUP-REC-756/2018, SUP-REC-757/2018, SUP-REC-758/2018, SUP-REC-759/2018,
SUP-REC-760/2018, SUP-REC-761/2018, SUP-REC-762/2018, SUP-REC-763/2018,
SUP-REC-764/2018, SUP-REC-765/2018, SUP-REC-766/2018, SUP-REC-767/2018,
SUP-REC-768/2018, SUP-REC-769/2018, SUP-REC-770/2018, SUP-REC-771/2018,
SUP-REC-773/2018, SUP-REC-774/2018, SUP-REC-775/2018, SUP-REC-776/2018,
SUP-REC-777/2018, SUP-REC-778/2018, SUP-REC-779/2018, SUP-REC-781/2018,
SUP-REC-782/2018, SUP-REC-783/2018, SUP-REC-785/2018, SUP-REC-786/2018,
SUP-REC-787/2018, SUP-REC-788/2018, SUP-REC-789/2018, SUP-REC-790/2018,
SUP-REC-791/2018, SUP-REC-792/2018, SUP-REC-793/2018, SUP-REC-794/2018,
SUP-REC-795/2018, SUP-REC-796/2018, SUP-REC-797/2018, SUP-REC-798/2018,
SUP-REC-799/2018, SUP-REC-800/2018, SUP-REC-801/2018, SUP-REC-802/2018,
SUP-REC-803/2018, SUP-REC-804/2018, SUP-REC-805/2018, SUP-REC-806/2018,
SUP-REC-807/2018, SUP-REC-808/2018, SUP-REC-809/2018, SUP-REC-810/2018,
SUP-REC-811/2018, SUP-REC-812/2018, SUP-REC-813/2018, SUP-REC-814/2018,
SUP-REC-815/2018, SUP-REC-816/2018, SUP-REC-817/2018, SUP-REC-818/2018,
SUP-REC-820/2018, SUP-REC-821/2018, SUP-REC-826/2018, SUP-REC-827/2018,
SUP-REC-828/2018, SUP-REC-829/2018, SUP-REC-831/2018, SUP-REC-832/2018,
SUP-REC-833/2018, SUP-REC-834/2018, SUP-REC-835/2018, SUP-REC-836/2018,
SUP-REC-837/2018, SUP-REC-838/2018, SUP-REC-839/2018, SUP-REC-840/2018,
SUP-REC-841/2018, SUP-REC-842/2018, SUP-REC-843/2018, SUP-REC-844/2018,
SUP-REC-845/2018, SUP-REC-847/2018, SUP-REC-855/2018, SUP-REC-856/2018,
SUP-REC-857/2018, SUP-REC-858/2018, SUP-REC-859/2018, SUP-REC-860/2018,
SUP-REC-861/2018, SUP-REC-862/2018, SUP-REC-863/2018, SUP-REC-864/2018,
SUP-REC-865/2018, SUP-REC-866/2018, SUP-REC-870/2018, SUP-REC-871/2018,
SUP-REC-872/2018, SUP-REC-874/2018, SUP-REC-875/2018, SUP-REC-876/2018,
SUP-REC-877/2018, SUP-REC-878/2018, SUP-REC-879/2018, SUP-REC-880/2018,
SUP-REC-881/2018, SUP-REC-882/2018, SUP-REC-883/2018, SUP-REC-884/2018,
SUP-REC-889/2018, SUP-REC-891/2018, SUP-REC-892/2018, SUP-REC-894/2018,
SUP-REC-895/2018, SUP-REC-896/2018, SUP-REC-897/2018, SUP-REC-898/2018,
SUP-REC-899/2018, SUP-REC-900/2018, SUP-REC-901/2018, SUP-REC-902/2018,
SUP-REC-903/2018 y SUP-REC-907/2018.

Al respecto, las Salas Superior y Regionales, en las sentencias emitidas en los expedientes de los juicios de inconformidad SG-JIN-8/2018, SG-JIN-13/2018, SG-JIN-67/2018, SG-JIN-86/2018, SG-JIN-87/2018, SG-JIN-88/2018, SG-JIN-89/2018, SM-JIN-2-2018, SM-JIN-3-2018, SM-JIN-6-2018, SM-JIN-8-2018, SM-JIN-9-2018, SM-JIN-23-2018, SM-JIN-25-2018, SM-JIN-26-2018, SM-JIN-35-2018, SM-JIN-36-2018, SM-JIN-41-2018, SM-JIN-42-2018, SM-JIN-50-2018, SM-JIN-56-2018, SM-JIN-57-2018, SM-JIN-60-2018, SM-JIN-85-2018, SM-JIN-86-2018, SM-JIN-95-2018, SM-JIN-98-2018, SM-JIN-99-2018, SM-JIN-136-2018, SM-JIN-148-2018, SM-JIN-153-2018, SM-JIN-163-2018, SM-JIN-165-2018, SM-JIN-168-2018, SM-JIN-0170-2018, SX-JIN-2/2018, SX-JIN-9/2018, SX-JIN-40/2018, SX-JIN-41/2018, SX-JIN-49/2018, SX-JIN-63/2018,

SX-JIN-64/2018, SCM-JIN-16/2018, SCM-JIN-17/2018, SCM-JIN-34/2018, SCM-JIN-35/2018, SCM-JIN-39/2018, SCM-JIN-67/2018, SCM-JIN-82/2018, SCM-JIN-83/2018, ST-JIN-5/2018, ST-JIN-6/2018, ST-JIN-28/2018, ST-JIN-33/2018, ST-JIN-34/2018, ST-JIN-47/2018, ST-JIN-62/2018, ST-JIN-63/2018, ST-JIN-64/2018 y ST-JIN-68/2018; el juicio ciudadano SM-JDC-0629-2018; y los recursos de reconsideración SUP-REC-703/2018, SUP-REC-711/2018, SUP-REC-712/2018, SUP-REC-713/2018, SUP-REC-746/2018, SUP-REC-750/2018, SUP-REC-761/2018, SUP-REC-773/2018, SUP-REC-781/2018, SUP-REC-782/2018, SUP-REC-783/2018, SUP-REC-811/2018, SUP-REC-820/2018, SUP-REC-821/2018, SUP-REC-855/2018, SUP-REC-856/2018, SUP-REC-857/2018, SUP-REC-859/2018, SUP-REC-860/2018, SUP-REC-880/2018, SUP-REC-881/2018, SUP-REC-884/2018, SUP-REC-889/2018, SUP-REC-891/2018, SUP-REC-892/2018, SUP-REC-894/2018, SUP-REC-895/2018, SUP-REC-896/2018, SUP-REC-897/2018, SUP-REC-898/2018 y SUP-REC-899/2018, declararon la nulidad o modificación de la votación recibida en diversas casillas, por actualizarse alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En consecuencia, las Salas Superior y Regionales modificaron los resultados de la elección de Diputados, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, y determinaron la recomposición de los cómputos distritales respectivos. En este sentido, acorde con el principio de certeza, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la votación que obtuvo cada partido político toma en cuenta lo resuelto en las sentencias precisadas.

En razón de lo anterior, con base en las modificaciones de los resultados de las citadas elecciones, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, se hizo el cómputo total por el principio de representación proporcional, lo que dio como resultado que, Encuentro Social, de la elección de senadurías de representación proporcional obtuvo una votación válida emitida de 1,320,283, que es el 2.4315%, y de las diputaciones por el mismo principio, una votación válida emitida de 1,353,499, que equivale al 2.5060%; en el caso de mayoría relativa, obtuvo una votación válida emitida de senadurías de 1,311,337, que es el 2.4373%, y de las diputaciones una votación válida emitida de 1,347,540, que equivale al 2.5100%.

Lo anterior ha quedado firme, es **definitivo** e **inatacable**, derivado de la confirmación de ambos acuerdos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los múltiples recursos de reconsideración que se promovieron y resolvieron en la sesión pública celebrada el veintiocho de agosto de dos mil ocho, en los que fueron impugnados, respectivamente, los Acuerdos identificados como INE/CG1180/2018 e INE/CG1181/2018, identificados como SUP-REC-934/2018, SUP-REC-935/2018 SUP-REC-936/2018 SUP-REC-937/2018, SUP-REC-938/2018, SUP-REC-939/2018, SUP-REC-940/2018, SUP-REC-941/2018, SUP-REC-942/2018, SUP-REC-943/2018, SUP-REC-944/2018, SUP-REC-945/2018, SUP-REC-946/2018, SUP-REC-947/2018, SUP-REC-948/2018, SUP-REC-949/2018, SUP-REC-950/2018, SUP-REC-951/2018, SUP-REC-952/2018, SUP-REC-953/2018, SUP-REC-955/2018, SUP-REC-956/2018, SUP-REC-957/2018, SUP-REC-958/2018, SUP-REC-959/2018, SUP-REC-960/2018, SUP-REC-961/2018, SUP-REC-962/2018, SUP-REC-963/2018, SUP-REC-964/2018, SUP-REC-965/2018, SUP-REC-967/2018, SUP-REC-968/2018, SUP-REC-969/2018, SUP-REC-971/2018, SUP-REC-972/2018, SUP-REC-973/2018, SUP-REC-974/2018, SUP-REC-975/2018, SUP-REC-976/2018, SUP-REC-977/2018, SUP-REC-978/2018, SUP-REC-979/2018, SUP-REC-980/2018, SUP-REC-981/2018, SUP-REC-982/2018, SUP-REC-984/2018, SUP-REC-1003/2018, SUP-REC-1005 y SUP-REC-1022/2018.

En ese orden de ideas, las pruebas aportadas por el licenciado Berlín Rodríguez Soria, tendentes a acreditar que Encuentro Social sí obtuvo el porcentaje mínimo legal de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho, mismas que se encuentran concatenadas con los argumentos en ese sentido; en razón de que los resultados de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados federales son firmes, derivado de las resoluciones que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como instancia final, ha resuelto en definitiva, no permiten a esta autoridad hacer un pronunciamiento al respecto, ya que sólo está facultada legal y constitucionalmente para verificar si se acredita o no la pérdida del registro como Partido Político Nacional Encuentro Social, respecto de la votación válida emitida con carácter firme e inamovible.

Es decir, la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho, no es objeto de prueba por no ser hechos controvertibles; sólo fue materia de la audiencia, la verificación que esta autoridad hizo de la no obtención, por parte de Encuentro Social, de por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria pasada.

Lo anterior se robustece, si se analizan las pruebas identificadas con los números 1, 2, 3, 4 y 11, consistentes en documentales relativas a la solicitud de apertura de paquetes que se dice no fueron aperturados; las actas de sesión de los 300 Distritos electorales del país, en la que consten los resultados firmes y definitivos de todas y cada una de las casillas, en relación a la votación de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como la votación de Presidente de la República; copia certificada de las actas de cómputo distrital de los 300 Distritos electorales del país; y las copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo y del cuadernillo de trabajo de todas y cada una de las casillas, en las elecciones federales; todas relativas a los resultados de las elecciones federales pasadas que son firmes, por así haberse avalado por la autoridad jurisdiccional y, por ende, no son objeto de prueba al no ser controvertibles, lo que incluso se ratifica indubitablemente con la diversa probanza identificada como número 5, relativa a todas y cada una de las sentencias recaídas a los juicios de inconformidad y recursos de reconsideración, relativos a las elecciones de diputados, senadores y Presidente de la República. Es decir, con dichas pruebas, no se controvierte la materia de la audiencia, que fue la verificación de la no obtención, por parte de Encuentro Social, de por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho.

Por lo que hace a la prueba técnica identificada con el número 6, consistente en la base de captura en donde consten todos y cada uno de los resultados definitivos y firmes de cada una de las casillas, tomados tanto de los cómputos distritales o en su caso de las sentencias firmes; en primer término, su ofrecimiento no tiene como objeto probar un hecho, sino como el oferente lo señala, pretende tener certeza de los resultados de la votación firme de la elección federal pasada; lo que además, no es un hecho controvertido, por la firmeza otorgada por los órganos jurisdiccionales competentes.

La pericial en mercadotecnia política, no puede admitirse y, por ende, valorarse, porque ésta sólo puede ser ofrecida y admitida respecto de impugnaciones no vinculadas al Proceso Electoral y a sus resultados; además, para su ofrecimiento, deben cumplirse, entre otros, los requisitos de exhibir el cuestionario respectivo; especificarse lo que se pretende acreditar; y señalarse el nombre del perito que se proponga y exhibir su acreditación técnica, lo que en la especie no se hizo.

Las pruebas 8, 9 y 10, relativas a notas de prensa realizadas por el Consejero Presidente de este Instituto y videos de entrevistas realizadas a la misma persona, en las que señaló que se debía votar de forma sencilla y que afectó en el resultado de la votación válida emitida; tampoco es un hecho controvertido, ya que, como en el caso de las otras pruebas, el resultado de la elección es firme y no está sujeto a controversia, producto, como ya se dijo, de las determinaciones adoptadas al respecto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Respecto de las pruebas consistentes en los informes que se presentaron a la Comisión de Fiscalización de este Instituto; el Reglamento del Grupo parlamentario de Encuentro Social, tanto de la bancada de senadores como de diputados; los 55 informes de la transmisión de tiempos del Estado en radio y televisión registrados por Encuentro Social; la copia del acuse de recibo del oficio ES/CDN/INE/RP/1011/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto; las copias fotostáticas de un libro y los documentos básicos de Encuentro Social, no se relacionan con la materia de la audiencia otorgada, que fue la verificación del porcentaje de la votación válida emitida y que es firme, la cual obtuvo Encuentro Social en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho. De dichas pruebas sólo se desprende que Encuentro Social, rindió los informes en materia de fiscalización; que cuenta con normatividad interna respecto de sus grupos parlamentarios; que ejerció su derecho y prerrogativa en materia de radio y televisión, basado en una estrategia política, y que hizo una petición al Director Ejecutivo de Organización Electoral, pero no acredita que obtuvo el tres por ciento de la votación válida emitida -que es firme e inatacable- en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil ocho, para no perder su registro como Partido Político Nacional.

Por lo que hace a la prueba presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones, no favorece a la representada del oferente, porque no se genera convicción sobre los hechos afirmados, relativos a los resultados de la elección electoral federal, los cuales han sido validados por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismos que traen como consecuencia que Encuentro Social pierda su registro como Partido Político Nacional, al no haber obtenido, por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección celebrada el uno de julio de dos mil dieciocho.

Ahora bien, en las páginas 109 a 111, del escrito de cuenta, el licenciado Berlín Rodríguez Soria, en ejercicio de la citada garantía de audiencia, formula 10 interrogantes que tienen por objeto buscar la viabilidad de la conservación del registro de Encuentro Social como Partido Político Nacional, al considerar injusto que lo pierda y a la vez haya obtenido 56 diputados federales y 8 senadores; es decir, al contar con representación en el Congreso de la Unión, lo que no previó el legislador.

En atención a lo anterior, es de señalarse que, en el artículo 95, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que la pérdida del registro de un partido político no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa. Artículo que se encuentra previsto en el título denominado "De la pérdida del registro de los partidos políticos", por lo que se puede afirmar que el legislador federal sí previó el supuesto en el que se ubica Encuentro Social; es decir, que pierda su registro como Partido Político Nacional, al no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria pasada, pero esa circunstancia no tiene efectos en relación con los legisladores que tiene en el Congreso de la Unión, al haber sido postulados por el otrora fuerza política.

Debido a lo anterior, se concluye que, contrario a la afirmación que se hace como introducción y razones de las interrogantes de cuenta, no existe un escenario inédito y novedoso; porque sí está previsto legalmente que un partido político haya obtenido el triunfo de sus candidatos a cargos de legislador federal, sin embargo, no haya obtenido, por lo menos, el tres por ciento de la votación validad emitida en la elección federal ordinaria y, por ende, sea procedente la pérdida de su registro como Partido Político Nacional.

Por lo cual, tomando en consideración que los argumentos ofrecidos han sido desvirtuados por esta autoridad administrativa, y que las pruebas ofrecidas resultan inconducentes para la pretensión del partido político, en términos de la tesis que se cita a continuación, es procedente resolver sobre la conservación o pérdida de registro de Encuentro Social.

Época: Novena Época

Registro: 184594

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XVII, Marzo de 2003

Materia(s): Civil

Tesis: XI.2o. J/26

Página: 1607

PRUEBAS. SON INCONDUCENTES SI TIENEN POR OBJETO DEMOSTRAR HECHOS AJENOS A LA LITIS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

De conformidad con el principio de congruencia que rige en materia de pruebas, previsto en los artículos 366 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, todo medio de convicción que se ofrezca y desahogue en el proceso debe guardar relación con algún punto controvertido, por lo que no es dable jurídicamente aportar pruebas para acreditar aspectos que no son tema de discusión entre las partes; de ahí que su desestimación por inconducentes por parte de la responsable, no resulte violatoria de garantías.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 824/99. Amador Cendejas Solorio. 19 de enero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretario: Gilberto Díaz Ortiz.

Amparo directo 37/2000. Esperanza González Manzo. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Amparo directo 86/2000. Salvador Ventura Cervantes. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Amparo directo 720/2001. Juan Carlos Bernal Rodríguez. 22 de noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Amparo directo 849/2002. Juan Manuel Sánchez García de León. 22 de enero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Ireri Amezcua Estrada.

8. Como se ha mencionado, la Junta General Ejecutiva, emitió el Acuerdo mencionado en el Antecedente X, mismo que se agrega al presente Dictamen como parte de él, en el que se declaró que Encuentro Social se ubica en el supuesto establecido en el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c), de la LGPP, al no haber obtenido en la elección ordinaria inmediata anterior el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por ambos principios del primero de julio de dos mil dieciocho.

Dicha declaratoria se fundó en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esto es, las cifras relativas a los votos de la elección consideraron, entre otros, la deducción de los sufragios derivadas de los cómputos distritales y de las sentencias de las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, una vez notificada la declaratoria en comento y valorados los argumentos hechos valer por el partido político afectado, este Consejo General arriba a la conclusión de que debe confirmarse dicho acuerdo y, en consecuencia, aprobarse el presente Dictamen.

Asimismo, por lo expuesto en los considerandos anteriores los argumentos vertidos por Encuentro Social no son suficientes para contrarrestar lo dispuesto por dicha Junta General Ejecutiva o para otorgarle la razón. En consecuencia, se concluye que Encuentro Social, en efecto, se ubica en el supuesto establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución, en relación con el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la LGPP, por lo que es procedente la declaratoria de pérdida de registro de dicho instituto político.

9. Conforme a lo señalado por el artículo 96, párrafo 1 de la LGPP, al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece dicha Ley.

10. Según lo establecido en el artículo 96, párrafo 2 de la LGPP, "*la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio*".

11. Si bien es cierto que el artículo 96, párrafo 2 de la LGPP señala que se extingue la personalidad jurídica del Partido Político Nacional que pierda su registro, también lo es que, para efectos de fiscalización, se prorroga la personalidad de los dirigentes hasta la conclusión del proceso de liquidación del patrimonio. No obstante, a efecto de dotar de certeza sobre las instancias facultadas para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la LGPP, este Consejo General considera necesario aplicar por analogía lo establecido en el párrafo 2 del artículo 96 de dicha Ley. Esto es, a fin de prorrogar las atribuciones y la integración de los órganos directivos del extinto partido político únicamente para tales fines.

En ese sentido, el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, dispone que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, a nivel nacional y estatal, por lo que, para efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, serán los integrantes de los órganos estatutarios inscritos en el libro de registro que lleva la referida Dirección Ejecutiva a quienes se les prorroguen sus atribuciones de conformidad con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados y vigentes al tres de septiembre de dos mil dieciocho.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 41, párrafo segundo, bases I, último párrafo y V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 34; 48, párrafo 1, inciso i); 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 94, párrafo 1, incisos b) y c); y 96 de la Ley General de Partidos Políticos, y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 44, párrafo 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva de este Instituto relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, de Encuentro Social, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho, se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO.- A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, Encuentro Social pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2018, que deberán ser entregadas por este Instituto al Interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

CUARTO.- Para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de Encuentro Social, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General De Partidos Políticos, deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el Organismo Público Local, corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate.

QUINTO.- Encuentro Social deberá cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

SEXTO.- Notifíquese a Encuentro Social e inscríbase el presente Dictamen en el libro correspondiente.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto el presente Dictamen, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO.- Dese vista a la Comisión de Fiscalización para efectos de lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los diversos 192, párrafo 1, inciso ñ), y 199, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO.- Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del periodo ordinario 2018 con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los Partidos Políticos Nacionales con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados por el otrora partido político por promocionales institucionales en tanto surte efectos la modificación de la pauta señalada.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente Dictamen a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de este Instituto.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-12-septiembre-2018/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2018/INE/CGext201809_12_dp_12.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael, código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique.

En la causa penal **34/2011**, instruida al encausado **NELSON JAVIER CRUZ AMAYA**, por un delito de **delincuencia organizada**, se ordenó notificar por edicto a las peritos Ana Claudia Sánchez Flores, Karla Paloma Sánchez Cadena y María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a **las diez horas del dos de octubre de dos mil dieciocho;** lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, ocho de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado
del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada
el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, por la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal.
Alejandro Quan Kiu Melgar
Rúbrica.

(R.- 472540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes

Manuel Medrano Herrera y Roberto Uribe Márquez y/o Roberto Carlos Uribe Márquez. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de diez de abril de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 98/2018-I y su acumulado 99/2018-I, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Georgina del Socorro Castillo Cruz, por sí y en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de José Roberto Hernández González, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras; se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Manuel Medrano Herrera y Roberto Uribe Márquez y/o Roberto Carlos Uribe Márquez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que deben presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, así como del escrito aclaratorio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de agosto de 2018.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Juventino Lamas Guzmán
Rúbrica.

(R.- 472776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. **D.C. 539/2018.**

Se notifica a:

- **Ovadia Beser, Sociedad Anónima de Capital Variable**
- **Heseguio José Mendoza Oviedo.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 539/2018, promovido por **Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra la sentencia de dos de mayo de dos mil dieciocho y autos aclaratorios de catorce y veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, pronunciados por **el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 1395/2015,** se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito,** a fin de que acudan ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil dieciocho.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados:
Angélica Martínez Jasso o Ma. Angélica Martínez Jasso, por sí y en representación
de los menores de iniciales B.M.M y G.M.M.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Angélica Martínez Jasso o Ma. Angélica Martínez Jasso, por sí y en representación de los menores de iniciales B.M.M y G.M.M, dentro del juicio de amparo directo 114/2018, promovido por Leonardo Daniel Pérez López, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 27 de noviembre de 2017, dictada en el toca 98/2017.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 27 de agosto de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Lilia Venecia Lachica Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 473017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Guillermo Castillo Rodríguez, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arnulfo González Rivas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil trece, dentro del Toca Penal 3098/2013.

Por auto de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 24/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Guillermo Castillo Rodríguez, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a Guillermo Castillo Rodríguez, en su carácter de tercero interesado, se apersone al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 473014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 92/2018 penal, promovido por Miguel Ángel Martínez Quiñones y Christian Armando Martínez Quiñones, en contra de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diez, dictada por el Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, dentro del toca 366/2010, por auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Aurora Jiménez Rosales y Felipe Camacho Mayorquín, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de agosto de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 473020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 439/2018
Quejosos: JULIO CÉSAR MONROY CUEVAS Y LUIS ÁNGEL CANOVAS HERNÁNDEZ
Tercero interesada: DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES B.H.I.M.

Se hace de su conocimiento que JULIO CÉSAR MONROY CUEVAS Y LUIS ÁNGEL CANOVAS HERNÁNDEZ, promovieron amparo directo contra la resolución de tres de abril de dos mil dieciocho, dictada por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a B.I.H.M., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 473039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 468/2018.**

Se notifica a:

• Francisco Fierro Zenteno.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 468/2018, promovido por **VFS México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada,** contra la sentencia de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por **la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 447/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 473340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
José Elías González Prieto.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Elías González Prieto, dentro del juicio de amparo directo 112/2018, promovido por Sociedad Cooperativa Minero-Metalúrgica "Santa Fe de Guanajuato", número uno, Sociedad Cooperativa Limitada, contra actos de la juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actuando en la sede Guanajuato, Primera Región del Estado, y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

a) Acto Reclamado: la sentencia de 23 de mayo de 2018, dictada en el recurso de reclamación Z1418-19.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Lilia Venecia Lachica Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 473345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por JUAN MANUEL VARGAS ARANDA, contra los actos reclamados a la autoridad responsable Juez de Ejecución de Sentencias con residencia en la ciudad de Durango, consistente en la *"prescripción de la reparación del daño y multa"* impuestas por el juez Cuarto del Ramo Penal con sede en ciudad de Durango, en sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil dos; se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número 1001/2017-V-B, y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró que a ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA, con domicilio en calle Salvador Nava 154, zona centro en la ciudad de Durango, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por tanto se ordenó la búsqueda de la tercera interesada, en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de amparo, se agotaron los medios de

investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, este tribunal ordenó el emplazamiento de ADRIANA CONCEPCIÓN CARRASCO GARCÍA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero perjudicada se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa V de la Sección de Amparo de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 29 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Lic. Hilario Quintero Torres.
Rúbrica.

(R.- 473355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo directo 400/2018, promovido por JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ SILVA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Enrique Melo Jaramillo, derechohabiente del occiso José Manuel Melo Bonilla, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil quince, dictada en el toca penal 181/2015-III, se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 473353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **339/2018,** promovido por MIGUEL ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Blanca Estela Bernar Avalo, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho,** dictada en el toca penal **223/2017-IV,** se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16 y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 473360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Col. San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-81-3-38-73
EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS:
ALFONSO POOT CRUZ y/o ALFONZO POOT CRUZ.
MARGARITA CAUICH AKE y/o MARGARITA CAHUICH AKE.

En el juicio de amparo número **1302/2017-II-B**, promovido por Audelia del Carmen Paz Alcocer, por su propio derecho y en su carácter de cónyuge supérsitite y albacea de la sucesión intestamentaria de Marcos Bracamonte Pech, se emplaza a juicio Alfonso Poot Cruz y/o Alfonzo Poot Cruz, y Margarita Cauich Ake y/o Margarita Cahuich Ake, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, uno de agosto de dos mil dieciocho.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.
Maestro Esteban Daniel Chi Flores.
Rúbrica.

(R.- 473362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **874/2018**, promovido por **Óscar Daniel Canché Dzul**, se emplaza a juicio a **Yamile Axayana Chuc León**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de agosto de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 473366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: "CONSTRUCTORA ASSSA."

En los autos del juicio de amparo 717/2018-V, promovido por Martha Patricia Esponda Cáceres, en su calidad de apoderada legal del quejoso Ariosto Miranda López, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad; al ser señalado como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III,

inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a disposición de las personas que la representen legalmente, copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 29 de agosto de 2018.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. José Daniel Serrano Meléndez.
Rúbrica.

(R.- 473364)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

Alejandra Cortez Martínez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Adolfo Payan Montellano, en contra de la sentencia de once de marzo de dos mil diez, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3530/2009; por auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 121/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que Alejandra Cortez Martínez, tiene el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 7183, de once de julio del año en curso, informó que no fue posible localización de la referida tercero interesada; y, dado que el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de edictos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Alejandra Cortez Martínez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Alejandra Cortez Martínez, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 22 de agosto de 2018
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 473024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
31
Juzgado Segundo de Distrito
en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: DIEGO PINEDA GUTIERREZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo número 320/2018, promovido por María del Carmen García Rivas, contra actos del Fiscal General del Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, se ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se le hace saber, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del veinte de agosto de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Cancún, Quintana Roo, 2 de agosto de 2018
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
David Pacheco Monroy
Rúbrica.

(R.- 472406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesada Guillermina Ruíz Avelar, dentro del juicio de amparo **424/2018-IV**, promovido por EDUARDO VAQUEIRO CABO, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Once, con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto Reclamado:

La falta de llamamiento al juicio de nulidad 148/2011, y la consecuente desposesión de un predio de que el quejoso aduce ser propietario.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato, 07 de agosto de 2018.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Ana Claudia Martínez Iga
Rúbrica.

(R.- 472494)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

Emplazamiento al tercero interesado Leopoldo Sicairos León, en su carácter de albacea a bienes de Miguel Ángel Sicairos Arredondo, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 127/2018, promovido por Francisco Javier Torres Bon Bustamante, contra actos del Titular de la Unidad de Catastro Municipal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, señalando como tercero interesado a Leopoldo Sicairos León, en su carácter de albacea a bienes de Miguel Ángel Sicairos Arredondo, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

— Del Titular de la Unidad de Catastro Municipal de Culiacán, Sinaloa y Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa:

1. La baja de las claves catastrales 007 000 034 014 050 001 y 007 000 034 014 052 001, con superficie de terreno de 2000 metros cuadrados y 2539.289 metros cuadrados respectivamente, las cuales fueron asignadas a Miguel Ángel Sicairos Arredondo.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero interesado Leopoldo Sicairos León, en su carácter de albacea a bienes de Miguel Ángel Sicairos Arredondo, en relación a la demanda de garantías promovida por Francisco Javier Torres Bon Bustamante, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 10 de agosto de 2018.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
José Alejandro Bringas Aquino.
Rúbrica.

(R.- 473033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, en esta ciudad)
Tercero interesada: Compañía Técnica Minera, Sociedad
Anónima de Capital Variable

Como se desconoce su domicilio, en auto de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo laboral **464/2018**, promovido por **Ocampo Mining, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes Gammon Lake de México, Sociedad Anónima de Capital Variable)**, por conducto de sus apoderados Jessica Adriana Fernández Torres y Jorge Luis Gardea Flores, contra el laudo de **veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete**, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad, en el juicio laboral **1153/2009**; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, 21 de agosto de 2018.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 473173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Macario Córdova Alfonzo.
Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 2-B 165/2018, promovido por María de Jesús Castellanos González, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Ocosingo, Chiapas, y otras autoridades, a quienes atribuyó como acto reclamado "el ilegal emplazamiento a los autos del juicio ordinario civil (cumplimiento de contrato y otorgamiento de escritura) radicado bajo el número 249/2015 del índice del Juez responsable, asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Macario Córdova Alfonzo.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 de Agosto de 2018
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Juan Overath Roque Cruz.
Rúbrica.

(R.- 473358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO
Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
TERCERA INTERESADA:
GS LOGÍSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 652/2018-IV, promovido por Elizabeth Tapia Méndez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad y otras autoridades, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 de agosto de 2018.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Dra. Astrid Herminia Marcelin Espinal.
Rúbrica.

(R.- 473359)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 665/2018-I-2, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, contra actos Juzgado Tercero de lo Penal del Estado de Puebla, se ordenó llamar a juicio a ROSA MARÍA TERESA RAMOS Y SÁNCHEZ, VICENTE OCHOA TENORIO, TERESA BARRERA BALLESTEROS, GRACIELA VÁZQUEZ PEÑA, MIGUEL ÁNGEL SALDÍVAR RUIZ, ALEJANDRA ARROYO ABUD, MARÍA LUZ RAMOS SANTIAGO, MARÍA PORFIRIA LETICIA FLORES REYES, VÍCTOR ALBINO RUGERIO PASTRANA, MARINA HILDA MENDOZA TEPOXTECATL, MARÍA DEL ROCÍO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, RAMONA MARÍA RUFINO JUÁREZ, ADOLFO VICENTE PALETA JUÁREZ, CRUZ BEDOLLA ORTEGA, MARÍA EUGENIA BENÍTEZ GARCÍA, DULCE MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ TORRES, MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA VÁZQUEZ, HUGO ZAMORA SANTOS, FÉLIX DE LOS SANTOS PÉREZ, EDITH CINTO RIVERA, MARÍA DE LA PAZ REYNA MARTÍNEZ DÍAZ, CEFERINA MARÍA JOSEFINA ZANCATL MARCOS, BAYRON XALTENO MORA, CRISTINA CALIXTO GUTIÉRREZ, IVONNE FLORES MUÑOZ, MARÍA GUILLERMINA CABRERA HERNÁNDEZ, ANDRÉS VÁZQUEZ LERDO, GUADALUPE SAINOS CARRIZALEZ, VIRGINIA CELIA MELO LINARES, EMELIA ISABEL PÁJARO ZONOTL, JOSÉ AURELIO TEJOCOTE GONZÁLEZ, ESTELA CARSOLIO VÁZQUEZ, LUZ LUCINA TLATELPA TRINIDAD, REYES ZACAULA CORDERO, MARÍA TERESA PÉREZ RODRÍGUEZ, ALVARO GUTIÉRREZ LÓPEZ, ROBERTO SALVADOR SÁNCHEZ, ROSA MARÍA CASTILLO ITA, GILBERTO ATENCO TEQUIMILA, BERNARDO SOSA RAMOS, CESAR ENRIQUE DEL RIVERO SÁNCHEZ, GUSTAVO GRACIA VÁZQUEZ, PERLA MARGARITA ZAVALETA PORTILLA, JUÁN ARMANDO RODRÍGUEZ SERRANO, EVA RAMÍREZ ROBLEDO, ALEJANDRA SOCORRO MORA VARGAS, ANA BELÉN CRISÓSTOMO PINEDA, VÍCTOR ZAMORA SERRANO, HERLINDA AVALOS PALOMARES, ADRIANA BARROSO CADENA, MARÍA DE LOURDES GARCÍA VÁZQUEZ, ANCELMA TALTELNO MORA, MARÍA DE LOURDES RUTH RODRÍGUEZ, JACINTO PONCE MÉNDEZ, ISABEL GAENZA LOZANO, LORENA SUÁREZ HERNÁNDEZ, PONCIANO CHÁVEZ BOTELLO, ROSA ROSALÍA AVELINO ARANDA, MARÍA MERCEDES ERNESTINA HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN, JESÚS AGUILAR VELA, MARTINA MAYA MARÍN, GUSTAVO ALONSO SALVADOR TORRES, MARÍA MARGARITA CONCEPCIÓN PÉREZ GARCÍA (EN REPRESENTACIÓN DE LA FINADA LUCIANA GARCÍA GUTIÉRREZ), FROYLAN GERARDO ROBLES ROBLES, LEONOR MARTÍNEZ RIVERA, MARICARMEN VASCONCELOS DE LA LLAVE, FRANCISCA LINARES HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO GARCÍA CRUZ, MARITZA POCEROS FLORES, JOSÉ HUMBERTO JORGE ROSSANO MEDEL, MARGARITA FLORES SOTERO (ALBACEA PROVISIONAL DE CLAUDIO MATAMOROS JUAN), AIDA JUDITH LUNA GRACÍA, BLANCA LETICIA VELASCO TOLEDO, MARCO ANTONIO ESPINOSA SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE CANCHOLA ESCOJIDO, RUBEN XALTENO DINORIN, DESIREE MARTHA BUENDÍA GARCÍA, JOSÉ FÉLIX TLACUATL CABRERA, ALEJANDRO HERRERA RAMÍREZ, TOMASA DE LOS ÁNGELES COYOTL LOZADA, FILIBERTO IZELO TEPOZ, MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ DE LARA RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL CORONA JIMÉNEZ, ARTURO BARREDA HERRERA, GABRIEL FLORES GALINDO, JOSÉ LUIS IZELO SANDOVAL, MARÍA CATALINA MOMOX TEPOZ, JORGE URIBE GARCÍA, DAVID VILLARAUZ ROSETE, JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ROSA LIDIA FUENTES ORELLAN, MARTHA RAMÍREZ Y GÓMEZ, JORGE TAKAHASHI CORRO, JORGE ALBERTO NAGANO YAMAMOTO, FRANCISCA JUÁREZ SANTIAGO, JUÁN FLORES RANGEL, HÉCTOR ESTEBAN GONZÁLEZ AVILÉS, BERNABÉ LÓPEZ ORTEGA, RICARDO PEGUEROS GARCÍA, DAVID HERNÁNDEZ JARAMILLO, EDITH VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA EDITH AGUILAR VÁZQUEZ, TERESA CÁRCAMO MORA (ALBACEA PROVISIONAL DE LOS BIENES DE FRANCISCO FLORES ROMERO) Y MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, como terceros interesados, concediéndoles plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, quedan a su disposición copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de agosto de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 472533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En amparo 742/2018-VI-11, promovido por Rosa María Cimbro López, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a 1. Lorena Leonor Rojas Vega, 2. Guillermina Eva Paredes Lázaro, 3. Margarita López Flores, 4. María Nazaria Quiroz Gamboa, 5. Ramón Esparza Alvarado, 6. María Salomen Muñoz Chantrez, 7. María Eufracia Margarita Vázquez Rodríguez, 8. Sandra Reyes Juárez, 9. Porfiria Aca Pérez, 10. Carmen Juárez Ignacio, 11. Delfino Rosales Lozada, 12. Álvaro Oviedo Rodríguez, 13. María del Socorro Aguas y Escamilla, 14. Elvira Aguilar Pablo, 15. Aurea González Luna, 16. José Héctor León Aguilar, 17. Silvia Aponte Montaño, 18. María Guadalupe Vera Ortiz, 19. Neli Soto Culebro, 20.Grisel Méndez Galindo, 21. María Manuela Josafat Rodríguez Pérez, 22. Martha Isabel Bolaños Virñez, 23. Emmanuelle Sánchez Sánchez, 24. Gustavo Meza Sánchez, 25. Rubén Martínez de la Cruz, 26. María del Pilar Ocampo Dávila, 27. Fidel Santamaría López, 28. Joaquín Gallardo López, 29. Sergio Vázquez García, 30. Ana Bertha Vargas Hernández, 31. Claudio Pérez Flores, 32. María Yolanda Rojas Márquez, 33.Herminio Simón Pérez, 34. Sonia López Rosas, 35. Simón Hernández Hernández, 36. Susana León Reyes, 37. Agapito Hernández de la Rosa, 38. Eduardo Cossio Espindola, 39. Quirino González Zúñiga, 40. María Eva Cristales Montaño, 41. Rocío Anilu Rivera Ramírez, 42. Rosa Rico Mayorido, 43. Joaquín Pintor Genis, 44. Jovita Tapia Montiel, 45. Jordi Sagues López, 46. José Francisco Rodríguez Hernández, 47. Rogelio Márquez González, 48. Ana María Saldivar Gutiérrez, 49. José Miguel Laguna López, 50. Iván Hernández Fernández, 51. Juan Socorro Veliz Campos, 52. Arcadio Nava Martínez, 53. Rosa María Daniel Sánchez, 54. Armando Jaramillo Hernández, 55. Jaime Pablo Moreno, 56. Luis Gerardo Ortiz Pizzini, 57. Diana Rojas Pérez, 58. Aristeo Zoancatl Aguilar, 59. María Alicia Barajas Navarro, 60. María Teresa de los Ángeles Barquín Álvarez, 61. Francisco Ernesto Solís Cortina, 62. Gloria Romano Quintana, 63. José Ruperto Padilla Ortega, 64. Minerva Carrera García, 65. Néstor David Espinoza Torres, 66. José Arturo Fernando Sánchez Valencia, 67. Ricardo Trinidad Pérez Reyes, 68. Josefina Gutiérrez Castillo, 69. María Luisa Martínez Velázquez, 70. Bonfilio López Rojas, 71. Dolores Encinas Rojas, 72. Petra Francisca García López, 73. Antonio Lezama Hernández, 74. María Lidia Díaz Jiménez, 75. Manuela Gilberta González Pérez, 76. Guillermina Reyes Domínguez, 77. Enrique Juárez Romero, 78. Alberto García Gómez, 79. Enrique Meneses Herrera, 80. Edilberto Berruecos Durán, 81. Carolina Ramírez Jurado, 82. Aarón Joel Vega Arroyo, 83. Virginia Rodríguez Mendoza, 84. José Luis González Barrientos, 85. José Gerardo Delfino Flores y Rivera, 86. José Alfredo Flores Meza, 87. Guillermina Cerón Ramos, 88. José Ismael Canuto García, 89. Admundo Torres Méndez, 90. María Margarita Rodríguez Hernández, 91. Clemencia Rodríguez Hernández, 92. Jesús Víctor García Reyes, 93. Irene Rodríguez Hernández, 94. Florisa Mendoza Martínez, 95. Roberto Carlos Alvarado González, 96. Abel Torres Arce, 97. Ángel Rojas García, 98. María Martha Celia Peláez y Ramírez, 99. Elizabeth Salazar Sánchez, 100. José Garza García, 101. Guadalupe Antonio Díaz, 102. Miguel Ángel Flores Arias, 103. María de Lourdes Margarita Yarce Rodríguez, 104. José Oscar Martínez Serdeyra, 105. Carmen Martínez Herrera, 106. Alberto Fernández Álvarez, 107. Mahoganny Michelle Romero Aguilar, 108. María del Pilar Álvarez Valerdi, 109. Luis Pérez Aco, 110. Aida Araceli Vega Moreno, 111. Sotero Méndez Hernández, 112. Stella Ylda Contreras y Reyes, 113. María del Socorro Ortega Trujillo, 114. Marina Reyes Carrera, 115. Alejandra Méndez Cruz, 116. Rosa María Moreno Roa, 117. Lilia Portillo Moreno, 118. María Enriqueta del Carmen Esquino Mora, 119. Gudencia Pérez o Guadencia Pérez o Gaudencia Pérez, 120. Sara Salinas Gil, 121. Margarito Pérez de la Rosa, 122. Armando Muñoz Juárez, 123. Francisco Hernández Vázquez, 124. Juan Pablo Mazorra Palacios, 125. Rodolfo Gutiérrez Hernández, 126. Pedro López García, 127. José Martín Mendieta Martínez, 128. Luis Fernando Arellano Díaz Infante, 129. Maximino Villamil Rodríguez, 130. Jesús de la Torre Ramírez, 131. Hugo Rene del Valle y Tinoco, 132. María Antonieta Juárez Santiago, 133. Alejandra Carsolio Flores, 134. Enrique Castro del Valle, 135. Norma Angélica de la Peña Leal, 136. María José Carballal Mortera, 137. Ramón Suárez Velasco, 138. Epifanio Rodríguez Zompanizi, 139. Ricardo Morales Deonate, 140. José Joaquín Aurelio Galicia Hernández, 141. María Celina Espindola García, 142. Carlos Fausto Ruiz Kuri, 143. Héctor Camacho Mendoza, 144. Matilde Romo Jiménez, 145. María Maricela Martínez Ortiz, 146. Raúl Asturiano Hernández, 147. José Luis Enrique Vázquez Hernández, 148. María del Coral Razo Domínguez, 149. Marcelino Ángel Gutiérrez Mendoza, 150. José Concepción Alfredo Martínez Vidal, 151. Erasmo Durán Velázquez, 152. Gregorio Conrado Tapia Aguilar, 153. Luis Porras Martínez, 154. Roberto Montero Juárez y Martha Campos Moscoso, 155. José Antonio Miguel Lezama Martínez, 156. Luz María Lucero García, 157. Cipriano Coronel Cedillo, 158. María del Rosario Soto Méndez, 159. María Valentina Osorio Castillo, 160. Clemente Pintor Dávila, 161. Germain Herrera Ramírez, 162.Gloria Ambris Zenteno,163. Franco Santos López, 164. Soledad Rafaela Caballero Hernández, y 165. José Hernández Toledo, como terceros interesados, concediéndoles plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil dieciocho, quedan a su disposición copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de agosto de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla, San Andrés Cholula, Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 472896)

AVISOS GENERALES

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Comisión del Agua del Estado de Veracruz
EDICTO

En el expediente del contrato de obra pública número **CAEV-FONDEN-2014-10-INV**, celebrado entre la **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y la empresa **CODORAMEX, S.A. DE C.V.**, se dictó resolución que en su parte conducente dispone: **"PRIMERO:** Se declara formalmente rescindido el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **CAEV-FONDEN-2014-10-INV,** celebrado entre esta Comisión y la empresa **CODORAMEX, S.A. DE C.V.**, relativo a la obra: **"REPOSICIÓN DE CANAL PLUVIAL DE CONCRETO ARMADO (ACCIÓN 42), EN LA LOCALIDAD DE EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE CHICONQUIACO, VER"., CONFORME AL ANEXO I",** por las razones y fundamentos mencionados en la presente resolución. **SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez notificada la presente resolución, se requiere a la empresa **CODORAMEX, S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días naturales siguientes a la notificación, comparezca en la Subdirección de Infraestructura de esta Comisión**, con la finalidad de elaborar de manera conjunta el finiquito correspondiente, apercibida que en caso de no presentarse, esta Comisión lo elaborará de manera unilateral, reconociéndosele pleno valor legal. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de El contratista, que en contra de esta resolución procede el Recurso de Revisión, previsto por los artículos del 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro del término de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Asimismo, se le informa que puede consultar el expediente en la Unidad Jurídica de esta Comisión, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas No. 295, Colonia El Mirador de esta ciudad. **CUARTO:** Deberán turnarse a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, las fianzas con las cuales El contratista garantizó la amortización del anticipo y cumplimiento del contrato que nos ocupa, para que en su carácter de beneficiaria de las pólizas y en ejercicio de sus atribuciones, tramite el procedimiento para hacerlas efectivas.**"**, por lo que al haberse encontrado el inmueble desocupado en el domicilio señalado por la empresa, se le notifica con fundamento en el artículo 35, fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; a 30 de julio del 2018
El Director General
Lic. Víctor Manuel Esparza Pérez
Rúbrica.

(R.- 473221)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/08/2018/R/13/346

CC. ROMÁN DE LA ROSA PALACIOS Y WILBERT ALBERTO ROMERO SANDOVAL, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/08/2018/R/13/346**, por acuerdo de **6 de septiembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. Román de la Rosa Palacios** en su carácter de **Coordinador del Centro de Atención a PEMEX**, consistente en: "*Con su firma certificó la ejecución de los servicios correspondientes a las órdenes de servicios números CP-RC-3833-22-2013, CP-RC-3833-31-2013, CP-RC-3833-27-2013, SI/PEDB/47/2013, SI/PEDB/49/2013, CCDRT/1, CCDRT/2, CCDRT/3, CCDRT/4, CCDRT/5, CCDRT/6, CCDRT/7, CCDRT/9, CCDRT/10 y CP-RC-3833-26-2013, que se facturaron por la UTTAB y se pagaron por Pemex Exploración y Producción (PEP) en el ejercicio 2013; los cuales se consideran pagos indebidos, en razón de que la citada Universidad pretendió acreditar la ejecución de los servicios con documentación que presenta diversas inconsistencias; por lo que además omitió coordinar debidamente la administración del Convenio Específico número 421003833 de fecha 19 de abril de 2013"*; y respecto del **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** en su carácter de **Coordinador y Supervisor del Convenio Específico número 421003833 de PEP,** consistente en: *"Con su firma certificó la ejecución de los servicios correspondientes a las órdenes de servicios números CP-RC-3833-22-2013, CP-RC-3833-31-2013, CP-RC-3833-27-2013, SI/PEDB/47/2013, SI/PEDB/49/2013 y CP-RC-3833-26-2013, sin verificar que el total de dichos servicios se acreditaran con los entregables correspondientes, toda vez que la UTTAB pretendió avalar la ejecución de los servicios con documentación que presenta diversas inconsistencias y no obstante ello, se facturaron por la UTTAB y fueron pagados por PEP en el ejercicio 2013, los cuales se consideran pagos indebidos, por lo que omitió supervisar que los trabajos objeto del Convenio Específico número 421003833 de fecha 19 de abril de 2013, se realizaran con apego a la normatividad y especificaciones acordadas; asimismo, firmó las estimaciones 1,2,3,4,5 y 6, relativas a las órdenes de servicios CCDRT/1, CCDRT/2, CCDRT/3, CCDRT/4, CCDRT/5 y CCDRT/6, no obstante que la referida universidad pretendió acreditar la ejecución de los servicios con documentación que presentó inconsistencias";* por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño al patrimonio de **Pemex Exploración y Producción**, de acuerdo con las conductas atribuidas, al **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** por un monto de **$3,339,789.02 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)** y al **C. Román de la Rosa Palacios** por un monto de **$2,997,178.34 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. Román de la Rosa Palacios**, a las **diez horas del día 8 de octubre de 2018**; y el **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** a las **trece horas del 8 de octubre de 2018,** para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 473223)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio Núm.: 312-3/66470/2018
Exp.: CNBV.3S.3.312 (5501)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO AHORRO FAMSA, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANDA MÚLTIPLE
Av. Alfonso Reyes Norte 1500, Segundo Piso
Col. Sarabia
64490, Monterrey, N.L.
AT'N.: ING. JESÚS EDUARDO MUGUERZA GARZA
Director General

Mediante oficio 312-3/66369/2018 de fecha 25 de junio de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de $3,082'957,565.00 a $3,442'565,565.00

Con escrito presentado el día 9 de agosto de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 13,820 de fecha 10 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Javier García Garza, notario público suplente adscrito a la Notaría Pública número 89 del Municipio de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, N.L., el 1o. de agosto de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el numeral Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en el oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/66198/2018 emitido por esta Comisión el 27 de febrero de 2018 y publicado en el propio Diario el 20 de marzo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"…

TERCERO.- *El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de $3,442'565,565.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100) moneda nacional.*

…"

Asimismo y con fundamento en los artículo 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Lic. Víctor Vargas Plata
Rúbrica.

(R.- 473375)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A de C.V.
Área de Responsabilidades
Expediente No. PS/0006/2017-GACM
Oficio No. GACM/OIC/AR/282/2018

CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.
Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.
P R E S E N T E

Esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, que la misma Autoridad emitió en el Expediente PS/0006/2017-GACM, en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Numeral 124 de la Relación de Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil diecisiete; 99, fracción I, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 de su Reglamento; 1°, 2°, 3, 28, 29, 30, 35, fracción III, 36, último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo previsto en sus artículos 13 y 79, último párrafo, **se instruyó realizar por EDICTOS y este medio de difusión, la notificación del presente Oficio de Emplazamiento número GACM/OIC/AR/282/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, para los efectos legales correspondientes y con respeto irrestricto a su garantía de audiencia, por el que se NOTIFICA a usted el Inicio del Procedimiento Administrativo de Sanciones a Licitantes, Proveedores y Contratistas, y se le requiere para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, exponga lo que a su derecho convenga respecto a los hechos que se atribuyen a la empresa CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V., que presuntamente son cusa de responsabilidad administrativa, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Titular del Área de Responsabilidades, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Revolución Número 1877, Piso 3, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.**

Lo anterior, debido a que del análisis de las constancias que integran el expediente PS/0006/2017-GACM citado al rubro, se desprende la existencia de hechos presuntamente irregulares que le resultan atribuibles a la empresa **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como resultado de su participación en el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Aplicando el Mecanismo de Puntos y Porcentajes número LO-009KDH999-E74-2017, cuyo objeto se hizo consistir en el "Entronque Ingreso Zona Militar Peñón Texcoco en Campus Sureste", **motivo por el cual con acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete se dio inicio al presente procedimiento administrativo en su contra.**

En cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído y a lo dispuesto por los preceptos normativos citados en el párrafo que antecede, se procede a hacer de su conocimiento los hechos de los cuales se desprende la irregularidad que se le atribuye, y que consisten en lo siguiente:

I.- Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Sistema Electrónico de la Secretaría de la Función Pública denominado CompraNet, y en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria correspondiente para el procedimiento de contratación de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LO-009KDH999-E74-2017, cuyo objeto se hizo consistir en el "Entronque Ingreso Zona Militar Peñón Texcoco en Campus Sureste", misma que en su Apartado **2.10 Documentación Legal y Administrativa,** estableció como parte de los requisitos que debían cubrir los Licitantes para acreditar su existencia legal, personalidad jurídica y capacidad financiera para participar, la Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria y la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como se señaló en sus numerales **L-15 y L-16, y de los que se indicó como CRITERIO DE EVALUACIÓN, su Verificación, y que su incumplimiento, sería CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

II.- En fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la citada Licitación Pública No. LO-009KDH999-E74-2017, que se hace constar en el Acta de la misma fecha, que en el Subapartado II.3, páginas 3 y 4, incluye la relación de un total de veintiocho proposiciones, entre las cuales, con el número 14, se encuentra la empresa **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En este sentido se tiene que, en el referido Acto, la Convocante tuvo por presentada la proposición de la empresa **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.,** en la que de manera cuantitativa se hizo constar que ésta cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

III.- En fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el Acto de Emisión de Fallo de la Licitación Pública LO-009KDH999-E74-2017 en mención, que se hace constar en el Acta de la misma fecha, la cual en su numeral III. *LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS*, páginas 3 a 5, se encuentra señalada la empresa **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, y se precisan las causas que dieron origen al DESECHAMIENTO de su proposición, como sigue:

"**Salini-Impregilo Mexicana, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V. , NO CUMPLE, por los siguientes razonamientos:**

Con base en la revisión y análisis de la documentación legal y administrativa que integra la propuesta de los licitantes, se desprende lo siguiente:

La empresa Salini-Impregilo Mexicana, S. de R.L. de C.V.

1. Integra documento con opinión POSITIVA emitida por el SAT, de fecha 25 de octubre de 2017.

Sin embargo, de la verificación digital al código QR se desprende que dicha opinión de cumplimiento se emitió por el SAT con fecha 19 de noviembre de 2016, y no con la que presenta como vigente en la propuesta el licitante, por lo que presumiblemente el documento se encuentra alterado, respecto de la vigencia otorgada por el SAT en el documento de origen, incumpliendo lo solicitado por la Convocante.

2. Integra documento con opinión POSITIVA emitido por el IMSS, de fecha 24 de octubre de 2017, con una vigencia hasta el 23 de diciembre de 2017.

Sin embargo, de la verificación digital al código QR se desprende que dicha opinión fue emitida con fecha 03 de septiembre de 2015 y con una vigencia al 03 de octubre de 2015, a la empresa FUSIÓN MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., por lo que presumiblemente el documento presentado por el Licitante se encuentra alterado, respecto de la vigencia y la persona moral a la que fue otorgada por el IMSS en el documento de origen, incumpliendo lo solicitado por la Convocante.

La empresa Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V.

3. Integra documento con opinión POSITIVA emitida por el SAT, de fecha 25 de octubre de 2017.

Sin embargo, de la verificación digital al código QR se desprende que dicha opinión de cumplimiento se emitió por el SAT con fecha 15 de enero de 2017, y no con la que presenta como vigente en la propuesta el licitante, por lo que presumiblemente el documento se encuentra alterado, respecto de la vigencia otorgada por el SAT en el documento de origen, incumpliendo lo solicitado por la Convocante.

4. Integra documento con opinión POSITIVA emitido por el IMSS, de fecha 25 de octubre de 2017, con una vigencia hasta el 24 de diciembre de 2017.

Sin embargo, de la verificación digital al código QR se desprende que dicha opinión fue emitida en sentido Negativo con fecha 3 de septiembre al 3 de octubre de 2015, por lo que presumiblemente el documento se encuentra alterado, respecto de la vigencia otorgada por el IMSS en el documento de origen, incumpliendo lo solicitado por la Convocante."

IV.- Mediante acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, esta Autoridad Administrativa tuvo por presentado el oficio número DCT/SPL/361/2017, a través del cual la Subdirección de Procesos de Licitación de esta Entidad, hizo del conocimiento que en el procedimiento de la Licitación número LO-009KDH999-E74-2017, la empresa CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó dentro de su propuesta la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, presuntamente alteradas, por lo cual esta Autoridad ordenó el Inicio del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas, registrándose en el Sistema Electrónico de la Secretaría de la Función Pública con el número de expediente PS/0006/2017-GACM, así como la realización de las diligencias a que hubiere lugar para la investigación, substanciación y resolución del asunto en cuestión

V.- Como parte de las diligencias de investigación realizadas por esta Autoridad, mediante oficio número GACM/OIC/AR/036/2018 del doce de enero de dos mil dieciocho, se solicitó el apoyo del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que por su conducto se solicitara al interior de ese órgano desconcentrado, la validación de la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 17NA0605564 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con opinión positiva, que presentó la persona moral CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dentro del Procedimiento de la Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017**, con la finalidad de verificar la veracidad de los datos que en ella se consignan.

En atención al requerimiento anterior, el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con oficio número 400 02 03 00 00 2018 057 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, remitió a esta Autoridad la Atenta Nota G.400.02.03.00.00.18-60-0-1 del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, suscrita por el Jefe de Departamento de Soluciones de Negocio "6" de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del SAT, en la que se encuentra señalada la información siguiente:

FOLIO: 17NA0605564
SENTIDO DE LA OPINIÓN: POSITIVO
USUARIO QUE CONSULTA: CCC040609MC7
RFC: CCC040609MC7
FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2017 02:10:54 p.m.
SITUACIÓN CONTRIBUYENTE: ACTIVO

Del contenido de la documental descrita, se desprende que la Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio 17NA0605564, no fue expedida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, sino que en realidad, este folio corresponde a una Opinión emitida por ese Órgano Administrativo Desconcentrado en fecha quince de enero de dos mil diecisiete, de lo que resulta que los datos contenidos en la documental aportada por la persona moral de referencia se encuentran presuntamente alterados.

VI. Mediante acuerdo de fecha trece de marzo esta Autoridad Administrativa ordenó llevar a cabo la verificación de la totalidad de los datos de seguridad consignados en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio **17NA0605564, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete**, que presentó la persona moral **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por lo que esta Titularidad del Área de Responsabilidades instruyó llevar a cabo la verificación de la misma, a través del Código Bidimensional QR que en ésta se contiene, mediante la aplicación de consulta de Códigos QR, misma que se localiza en la dirección electrónica https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?D1=1&D2=1&D3=17NA0605564_CCC040609MC7_15-01-2017_P, en la que se obtuvieron como resultado, los datos siguientes:

FOLIO: 17NA0605564
RFC: CCC040609MC7
FECHA: 15-01-2017
SENTIDO: POSITIVO

De lo anterior, es de indicarse que la información que arrojó el Código Bidimensional contenido en la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio 17NA0605564, del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, que presentó la empresa CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V., en el Procedimiento de la Licitación número LO-009KDH999-E74-2017, corresponde a una Opinión del Cumplimiento diversa, con fecha de expedición quince de enero de dos mil diecisiete, circunstancia que robustece la presunción de que la citada persona moral, llevó a cabo la alteración de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

VII.- Ahora bien, por lo que hace a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social con número folio 144131148478723685567**,** de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, y que la persona moral **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó con su propuesta en el Procedimiento de la Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017,** y con la finalidad de corroborar los hechos denunciados relativos a las presuntas discrepancias que con respecto a ese documento detectó la Subdirección de Procesos de Licitación de esta Entidad, mediante oficio número GACM/OIC/AR/035/2018 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, esta Autoridad solicitó el apoyo del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la finalidad de que ese Órgano Descentralizado efectuara la validación de los datos que se consignan en la citada documental.

En atención al requerimiento anterior, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió a esta autoridad con oficio número 00641/30.14/0584/18 de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, el similar número 09 52 75 9310/0283 del día uno de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Coordinación de la Dirección de Incorporación y Recaudación, y en el que en relación con el citado número de folio 144131148478723685567, comunicó lo siguiente:

"La Opinión del Cumplimiento con folio 144131148478723685567*, **NO existe** dentro de los registros de IMSS Digital."*

De la documental descrita anteriormente, se desprende que la Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social con número de folio 144131148478723685567, que la persona moral **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó en el Procedimiento de la Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017, no obra dentro de los registros del Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo cual se desprende que ES FALSA la documental aportada por la persona moral de referencia.**

A mayor abundamiento, es de indicarse que las irregularidades antes descritas se robustecen con el resultado de la verificación que el Subdirector de Procesos de Licitación de la Dirección Corporativa Técnica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realizó al Código Bidimensional QR, que obra en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en sentido positivo, **que presentó la persona moral CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.** con número de folio **144131148478723685567 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, y en la que** se obtuvo el resultado siguiente:

Trámite: Carta de No Adeudo Art. 32D
Fecha: 03 de septiembre 2015, 15:18:03
Folio: 144130949765723679997
RFC: CCC040609MC7
Nombre o Razón Social: CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.
Opinión: NEGATIVA
Fecha Inicio Vigencia: 03 de septiembre 2015, 14:44:57
Fecha Fin Vigencia: 03 de octubre 2015, 14:44:57

De la constancia electrónica descrita en el párrafo anterior, se desprende que el Código Bidimensional QR que contiene la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social con folio 144131148478723685567, que aportó la persona moral CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V., al participar en el Procedimiento de Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017, en realidad corresponde a una Opinión diversa cuyo número de folio es 144130949765723679997, la cual fue expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en fecha tres de septiembre de dos mil quince, con vigencia hasta el tres de octubre de dos mil quince, y no el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con vigencia hasta el veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete, como erróneamente aparece en la documental que aportó la persona moral CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V., al participar en ese Procedimiento de Licitación, circunstancia que robustece la presunción de que ésta, llevó a cabo la alteración de la**

multicitada Opinión del Cumplimiento, con la finalidad de cubrir y hacer creer el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo que en consecuencia se estima que los datos contenidos ésta devienen en falsos.

VIII.- En adición, es de indicarse que las irregularidades descritas en los párrafos que anteceden, se robustecen con el resultado obtenido por la Convocante y corroborado por el Área de Responsabilidades con respecto a la verificación del Código Bidimensional QR que aparece en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, aportadas por la persona moral **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la que se constató que las inconsistencias que a continuación se mencionan:

Respecto de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio **17NA0605564**, se advierte que el Código Bidimensional QR que obra en ésta, en realidad corresponde a una fecha diversa, siendo la correcta la expedida el quince de enero de dos mil diecisiete, y no en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, como se hace constar en la documental que fue presentada por la empresa **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en el Procedimiento de la Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017,** situación que robustece la presunción de que la citada opinión número de folio **17NA0605564**, fue alterada.

Ahora bien, por lo que hace a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, con número folio **144131148478723685567,** se tiene que la el Código Bidimensional que obra en dicho documento, **en realidad** corresponde a una Opinión diversa, cuyo folio correcto es **144130949765723679997**, la cual fue expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en fecha tres de septiembre de dos mil quince con una vigencia hasta el tres de octubre de dos mil quince, y no el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con una vigencia hasta el veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete, como erróneamente aparece en la documental que aportó la empresa **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.** en el Procedimiento de la Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017** en mención**,** circunstancia que robustece la presunción de que la persona moral antes citada, llevó a cabo la alteración de dicha Opinión del Cumplimiento, con la finalidad de cubrir el requisito establecido en la Convocatoria de ese Procedimiento.

IX.- Con lo anterior, en especial con lo señalado en los numerales V, VI, VII y VIII, se establece la presunción de que en el Procedimiento de la Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017,** la persona moral **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V., proporcionó información alterada y/o falsa,** en su propuesta de participación, específicamente por lo que hace a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio **17NA0605564,** y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social con número de folio **144131148478723685567**, ambas de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, en razón de que derivado de la verificación que de esas documentales se realizó, ante las diferentes autoridades facultadas para su emisión, se obtuvo como resultado que los datos que de esas documentales se consignan, no son consistentes con los que se encuentran contenidos en las Opiniones del Cumplimiento que dicha empresa presentó con su propuesta de participación en ese Procedimiento de Licitación, máxime que esta Autoridad Administrativa procedió a verificar y constatar dicha circunstancia, mediante consulta que realizó a través de la aplicación de Códigos Bidimensionales QR.

En este sentido, en el caso concreto, se desprende la existencia de elementos suficientes que permiten establecer la presunción de que las documentales consistentes en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio **17NA0605564 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete**, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social con número de folio **144131148478723685567, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete,** que fueron aportadas por la persona moral **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.** al Procedimiento de la Licitación **LO-009KDH999-E74-2017,** fueron alteradas en cuanto a su contenido, y por ende la información que esta consigna resulta falsa, lo que encuadra en la hipótesis de infracción que contempla el artículo 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que a continuación se cita en la parte que interesa:

Artículo 78. *La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes: […]*

IV. *Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;* […]

Por lo precisado en los numerales que anteceden, como se señaló, y con fundamento en lo previsto en los artículos 9, 38 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del presente Oficio de Emplazamiento, se notifica a la persona moral **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el Inicio del Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas, y se le otorga un plazo de **quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo,** para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante está Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de

Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Avenida Revolución Número 1877, Piso 3, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México; asimismo, se hace de su conocimiento que en esta misma dirección, se encuentra a su disposición para consulta el expediente **PS/0006/2017-GACM**, relativo al presente asunto, en un horario de 9:30 a las 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas, con apercibimiento de que en caso de no ejercitar el derecho de manifestarse, éste se le tendrá por perdido y por confesos los hechos que se le imputan, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según lo disponen los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A la vez se le informa que en el mismo escrito por medio del cual exponga los argumentos de su defensa, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se practicarán por ROTULÓN que se fijara en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 306 y 316 del Código adjetivo citado.

Por último, queda usted enterado que en el escrito de defensa que presente ante esta Autoridad deberá expresar su consentimiento, a fin de que al momento en que resulte necesaria la publicación de la información contenida en este procedimiento y la resolución que recaiga al mismo, se haga sin supresión de sus datos personales, en el entendido de que de ser omiso al respecto, este Órgano Interno de Control no difundirá dichos datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los numerales 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente
Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
Lic. Diego Rafael Pérez de León Medrano
Rúbrica.

(R.- 473291)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expediente No. PS/0006/2017-GACM
Oficio No. GACM/OIC/AR/281/2018

SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE

Esta Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, que la misma Autoridad emitió en el Expediente PS/0006/2017-GACM, en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Numeral 124 de la Relación de Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil diecisiete; 99, fracción I, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 de su Reglamento; 1°, 2°, 3, 28, 29, 30, 35, fracción III, 36, último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo previsto en sus artículos 13 y 79, último párrafo, **se instruye realizar por EDICTOS y este medio de difusión, la notificación del presente Oficio de Emplazamiento número GACM/OIC/AR/281/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, para los efectos legales correspondientes y con respeto irrestricto a su garantía de audiencia, por el que se NOTIFICA a usted el Inicio del Procedimiento Administrativo de Sanciones a Licitantes, Proveedores y Contratistas, y se le requiere para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, exponga lo que a su derecho convenga respecto a los hechos que se atribuyen a la empresa SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., que presuntamente son cusa de responsabilidad administrativa, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Titular del Área de Responsabilidades, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Revolución, Número 1877, Piso 3, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.**

Lo anterior, debido a que del análisis de las constancias que integran el expediente PS/0006/2017-GACM citado al rubro, se desprende la existencia de hechos presuntamente irregulares que resultan atribuibles a la empresa **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, como resultado de su participación en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Aplicando el Mecanismo de Puntos y Porcentajes número LO-009KDH999-E74-2017, cuyo objeto se hizo consistir en el "Entronque Ingreso Zona Militar Peñón Texcoco en Campus Sureste", **motivo por el cual con acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete se dio inicio a dicho Procedimiento Administrativo en su contra.**

En cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído y a lo dispuesto por los preceptos normativos citados en el párrafo que antecede, se procede a hacer de su conocimiento los hechos de los cuales se desprende la irregularidad que se le atribuye, y que consisten en lo siguiente:

I.- Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Sistema Electrónico de la Secretaría de la Función Pública denominado CompraNet, y en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria correspondiente para el procedimiento de contratación de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LO-009KDH999-E74-2017, cuyo objeto se hizo consistir en el "Entronque Ingreso Zona Militar Peñón Texcoco en Campus Sureste", misma que en su Apartado **2.10 Documentación Legal y Administrativa,** estableció como parte de los requisitos que debían cubrir los Licitantes para acreditar su existencia legal, personalidad jurídica y capacidad financiera para participar, la Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria y la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como se señaló en sus numerales **L-15 y L-16, y de los que se indicó como CRITERIO DE EVALUACIÓN, su Verificación, y que su incumplimiento, sería CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

II.- En fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la citada Licitación Pública No. LO-009KDH999-E74-2017, que se hace constar en el Acta de la misma fecha, que en el Subapartado II.3, páginas 3 y 4, incluye la relación de un total de veintiocho proposiciones, entre las cuales, con el número 14, se encuentra la empresa **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**

En este sentido se tiene que, en el referido Acto, la Convocante tuvo por presentada la proposición de la empresa **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.,** en la que de manera cuantitativa se hizo constar que ésta cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

III.- En fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el Acto de Emisión de Fallo de la Licitación Pública LO-009KDH999-E74-2017 en mención, que se hace constar en el Acta de la misma fecha, la cual en su numeral III. *LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS*, páginas 3 a 5, se encuentra señalada la empresa **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, y se precisan las causas que dieron origen al DESECHAMIENTO de su proposición, como sigue:

"**Salini-Impregilo Mexicana, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V. , NO CUMPLE, por los siguientes razonamientos:**

Con base en la revisión y análisis de la documentación legal y administrativa que integra la propuesta de los licitantes, se desprende lo siguiente:

La empresa Salini-Impregilo Mexicana, S. de R.L. de C.V.

1. Integra documento con opinión POSITIVA emitida por el SAT, de fecha 25 de octubre de 2017.

Sin embargo, de la verificación digital al código QR se desprende que dicha opinión de cumplimiento se emitió por el SAT con fecha 19 de noviembre de 2016, y no con la que presenta como vigente en la propuesta el licitante, por lo que presumiblemente el documento se encuentra alterado, respecto de la vigencia otorgada por el SAT en el documento de origen, incumpliendo lo solicitado por la Convocante.

2. Integra documento con opinión POSITIVA emitido por el IMSS, de fecha 24 de octubre de 2017, con una vigencia hasta el 23 de diciembre de 2017.

Sin embargo, de la verificación digital al código QR se desprende que dicha opinión fue emitida con fecha 03 de septiembre de 2015 y con una vigencia al 03 de octubre de 2015, a la empresa FUSIÓN MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., por lo que presumiblemente el documento presentado por el Licitante se encuentra alterado, respecto de la vigencia y la persona moral a la que fue otorgada por el IMSS en el documento de origen, incumpliendo lo solicitado por la Convocante.

La empresa Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V.

3. Integra documento con opinión POSITIVA emitida por el SAT, de fecha 25 de octubre de 2017.

Sin embargo, de la verificación digital al código QR se desprende que dicha opinión de cumplimiento se emitió por el SAT con fecha 15 de enero de 2017, y no con la que presenta como vigente en la propuesta el licitante, por lo que presumiblemente el documento se encuentra alterado, respecto de la vigencia otorgada por el SAT en el documento de origen, incumpliendo lo solicitado por la Convocante.

4. Integra documento con opinión POSITIVA emitido por el IMSS, de fecha 25 de octubre de 2017, con una vigencia hasta el 24 de diciembre de 2017.

Sin embargo, de la verificación digital al código QR se desprende que dicha opinión fue emitida en sentido Negativo con fecha 3 de septiembre al 3 de octubre de 2015, por lo que presumiblemente el documento se encuentra alterado, respecto de la vigencia otorgada por el IMSS en el documento de origen, incumpliendo lo solicitado por la Convocante."

IV.- Mediante acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, esta Autoridad Administrativa tuvo por presentado el oficio número DCT/SPL/361/2017, a través del cual la Subdirección de Procesos de Licitación de esta Entidad, hizo del conocimiento que en el procedimiento de la Licitación número LO-009KDH999-E74-2017, la empresa SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., presentó dentro de su propuesta la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, presuntamente alteradas, por lo cual esta Autoridad ordenó el Inicio del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas, registrándose en el Sistema Electrónico de la Secretaría de la Función Pública con el número de expediente PS/0006/2017-GACM, así como la realización de las diligencias a que hubiere lugar para la investigación, substanciación y resolución del asunto en cuestión

V.- Como parte de las diligencias de investigación realizadas por esta Autoridad, mediante oficio número GACM/OIC/AR/036/2018 del doce de enero de dos mil dieciocho, se solicitó el apoyo del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que por su conducto se solicitara al interior de ese Órgano Administrativo Desconcentrado, la validación de la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 17NB3930785 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con opinión positiva, que presentó la empresa SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, dentro del procedimiento de la Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017**, con la finalidad de verificar la veracidad de los datos que en ella se consignan.

En atención al requerimiento anterior, el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con oficio número 400 02 03 00 00 2018 057 de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, remitió a esta Autoridad la Atenta Nota G.400.02.03.00.00.18-60-0-1 del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, suscrita por el Jefe de Departamento de Soluciones de Negocio "6" de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información del SAT, en donde se señala que se solicitó la consulta a la bitácora del aplicativo de opinión de cumplimiento, en la que se encuentra señalada la información siguiente:

FOLIO: 17NB3930785
SENTIDO DE LA OPINIÓN: POSITIVO
USUARIO QUE CONSULTA: VACM910810462
RFC: VACM910810462
FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2017 10:36:55 a.m.
SITUACIÓN CONTRIBUYENTE: ACTIVO

Del contenido de la documental descrita, se desprenden las irregularidades que a continuación se describen:

1. La fecha de expedición de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio 17NB3930785, que se tiene registrada por el Servicio de Administración Tributaria es el treinta de agosto de agosto de dos mil diecisiete, y no el veinticinco de octubre de ese mismo año, como se señala en la documental aportada en el Procedimiento de Licitación en mención, por la empresa SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

2. La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio 17NB3930785, fue expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) VACM910810462, misma que resulta ser una persona física o moral distinta a la empresa SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., cuyo Registro Federal de Contribuyentes es SME150603EK7.

VI.- Mediante acuerdo de fecha trece de marzo esta Autoridad Administrativa ordenó llevar a cabo la verificación de la totalidad de los datos de seguridad consignados en la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio **17NB3930785,** que presentó la persona moral **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.,** por lo que esta Titularidad del Área de Responsabilidades instruyó realizar la verificación de la misma, a través del Código Bidimensional QR que en ésta se contiene, mediante la aplicación de consulta de Códigos QR, misma que se localiza en la dirección electrónica https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?D1=1&D2=1&D3=16NB3930785_SME_150603EK7_19-11-2016_P, en la que se obtuvieron como resultado, los datos siguientes:

FOLIO: 16NB3930785
RFC: SME150603EK7
FECHA: 19-11-2016
SENTIDO: POSITIVO

De lo anterior, es de indicarse que la información que arrojó el Código Bidimensional contenido en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con folio 17NB3930785, del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, que presentó la empresa SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., en el Procedimiento de la Licitación número LO-009KDH999-E74-2017, corresponde a una Opinión del Cumplimiento diversa, en la que aparece el número de folio 16NB3930785 con fecha de expedición diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, circunstancia que robustece la presunción de que la citada persona moral, llevó a cabo la alteración de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que presentó.

VII.- Ahora bien, por lo que hace a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social con número folio **144131148478723685928,** de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, y que la empresa **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.** presentó con su propuesta en el Procedimiento de la Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017,** y con la finalidad de corroborar los hechos denunciados relativos a las presuntas discrepancias que con respecto a ese documento detectó la Subdirección de Procesos de Licitación de esta Entidad, mediante oficio número GACM/OIC/AR/035/2018 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, esta Autoridad solicitó el apoyo del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la finalidad de que ese Órgano Descentralizado efectuara la validación de los datos que se consignan en la citada documental.

En atención al requerimiento anterior, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió a esta autoridad con oficio número 00641/30.14/0584/18 de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, remitió el similar número 09 52 75 9310/0283 del día uno de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Coordinación de la Dirección de Incorporación y Recaudación, y en el que en relación con el citado número de folio 144131148478723685928, comunicó lo siguiente:

*"La Opinión del Cumplimiento con folio 144131148478723685928, **NO existe** dentro de los registros de IMSS Digital."*

De la documental descrita anteriormente, se desprende que la Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, con número de folio 144131148478723685928, que la persona moral SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. presentó con su propuesta en el Procedimiento de la Licitación número LO-009KDH999-E74-2017, no obra dentro de los registros del Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo cual se desprende que ES FALSA la documental aportada por la persona moral de referencia.

A mayor abundamiento, es de indicarse que las irregularidades antes descritas se robustecen con el resultado de la verificación que el Subdirector de Procesos de Licitación de la Dirección Corporativa Técnica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realizó al Código Bidimensional QR, que obra en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en sentido positivo, **que presentó la persona moral SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.** con número de folio **144131148478723685928 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, y en la que** se obtuvo el resultado siguiente:

Trámite: Carta de No Adeudo Art. 32D
Fecha: 03 de septiembre 2015, 15:18:03
Folio: 144131148478723685424
RFC: FMI0910154J6
Nombre o Razón Social: FUSIÓN MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.
Opinión: NEGATIVA
Fecha Inicio Vigencia: 03 de septiembre 2015, 15:18:03
Fecha Fin Vigencia: 03 de octubre 2015, 15:18:03

De la constancia electrónica descrita en el párrafo anterior, se desprende que el Código Bidimensional QR que contiene la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social con número de folio 144131148478723685928, que aportó la empresa SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., al participar en el Procedimiento de Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017, en realidad corresponde a una Opinión Negativa expedida a nombre de una persona moral distinta de nombre FUSION MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V., a la que se le designó por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social el número de folio 144131148478723685424, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, por lo que en consecuencia se estima que existen suficientes elementos para presumir que la fecha, el sentido y el Código Bidimensional que contiene la Opinión que aportó la empresa SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., al participar en ese Procedimiento de Licitación, circunstancia que robustece la presunción de que ésta, llevó a cabo la alteración de la multicitada Opinión del Cumplimiento, con la finalidad de cubrir y hacer creer el cumplimiento delos requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo que en consecuencia se estima que los datos contenidos ésta devienen en falsos.**

VIII.- En adición, es de indicarse que las irregularidades descritas en los párrafos que anteceden, se robustecen con el resultado obtenido por la Convocante y corroborado por el Área de Responsabilidades, con respecto a la verificación del Código Bidimensional QR que aparece en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, con número folio **144131148478723685928** de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y que aportó la empresa **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. al Procedimiento de la Licitación** LO-009KDH999-E74-2017, toda vez que en la verificación y consulta del Código Bidimensional QR que la misma contiene, en realidad corresponde a una Opinión Negativa, expedida a una persona moral distinta cuya denominación es **FUSION MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.** a la cual le corresponde el folio **144131148478723685424** y consigna como fecha de expedición tres de septiembre de dos mil quince, y no los datos que erróneamente se plasmaron en la documental que aportó la citada empresa **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, al participar en el Procedimiento de la Licitación en mención, circunstancia que robustece la presunción de que esta llevó a cabo la alteración de la multicitada Opinión con la finalidad de cubrir y hacer creer el cumplimiento del requisito establecido en la Convocatoria de dicho Procedimiento de Licitación.

IX.- Con lo anterior, en especial con lo señalado en los numerales V, VI, VII y VIII, se establece la presunción de que en el Procedimiento de la Licitación número **LO-009KDH999-E74-2017,** la persona moral **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., con** su propuesta de participación **proporcionó información alterada y/o falsa,** específicamente por lo que hace a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio **17NB3930785** y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social con número de folio **144131148478723685928**, de fechas veinticinco y veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente, en razón de que derivado de la verificación que de esas documentales se realizó, ante las diferentes autoridades facultadas para su emisión, se obtuvo como resultado que los datos que de esas documentales se consignan, no son consistentes con los que se encuentran contenidos en las Opiniones del Cumplimiento que dicha empresa presentó con su propuesta de participación en ese Procedimiento de Licitación, máxime que esta Autoridad Administrativa procedió a verificar y constatar dicha circunstancia, mediante consulta que realizó a través de la aplicación de Códigos Bidimensionales QR.

En este sentido, en el caso concreto, se desprende la existencia de elementos suficientes que permiten establecer la presunción de que las documentales consistentes en la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio **17NB3930785 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete**, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social con número de folio **144131148478723685928 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete,** que fueron aportadas por la persona moral **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.** al Procedimiento de la Licitación **LO-009KDH999-E74-2017,** fueron alteradas en cuanto a su contenido, y por ende la información que esta consigna resulta falsa, lo que encuadra en la hipótesis de infracción que contempla el artículo 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que a continuación se cita en la parte que interesa:

Artículo 78. *La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes: […]*

IV. *Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;*

Por lo precisado en los numerales que anteceden, como se señaló, y con fundamento en lo previsto en los artículos 9, 38 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del presente Oficio de Emplazamiento, se notifica a la persona moral **SALINI-IMPREGILO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Inicio del Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas, y se le otorga un plazo de **quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo,** para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante está Titularidad del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Avenida Revolución Número 1877, Piso 3, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México; asimismo, se hace de su conocimiento que en esta misma dirección, se encuentra a su disposición para consulta el Expediente **PS/0006/2017-GACM**, relativo al presente asunto, en un horario de 9:30 a las 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas, con apercibimiento de que en caso de no ejercitar el derecho de manifestarse, éste se le tendrá por perdido y por confesos los hechos que se le imputan, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según lo disponen los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A la vez se le informa que en el mismo escrito por medio del cual exponga los argumentos de su defensa, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se practicarán por ROTULÓN que se fijara en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 306 y 316 del Código adjetivo citado.

Por último, queda usted enterado que en el escrito de defensa que presente ante esta Autoridad deberá expresar su consentimiento, a fin de que al momento en que resulte necesaria la publicación de la información contenida en este procedimiento y la resolución que recaiga al mismo, se haga sin supresión de sus datos personales, en el entendido de que de ser omiso al respecto, este Órgano Interno de Control no difundirá dichos datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los numerales 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente
Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
Lic. Diego Rafael Pérez de León Medrano
Rúbrica.

(R.- 473293)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Honest Tea, Inc.
Vs.
Miguel Armando Perez Guevara
M. 1480657 Organic Nest O'nest Foods y Diseño
Exped: P.C. 3025/2017(N-876) 30867
Folio: 27739
Miguel Armando Perez Guevara
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 3 de noviembre de 2017, con folio de entrada 030867, Rodrigo Edgardo Anciano Haces, apoderado de **HONEST TEA, INC.,** solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1480657 ORGANIC NEST O'NEST FOODS Y DISEÑO, propiedad de MIGUEL ARMANDO PEREZ GUEVARA.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MIGUEL ARMANDO PEREZ GUEVARA; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
19 de junio de 2018.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 473376)

Consultoría de Redes de Negocios Esmeralda, SAPI de CV SOFOM ENR
REQUERIMIENTO FORMAL DE ENTREGA Y AVISO DE VALOR BASE DE VENTA

SE EMITE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 403 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, DONDE SE ESTABLECE LA FORMA COMO LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ A ENAJENAR EXTRAJUDICIALMENTE A TÍTULO ONEROSO LOS BIENES O DERECHOS FIDEICOMITIDOS Y COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION EXTRAJUDICIAL DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA RATIFICADO EN INSTRUMENTO 39,469 ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PÚBLICO 19 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU INCISO **V** (CINCO ROMANO): SE REQUIERE AL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL **SRA**. **GRISELDA GUADALUPE CABRERA MOTA** A QUE DENTRO DE LOS SIGUIENTES **5 DÍAS NATURALES** HAGA ENTREGA FÍSICA DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO AL DEPOSITARIO DEL FIDEICOMISARIO ACREEDOR **EL SR. RODOLFO GUILLERMO CHACÓN GIACOMÁN**, INMUEBLE IDENTIFICADO COMO:

LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTE Y TERRENO QUE LE PERTENECE O SEA LA FRACCIÓN "B", DE LA PORCIÓN "H", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOS LAURELES", EDIFICADO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA DOMINGO DIEZ NÚMERO CIENTO ONCE, DE LA COLONIA MIRAVAL, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS

ASÍ MISMO SE LE INFORMA DEL VALOR BASE DE VENTA DEL INMUEBLE SERÁ: $3,105,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SE INFORMA AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR QUE COPIA DEL AVALÚO Y SUS ANEXOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO EN: AV JORGE JIMÉNEZ CANTÚ # 1, HACIENDA DE VALLE ESCONDIDO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. MEX. C.P. 52937.

Atizapán de Zaragoza a 14 de septiembre de 2018
Agente Fiduciario y Representante Legal
Salvador San Martín Carrillo
Rúbrica.

(R.- 473302)

Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 178; 181; 183, 186, 187; 192; 193; 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en relación a los acuerdos tomados en la Sesión de Consejo de fecha 1 de agosto de 2018, y asimismo conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Novena de los estatutos sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.; en adelante "La Sociedad", se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria el día 8 de octubre de 2018, a las 18:00 horas en el domicilio ubicado en José María Castorena No. 460, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200, en la cual se tratarán los puntos contenidos en la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Con fundamento en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en concordancia con la Cláusula Novena Inciso-7 de los Estatutos Sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.; nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

2. Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario. Resoluciones al respecto.

3. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración, para los efectos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las acciones, operaciones y resultados del ejercicio social del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, presentación de los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad, presentación del Informe del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

4. Asuntos Generales. Resoluciones al respecto.

5. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información a la que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estará a su disposición de Martes a Sábado de 10:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que podrán hacerse representar por mandatarios, autorizados mediante poder notarial o simple carta poder firmada ante dos testigos. La Sociedad considerará como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que para tal efecto lleve la Sociedad. Para los accionistas que así lo deseen, se pondrá a su disposición en las oficinas de la Sociedad, de Martes a Sábado de 10:00 a 17:00 horas, un ejemplo de carta poder.

Para ser admitidos a la Asamblea General de Accionistas será necesario que cada accionista o su representante acuda el mismo día 8 de octubre de 2018, a partir de las 15:00 horas a las oficinas de la Sociedad, con el fin de registrarse y obtener el pase de admisión correspondiente, mismo que le será solicitado para ingresar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo se hace del conocimiento de los socios que de acuerdo al Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con la Cláusula Octava de los estatutos sociales que: "La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la Sociedad"; y asimismo que de acuerdo al Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con la Cláusula Novena inciso 10 (DIEZ) de los estatutos sociales que: "Las resoluciones tomadas en Asamblea General obligan a todos los socios incluso a los ausentes o disidentes".

Ciudad de México, a 21 de Septiembre de 2018.
Presidente del Consejo de Administración del
Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.
Francisco Arturo Gil Elorduy.
Rúbrica.

(R.- 473218)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas